



DON DIEGO LOPEZ DE HARO V

J. LUCAS

UNIVERSIDAD DE DEUSTO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

SECCION DE GEOGRAFIA E HISTORIA. HISTORIA.

D. DIEGO LOPEZ DE HARO V: MAGNATE DE  
CASTILLA, SEÑOR DE VIZCAYA Y FUNDADOR  
DE BILBAO.



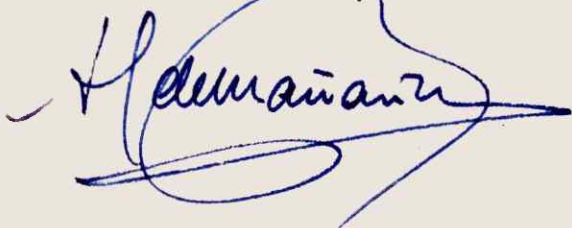
Tesis Doctoral presentada por  
Julián LUCAS DE LA FUENTE

Director:

D. Andrés E. de MAÑARICUA Y NUERE.

VºBº

EL DIRECTOR,



Está vivo don Diego López de Haro

.....

(...) y cuando vaya  
algún traidor contra el derecho claro  
que defiende, señor soy de Vizcaya.  
Minas son las entrañas de sus cerros  
que hierro dan con que castigue yerros.

TIRSO DE MOLINA. La prudencia en la  
mujer, versos 17 y 20 a 24.

## INDICE GENERAL

	Páginas
INTRODUCCION.....	6
ABREVIATURAS, FUENTES MANUSCRITAS Y BIBLIOGRAFIA.	16
CAPITULO I: EL SEÑORIO DE VIZCAYA Y SUS SEÑORES..	30
1.- Los señoríos medievales.....	31
2.- Origen histórico del Señorío de Vizcaya...	33
3.- Señores anteriores a D. Diego López de Haro V.....	37
- Notas.....	41
CAPITULO II: D. DIEGO HASTA LA MUERTE DE SU HERMANO D. LOPE.....	43
1.- Muerte de D. Diego López de Haro III.....	44
2.- Dificultades de la familia Haro.....	45
3.- Coalición nobiliaria contra Alfonso X.....	48
4.- Actuación de D. Diego.....	49
5.- Marcha de los Haro a Navarra.....	51
6.- Matrimonio de D. Diego con Dña. Violante..	53
7.- Ayuda prestada a D. Sancho.....	55
8.- Cargos de D. Diego en la corte de Sancho IV	57
9.- Aspectos económicos.....	61
- Notas.....	63
CAPITULO III: D. DIEGO CONTRA SANCHO IV.....	74
1.- Situación de Vizcaya a la muerte de D. Lope en Alfaro.....	75
2.- Señorío de D. Diego López de Haro IV.....	77
3.- Estancia de D. Diego en Aragón.....	79
4.- Convenios con los monarcas.....	82
5.- Intento de apoderarse del Señorío de Vizcaya.....	85

6.- Fracaso de la expedición.....	87
7.- Regreso a Aragón.....	89
- Notas.....	91
CAPITULO IV: INTERVENCION DE D. DIEGO EN LA MINORIDAD DE FERNANDO IV.....	98
1.- Proclamación de D. Fernando como rey de Castilla y León.....	99
2.- Entrada y posesión de Vizcaya por D. Diego.....	100
3.- Situación de Castilla al comienzo del reinado de Fernando IV. Actuación de D. Diego.....	104
- Notas.....	114
CAPITULO V: OPOSICION A FERNANDO IV.....	121
1.- Conjura de los nobles.....	122
2.- Pacto con el rey de Aragón.....	126
3.- Alianza con D. Juan Núñez.....	137
4.- Guerra contra D. Fernando.....	140
5.- Vuelta de D. Diego al servicio del rey...	145
- Notas.....	152
CAPITULO VI: PLEITO SOBRE EL SEÑORIO DE VIZCAYA..	168
1.- Presentación del problema.....	169
2.- Reclamaciones de D. Juan.....	170
3.- Solución del rey no aceptada por D. Diego	172
4.- Nuevo requerimiento a D. Diego y pleito en la corte.....	173
5.- Arreglo definitivo.....	179
- Notas.....	182
CAPITULO VII: D. DIEGO, SEÑOR DE VIZCAYA: FUNDACION DE VILLAS.....	189
1.- La sociedad vizcaína.....	191

2.- Las villas vizcaínas.....	195
3.- Fundación de villas por D. Diego.....	201
4.- Fundación de Plencia. Estudio de la carta puebla.....	208
5.- Fundación de Bilbao. Estudio de la carta-puebla.....	217
6.- Aportación de D. Diego a la economía del Señorío.....	220
- Notas.....	223
 CAPITULO VIII: PODER SEÑORIAL DE D. DIEGO.....	229
1.- Concesión de privilegios. Hacia una nueva dimensión económica.....	230
2.- Poder económico.....	235
3.- Poder territorial.....	241
4.- Señor de behetrías.....	246
- Notas.....	269
 CAPITULO IX: GUERRA CONTRA LOS MOROS Y MUERTE DE D. DIEGO.....	281
1.- Nuevas exigencias de la nobleza.....	282
2.- Fidelidad de D. Diego al rey.....	283
3.- Preparación de la guerra.....	284
4.- Sitio de Algeciras.....	286
5.- Muerte de D. Diego.....	286
6.- Posesión del Señorío de Vizcaya.....	292
- Notas.....	294
 CONCLUSIONES.....	300
 APENDICE DOCUMENTAL.....	310
1.- Relación de documentos en los que aparecen los Señores de Vizcaya como testigos o confirmantes. Desde 1253 hasta 1312....	311
2.- Carta de Jaime II a los Reyes de Castilla	332

3.- Carta de Jaime II a Sancho IV.....	333
4.- Carta de Jaime II a D. Diego de Haro.....	334
5.- Carta de Jaime II a Sancho IV.....	335
6.- Carta de Jaime II a Sancho IV.....	336
7.- Privilegio de Alfonso XI confirmando otro de Fernando IV a Palencia.....	337
8.- Donación de D. Diego, Señor de Vizcaya, a su hermana Doña Sancha, de la aldea de Se- goviana.....	338
9.- Embajada de Jaime II al rey de Portugal...	339
10.- Carta de Jaime II al infante D. Enrique...	343
11.- Compromiso de Jaime II de pactar con los - nobles castellanos.....	344
12.- Carta de Jaime II sobre su entrevista con D. Juan Manuel.....	346
13.- Carta de Jaime II a D. Diego López de Haro	347
14.- Carta de Jaime II a D. Diego López de Haro	348
15.- Demanda de vistas con el rey de Aragón, he- cha por D. Diego López de Haro.....	350
16.- Compromiso de D. Enrique, D. Diego, D. Juan Manuel y D. Lope.....	352
17.- Carta de Jaime II a D. Diego López de Haro	354
18.- Carta de Jaime II a D. Diego López de Haro	355
19.- Carta de Jaime II a D. Diego y a D. Juan - Alfonso de Haro.....	356
20.- Carta de Jaime II a D. Juan Manuel sobre - la rebeldía de D. Diego y de D. Juan Núñez.	357
21.- Carta de Jaime II á Doña María Díaz de Ha- ro, hija de D. Lope Díaz de Haro III.....	358
22.- Privilegio Rodado de Fernando IV por el - que hace donación, a D. Diego López de Haro V, de la villa y el señorío de Huelva.....	359
23.- Copia del testamento otorgado por D. Diego López de Haro en la cerca de Algeciras el 18 de enero de 1310.....	363

24.- Carta de poderes y de venta de la villa de Huelva.....	364
25.- Carta de cobro por la venta de Huelva.....	370
26.- Testamento de Doña María Díaz de Haro, hija de D. Diego y de Doña Violante.....	374
27.- Las memorias que en el libro que llaman <u>Be</u> cerro tiene la Casa de Haro.....	384

## INTRODUCCION

## INTRODUCCION

Entre los diversos factores que generaron la formación histórica de Vizcaya destaca por su importancia la figura del Señor, pues la historia de Vizcaya desarrolló su curso medieval al socaire del poder e influencia que detentaron sus mandatarios en los reinos vecinos.

Al adentrarnos en ella, llamó poderosamente nuestra atención y captó nuestro interés un singular personaje: D. Diego López de Haro V, que, presentado como fundador de Bilbao y "Usurpador" del Señorío, quedaba sin la suficiente claridad en su actuación como noble castellano.

La historia de Bilbao va unida al nombre de su fundador hasta el punto de que para designar a Bilbao se acude con frecuencia a la perífrasis de "villa de D. Diego". El nombre de D. Diego ha pasado de ese modo a la Historia por obra y gracia de aquel acto de concesión del título de villa y los privilegios correspondientes a la población asentada en Bilbao la Vieja. El acto fundacional que adjudicaba una juridicidad peculiar a la población de Bilbao, al mismo tiempo que ponía las bases del futuro e insospechado crecimiento demográfico y económico de la nueva villa, contribuía a perpetuar la memoria de un Señor de Vizcaya que de no ha-

ber sido por ese hecho afortunado habría corrido ya la misma suerte que algunos de los otros señores de Vizcaya: ser olvidados por la Historia.

La fundación de Bilbao le salvó, en parte, de ese destino. Sin embargo, la personalidad de D. Diego fue mucho más compleja de lo que ese acto, considerado aisladamente, puede dar a entender. Conviene no perder de vista que el Señor de Vizcaya era a la vez un muy poderoso magnate de Castilla con influencias extraordinarias en los negocios de la corte y reino castellanos.

Esta faceta suele ser olvidada, creemos, con demasiada frecuencia cuando se trata de estudiar la persona del fundador de la villa bilbaína, produciendo una imagen fragmantada que no da la medida de su verdadera identidad.

A ocuparnos de D. Diego López de Haro V nos han movido varias razones. En primer lugar, el propio personaje. La visión fragmentaria que de él se tiene nos ha impulsado a esclarecer de una manera lo más completa posible la figura del Fundador de Bilbao, enmarcarla en su tiempo, conocer su actuación en la vida política del reino de Castilla, sin olvidar su condición de Señor de Vizcaya, saber el papel que desempeñó en las intrigas de la corte y en las revueltas nobiliarias de la época, tratar de devolverle, en fin, su íntegra dimensión histórica, y entender así mejor, situado en su propio contexto, el acto de fundación de villas, Bilbao la más afortunada entre todas ellas, evitando que este único hecho nos oculte el resto de su polifacética personali-  
dad.

Por otra parte, la época - siglos XIII y XIV - era sugestiva, ya que se inicia entonces el otoño medieval que ve nacer nuevas instituciones, distintas formas de vida y otros condicionamientos económicos y sociales. Castilla sufre profundas transformaciones tras la gran etapa reconquistadora de Fernando III, debido al contacto entre el lujo y refinamiento de Andalucía y la rudeza de la cultura y formas de vida castellanas. La marcha hacia el sur y la llegada al Atlántico suponen la entrada en un mundo más culto y el que se produzcan enormes cambios en la economía, con nuevos productos y nuevas rutas comerciales.

Al mismo tiempo, es época de crisis y enfrentamientos sociales que se polarizan en la formación de bandos nobiliarios, en luchas de estos entre sí o de la nobleza contra la corona, y en la génesis de conflictos del campesinado contra la nobleza feudal.

Forman la nobleza, la alta nobleza, algunas familias, pocas en número, pero con gran poder político y económico que las coloca muy por encima del resto de la población. Son los ricos hombres, que determinaron con su actuación la marcha histórica del país. La alta administración, el mando de los ejércitos, el control de la corte, todo estuvo en sus manos. Detentaron los apetecidos puestos de mayordomo mayor, alférez mayor y adelantado, que les permitían controlar los asuntos económicos, les daban reputación ante las tropas o les procuraban la dirección de amplias zonas fronterizas, al mismo tiempo que les facultaban para aconsejar al monarca e intervenir activamente en los asuntos del reino.

Pero también la primera mitad del siglo XIV enmarca la

culminación en la marcha ascendente de esta nobleza, de la denominada nobleza vieja, que se la formado en las duras empresas de la Reconquista y que, como dice MOXO, en La nobleza castellana en el siglo XIV, "van a experimentar en su mayoría el fenómeno biológico de su extinción". Las tradicionales casas castellanas de Lara, Haro, Cameros, Castro, Meneses, etc., que detentaron el poder económico, realizaron una gran expansión señorial, tanto en territorios como en dominio, e incluso coartaron a la corona en las minorías de Fernando IV y de Alfonso XI o en años tempestuosos de los reinados de Alfonso X y Sancho IV, dejaron paso a la nobleza nueva, integrada por linajes de reciente creación o de menos tradición. Y las mismas circunstancias que favorecieron su engrandecimiento fueron las causas principales de su ruina, pues si en las campañas militares y en las luchas internas ganaron posesiones y honores también en ellas perecieron muchos de sus miembros; y si las minorías de algunos reinados posibilitaron la ascensión nobiliaria, las épocas de fuerte actuación monárquica supusieron la muerte de muchos de sus miembros y la destrucción o el desmembramiento de sus señoríos.

Con el estudio de D. Lope de Haro V podemos adentrarnos en los campos referidos. Bajo su mando y por su merced se crean en Vizcaya importantes núcleos urbanos y se potencian los ya existentes con la clara intención de lograr la base urbana necesaria para un amplio desarrollo del comercio; su actuación en Castilla tiene lugar en los reinados que van desde Alfonso X a Fernando IV, en años conflictivos para el

trono, lo que le permite ocupar la cabeza del linaje de los Haro y convertirse en uno de los máximos representantes de la vieja nobleza, tan poderoso como influyente en el gobierno de Castilla; sus huestes luchan en los campos de batalla, en contiendas nobiliarias y en favor o en contra de la corona, y ocupa los más altos cargos de la administración y la milicia castellanas.

Nuestra intención es estudiar la vida y actuación de D. Diego en sus dos aspectos fundamentales, como magnate castellano y como Señor vizcaíno. Deseamos fijar, de la manera más exacta y documentada, su actuación castellana, dividiéndola en dos períodos: el primero desde su juventud hasta que ocupa el Señorío en 1295, durante el cual, eclipsado por la figura de su hermano D. Lope, es muy escasa la atención que le presta la Historiografía (capítulos III y IV), y el segundo desde 1295, ya Señor de Vizcaya, hasta que muere en Algeciras en 1310, en el que las noticias que nos llegan son mucho más abundantes por el peso de su influencia en el reinado de Fernando IV (capítulos V, VI y IX).

Ver su actuación como Señor de Vizcaya nos parece complemento fundamental a lo anterior. En este sentido destacamos la fundación de villas, en especial de Plencia y Bilbao (capítulo VII), y nos adentramos en un intento de valorar su poderío económico y territorial (capítulo VIII) como medio de sopesar la fuerza con que cuenta el Señor de Vizcaya, y con ello, de algún modo, tratar de entender la potestad que detenta y su posición preeminente en la corte castellana, aspecto que si no pretende ser una historia de los hechos económicos, sí desea aportar la base material que sustente

la "historia externa" que ocupa el cuerpo de nuestra investigación.

En última instancia, es nuestra intención procurar alguna luz sobre el conocimiento de lo que fue el Señorío de Vizcaya en sus peculiaridades como entidad política, jurídica y económica y sobre el papel que desempeñó en el bajo medio peninsular.

No hay estudios que abarquen en su totalidad la vida y hechos de D. Diego, aunque los historiadores de Vizcaya hayan escrito con distinto acierto la historia de sus señores y existan numerosas referencias a los mismos en la historiografía castellana.

Por ello hemos ido a las crónicas como base primera de información en las que obtener datos para nuestro propósito. Ciertamente que las crónicas adolecen, por su misma proximidad a los hechos que relatan, de un subjetivismo inevitable del que mal podrían librarse los redactores o cronistas, bien por escribir al dictado del favor y los intereses de otros señores o de los mismos monarcas. Con todo, y pese a estas objeciones y reservas que debe tener presente el historiador, las crónicas ofrecen un caudal de noticias en modo alguno desdeñable.

Las crónicas anteriores al siglo XIV carecen de interés para nuestro trabajo, ya que se refieren a épocas y hechos anteriores a los que tratamos. Pero en este siglo, por orden de Alfonso XI, se escriben las denominadas Tres Crónicas. En la primera de ellas, Crónica de Alfonso X, existen algunas referencias a D. Diego al narrar la participación que tuvo, junto a su hermano, en las luchas del infante D. Sancho con-

tra su padre.

Más amplia es la atención que le presta la Crónica de Sancho IV, dado que su actuación en Castilla, a favor del rey en los primeros años de su reinado, aunque como segundón de la Casa de Haro, y en su contra tras la muerte de D. Lope en Alfaró, tuvo una significación relevante.

La crónica del reinado siguiente, Crónica de Fernando IV, es una fuente fundamental para el estudio de D. Diego, cuyo señorío en Vizcaya ocupa aproximadamente los mismos años en los que Fernando es rey de Castilla; las esporádicas referencias de las crónicas anteriores pasan a ser más directas y continuadas, debido a la actuación de D. Diego en los primeros años del reinado en favor de la consolidación en el trono del joven monarca y por la participación del de Haro en las intrigas nobiliarias que se suceden a lo largo del mismo; e incluso le dedica capítulos enteros cuando trata el problema de la sucesión en el Señorío de Vizcaya y el pleito que al respecto se entabla entre D. Diego y su sobrina Doña María Díaz de Haro.

Para este reinado hemos utilizado la edición de la crónica hecha por Antonio BENAVIDES, que, acompañada de numerosas anotaciones y completada con la Colección Diplomática comprobatoria, ha sido de inestimable valor para nosotros; pese a ello, disentimos de la crítica que hace BENAVIDES de D. Diego en el Discurso Preliminar.

A mediados de este mismo siglo se elaboró el Libro Becerro de las Behetrías; por su proximidad al tiempo en que se mueve nuestra investigación y por las informaciones económicas en él detalladas nos ha sido de gran utilidad para fijar

el poderío señorial de los Haro en Castilla.

Del siglo XV nos es interesante la obra de Lope GARCIA DE SALAZAR, Bienandanzas e Fortunas, por las noticias que contiene referentes a aspectos sociales de la Vizcaya medieval.

En el campo genealógico existen numerosos trabajos que se ocupan de los Señores de Vizcaya; la mayoría de ellos no son excesivamente encomiables pues, basados en las crónicas, poco aportan que no sea de ellas obtenido; exceptuamos la obra Corónicas de la Casa de Vizcaya, en la que Lorenzo de PADILLA incluye nuevos datos como fruto de su investigación en archivos, lo que supone un progreso respecto a las anteriores, y la Crónica... de Pedro de CARDENAS, que nos presenta la historia de D. Diego entresacada de la crónica de Fernando IV y referida a los años en los que el de Haro fue Señor de Vizcaya, escrita con estructura genealógica, aunque no exenta de espíritu crítico y cierta fluidez literaria.

Sin embargo, consideramos de gran valor, y las citas que de ellos hacemos así lo atestiguan, varios manuscritos existentes en la Real Academia de la Historia, producto de la labor investigadora del principal genealogista del siglo XVII: D. Luis de SALAZAR Y CASTRO. De ellos, nos interesan la inacabada y en gran parte inédita Historia de la Casa de Haro, de la que se conservan dos redacciones, una autógrafa y otra con letra de la época y anotaciones suyas. En los dos volúmenes de sus Pruebas..., integrados por copias de documentos de todo tipo, hay abundante material que nos ha servido de sumo provecho.

En conjunto, los escritos de SALAZAR hacen frecuentes refe

rencias a D. Diego durante el señorío de su hermano D. Lope, pero sin llegar a historiarlo, dado que queda fuera de la línea genealógica seguida por el autor.

De la historiografía propiamente vizcaína destacamos la Historia General de Vizcaya, escrita por ITURRIZA, que inserta un inestimable acopio documental, y la Historia General del Señorío de Vizcaya, en la que LABAYRU realiza el más importante estudio que sobre D. Diego se ha hecho hasta ahora, al que dedica los capítulos XI al XVI del volumen II, si bien es parcial en el tiempo, pues sólo se ocupa de él desde la muerte de su sobrino D. Diego López de Haro IV, aparte de otros datos dispersos en el mismo que nos han permitido fijar aspectos económicas y de poderío.

Finalmente, hacemos mención de las últimas obras escritas sobre cada uno de los reinados en los que transcurre la vida de D. Diego y que nos han interesado, en especial, por la documentación incluida. Así la de BALLESTEROS BERETTA para el reinado de Alfonso X, de Mercedes GAIBROIS sobre Sancho IV, y de GONZALEZ MINGUEZ para el reinado de Fernando IV han supuesto un gran avance para el estudio de los mismos. Especial consideración nos merece la obra de GIMENEZ SOLER sobre D. Juan Manuel por el aporte documental que acompaña y que nos ha facilitado la investigación en el Archivo de la Corona de Aragón.

Tras un estudio profundo de la bibliografía comentada, vimos que, aunque era de gran ayuda, no nos proporcionaba la base documental suficiente para ofrecer una visión completa del personaje que nos atañe. Para subsanarlo, hemos realizado una búsqueda profunda de documentación inédita en distin

tos archivos de Bilbao, Burgos, Madrid , Barcelona y Sevilla. Fruto de ello es el poder ofrecer en el apéndice una relación de 183 documentos, la mayoría de ellos privilegios rodados, que hemos examinado, bien originales o en copias manuscritas, junto con otros publicados en colecciones diplomáticas, en los que es factible seguir paso a paso la actuación de D. Diego en la corte castellana, su relación con la corona y los cargos que ejerce durante los tres reinados antes señalados; fruto, así mismo, de esa investigación es el poder aportar diversos documentos inéditos que esclarecen algunos aspectos de la vida y actuación de D. Diego.

En cuanto a la bibliografía general consultada, el enumerar las obras y artículos que nos han sido más valiosos nos exime de mayores comentarios.

Nos queda hacer constar nuestro agradecimiento a Doña María Angeles Larrea, que nos "contagió" de su entusiasmo por la Historia de Vizcaya, y a Don Andrés E. de Mañaricúa, cuya orientación y estímulo nos ha allanado el arduo camino de la investigación histórica y hecho posible que esta tesis pueda ser presentada a la consideración del docto tribunal.

ABREVIATURAS

FUENTES MANUSCRITAS

BIBLIOGRAFIA

## ABREVIATURAS

A.C.A.	Archivo de la Corona de Aragón
A.C.B.	Archivo Catedralicio de Burgos
A.D.V.	Archivo de la Diputación de Vizcaya
A.H.P.V.	Archivo Histórico Provincial. Vizcaya
A.H.N.	Archivo Histórico Nacional
A.M.B.	Archivo Municipal de Burgos
A.M.S.	Archivo Municipal de Sevilla
B.A.E.	Biblioteca de Autores Españoles
B.N.	Biblioteca Nacional
R.A.H.	Real Academia de la Historia
C.D.	Colección Diplomática
Col.S.C.	Colección SALAZAR Y CASTRO
M.H.E.	Memorial Histórico Español

## FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

## FUENTES MANUSCRITAS:

A.C.A.	Barcelona	Cancillería	Varios documentos de las secciones: Cartas Reales de Jaime II y Registros de Cancillería.
A.C.B.	Burgos		Varios privilegios rodados de los siglos XIII y XIV.
A.D.V.	Bilbao	Sala Villarías	Traslado autorizado del privilegio de fundación de Plencia.
A.H.N.	Madrid.	Sec. Clero	Diversos privilegios rodados y otros documentos de los siglos XIII y XIV.
"	"	Sec. Códices	BACA DE SAN PEDRO, Melchor N. <u>Espejo de Nobleza</u> .
A.H.P.V.	Bilbao	Sec. Protocolos	Varios traslados autorizados de documentos relacionados con Plencia.
A.M.B.	Burgos	Sec. Histórica	Varios privilegios rodados de los siglos XIII y XIV.
A.M.S.	Sevilla	Sec. Documentos Antiguos.	Testamento de D. Diego y otros documentos referentes a la venta de Huelva.
B.N.	Madrid	Sec. Manuscritos	Copias simples de privilegios rodados de los siglos XIII y XIV.

R.A.H.	Madrid	Col.S.C.	<u>Historia Genealógica de la Casa de Haro</u> , ms. anónimo del siglo XVII, tomo B-28, fols. 55 a 123.
"	"	"	Luis de SALAZAR Y CASTRO. <u>Historia de la Casa de Haro</u> , tomo D-7 (autógrafo y original del autor) y B-72 (copia de letra de la época).
"	"	"	Luis de SALAZAR Y CASTRO. <u>Pruebas de la Casa de Haro</u> Recopilación documental. Tomos D-9 y D-10.
"	"	"	Varios documentos de los tomos: I-41 (Documentos de la Orden de Calatrava), M-6 (Escrituras), N-8 (Varios) y O-17 (Privilegios).
"	"	"	Pedro de CARDENAS. <u>Chronica de la excelentissima casa de los Haros, Marqueses del Carpio</u> , tomo E-5, fols. 79 a 127v.

## BIBLIOGRAFIA:

- ARTIÑANOS Y ZURICALDAY, Arístides de. El Señorío de Vizcaya, histórico y foral, Barcelona 1885.
- BALPARDA Y DE LAS HERRERIAS, Gregorio. Historia crítica de - Vizcaya y de sus Fueros. Bilbao 1974.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio. Alfonso X el Sabio, Barcelona, 1963.
- BARRANTES MALDONADO, Pedro. Ilustraciones de la Casa de Niebla, M.H.E., vols. IX y X, Madrid - 1857.
- BASAS, Manuel. Importancia de las villas en la estructura histórica del Señorío de Vizcaya, en "Edad Media y Señoríos.." págs. 93-121.
- BENAVIDES, Antonio. Memorias de Fernando IV de Castilla. Crónica de dicho rey, Madrid, 1860 ; 2 volúmenes.
- BERMEJO, José Luis. El proceso sobre Vizcaya a través de la Crónica de Fernando IV, en "Estudios Vizcaínos", II, (1971), págs.7-14.
- BOUTRUCHE, Robert. Señorío y feudalismo, Buenos Aires, - 1973. Vol. I.
- CLAVERO, Bartolomé. Behetría, 1255-1356. Crisis de una - institución de Señorío y de la formación de un derecho regional en Castilla, A.H.D.E., XLIV (1974), págs. - 201-342

- CRONICAS. Crónicas de los Reyes de Castilla, ord. por Cayetano ROSSELL, B.A.E., tomo 66, Madrid, 1953.
- DAUTIER DALCHE, J. L'Histoire castellane dans la 1ere moitié de XVe siècle, en "Anuario de Estudios Medievales", VII (1970-1971).
- DUBY, Georges. Economía rural y vida campesina en el occidente medieval, Barcelona, 1973.
- ECHEGARAY, Carmelo de. Las Provincias Vascongadas a fines de la Edad Media, San Sebastián, 1895, vol. I.
- EDAD MEDIA. Edad Media y Señoríos: El Señorío de Vizcaya, Bilbao, 1973.
- ESCARZAGA, Eduardo de. Avellaneda y la Junta General de las Encartaciones, Bilbao, 1922.
- " " La villa de Arceniega, en "Euskalerriren Alde", XII (1922).
- FERNANDEZ DE PINEDO, Emiliano. Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco, 1100-1850, Madrid, 1974.
- FERRARI NUÑEZ, Angel. Castilla dividida en dominios, según el Libro de las Behetrías, Madrid, 1958.
- FLORANES, Rafael. Memorias y Privilegios de la M.N. y M.L. ciudad de Vitoria, vol. 6 de la Bi. bl. de Hist. Vasca, Madrid, 1922.

GAIIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes. Historia del reinado de Sancho IV de Castilla, Madrid, 1928; 3 Volúmenes.

" " María de Molina, Madrid, 1936.

GARATE CORDOBA, José María. Espíritu y milicia de la España Medieval, Madrid, 1967.

GARCIA DE CORTAZAR, José Angel. El fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de los siglos XIV y XV, en "La Sociedad Vasca...", pág. 283-312.

" " Vizcaya en el siglo XV. Aspectos económicos y sociales, Bilbao, 1966.

GARCIA PEREZ, Agustín. La villa ferrera de Hermua, en "Euskalerriaren Alde", XII (1922), págs. 20-29.

GARCIA DE SALAZAR, Lope. Las Bienandanzas y Fortunas, Ed. con prólogo, notas é índice de Angel Rodriguez Herrero, Bilbao, 1967, vol.IV.

G. DE VALDEAVELLANO, Luis. Orígenes de la burguesía en la España Medieval, Madrid, 1969.

" " Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media, Madrid, 1968.

GARIBAY, Esteban de. Los quarenta libros del Compendio Historial de las crónicas y Universal Historia

- de todos los Reinos de España, Barcelona, 1628.
- GIMENEZ SOLER, Andrés. D. Juan Manuel, Zaragoza, 1932.
- " " La Edad Media en la Corona de Aragón, Barcelona, 1930.
- GONZALEZ, Julio. El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII, Madrid, 1960, 3 volúmenes.
- GONZALEZ, Tomás. Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones (...) concernientes a las Provincias Vascongadas, Madrid, 1829-1830.
- GONZALEZ ANTON, Luis. Las uniones aragonesas y las Cortes - del Reino (1283-1301), Zaragoza, 1975, 2 volúmenes.
- GONZALEZ MINGUEZ, César. Fernando IV de Castilla (1295-1312) . La guerra civil y el predominio de la nobleza, Vitoria, 1976.
- GUIARD, Teófilo. Historia de la Noble Villa de Bilbao, prólogo é índices de A.E. de Mañaricúa, Bilbao, 1971, vol. I.
- HENAO, Gabriel de . Averiguaciones de las Antigüedades de Cantabria, Tolosa, 1894-5.
- HERNANDEZ, Fabián. Libro Becerro de las Behetrías de Castilla, ed. prólogo y notas de Fabián - Hernández, Santander, 1866.

- HEROS, Martín de los. Historia de Valmaseda, Bilbao, 1926, 2 volúmenes.
- ITURRIZA Y ZABALA, Juan Ramón de. Historia General de Vizcaya y Epítome de las Encartaciones, - prólogo, notas e índices de Angel Rodríguez Herrero, Bilbao, 1967.
- JACKSON, Gabriel. Introducción a la España Medieval, Madrid, 1974.
- JAURGAIN, J. de. La Basconie. Etude historique et critique, Pau, 1898-1902, 2 volúmenes.
- LABAYRU Y GOICOECHEA, Estanislao Jaime de. Historia General del Señorío de Vizcaya, Bilbao, 1968, vol. II.
- LANDAZURI, Joaquín J. de. Historia de Alava, Vitoria, 1926.
- LARREA, Antonio. Historia de Haro, basada en la obra del mismo título de Domingo Hergueta, Madrid, 1969.
- LUCAS DE LA FUENTE, Julián. D. Diego López de Haro V: Noticias sobre su testamento y otros documentos inéditos, en "Estudios Vizcaínos" IV (1973), págs. 285-304.
- MAÑARICUA, Andrés E. de. Orígenes del Señorío de Vizcaya, - en "Edad Media y Señoríos ...", págs. 13-24.
- " " Problemas religiosos de la Vizcaya de

los siglos XIV y XV. Régimen monasterial, jurisdicción episcopal y decadencia religiosa, en "La Sociedad Vasca...", págs. 249-258.

MAÑARICUA, Andrés E. de. El Monasterio de San Salvador de Oña y las Iglesias vizcaínas, en "Estudios de Deusto", I (1953), págs. 179-229.

" " Historiografía de Vizcaya. Desde Lope - García de Salazar a Labayru, Bilbao, - 1971.

MARICHALAR, A. y MANRIQUE, C. Historia de los Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, San Sebastián, 1971.

MARTIN VIGIL, Ciriaco. Colección Diplomática del Ayuntamiento de Oviedo, Oviedo, 1889.

MARTINEZ DIEZ, Gonzalo. Alava Medieval, Vitoria, 1974, 2 volúmenes.

MEMORIAL. Memorial Histórico Español. Colección de documentos, opúsculos y antigüedades, vols. I-III, Madrid, 1851-1852.

MEMORIAS. Memorias para la vida del Santo Rey Don Fernando III, Ed. y anotaciones de Miguel de Manuel Rodríguez, Barcelona, 1974.

MONREAL CIA, Gregorio. Las Instituciones Públicas del Señorío de Vizcaya (Hasta el siglo XVIII), Bilbao, 1974.

- MOXO, Salvador de. La disolución del Régimen Señorial en España, Madrid, 1965.
- " " La nobleza castellana en el siglo XIV, en "Anuario de Estudios Medievales" - VII (1970-71), págs. 493-511.
- MORET Y ALESON. Annales del Reino de Navarra, Bilbao, 1969.
- MUÑOZ Y ROMERO, Tomás. Colección de Fueros Municipales y Cartas Pueblas de los Reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra, Madrid, 1972.
- NAVARRO DE LARREATEGUI, Antonio. Epítome de los Señores de Vizcaya, Madrid, 1702.
- ONAINDIA ESTRADA, Marcelino. Ermua I. Carta de fundación de la villa y otros datos de interés, Ermua, 1971.
- OIHENART, Arnaldo de. Noticia de las dos vasconias, la Ibérica y la Aquitana, San Sebastián, 1929.
- PADILLA, Lorenzo. Crónicas de la Casa de Vizcaya, según el código Egerton 897 del British Museum, ed. de Andrés E. de Mañaricúa, - Bilbao, 1971.
- PALACIOS, Padre. Apuntes de Burgos, manuscrito sin catalogación, A.M.B., Sec. Histórica, Burgos, 1730.

- PESCADOR, Carmela. La Caballería popular en León y Castilla, en "Cuadernos de Historia de España", XXXIX-XL (1964), págs.169-260.
- PRIMERA. Primera Crónica General de España que mandó componer Alfonso el Sabio y se continuaba bajo Sancho IV en 1289, - publ. por Ramón Menéndez Pidal, Madrid, 1955.
- RADES Y ANDRADE, Francisco. Crónica de las tres Ordenes y Cavallerías de Santiago, Calatrava y Alcántara, Toledo, 1572.
- RODRIGUEZ GARCIA, Francisco. Crónica del Señorío de Vizcaya, en "Crónica General de España", Madrid, 1865.
- SALAZAR Y CASTRO, Luis de. Historia Genealógica de la Casa de Lara, Madrid, 1696-7, vol. III.
- " " Historia Genealógica de la Casa de Haro (Señores de Llodio, Mendoza, Orozco y Ayala), notas y prólogo de Dalmiro de la Válgoma, Madrid, 1959.
- SANCHEZ ALBORNOZ, Claudio. Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas, - Madrid, 1976, vol. I.
- SERRANO, Luciano. Cartulario de San Millán de la Cogolla, Madrid, 1930.

- SERRANO, Luciano. Cartulario del Infantado de Cobarrubias, Valladolid, 1907.
- SOCIEDAD. La Sociedad Vasca Rural y Urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV, Bilbao, 1975.
- SUAREZ FERNANDEZ, Luis. Historia Social y Económica de la Edad Media Europea, Madrid, 1969.
- TIRSO DE MOLINA. La prudencia en la mujer, ed. prólogo y notas de E.Hors Bresner, Clásicos Españoles, nº 64, Zaragoza, 1958, 4ª ed.
- URIARTE, Pedro. Psicosociología de los vizcaínos a través de la Historia, Bilbao, 1977.
- VALDEON BARUQUE, Julio. Aspectos de la crisis castellana en la primera mitad del siglo XIV, en "Hispania", CXI (1969).
- VEITIA, F.A.y ECHEZARRETA, R.de. Noticias históricas de Távira de Durango, Bilbao, 1967.
- VERA, Vicente. Provincia de Alava, en la Geografía General del País Vasco-Navarro dirigida por Carreras Candi, Barcelona, s.a.
- YANGUAS Y MIRANDA, José. Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra, Pamplona, 1840.
- ZABALA ALLICA, Cirilo de. Atalaya histórica de la Muy Noble -

y Muy Leal Villa de Bermeo, Bilbao, -  
1964.

ZABALA ETA OTZAMIZ-TREMOYA. Historia de Bermeo, Bermeo, 1928,  
vol. I.

ZAVALA. Federico de. Guipúzcoa y Castilla en el Medievo, en  
"Cultura Vasca I", San Sebastián, 1977,  
págs. 135-155.

ZURITA, Jerónimo de. Anales de la Corona de Aragón, Zarago-  
za, 1970, vol. II.

CAPITULO I : EL SEÑORIO DE VIZCAYA Y SUS SEÑORES

## CAPITULO I

### EL SEÑORIO DE VIZCAYA Y SUS SEÑORES

#### 1º. Los señoríos medievales.

Desde un punto de vista formal, entendemos por "señorío" el dominio territorial sujeto a la autoridad de un dueño o "señor".

Muestra de la ordenación rural y humana en la Edad Media, el régimen señorial se configura bien en la explotación agraria, a la que se suma la inmunidad con las facultades de mando y gobierno, bien en el ejercicio sobre la comarca de ciertas funciones asumidas por un "señor" investido de jurisdicción ordinaria y otros poderes de concesión real. Aparecen así, respectivamente, dos tipos de señorío: el territorial o solariego y el jurisdiccional.

En el siglo XII la concesión de inmunidad solía llevar anexa, entre otras atribuciones, la de jurisdicción. Este hecho determinó que se generalizaran los "señoríos jurisdiccionales" con mayor o menor ámbito territorial, afirmándose en variadas demarcaciones autónomas dentro del territorio del Estado (1).

Muchos de estos señoríos surgieron de la necesidad castellana de tener aseguradas sus fronteras. Tal finalidad defen

siva motivó la creación y posterior proliferación de las denominadas "tenencias" a cuyo frente figuraba un "senior" o "tenente", quien a la vez que detentaba la representación real recibía, además de una serie de beneficios materiales, el derecho de administrar justicia. Su campo de actuación variaba desde pequeños territorios con algún núcleo de población hasta extensas zonas, generalmente fronterizas, que si exigían obligaciones más graves deparaban también mayores ventajas económicas.

Paralelamente, se gestó la formación de otros dominios territoriales, caracterizados por su gran extensión, en puntos alejados de la dinámica reconquistadora y con pocos núcleos urbanos, que desarrollaron una estructura diferente. Incluso el mismo cargo de "tenente", que en principio no era hereditario sino de libre dispensación real, se fue conformando de modo dispar y alcanzando, según las zonas, prerrogativas muy distintas (2).

El poder jurisdiccional y de gobierno, unido al dominio territorial, será la base del engrandecimiento nobiliario, su esencial fuente de riqueza, lo que crea la fortuna patrimonial y lo que permita que algunos de sus miembros alcancen posiciones preeminentes en la corte e influyan decisivamente en la política administrativa, convirtiéndose en verdaderos "privados" que controlan los puestos y las decisiones más importantes (3).

En el siglo XIII, de entre los señoríos jurisdiccionales con amplia base territorial, destacan el "Señorío de Vizcaya" bajo la potestad de los Haro, el "Condado y tierra de Alava", el "Señorío de Molina" al norte de Guadalajara, el

"Señorío de los Cameros" en la Rioja y, aparte otros menos significativos, el "Señorío de la Tierra de Ayala" en el noroeste de Alava (4).

## 2º.- Origen histórico del Señorío de Vizcaya.

La luz proporcionada por los datos escritos no permite adentrarnos lejanos siglos en el conocimiento del decurso histórico de Vizcaya. El primer texto en el que aparece el nombre de Vizcaya es la Crónica de Alfonso III el Magno, que, redactada hacia el año 900, se refiere a hechos ocurridos escasamente un siglo antes.

La falta de datos documentales dio lugar al nacimiento de leyendas, de las que son exponente las narradas por el Conde de Barcelos y Lope García de Salazar, que escriben en los siglos XIV y XV respectivamente. Por ello, sólo podemos conjeturar que Vizcaya, al estar situada en puntos extremos de los centros reconquistadores asturleonés y navarro, quedó fuera de la dinámica de ambos, sin llegar a integrarse de forma permanente en la expansión de uno u otro, a pesar de que cada reino trató de conseguirlo en sus etapas de mayor predominio.

Ello nos explicaría las sucesivas incursiones del reino asturleonés, en los siglos IX y X, contra los vascones, y su repetición durante siglo y medio pone de manifiesto que no debieron llegar a ser efectivas.

En los siglos XI y XII la expansión navarra es fuerte y los documentos indican que Vizcaya gravitó, de un modo u otro, dentro de su esfera de influencia (5). La hegemonía

de Navarra, que, aminorada sólo en algunos momentos, alcanzó su apogeo en el reinado de Sancho el Mayor, se derrumbó con la muerte de Sancho IV en Peñalén. A raíz de este hecho, Alfonso VI penetra en la Rioja y consigue que Vizcaya, Alava y la parte de la Rioja hasta el Ega se inclinen por pasar a la órbita de Castilla (6).

Conforme queda expuesto, resulta, pues, imposible, a la luz de los datos que se poseen, precisar cuándo se constituyó Vizcaya en una entidad histórica más o menos autónoma. Si antes del siglo XI hubo dominio señorial en Vizcaya, creado en la misma dinámica del territorio por necesidades defensivas o por otras motivaciones, probablemente no lo fuera ni solariego ni dominical, dado que no cabe detentar la propiedad de la tierra y su jurisdicción sobre una zona tan claramente especificada en la Crónica de Alfonso III como poseída siempre por sus habitantes.

El nombre de un conde de Vizcaya aparece documentado por vez primera a principios del siglo X en las genealogías del Códice Rotense, donde se menciona a un tal "Momo Comitibus Bizcahiensis", casado con doña Belasquita, hija del rey navarro Sancho Garcés I.

Hay indicios para creer que, al menos en el siglo XI, el Señorío es jurisdiccional puesto que, aunque los señores tienen en propiedad territorios en Vizcaya, su autoridad no parece provenirles de la posesión de la tierra, sino del cargo que ostentan. Así varios documentos de mediados del siglo XI nos presentan a Iñigo López como conde rector de Vizcaya, detentando cierto poder o gobierno sobre la zona (7).

El hecho de que este poder se transmita luego en la sucesión hereditaria del linaje, que se ejerza tanto en Vizcaya como en otras comarcas y que en él predomine la potestad jurisdiccional sobre el dominio territorial, servirá para un rápido incremento del mismo y para que el antiguo conde pase a regir un enclave señorial en el que el "señor" actúa provisto de amplias facultades (8).

Las prerrogativas que venían disfrutando los señores de Vizcaya se vieron acrecidas al convertirse los Haro en grandes magnates de la corte castellana. El auge de este linaje, que se había iniciado en la época de Alfonso VI a raíz de las luchas castellanas contra el monarca navarro, se consolidó de forma definitiva con Diego López de Haro II.

La pujanza de la familia Haro, la reactivación de la reconquista en dirección al Guadalquivir, la situación litoral de Vizcaya en un siglo de expansión marinera serán causa de que se aminore la influencia de los monarcas peninsulares sobre el Señorío y permitirán la ampliación del primitivo territorio, al que se van agregando zonas periféricas.

El primitivo o genuino señorío estaba situado entre la costa, el Nervión y el Deva; era la tierra abierta, de habitat disperso, poblada de hombres libres, con propiedad de núcleo compacto familia-caserío, que poco a poco se van relacionando, en sus problemas económicos y socio-políticos, alrededor de la entidad religiosa y dando lugar a las instituciones públicas de las anteiglesias y merindades.

A ello se unen, en los siglos XII y XIII, el Duranguesa

do, las villas de Orduña, Valmaseda, Lanestosa y Ochandiano, y amplias zonas de las Encartaciones.

Este conjunto forma la base territorial de Vizcaya. Dentro de él van surgiendo las villas, con diferencias más jurídicas y económicas que territoriales. Al concentrarse la población en algunos puntos por cambio o ampliación de la actividad anterior, se hace necesaria una determinada organización, razón por la que el Señor les da una carta-puebla con situación jurídica que en parte se diferencia de la general del Señorío. Así, en el siglo XIII, se crearán, o se darán nuevas cartas de población, a las villas de Bermeo, Ochandiano, Lanestosa, Plencia y, posiblemente, a Durango.

Con estas incorporaciones, la extensión territorial y la continuidad geográfica, junto con las peculiaridades étnicas y lingüísticas, dan una singularidad al Señorío de Vizcaya capaz de concretarle en una entidad de poder que se mantiene en los siglos siguientes, cuando ya han decaído los demás señoríos. Su posición periférica, su orientación al mar y su dependencia de un señor, generalmente ausente, fomentan una desvinculación de los asuntos del reino y el apego por parte de la infanzonía al propio ordenamiento jurídico y a la especial fiscalidad, todo lo cual enmarcará significativamente la actuación del "señorío" en los siglos posteriores.

### 3.- Señores anteriores a D. Diego López de Haro V.

Como ya queda expuesto, es a principios del siglo X cuando por vez primera se cita un "comes" de Vizcaya. En la centuria y media posterior pudo haber gobernantes, tenentes de la terra, condes o cualquier otro tipo de dominio señorial imposible de precisar. Hemos de llegar a mediados del siglo XI para encontrar el dato histórico documentado que nos muestra a Iñigo López como conde al frente de Vizcaya. A partir de él está documentada la existencia en lista ininterrumpida de todos sus sucesores.

Presentamos seguidamente un compendio, en orden cronológico, de cada uno de los miembros que integran la serie continua hasta llegar a D. Diego López de Haro V, con la sola intención de encuadrar, en una perspectiva político-territorial coherente, la figura y la actuación del Señor de Vizcaya objeto de nuestro estudio.

Iñigo López (1040-1077) es el primero de los señores de Vizcaya al que cabe considerar como tal o por lo menos el más importante de sus predecesores. Al parecer, estuvo involucrado, de algún modo, en la etapa expansiva de Navarra durante el reinado de Sancho el Mayor, pero la división del reino a la muerte de éste y el posterior fratricidio de Peñalén producen una recesión del influjo navarro en la zona vasconizada, que culmina con la ocupación de la Rioja por el rey castellano Alfonso VI. Iñigo López pasa entonces a la órbita de Castilla, confirma en los documentos de este reino y se mantiene al frente de Vizcaya y Nájera.

Su hijo Lope Iñiguez (1077-1093) adopta la postura de su padre de fortalecer sus relaciones con Castilla y amplía su ámbito de influencia señorial por las provincias vascongadas contiguas(9).

Diego López de Haro I (1093-1124) tomó parte a favor de Doña Urraca en las luchas contra Alfonso el Batallador, lo que fue causa de que perdiera por algunos años el dominio sobre Vizcaya y otros territorios y que pusiera en peligro el porvenir de la familia, que ya había asumido el apellido de Haro, al quedar reducida sólo a sus dominios patrimoniales (10).

Su hijo Lope Díaz de Haro I (1124-1170) recuperó el poderío perdido por su padre y aún lo extendió a las Encartaciones, valle de Mena y alto Ebro. Tras la ocupación de la Rioja por Alfonso VII, gobernaría también en Nájera con el título de conde.

Diego López de Haro II (1170-1214) llega a ser un importante magnate de la corte castellana, en la que detenta altos cargos, y participa activamente en la empresa reconquistadora. Sin embargo, se enfrentó a Alfonso VIII a raíz de la política aforadora del monarca sobre tierras que venía gobernando D. Diego en Alava y Guipúzcoa (11). Resistió en Estella el ataque de los reyes de Castilla y León (12) y volvió a pasar al servicio de ambos una vez hechas las paces (13). Es el señor de Vizcaya cuyo dominio abarcó más amplia zona ya que se extendía desde el Cantábrico a Logroña, Soria y alto Ebro (14).

Lope Díaz de Haro II (1214-1236) luchó junto a Doña Beren

guela y su hijo Fernando, colaborando para que éste subiera al trono de Castilla y se le nombrara también rey de León. Incorporó a Vizcaya los señoríos de Orduña y Valmaseda y dio cartas de población a Bermeo y Plencia.

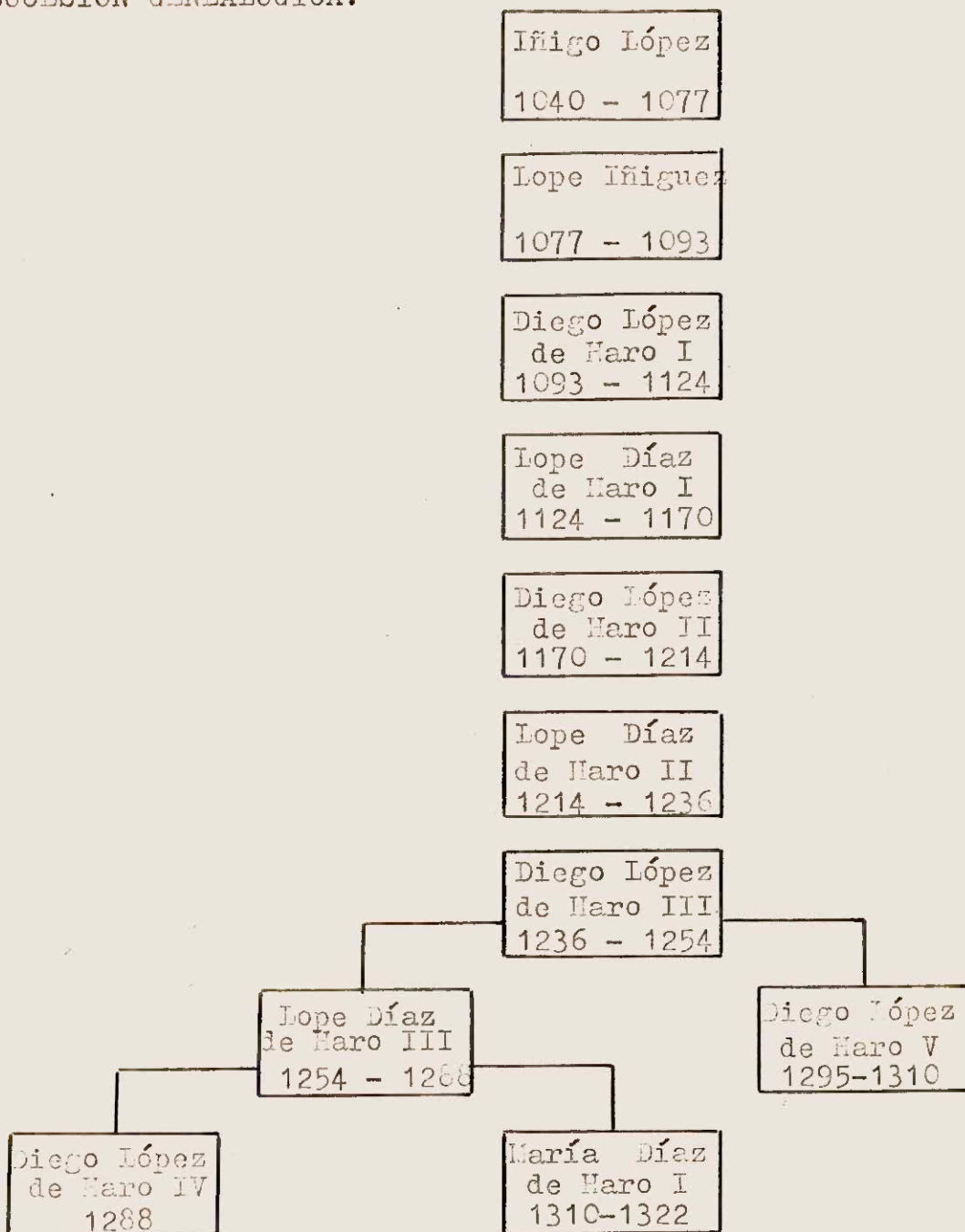
Diego López de Haro III (1236-1254) participó en la conquista de Sevilla y otras ciudades andaluzas, pero se opuso a que Fernando III y, posteriormente, Alfonso X otorgaran ciertos heredamientos de la Casa de Haro a los Lara; por ello se expatrió de Castilla y pasó a servir al rey aragonés Jaime I.

Lope Díaz de Haro III (1254-1288), a la muerte de su padre, marcha a Estella, acompañado de gran número de caballeros y renueva el vasallaje a Jaime I de Aragón. Retorna luego a Castilla, donde actúa decisivamente para asegurar el trono a Sancho IV, quien le recompensa con las primeras dignidades de reino y el título de conde. Por los celos que originó su poderío halló muerte violenta ante el rey, en Alfaro, el año 1288.

Diego López de Haro IV (1288). Su corta actuación la examinaremos en el presente trabajo al estudiar la de su tío D. Diego. Al morir sin sucesión, se apropia del Señorío Sancho IV quien se lo entrega a su hijo D. Enrique sin tener en cuenta los derechos hereditarios de los Haro ni el sentir de los vizcaínos.

Diego López de Haro V (1295-1310), hermano de Lope Díaz de Haro III, es el centro de esta tesis. La asunción que hizo del Señorío sin tener en consideración los posibles derechos de su sobrina Doña María Díaz de Haro le ha valido el sobrenombre de "Intruso" o "Usurpador". Tras un pleito entre ambos, se convino que a la muerte de éste los derechos señoriales pasarían a su sobrina, como así sucedió.

## SUCESION GENEALOGICA:



Capítulo I:Notas

- 1.- Salvador de MOXO. La disolución del Régimen Señorial en España, págs. 22-23.- Luis G. de VALDEAVELLANO. Curso de Historia de las Instituciones Españolas, pág. 518.
- 2.- Robert BOUTRUCHE. Señorío y Feudalismo. Primera época: Los vínculos de dependencia, págs. 211-216.
- 3.- Salvador de MOXO. La nobleza castellana en el siglo XIV, pág. 496.
- 4.- VALDEAVELLANO, op. cit., pág. 526.- MOXO. La disolución del Régimen Señorial en España, pág. 35.
- 5.- Andrés E. de MAÑARICUA. Orígenes del Señorío de Vizcaya, en "Edad Media y Señoríos: El Señorío de Vizcaya", pág. 23.
- 6.- Julio GONZALEZ. El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII, vol. I, pág. 763.
- 7.- "Eneco Lupiz Vizcayensis comes conf." en el juicio del obispo D. Sancho y el conde D. Iñigo López: Tumbo de San Millán, cap. 45, fol. 34; publ. por MUÑOZ Y ROMERO en la Colección de Fueros (...), vol. I, págs. 157-8.
- 8.- Salvador de MOXO, op. cit., pág. 32.
- 9.- J. de JAURGAIN. La Vasconie. Etude historique et critique, vol. I, pág. 260.- Luciano SERRANO. Orígenes del Señorío de Vizcaya en época anterior al siglo XIII, pág. 13.- Gonzalo MARTINEZ DIEZ. Alava Medieval, vol. I, pág. 95.- Vicente VERA. Provincia de Alava, pág. 213.
- 10.- Luciano SERRANO. Cartulario de San Millán de la Cogolla, documentos 296-297-299-300.- Antonio LARREA. Historia de Haro, pág. 79.- LABAYRU. Historia General del Señorío

de Vizcaya, pág. 130 y 152.

11.--LANDAZURI trata sobre su señorío en Alava en la Historia de Alava, vol. II, págs. 74-78.

12.--Primera Crónica General de España, págs. 684-5.

13.--Ibid, pág. 706:"Et don Alffonss, noble rey de Castiella, dio entonçes al noble rey de León en ayuda a don Diego de Faro, grand prinçep et poderoso".

14.--Algunos documentos abrevian la enumeración de lugares sobre los que dominaba D. Diego diciendo que mandaba desde Almazán hasta el mar, desde el mar hasta Soria o desde Trasmiera a Soria. Alfonso VIII, apenas le fue en tregada Guipúzcoa, se la confió a D. Diego.

CAPITULO II : DON DIEGO HASTA LA MUERTE DE SU  
HERMANO DON LOPE

## CAPITULO II

### DON DIEGO HASTA LA MUERTE DE SU HERMANO DON LOPE

#### 1.- Muerte de D. Diego López de Haro III

Los primeros años de la vida de D. Diego transcurren en una época conflictiva para la familia Haro. Su padre y Señor de Vizcaya, D. Diego López de Haro III, fué un importante personaje del reinado de Fernando III el Santo. Tras la muerte de éste en 1.252, siguió ocupando lugar preeminente en Castilla. El nuevo Rey, Alfonso X, lo llevó consigo a Andalucía en calidad de Alférez Mayor para proseguir la guerra contra los moros, conquistándoseles Lebrija, Morón y Jerez.

Pero las diferencias de D. Diego López de Haro III con D. Ruy, hijo del Conde D. Gonzalo Señor de Lara, a raíz de ciertos vasallos que tenía el Señor de Vizcaya en la Bureba, motivaron sucesivas quejas del Haro al monarca castellano, - quejas que no le son escuchadas, por lo que decide abandonar Castilla y desnaturalizarse de su soberano (1). Rompiendo el vínculo de vasallaje, sale del reino con muchos infanzones e

hijosdalgo de su casa. Los que vivían en posesiones de los Haro en tierra castellana que ahora pasan a Don Nuño, ofrecidas por Alfonso X en tenencia para que pudiera resistir a D. Diego, al quedar sin sueldo se dedican al pillaje (2). Para defender estas zonas fronterizas de las acometidas de las huestes de D. Diego, D. Nuño ataca Briviesca, Haro, Orduña y otros pueblos de la región.

Mientras tanto, el Señor de Vizcaya, marcha a Aragón a ofrecer sus servicios a D. Jaime, de quien recibe a cambio del juramento y vasallaje prestados, quinientas "caballerías" de las que cuatrocientas lo fueron en tierra y vasallos y las cien restantes en dinero (3). En esta situación permanecerá poco tiempo. Aquejado de fuertes dolores de reuma, se traslada a la Rioja a curarse en los baños, allí existentes, muriendo de las quemaduras que sufre cuando tomaba uno demasiado caliente. Era el 4 de octubre de 1254 (4).

## 2.- Dificultades de la familia Haro

La sucesión de D. Diego recayó en su hijo primero D. Lope, aún niño, por lo que se hizo cargo de la tutela y de la regencia de sus dominios su madre Dña. Constanza de Bearne.

En los meses siguientes la familia Haro despliega una febril actividad. Consigue rehacer el partido de D. Diego, en trance de desintegración por cuanto a la muerte de su Señor muchos vasallos habían preferido abandonar la hueste y volver a sus casas, obtiene de los vizcaínos que D. Lope sea aceptado como Señor y organiza la línea de actuación contra el rey

D. Alfonso (5).

Resultado de todo ello fué la marcha de D. Lope a la corte del Rey D. Jaime, acompañado de un nutrido grupo de señores castellanos, con el respaldo y la colaboración del infante D. Enrique. Recibidos suntuosamente en la corte en atención a su prepotencia, hacen pacto homenaje al monarca aragonés obligándose a no conceder tregua ni hacer paz con D. Alfonso hasta tanto no terminen las diferencias existentes entre ambos Reyes. Con ello se inicia una nueva etapa de influencia de los Haro, bien como fuerza de apoyo o de presión, en la marcha de la política castellana, imprimiendo cierto sello de continuidad al poder detentado por los Señores de Vizcaya desde el reinado de Alfonso VIII (6). Es a partir de aquí cuando entra a participar, primero como segundón y después como jefe del apellido, el siguiente hijo de Doña Constanza, el D. Diego que nos ocupa, y que ahora queda en Vizcaya al lado de su madre, mientras D. Lope va a poner su fuerza al servicio de Aragón.

Podemos calcular en estos momentos la edad de D. Diego entre unos diez o doce años, pues sus padres habían casado hacia 1240 (7), por lo que muy probablemente su nacimiento pudo ocurrir en torno a 1243.

Las dificultades se agravaron por la paz que se firma entre los reyes castellano y aragonés. El partido de los Haro ha de venirse a Vizcaya y aquí recibirá las acometidas de Alfonso X como respuesta a las correrías que ellos hacían por tierras castellanas. Situado el centro de sus operaciones y residencia en Valmaseda, una de las principales villas del

Señorío, puerta de las comunicaciones con Castilla y cabeza de las Encartaciones, hasta ella, después de conquistar Orduña, - llegan los soldados de Alfonso X, al mando del infante D. Sancho, dispuestos a terminar, en sus feudos, con la altiva familia, obligándoles a abandonarla y a adentrarse en la tierra - vizcaína (8).

Después de estos sucesos, 1255, nada sabemos de D. Diego - ni de su hermano por algún tiempo y se ignora cuándo llegan a un arreglo de paz con Alfonso X (9). El que no confirmen los - documentos reales se nos antoja prueba poco consistente de que se hubieran dirimido las hostilidades. Y ello porque dada la - minoridad de los hermanos muy difícilmente podrían figurar sus nombres en las confirmaciones documentales. Sin embargo, el - hecho de que la alferecía real esté vacante los tres años si - guientes nos induce a pensar que persisten las diferencias. El primer documento que hemos visto, probatorio de que el cargo - vuelve a hallarse ocupado, es un privilegio rodado de Alfonso X - fechado el 18 de agosto de 1258, por el que se establece, en - nombre de los concejos de Vitoria y Salvatierra, una concordia con la Cofradía de Arriaga (10). El que en él corrobore como - alférez D. Manuel, hermano del rey, nos hace suponer que aún no se había sellado la avenencia, pues, en caso contrario, no es probable que ejerciera la alferecía otra persona ajena a la familia Haro si consideramos que durante varias generaciones - este cargo había correspondido siempre al Señor de Vizcaya. Qui - zás se alegue que aún D. Lope no había sido armado caballero y, por ello, mal podía ser Alférez del rey; pero en 1259 recibe - la Orden de Caballería de manos del infante D. Fernando de la

Cerda, momento en que podemos dar por concluidas las enemistades, aunque no se le restituye la dignidad de alférez, que sigue ostentando el infante D. Manuel. (11). Es, pues, por estas fechas cuando D. Lope y D. Diego pasan a ser vasallos del monarca castellano (12).

El 15 de julio de 1262 aparece D. Diego como miembro de la Cofradía de Arriaga, según un documento del Monasterio de Barría (13). Ambos hermanos debían de estar al servicio de D. Alfonso, pues, según el referido diploma, D. Lope, además de Señor de Arriaga, era también Alcalde Mayor de Castilla. Después, hasta el año 1270, ninguna noticia tenemos de D. Diego, e ignoramos si intervino en la guerra contra los moros que tuvo lugar en 1268, en la que se toma temporalmente Cádiz. En octubre de 1270 se encuentran D. Diego y su hermano acompañando al rey, en Sevilla, y creemos que allí ambos hermanos influyeron en la decisión de Alfonso X de casar a su hijo segundo D. Sancho con la prima de los Haro Doña Guillerma (14).

### 3.- Coalición nobiliaria contra Alfonso X

La formación de un partido nobiliario contra el rey, cuando éste marcha a Murcia, nos sitúa de nuevo a D. Diego en Castilla. Bajo los auspicios de D. Nuño de Lara, hace alianza en Lerma para oponerse a la política de Alfonso X (15). Los coaligados se reúnen con el rey en las afueras de la ciudad de Burgos y le presionan de tal manera que ha de prometerles todo lo que pedían sobre el buen gobierno del reino, petición a la que algunos suman intereses particulares. Así los de Vizcaya exigen que les sean devueltas Orduña y Valmaseda, que estaban

ocupadas por el rey (16). Formaban el grupo de confederados D. Nuño de Lara como Jefe de la Casa de Lara, sus hijos D. Juan - Núñez y D. Nuno González, D. Lope Díaz de Haro, jefe de la Casa de Haro, su hermano D. Diego, D. Esteban Fernández, D. Nuño Ruiz de los Cameros, D. Ferrand Ruiz de Castro, Alvar Díaz de Asturias, D. Fernando González de Saldaña, D. Ferrand Ruiz hijo de D. Rodrigo Alvarez, D. Gil González de Roa, Lope de Menendo Señor de Llodio y D. Juan García con el infante D. Felipe (17).

Al no satisfacerles las respuestas del rey, se desnaturalizan y, previa entrega de los feudos y castillos, parten hacia Granada (18). Realizan en el camino varias entrevistas con mensajeros del monarca sin llegar a ningún acuerdo (año 1272) y ya en la capital granadina hacen pactos de alianza con el rey moro, intervienen en luchas civiles (enero de 1273) y le abandonan (junio de 1274) cuando Alfonso X acepta todas sus peticiones, firmándose la paz en Sevilla antes del 3 de agosto de 1274, por cuanto en esta fecha ya confirman en los privilegios castellanos.

#### 4.- Actuación de D. Diego

Respecto a D. Diego, aunque la Crónica de Alfonso X y los diversos autores que historian estos hechos, afirman que participa con su hermano D. Lope en la expatriación del reino, marchando con él a Granada (19), disintimos de esas versiones. Creemos, por el contrario, que, tras la reunión celebrada con Alfonso X en las afueras de Burgos, no sigue a los coaligados y queda al servicio del monarca castellano. En efecto, los -

únicos privilegios del reinado de Alfonso X, de los años 1272 y 1273, que hemos podido consultar y que corresponden a las fechas en que suceden los hechos reseñados en el apartado anterior, están confirmados por D. Diego López de Haro en la columna de nobles castellanos, dato, a nuestro juicio, revelador y suficiente para probar que no se había desnaturalizado de su soberano - (20).

Poco después, en el mes de noviembre de 1274, en Toledo, prepara el rey su marcha al Imperio y reúne a los infantes, arzobispos y ricos hombres, entre ellos a D. Diego (21), con el fin de nombrar regente al infante D. Fernando y emprender el viaje. Una de las actuaciones más significativas de este regente será el proyecto de una expedición a la frontera andaluza para repeler una gran acometida de moros granadinos y africanos, y que no podrá llevar a efecto pues le sorprende la muerte en Ciudad Real en agosto del año siguiente.

La pérdida del heredero, la amenaza musulmana y la ausencia del rey ponen en manos del hijo segundo de éste, el infante D. Sancho, los destinos del reino. De acuerdo con las reglas de primogenitura correspondía el trono al hijo del heredero muerto. Pero Sancho y con él algunos nobles, tratará de imponer la estricta tradición visigoda que hacía recaer la sucesión en el hijo segundo al desaparecer el primogénito. Decidido y ambicioso, se pone rápidamente al mando de las tropas y convoca ante sí a su amigo D. Lope Díaz de Haro, a quién promete hacer "el mayor ome e más honrado del reino" si le ayuda a proclamarse heredero en contra de los derechos de D. Alfonso de la Cerda. Acepta D. Lope y así se adelanta a su rival, D. Juan Núñez de Lara, que amparaba al hijo mayor del hermano difunto.

Al frente de las tropas, y con el apoyo de D. Lope y D. Diego, Sancho gana las voluntades de los nobles, se ofrece para defender los lugares fronterizos atacados, despacha documentos con el título de "fijo mayor et heredero" y se impone a los moros en Andalucía. Su padre, al regresar, le confirma como heredero en contra de los derechos de los hijos de D. Fernando de la Cerda, muerto, como hemos visto, cuando preparaba la expedición (22). Don Sancho consigue el nombramiento en las Cortes de Segovia de 1276, gracias a la influencia de los Haro y al auxilio de algunos nobles y concejos de la frontera.

#### 5.- Marcha de los Haro a Navarra

El gobierno de Alfonso X origina el descontento de algunos nobles que manifiestan con descaro, conjurándose tal vez, contra la corona. El resultado es que el rey ordena la muerte del infante D. Fadrique y de D. Simón Ruiz de los Cameros (23), tío, éste último, de D. Lope y D. Diego y tutor de ambos desde la muerte de su padre, D. Diego López de Haro III, en Baños (Bañares) de Rioja. Por ello, no sabemos si desterrados o por propia voluntad (24), los Haro y algunos de su partido abandonan Castilla.

El 16 de mayo de 1277 D. López Díaz está ya en Estella, donde firma dos recibos de préstamos para sus gastos y los de los caballeros de su séquito. Ignoramos si en esta marcha lo acompaña D. Diego, como sería lo más probable. Sí podemos asegurar que el 7 de julio está ya fuera de Castilla, dado que en esta fecha no confirma los privilegios reales (25). Y los documentos del archivo de la Cámara de Comptos de Navarra evidencian que D. Diego y D. Lope estaban el 28 de julio en Pamplona,

donde reconocen deuda de dos mil libras tornesas megras, previa entrega en prenda de la villa de Muriello del Conde y el seño - río y derechos que tenían en Genevilla. Al día siguiente, 29, - su madre Doña Constanza confirma el empeño hecho por sus hijos (26). Por ambas escrituras, se documenta la estancia de los prin - cipales miembros de la familia Haro en Navarra durante el vera - no de 1277.

Alfonso X aprovecha la defección de los Haro para enviar al infante D. Sancho a tierra vizcaína con la misión de asegurarla en la obediencia al rey. Sin duda, en estos meses D. Sancho entra en Vizcaya (27), aunque no sabemos hasta qué punto empleó - la fuerza y si ocupó parte o la totalidad del territorio.

En setiembre los dos hermanos se encuentran en Castilla, pe - ro si su presencia está documentada (28) no aparece claro el mo - tivo de su vuelta ni cómo han arreglado sus diferencias con la Corona. Tal vez, D. Sancho, tras haber sido reconocido heredero por las cortes segovianas, llamara a Castilla a sus antiguos - aliados e intercediera por ellos ante la voluntad de su padre - (29). Parece que median unas promesas de Alfonso X, incumplidas luego. Quizás por ello, salieron de nuevo del reino y, ya en - noviembre, no confirman los privilegios. Pasan a Navarra y a - Aragón y nada más sabemos de ellos hasta año y medio después, - en que vuelven a figurar en la documentación castellana (marzo de 1279) (30), tal vez en otro intento de arreglo, similar al - anterior, que tampoco ahora se revela fructífero, a pesar de - que Sancho seguía muy interesado en la colaboración de los Haro, con la disconformidad de Alfonso X, opuesto a la presencia de - los hermanos, o por lo menos de D. Lope, en la órbita de su hi - jo. Permaneció como vasallo del monarca aragonés con sueldo de

150 caballeros, pero su actuación provocó un levantamiento en Magallón, viéndose obligado a refugiarse en Navarra ante la persecución de que es objeto por parte del justicia de Aragón D. Pedro Martínez de Artajona. Después se confederó con el rey de Francia a quien ofrece sus servicios, y no regresa a Castilla hasta que es llamado por el infante D. Sancho a Valladolid el año 1282 para deponer a Alfonso X. (31).

La actuación de D. Diego es algo dudosa en estos años. Creemos que no sale del reino en marzo de 1279, y de haberlo hecho no hay dato que lo consigne. Está con Alfonso X en julio de 1281 (32), fecha en que confirma un privilegio del rey a la Iglesia de Córdoba y, entre agosto de 1281 y abril de 1282, debió de enemistarse otra vez con el monarca, pues acude a Valladolid como desterrado de Castilla (33). Ignoramos en qué momento y por qué motivo abandonó el servicio del rey.

Ambos hermanos concurren al conciliábulo de Valladolid y consienten en el acto en el que es depuesto Alfonso X, cuya sentencia pronunció, por todos, el infante D. Manuel. El hecho de estar desterrados y desheredados lo utilizó D. Sancho para lograr su concurso ofreciendo restituirles las villas, castillos y heredades que su padre les había tomado.

#### 6.- Matrimonio de D. Diego con Doña Violante

D. Sancho, recién nombrado rey, casó en Toledo con la infanta Dña. María hija del Señor de Molina, y hermana de Doña Juana, mujer de D. Lope Díaz. Y ahora se compromete, aunque no consta con seguridad la fecha en que se realiza, el matrimonio de la infante Doña Violante, hermana de Sancho, con D. Diego López de Haro. (34). Ambos matrimonios entran dentro de la hábil política de

D. Sancho para atraer con mayor fuerza a su causa a la poderosa familia Haro. El matrimonio de D. Sancho con Doña María de Molina compensó, en parte, el repudio que hizo de su primera esposa Doña Guillerma de Moncada y Bearne; Sancho había casado en Burgos en 1270 con esta dama, hija del Vizconde de Bearne y prima de los Haro, matrimonio que no se consumó, pero que tampoco se había anulado cuando casó con Doña María de Molina en 1282 (35). Y, por otra parte, el matrimonio de D. Diego con la hermana del nuevo rey, Doña Violante, estrechó aún más los lazos e intereses entre el nuevo monarca y los rectores de la Casa de Vizcaya.

La infante Doña Violante descendía de una preclara estirpe real. Su abuela, Doña Violante de Hungría, casó en 1235 con Jaime I de Aragón, matrimonio del que nació otra Violante que será Violante, o Yolanda, de Aragón, esposa, desde 1249, del rey Alfonso X y éstos dos, padres de la mujer de D. Diego. Al efectuarse el matrimonio, la reina Doña Violante dió a los cónyuges "en donadio" la villa de Olmiellos y la bodega de Castrojeriz (36).

En la corte de Alfonso X conoció D. Diego a esta infante, nacida en 1261, y con ella contrajo matrimonio tras entrar a formar parte del partido más fiel a D. Sancho. Doña Violante dió a su esposo tres hijos, D. Lope, a quién su padre asocia a la sucesión del Señorío, D. Fernando y Doña María Díaz de Haro (37) - que casó con D. Juan Núñez de Lara. Murió Doña Violante antes - que D. Diego sin que se sepa la fecha exacta, sólo podemos afirmar que vivía el año 1293, pues el 21 de febrero de ese año Jaime II ratifica con D. Diego el pacto que existía entre ambos y - que había sido firmado el año anterior en Calatayud, le promete el pago de las soldadas convenidas por estar en Aragón a su ser

vicio y se obligaba, en caso de no cumplir el referido pago a -  
 "(...)render a vos (D.Diego) e a vuestra mujer e a vuestros fi-  
 jos e a vuestra companya en salvo en Navarra o en otras partes  
 fuera de nuestros regno (...)" ; se la menciona también en 1287 -  
 en la sentencia que da D. Diego, como Adelantado Mayor de Cas -  
 tilla, el 12 de marzo en Guñiel de Mercado: "(...)yo el dicho -  
 diego lópez et la ynfante, my muger, sellar la hemos con nues -  
 tros sellos (...)", y el 28 de octubre de 1291 fecha en que Jai -  
 me II atiende ciertas peticiones de "(...)dompne infantisse Io -  
 lant, filie illustris dompni Alfonsi quondam Regis Castelle" -  
 (38). Había fallecido ya en 1308, pues el 30 de enero de este -  
 año D. Lope Díaz de Haro, "fijo de D. Diego de Haro, Señor de -  
 Vizcaya, y de la infante Yolant" hace una donación a Santo Do -  
 mingo de Silos por el alma de su madre. Fue enterrada en el -  
 convento de San Francisco de Burgos, donde más tarde lo sería -  
 también su marido.

#### 7.- Ayuda prestada a D. Sancho

Retornamos a los difíciles años de la corona castellana en  
 los que el reino está dividido en bandos. La figura del rey ha -  
 perdido prestigio por sus ambiciones imperiales y la lucha por  
 el trono, más que entre padre e hijo, se plantea entre las am -  
 biciones de los que apoyan a uno u otro. Incluso Alfonso X, re -  
 cluido en Sevilla, solicitó la protección de los benimerines, -  
 hasta poco antes enemigos y contra los que su hijo Fernando se  
 disponía a luchar cuando le sobrevino la muerte. D. Sancho, pre -  
 sentándose como defensor de las prerrogativas nobiliarias tradi -  
 cionales, se corona rey y su padre le maldice y deshereda. La -

actuación de D. Diego será de completa fidelidad al joven soberano y de gran ayuda en sus empresas. Tras una estancia en Toledo, va con D. Sancho a Córdoba, hacen una rápida incursión a Badajoz en setiembre (39) y vuelven a Córdoba donde D. Diego se entrevista con los emisarios de Alfonso X que reclaman la posesión de la plaza. Les comunica, en nombre de D. Sancho y sus huestes, que le hacen la guerra por las muertes que había causado entre los nobles, por la pobreza en que tenía al reino y, sobre todo, por haberse unido al rey moro para luchar contra los castellanos (40).

Ante las diferencias que se presentan en el partido de D. Sancho, D. Diego le acompaña en enero de 1283 a la tierra de Soria y ponen sitio al alcázar y morería de Agreda, mientras D. Lope marcha a Treviño, que, al estar en poder de D. Juan Núñez, ponía en peligro la seguridad de Burgos, dada la facilidad de un ataque a la capital castellana desde dicha zona.

Una vez sosegada Soria, pasa a Burgos donde se encuentra en setiembre como testigo de una escritura de donación, en las Huelgas, de D. Lope y Doña Juana (41). Allí está también presente D. Sancho. En noviembre se hallan juntos en Palencia (42), tratando de fortalecer el propio partido, pues se producen numerosas defecciones, principalmente entre prelados, tal vez influenciados por la condena del Papa al levantamiento. Por estos motivos se reúne D. Sancho con su tío D. Manuel y los Haro, en Palencia, para concertar la manera de ajustarse con Alfonso X (43). No se consigue el arreglo entre padre e hijo y la ofensiva del anciano rey se hace mayor, atacando por varios frentes, de modo que D. Diego y su hermano han de ir contra D. Juan

Núñez, que desde Alfaro se interna en Castilla, en tanto que D. Sancho defiende la zona de Mérida.

La muerte del rey Sabio en Sevilla, el 4 de abril de 1284, dejó a D. Sancho libre de las numerosas dificultades en que se encontraba, y a los Haro dispuestos a recoger los frutos de la inapreciable ayuda que le habían prestado. A pesar de haber sido desheredado, Sancho sigue proclamándose soberano de Castilla y León. Sin embargo, aún le costará ocho años realizar un control efectivo de la Andalucía cristiana y tuvo que dominar rebeliones entre sus mismos partidarios.

#### 8:- Cargos de D.Diego en la corte de Sancho IV

Al comenzar el reinado de Sancho IV en abril de 1284, destaca entre la nobleza, con relieve de primera magnitud, la familia de los Haro.

Los cargos oficiales de mayor categoría en la corte castellano-leonesa eran la Mayordomía Mayor y la Alferecía Real. El Mayordomo Mayor se hallaba al frente de la Hacienda de León y Castilla, administraba el patrimonio del rey, y a él debían rendir cuentas, de todos los ingresos y gastos, los demás oficiales de la Hacienda regia. El Alférez Real estaba al frente de la milicia o guardia del rey, llevaba en las batallas la enseña del monarca y su espada en las ceremonias cortesanas; se le consideraba el ejecutor de las órdenes reales. Debía ser persona de buen linaje y le cabía el honor de dirigir el ejército cuando el monarca no iba a la guerra, así como defender la paz interior del reino (44).

Ambos cargos serán ejercidos por D. Diego. El de Alférez - de por vida, desde unos meses después de la subida al trono de D. Sancho, salvo, claro es, los años que no está al servicio - de la corte castellana, y el de Mayordomo en los dos últimos - años de su vida.

Además fue Adelantado Mayor de Castilla, lo que suponía fa - cultades de gobierno en la Castilla de las behetrías, y Ade - lantado de la Frontera, dignidad considerada como la más pree - minente del reino, con total poder de gobierno civil y mili - tar sobre todas las ciudades, pueblos, ricoshombres y grandes de Andalucía.

Ello puede dar idea de la influencia de D. Diego en los - asuntos de la política interna castellana y su posición entre los magnates que con su actuación generaron los acontecimien - tos más destacados de los reinados de Sancho IV y Fernando IV.

El cargo de Alférez comienza a ser detentado por D. Diego - en la segunda decena de agosto de 1284 dado que el 10 de dicho mes confirma, sin ninguna especificación, en la columna de los nobles castellanos, y el día 20 aparece confirmando, además de en dicha columna, en la rueda como Alférez (45).

En noviembre de este año hace, con su hermano D. Lope, un convenio con el rey sobre la herencia que a éste legara Doña - Urraca Díaz hermana de ambos, quien había prohiado a D. Sancho y nombrado heredero al morir en 1283. Pidieron al rey que re - partiera la gran herencia dejada por Doña Urraca, entre él, D. Lope y D. Diego. D. Sancho accedió, reservándose Faredes, Is - car y la parte de Cuéllar y dando a los dos hermanos la parte

de Santa Olalla (46).

D. Sancho se había destacado en el reinado de su padre por varias acciones bélicas en la frontera andaluza. Por ello, poco después de subir al trono, comienza los preparativos para la campaña contra los moros. No es firme si en ella participó Don Diego, pero es de suponer que, como Alférez del rey, corriera a cargo suyo la organización del ejército y quizás esté en Sevilla con D. Sancho en el mes de junio, esperando la llegada del infante don Juan y D. Lope; allí se reúnen más de cuatro mil caballeros escogidos (47).

La campaña contra el rey de Marruecos se desarrolla sin llegar a enfrentamientos entre los ejércitos ya que, ante el avance de los cristianos para tomar Jerez, el rey moro la abandona, dedicándose entonces las tropas de D. Sancho a realizar algunas incursiones en territorio ocupado para rescatar cautivos y apoderarse de ganado (48).

Muestra de la especial consideración que ha alcanzado D. Diego es el hecho de que el rey Pedro III de Aragón, al comunicar a los reyes sus victorias contra los franceses, lo haga asimismo a D. Diego como importante personaje castellano de la confianza de Sancho IV (49).

Muestra de esa misma confianza será la siguiente actuación de D. Diego como embajador de Sancho en la corte aragonesa. Había muerto Pedro III. Don Diego y Miguel Ximénez de Ayarve, este último deán y tesorero de Toledo, son enviados a Barcelona, en el mes de marzo, para entrevistarse con el nuevo rey, pero éste, ofendido porque los castellanos habían abandonado a Pedro III -

en su lucha contra el francés, no contesta a la embajada, y envía a Sancho su mensajero pidiendo seguridades sobre la paz castellano.-francesa (50).

El 10 de diciembre de 1286, estando el rey en Palencia, expide privilegio por el que concede a su cuñado D. Diego y a su hermana Doña Violante, en razón de los servicios prestados, las villas de Cerezo y Grañón (51). A finales de 1286 murió D. Pedro Alvarez de Asturias, Mayordomo Mayor de Sancho IV. Don Lope pidió este cargo y la dignidad de Alférez, alegando que la Alferecía siempre había sido detentada por el Señor de Vizcaya y que por ello le pertenecía (52), así como el nombramiento de Conde, las plazas fuertes y la llave y sello de la Chancillería.

Todo se lo concede. Como Mayordomo confirma el 19 de diciembre y el título de Conde lo recibe el 1 de enero de 1287. El mismo día parece ser que Sancho entrega a D. Diego el cargo de Adelantado de la Frontera (53).

Este encumbramiento de D. Lope es muy fructífero para D. Diego, pues, si perdió la Alferecía, lo que no es muy probable, a pesar de las palabras anteriores, fue por poco tiempo, ya que, no encontramos ningún documento donde D. Lope confirme como Alférez, y sí D. Diego el día 7 de marzo, según privilegio rodado de Sancho al concejo de Oviedo (54). Es decir, que si cesó en la Alferecía fue sólo en los dos primeros meses de 1287. Además D. Diego obtuvo el Adelantamiento de la Frontera sobre el que existe duda en cuanto a la fecha en que se le concede. Sí ocupa dicho cargo en junio de 1288 cuando su hermano muere en Alfaro. Pero el hecho de que en marzo de 1287 actúe como Adelantado Ma-

yor de Castilla pudiera indicar que fue éste el adelantamiento que recibió, a no ser que fueran los dos. Nos inclinamos por esta última posibilidad, pues tanto la crónica como los autores mencionan el Adelantamiento de la Frontera concedido a primeros de 1287 (55) y, por otra parte, se demuestra la posesión del Adelantamiento de Castilla por la sentencia que D. Diego López de Haro da como detentador de tal prerrogativa en un pleito entre el monasterio de San Pedro de Gumiel de Izán y el Merino de la Merindad de Santo Domingo de Silos (56). GARIBAY menciona los dos con estas palabras: "D. Sancho hizo general de la frontera a D. Diego López de Haro (...) al qual dio también en gobernación toda la tierra que hay desde Burgos hasta el mar y hasta los confines de la provincia de Guipúzcoa que alinda con los reinos de Navarra y Francia" (57).

### 9.- Aspectos económicos

Nos han llegado escasas noticias de carácter económico referidas a D. Diego en su etapa de segundón de la casa de Haro. Una de ellas lo presenta como destinatario de 6000 maravedís que recibe de la Corona, sin que podamos precisar si en concepto de sueldo por algunos de sus cargos o por otro motivo distinto. Sabemos también que tuvo en alquiler las rentas de la frontera, verosíblemente durante el período en que fue adelantado de ella, encargándose, al mismo tiempo que de la defensa contra las incursiones musulmanas, de hacer la recaudación de los impuestos que por dicha defensa pagaban los habitantes de la zona fronteriza (58).

Una prueba de su posición prominente es la donación que el 22 de abril de 1287 hace, con Doña Violante su mujer, a su hermana Doña Sancha Díaz, de la aldea de Segoviana, perteneciente a Santa Olalla, villa que había recibido de D. Sancho, junto con su hermano, como parte de la herencia de Doña Urraca. Se entrega con los vasallos que la pueblan y los futuros

D. Sancho, tras la muerte de D. Lope en Alfaro, tomó Santa Olalla y la donó a la Orden de Calatrava. Años después D. Diego "puso pleito a la Orden sobre esta villa y salió con ella"(59). Al morir D. Diego se la legó a su hijo D. Lope y, el 22 de Abril de 1321, el Maestre de Calatrava, Garci López, hace requerimiento a D. Juan Manuel para que no compré la villa a D. Lope. Sin embargo, parece ser que la villa pasó a poder de su hermana Doña María, puesto que es de su propiedad cuando testa el 20 de setiembre de 1320 (60). Esta aparente contradicción podría soslayarse con la hipótesis de que D. Lope se la traspasara por venta o donación a Doña María y que su hermano se hiciera de nuevo con la villa a la muerte de ésta.

CAPITULO II: Notas

- (1) Don Nuño alcanzó gran influencia ante el infante D. Alfonso. Era primo de D. Diego y pretendía ciertos vasallos que tenía éste en la Bureba. PADILLA, en Crónicas de la Casa de Vizcaya, pág. 65, dice: " (...) y como los agravios que D. Nuño hacía en Castilla eran muchos a los de la parte y Casa de D. Diego, y el se quejase muchas veces al Rey y no lo remediara acordó de desnaturarse de Castilla. Hizolo saber al Rey y embió a pedir Personas a quien entregase las fuerzas que tenía en tenencia ".
- (2) Ibid, pág. 66: " (...) gastaban la tierra de Castilla, tomando bastimentos de los pueblos para se sostener ".- D. Nuño González de Lara I, Adelantado Mayor de la Frontera y gobernador de Castilla y León, murió en Ecija en 1275 luchando contra los moros granadinos y africanos que habían irrumpido en las tierras andaluzas de su adelantamiento.
- (3) Se entiende por caballería la cantidad de tierra que se daba en usufructo al que sostenía un hombre de armas con su caballo. Por ello entendemos que la hueste que seguía a D. Diego era de unos quinientos jinetes.
- (4) LABAYRU, pág. 220: " (...) D. Diego había empezado a sufrir de agudos y fuertes dolores de reuma y marchó a los baños de la Rioja para curarse de su dolencia. Una inconsideración le produjo la muerte, pues se arrojó a la bañera cuando el agua estaba todavía casi hirviendo y murió de las quemaduras que esta ligereza le produjo, (...) el lugar fue Bañares de Rio Oja, villa del partido de Santo Domingo, a legua y media de esta ciudad, y el día del fallecimiento el 4 de octubre de 1254 ".
- (5) Luis de SALAZAR Y CASTRO. Historia de la Casa de Haro, ms. B-72, fols. 176 y 178.

- (6) Historia Genealógica de la Casa de Haro, ms. B-28, fol. 88: " (...) i a seis de setiembre (1255) juraron estos caballeros guardarían lo capitulado ".
- (7) J. de JAURGAIN, op. cit., pág. 266.
- (8) SALAZAR Y CASTRO, ms. B-72, fol. 198: " Y como desde Valmaseda cabeza de las Encartaciones hicieron las tropas de D. Lope mucho daño a los lugares vecinos de la montaña, el rey hizo que se acercasen tantos escuadrones suyos que D. Lope que residía en aquella villa con su madre y hermanos y los que componían su corte se vio precisado a abandonarla retirándose la tierra adentro ".- La Crónica de Alfonso X, B.A.E., t.66, pág. 27, justifica el ataque con estas palabras: " (...) despues que partistes de la casa del Rey, le robastes la tierra é mandastes poner fuego en muchas partes, é fueron quemados é robados é astraídos muchos lugares ".
- (9) La Crónica...\* parece indicar que la reconciliación se produjo poco después de la muerte de D. Diego, pues dice en la página 26: " Don Lope Díaz vos sabedes cuantas mercedes vos fizo (el rey ) ca cuando murió Don Diego, vuestro padre, como quier que él andaba en deservicio del rey, luego vos venistes é él e tomovos en la su casa, é trajovos mucho honradamente (...)".
- (10) Gonzalo MARTINEZ DIEZ. Alava Medieval, vol. II, doc.II, págs. 195-200.- FLORANES. Memorias y Privilegios de la M.N. y M.L. ciudad de Vitoria, págs. 167-79.- Sigue confirmando D. Manuel como Alferez en los siguientes documentos: Fundación de la villa de Mondragón, LABAYRU,II, pág. 238; Privilegio Rodado de Alfonso X por el que se exime del pago de moneda a los canónigos, etc. del cabildo de Cobarrubias, dado en Agreda el 11 de marzo de 1260, Luciano SERRANO, Cartulario de Cobarrubias, págs. 101-5; Privilegio Rodado de Alfonso X dando a Burgos las carnicerías de la ciudad, de 12 de abril de 1260, original en

---

\* La Crónica de Alfonso X y la Crónica de Sancho IV las citamos por la ed. de la B.A.E, tomo 66, ordenada por Cayetano ROSSELL.

el A.M.B., sec. histórica, número 116; Privilegios de Alfonso X a la Iglesia de Coria, de 28 y 29 de abril y de 2 de mayo de 1261, copias simples en la B.N., sec. de manuscritos, ms. nº. 13.078, págs. 56 a 72.

- (11) Crónica de Alfonso X, pág. 26: " (...) e fizo el infante Don Fernando su fijo, que vos ficiese Caballero en el dia de sus bodas, e diovos mucha honra e muchos dineros que vos puso para de cada años (...) ".
- (12) *Ibid*, pág. 27. La ayuda prestada por Alfonso X a la familia Haro fue fundamental para la conservación del Señorío, afirma la Crónica, pues D. Nuño no sólo deseaba vasallos de los dominios extravizcaínos, sino que también intentó apoderarse de Durango; así mismo dice que las huestes enviadas por Alfonso X, al mando de D. Juan Sánchez de Salcedo, evitaron que D. Nuño desheredara a D. Lope de su señorío: "(...) e por esto ovistes vos a Vizcaya ca si él non vos la guardára desheredado fuerades della".
- (13) " E oidos los mandaderos de la dicha doña Constanza de Bearne en razon de la dicha rogaria rogaron don Diago de Haro fijo de don Diago de Haro, señor que fue de Vizcaya e de la dicha doña Constanza de Bearne (...)", en el documento por el que D. Lope, como Señor de la Cofradía, y los cofrades libran de pechos a los moradores de Aguirre y Lacha, publicado, entre otros, por Gonzalo MARTINEZ, *op. cit.*, vol.II, doc.3, págs. 201-2 y Luis de SALAZAR Y CASTRO, Historia Genealógica de la Casa de Haro, Señores de Llodio..., pag. 313-15.
- (14) SALAZAR Y CASTRO, ms. B-72, fol. 204: " En octubre de - 1270 (aún el rey) en Sevilla y que le acompañava el S. - de Vizcaya y D. Diego su hermano cuando S.M. capituló el matrimonio del infante D. Sancho su hijo segundo con doña Guillerma de Moncada hija de D. Gascón Vizconde de - Bearne".
- (15) *Ibid*, fols. 203-4: " El señor de Lara los reunió en Ler-

ma, el año 1270 hicieron pública alianza el infante D. Felipe e D. Lope Díaz con otros grandes señores y entre ellos D. Diego López de Haro hermano del Señor de Vizcaya ".- LABAYRU, pág. 242: " En la liga de 1271 contra el rey se hallaba el infante D. Felipe, los memorados D. Lope Díaz (...) D. Diego López de Haro (...)".- La crónica del reinado no menciona a D. Diego cuando habla del comienzo de la coalición contra el rey, ni en Burgos ni en Sevilla. La primera vez que especifica el nombre de D. Diego entre los coaligados es cuando el rey recibe, durante su estancia en Murcia en 1271, cartas desde varios lugares de Castilla y León: " en que le enviaban decir que D. Nuño e don Juan Núñez e don Nuño González, sus hijos, se bastecían contra él, é que ponían pleitos é homenajes con algunos ricos omes, señaladamente con Lope Díaz de Haro é con don Esteban Fernández é con don Nuño Ruiz de los Cameros é con Ferrand Ruiz de Castro é Alvar Díaz de Asturias, é con Diego López, fijo de don Diego (...)", pag. 17 de la ed. citada.

- (16) SALAZAR Y CASTRO, ms. B-72, fols. 206-7: " Sobre estas peticiones generales expresaron el Señor de Vizcaya, D. Diego su hermano, y D. Fernán Ruiz de Castro su cuñado - que se les dejasse a Orduña y Valmaseda que dixeron ser de su heredad y estaban ocupadas por el rey ".
- (17) Esteban de GARIBAY. Compendio Historial, II, pág. 210.- LABAYRU, pag. 244.
- (18) Ibid : "(...) se pasaron al rey moro de Granada, no sin haber antes hecho estragos en las poblaciones del reino de Castilla por donde tomaron su ruta ".
- (19) La Crónica de Alfonso X <sup>pág. 23</sup> no lo especifica, aunque parece sobreentenderse su participación : " El infante don Felipe é don Nuño é don Lope Díaz é don Esteban Fernández é don Ferrand Ruiz de Castro é don Ximen Ruiz de los Cameros é los ricos omes é caballeros fijos dalgo que eran y

con ellos enviaron sus mandaderos que los despidiesen del Rey (...)" . Anota la participación de D. Diego, pág. 29, cuando menciona las razones que los caballeros de D. Alfonso dijeron a D. Nuño González y a D. Diego López de Haro, y, posteriormente, pág. 30, dice: " A lo de los omes que demandan para don Felipe é para don Fernand Ruiz é don Alvar Díaz é Juan Núñez é Nuño González é Diego López e Rodrigo Rodríguez que gelos dé, porque los non prendan". La indica de nuevo cuando habla de la presencia de los coaligados en Granada y de los pactos que hacen con el rey. A continuación trata de la rebelión de los nobles castellanos hasta su vuelta a Castilla, pero ya no menciona más a D. Diego.

- (20) Privilegio Rodado de Alfonso X confirmando las particiones de Orihuela, de 28 de diciembre de 1272, pub. en el M.H.E., I, doc. nº. CXXX, págs. 289-91; Privilegio Rodado de Alfonso X a caballeros de Sevilla, de 3 de junio de 1273, pub. en el M.H.E., I, doc. nº. CXXXII, págs. 292-5; Privilegio Rodado de Alfonso X en el que confirma cartas de sus antecesores señalando términos de división entre Madrid y Segovia, pub. en Memorias ... Fernando III págs. 445-8. El primer documento entre los conservados en el que confirma D. Lope, tras volver al servicio de su rey, es el privilegio de Alfonso X sobre deslindes de los términos de Jerez de la Frontera con Lebrija, Arcos, Alcalá y Medina, de 3 de agosto de 1274, pub. en el M.H.E. I, doc. nº. CXXXV, págs. 297-303.

- (21) Crónica de Alfonso X, pág. 47.

- (22) Según las leyes tradicionales, la corona correspondía al infante D. Sancho, pero el Código de las Siete Partidas había introducido el "derecho de representación" por el que había de heredar el nieto y no el tío, es decir, D. Alfonso de la Cerda y no D. Sancho; sin embargo este ordenamiento no entrará en vigor hasta mediados del siglo XIV.

- (23) J. DAUTIER DALCHE. L'Histoire castellana dans la 1ere moitié du XIVE siècle, pág. 240: " Dans le domaine social et politique, le premier conflit grave entre la royauté et l'aristocratie se situe vers 1269-1271. L'exécution de - l'Infant D. Fadrique et du seigneur de los Cameros amorce la politique de repression brutale qu'adopteront parfois les successeurs d'Alphonse X face á l'agitation nobiliaire ".
- (24) Antonio NAVARRO DE LARREATEGUI. Epítome de los Señores de Vizcaya, págs. 142-3: "Desterró también algunos Ricos - Hombres; entre ellos a este D. Lope Díaz de Haro; y a D. Diego López de Haro su hermano ".- Antonio BALLESTEROS - BERETTA, Alfonso X el Sabio, pág. 819, da como posible, tras la ejecución de D. Fadrique, la salida del reino de los dos hermanos, así como la de D. Ramiro Díaz, D. Pedro Alvarez de Asturias, D. Nuño de Lara, D. Fernan Ruiz de Cabrera y Fernan Ruiz de Saldaña.
- (25) Ibid, pág. 281-3.- SALAZAR Y CASTRO, ms. B-72, fól. 226, dice que el año 1277 no confirman los privilegios reales.
- (26) El primero de los documentos es del 31 de julio de 1277 y en él "D. Lope Díaz y D. Diego López empeñan villas para responder de un préstamo de 2.000 libras de torneses"; el original se encuentra en el Archivo de la Camara de - Comptos de Navarra, cajón 3, nº 138 y lo cita YANGUAS Y MIRANDA en su Diccionario de Antigüedades, II, pág.439.- En el segundo documento, de 1 de agosto de 1277, "Constanza, Señora de Cañas y viuda de Diego López de Haro, Señor de Vizcaya, confirma a Guillén Marzel, burgués de Pamplona, el empeño que hicieron sus hijos Lope Díaz y Diego López, de las villas de Murillo el Cuende y Osanavilla - (Genevilla), para responder de las 2.000 libras de torneses que aquel les había prestado "; original en el archivo citado, cajón 3, doc. nº. 137.
- (27) BALLESTEROS BERETTA, op. cit., pág. 852: " El 4 de agosto

de 1277 el infante D. Sancho fecha una carta a la Cate -  
dral de Córdoba desde Cochandiano que es en Vizcaya ".

- (28) Ibid, pág. 855. Cita documento de 26 de setiembre conce-  
diendo mercedes a Segovia. En él figuran como confirman-  
tes D. Diego y D. Lope.
- (29) Según SALAZAR Y CASTRO, ms. B-72, fol. 227, el 23 de se-  
tiembre de 1278 se concede en Segovia un privilegio en -  
el que figura D. Lope como primero de los grandes de Cas-  
tilla y algo más abajo confirma D. Diego López de Haro.
- (30) Ibid, Pruebas de la Casa de Lara, pág. 679. Confirmación  
similar en documento extendido a Toledo el 18 de marzo -  
de 1279.
- (31) ZURITA, op. cit., II, págs. 41-2.- En la tregua conveni-  
da entre Alfonso X y el rey de Francia, el 15 de agosto  
de 1280, se hace referencia expresa a la exclusión de -  
los nobles castellanos D. Lope Díaz y D. Juan Núñez y de  
otros nobles navarros.
- (32) Privilegio Rodado de Alfonso X a San Benito de Avila, de  
18 de marzo de 1279, en el que confirman D. Lope y D. -  
Diego; copia en la B. N., sec. manuscritos, ms. 712, págs.  
308-10.- Antonio BALLESTEROS BERETTA, en su op. cit., -  
pág. 881, dice que el 22 de marzo, es decir, cuatro días  
antes del documento anterior, D. Pedro acepta la proposi-  
ción de D. Lope de pasar a Francia a su servicio.- Privi-  
legio Rodado de Alfonso X dando diezmos a la Iglesia de  
Sevilla, de 11 de noviembre de 1279, en el que no confir-  
man ni D. Lope ni D. Diego; copias en B.N., sec. manuscri-  
tos, n.º. 13.075, págs. 67-69r, y en M.H.E., II, doc. n.º.  
CLXIV.- Luis de SALAZAR Y CASTRO, ms. B-72, fol. 231: "El  
14 de Marzo de 1281 (...) dio el rey a la Orden de Cala-  
trava (...) el castillo y término de Tiñosa (...) y no  
confirma D. Lope aunque está confirmado por D. Diego Ló-  
pez su hermano y otros señores de su casa".- Privilegio  
de Alfonso X dando tiendas y diezmos a la Iglesia de Cór

doba, de 25 de julio de 1281, en el que confirma D. Diego; copias en B.N., sec. manuscritos, nº13.077, col. P. Burriel, tomo DD, págs 61-4, y en M.H.E., II, nº CLXXXIX.

- (33) Crónica de Alfonso X, pág. 61: " E envió luego sus mandados á los ricos omes que eran echados fuera de la tierra, que son estos: don Lope, Señor de Vizcaya, é don Diego, su hermano (...) en que les envió decir que se viniesen todos para Valladolid á él, é que le entregaría sus heredades que el Rey, su padre, les tomára, é que les pornía sus tierras é sus soldadas muy buenas, é que les faria mucho bien é mucha merced ".
- (34) En la crónica constan los dos matrimonios como realizados al mismo tiempo: " E desque ovo libradas las Córtes, fuese para Toledo, é luego que y llegó, casó con la infanta doña María, fija del infante de Molina, é otrosí casó á la infanta doña Violante, su hermana, con don Diego, hermano de don Lepe (...)", pág. 61.- OIHENART, en Noticia de las dos vasconias..., pág. 285, dice que se casaron el año 1281: " Su mujer fue Violanda, hermana del rey Sancho, a la que tomó en la era de 1319 (...)".
- (35) MARCOS POUS. Los dos matrimonios de Sancho IV de Castilla, en "Cuadernos de trabajos de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma", VIII, Madrid, 1956.
- (36) SALAZAR Y CASTRO. Pruebas de la Casa de Haro, ms. D-9, fol. 112v.
- (37) Apéndice documental, documento nº 26.
- (38) Mercedes GAIBROIS, op. cit., doc.450, 147 y 378, respectivamente.
- (39) Crónica de Alfonso X, pág. 62: " (...) é él levó consigo á don Diego é á don Alvaro é á todos los otros ricos omes é cuando llegó á Badajoz, non los quisieron acoger, é tornóse para Mérida ".

- (40) Antonio BALLESTEROS BERETTA, op. cit., pág.990.- En la documentación del año 1283 no se menciona a ninguno de los dos hermanos. Así lo indica SALAZAR Y CASTRO, ms. B-72, fol. 232 y especifica documentos del 4 de marzo en el que el rey dio a la reina de Portugal, su hija, el reino de Niebla, del 8 de marzo, a la Orden del Temple, y del 1 de setiembre, con donaciones a Sevilla.
- (41) SALAZAR Y CASTRO, op. cit., ms. B-72, fol. 233v. Donan a su prima hermana doña María Núñez de Lara las heredades que poseían en Galicia.
- (42) Crónica de Alfonso X, págs. 64-5: " E salió de Segovia e vinose para Palencia é fueron y juntados con él el infante don Manuel, su tío, é don Lope é don Diego, é movióles que toviesen por bien de catar alguna manera porque se aviniese con el rey, su padre".
- (43) SALAZAR Y CASTRO, ms. B-72, fol. 235v.
- (44) G. de VALDEAVELLANO. Historia de las Instituciones..., - págs. 489 y 592.- Luis SUAREZ FERNANDEZ, en Historia de España en la Edad Media, pág. 412, opina que este cargo de Alférez carecerá de importancia en la Baja Edad Media basándose en las muchas personas que lo ocuparon.- José María GARATE CORDOBA, en Espíritu y milicia de la España "medieval, indica que es también misión del Alférez - hacer demanda, reto o desafío por el rey, ser juez e incluso ejecutor de la justicia, y, haciendo un estudio de las obras de Alf.X, especifica las cualidades que había de tener la persona ocupante de tal cargo.
- (45) Privilegio de Sancho IV a la Iglesia de Sevilla, de 10 de agosto de 1284, en el que confirma D. Diego sin ninguna especificación; copia en B.N., sec. de manustritos, nº.13.075, págs. 70v-74v.- Privilegio de Sancho IV al convento de Santa Clara de Sevilla, de 20 de agosto de 1284, en el que D. Diego confirma como Alférez; pub. por M. GAIBROIS, op. cit., col. dipl., doc. 12, pág. IX.

- (46) Crónica de Alfonso X, pág. 70 : " E el rey por les facer merced é por la avenencia que ficieron con él, dioles en tonce á amos hermanos Sant Olalla, é fincó el Rey con Pa redes é con Iscar é con lo de Cuellar (...)" .- En carta de 8 de noviembre hace referencia D. Sancho a una aceña que " (...) le tuvieran donna Urraca diaz, quando ela - ffinara, que ffincaran anos ssus bienes, y en partición que ffisieramos con don Lope y don Diego, de los bienes que ella tenía al tiempo que ffino que fuera la asenia a don Lope con lo del Infantadgo (...)", Docs. de San Miguel de Escalona, A.H.N., legajo 548-16-1.
- (47) Mercedes GAIBROIS, op. cit., I, pág. 68.
- (48) Francisco de RADES Y ANDRADA. Chronica de las tres órdenes y Cavallerías de Santiago, Calatrava y Alcántara, Orden de Santiago, fol. 36v.
- (49) Mercedes GAIBROIS, op. cit., I, pág. 79.- La carta de Pedro III de Aragón a Sancho IV de Castilla, de 14 de octubre de 1285, termina: " Similem litteram (...) Dompno - Diago Luppi de Haro", copia en A.C.A., Registros de Cancillería, R-47, folio 134v; publ. por GAIBROIS, op. cit. doc.89 de la col dipl., pág. LVIII.
- (50) M. GAIBROIS, op. cit., I, pág. 97.- SALAZAR Y CASTRO, ms. B-72, fol. 242.
- (51) Privilegio Rodado de Sancho IV por el que hace merced a su cuñado Diego López de Haro y a su hermana la Infante Doña Violante de las villas de Cerezo y Braños, de 10 de diciembre de 1286, copia en el ms. N-8 de la col. S.C. de la R.A.H., fols. 18v-20r.- PADILLA lo incluye completo en su op. cit., págs. 85-8.
- (52) SALAZAR Y CASTRO, op. cit., ms. B-72, págs. 243v.
- (53) LABAYRU, op. cit., pág. 252: " Concedió (...) el generala

to de la frontera sobre moros a su hermano Diego López, cargo que tenía muchos ambiciosos ".-Antonio NAVARRO DE LARREATEGUI, op. cit., pág. 43: "(...) y a D. Diego (...) hizo adelantado de las Fronteras y general de ellas".

- (54) Ciriaco MARTIN VIGIL. Colección Diplomática del Ayuntamiento de Oviedo, pág. 94.- SALAZAR Y CASTRO, Historia de la Casa de Lara, III, pág. 128. El 3 de julio sigue confirmando como Alférez.
- (55) Crónica de Alfonso X, pág. 75: " (...) ca pues el Conde tan apoderado estaba de todos los reinos, lo uno con el infante D. Juan, su yerno, que era muy poderoso en el reino de León, é lo otro con D. Diego, su hermano, que era adelantado de la frontera (...)"
- (56) Sentencia de D. Diego López de Haro, Adelantado Mayor de Castilla, dada en Gumiel de Mercado, el 12 de marzo de 1287; original en A.H.N., legajo 135 (San Pedro de Gumiel), publ. por GAIBROIS, op. cit., col. dipl., nº 147, págs. XC- XCI. Don Diego quiere hacer resaltar su parentesco con el rey al mandar que en la sentencia se ponga, con su sello, el de la infante Doña Violante.
- (57) Esteban de GARIBAY, op. cit. II, pág. 226.
- (58) Cuentas de D. Sancho, publ. por M. GAIBROIS, en su op. cit., I (Apéndice). En la página CLXXIII dice: "Alfonso Gotínez avie de Recabdar del servicio de tierra de León que eran puestos al Infante D. Pero y los diese a don diego de haro, VI mill mr.", y en la página CXLV: "(...) estas rentas ( de la frontera) habían estado antes arrendadas a D. Diego de Haro, el Alférez y otros "
- (59) RADES Y ANDRADA, op. cit.; Calatrava, pág. 46.
- (60) Apéndice documental, documento nº.26.

CAPITULO III : DON DIEGO CONTRA SANCHO IV

CAPITULO IIIDON DIEGO CONTRA SANCHO IV1.- Situación de Vizcaya a la muerte de D. Lope en Alfaro

Los servicios prestados por D. Lope posibilitaron la elevación al trono de D. Sancho, mas el precio que intentó cobrar por ellos fue tan elevado que le acarreó la muerte. Conquistó los máximos honores y llegó a ser el primero del reino después del soberano, colocó a la cabeza de Vizcaya por encima de todas las demás y en razón de sus cargos dispuso de muchos puestos que dispensó graciosamente entre servidores y amigos, denegándoselos a los que no gozaban de su parcialidad.

Semejante proceder fomentó disensiones y promovió múltiples quejas contra la arrogancia y el nepotismo del de Haro, hasta el punto de que algunos caballeros se soliviantaron en demanda de que se remediaran los agravios que áquel infería. Parece que el monarca se propuso limar por vía de arreglo las diferencias en la reunión que convocó en Alfaro, pero se

rán las armas las que diriman las discrepancias y D. Lope encontró la muerte a manos de Sancho IV y sus vasallos, el 8 de junio de 1288.

La desaparición del Conde no produjo la tranquilidad deseada. Don Diego López, su hijo, ordenó a sus huestes que hiciesen guerra al rey desde las fortalezas de Vizcaya y desde las castellanas que su padre había recibido del monarca.(1). El Señorío respondió al llamamiento y se armaron sus casas fuertes y castillos; D. Diego recabó el auxilio de Gastón de Bearn y, a instancias de ambos, Alfonso III de Aragón puso en libertad a los infantes de la Cerda (2). Mientras el nuevo Señor de Vizcaya busca ayuda en el reino vecino, D. Sancho expugnó los castillos de Treviño, Norvega y Haro y, poco después, fueron cayendo en su poder Villamonte, La Bastida, Ocio, Orduña, Catai, Portiella de Torres y Valmaseda; simultáneamente envió, para que se apoderara del Señorío, a D. Diego López de Salcedo, quien conquista las casas fuertes de Vizcaya menos la de Unzueta, que, a pesar del duro y prolongado asedio a que fué sometida, se le resistió. La ocupación de Vizcaya por parte de D. Sancho, tuvo como objetivo básico anular a D. Diego, para quien aquella constituía su principal base de operaciones contra Castilla. El pretexto aducido por el rey para dar cierta legalidad a tal incautación fue el incumplimiento por parte de D. Lope del pacto realizado con él en 1287 por el que, a cambio de la fidelidad del conde, recibían, éste y su hermano, los principales cargos del reino y las fortalezas castellanas, con la promesa de que Vizcaya pasaría al rey si era incumplido. Pero lo ocurrido en Alfaro, o lo que pudo mo-

tivarlo, no permiten inculpar de infiel a D. Lope ni, por ello, alegar tal condición (3).

## 2.- Señorío de D. Diego López de Haro IV.

El nuevo Señor de Vizcaya, D. Diego López de Haro IV, heredero legítimo del título en estricta transmisión, a la muerte de su padre D. Lope, iba a figurar breve tiempo al frente del Señorío. La muerte le sorprende este mismo año de 1288, cuando no había hecho más que iniciar la lucha contra D. Sancho poniendo en pie de guerra las fortalezas. En Jaca, donde se encontraba la corte, concertó un pacto con el rey aragonés, suscrito en Daroca el 7 de diciembre de 1288 (4) por Alfonso III de Aragón, Alfonso de la Cerda, al que allí se le reconoce rey de Castilla, Gastón de Bearn y Diego López de Haro, comprometiéndose todos a no hacer paz ni tregua con el rey D. Sancho. Tras el pacto, se inician los preparativos para la guerra, pero mientras, quizás a finales de diciembre, muere D. Diego. Pocas cosas más sabemos de este joven noble, pues la Crónica es muy lacónica en este aspecto (5) y los biógrafos de los señores de Vizcaya o lo desconocen o lo tratan de manera superficial.

Existe un documento del que se deduce que contrajo matrimonio durante su estancia aragonesa. Es una carta de Jaime II a los reyes castellanos, de 19 de febrero de 1292, en respuesta a otra de Sancho y su mujer. En ella el de Aragón accedía a que restituyera a Dña. Inés Rodríguez de Villalobos, dama que había sido esposa del noble D. Diego López de Haro, unas casas y un huerto del barrio de San Pedro de Egea,

propiedades de ambos habían comprado a García López de Guace y María Sánchez su esposa, por 710 sueldos (6). Este matrimonio no es citado por ningún autor; por el contrario, afirman, siguiendo a la Crónica, que D. Diego murió mancobo y dan como causa de la muerte su mucha dedicación a los malos juegos. El documento sí parece referirse al joven Señor de Vizcaya, aunque no se haga ninguna especificación junto a su nombre, lo cual es lógico dado que fue enemigo de D. Sancho y en la fecha señalada el rey, tras haberse apropiado por la fuerza del Señorío, lo había transferido a su hijo el infante D. Enrique.

Los datos que da la carta pueden ser reveladores en este sentido, pues dice que Dña. Inés quería vender las casas y el huerto para pagar deudas de su marido y que dichas casas y huerto le habían sido arrebatadas por la pasada guerra entre Aragón y Castilla. Datos que pueden muy bien referirse al hijo de D. Lope, que tendría necesidad de préstamos para organizar las huestes con las que atacar Castilla. La referencia expresa a la guerra puede estar en relación con la preparada por él y que luego llevó a efecto su tío D. Diego López de Haro V.

Con la muerte del hijo de D. Lope se enfriaron los ánimos de los que le habían seguido y disminuyó la resistencia interna de Vizcaya, por lo que toda ella cayó sin dificultad en poder de D. Sancho. Ello demuestra la gran autoridad del Señor en Vizcaya ya que ésta resistió los embates del monarca castellano mientras la gobernaba su señor natural,

aunque en este caso fuera un joven desterrado y poco poderoso.

### 3.- Estancia de D. Diego en Aragón

Cuando sucedió la muerte violenta del Conde D. Lope, se hallaba D. Diego López de Haro, su hermano, en Andalucía, - ejerciendo su empleo de Adelantado Mayor de la Frontera. A - pesar de ser cuñado del rey, receló de que se abatiera - también sobre él la ira regia, por lo que abandonó de inmediato Sevilla y se pertrechó en la, entonces, plaza fuerte de Carmona. El rey, deseando privar al nuevo Señor de Vizcaya de la ayuda que pudiera prestarle su tío, envió a D. Rodrigo, Maestre de Calatrava, para que informara a éste de - que le mantenía el aprecio que siempre le había dispensado y que, de seguir en su servicio, le daría Vizcaya y le ha - ría otras grandes mercedes.

D. Diego usó de estos ofrecimientos como salvoconducto y simulando su aceptación se encaminó con las tropas hacia Burgos donde debería encontrarse con el rey. Pero al llegar a Aranda de Duero cambia de rumbo y se dirige hacia Aragón con todo su séquito. El 15 de setiembre está ya en Jaca. - Aquí se une a su sobrino y reconoce a Alfonso de la Cerda - como rey de Castilla (7). En unión de los coaligados se traslada luego a Daroca y, una vez firmado el convenio antedicho, toma parte activa en los preparativos bélicos contra Castilla (8).

Al morir su sobrino, las gentes que le seguían pasaron a

engrosar las filas de D. Diego, que verá acrecentadas con las levadas emprendidas por la zona fronteriza con Molina y por otros de Albarracín y Teruel. Al mando de sus tropas, Alfonso III de Aragón y el de Haro entraron en Castilla haciendo mucho daño en las tierras limítrofes. Después de varios meses de escaramuzas se internaron decisivamente en zona castellana y corrieron las campiñas de Cuenca y Huete (9). Sancho envió contra ellos al caballero gallego Rui Páez de Sotomayor, "á quien él avia dado pendón y caldera y fecho rico ome", acompañado de numerosa caballería de Castilla y Galicia, pero su ejército fue derrotado por D. Diego, "que llevaba muy gran presa", cerca de Pajarón. Perdieron los castellanos muchos efectivos, así como los pendones del rey D. Sancho, que fueron enviados por D. Diego a la catedral de Teruel (10). Rui Páez sucumbió en la batalla y D. Diego ordenó que se le diera cumplida sepultura en el monasterio de San Francisco de Burgos (11).

Tras este primer encuentro, fue el preludio de una guerra que parecía inevitable entre Castilla y Aragón, ambos ejércitos se concentran en Almazán y en Calatayud respectivamente. Pero cuando se avistan en Monteagudo no se atreven a presentar batalla, y así, mientras los soldados aragoneses optan por atacar Monzón y Almazán, los castellanos hacen lo mismo en la frontera por Tarazona, acabando por retirarse a sus respectivos estados sin que se produzcan acciones bélicas decisivas.

Hay un intento de paz por parte de D. Sancho, quien envía

al judío D. Semuel ante el monarca aragonés con el fin de llegar a un arreglo. También debió tratar entonces el mensajero de atraer amistosamente a D. Diego pues así se lo habían aconsejado al rey castellano, D. Martín, Obispo de Astorga, D. Pay Gómez Charriño, Alfonso Godínez y Esteban Pérez Florián, todos ellos enemigos de D. Juan Núñez, Señor de Lara, a la sazón en guerra contra el monarca. Los resultados de la embajada fueron totalmente nulos por la postura ambigua de D. Sancho, que entre tanto, está haciendo preparativos guerreros para tomar los castillos de Moya y Cañete a D. Juan Núñez (12).

Terminada esta primera etapa de su estancia aragonesa, - plena de actividad militar, D. Diego López de Haro acordó con Alfonso III la firma de un pacto por el que se especificaba - que había de recibir del soberano aragonés, mientras le sirviese, sueldo para 150 hombres de a caballo, 100 de armas y 50 infantes (13).

A principios de 1290 se halla presente como testigo en el requerimiento que hacen los nobles aragoneses en las Cortes de Zaragoza sobre las condiciones en que habrían de prestar ayuda al rey contra Felipe de Francia (14).

En agosto del mismo año está D. Diego con Alfonso III en Valencia y allí se les une D. Juan Núñez, Señor de Lara, que acaba de vencer en Chinchilla a Esteban Fernández de Castro, enviado contra él por Sancho IV (15). El monarca aragonés firma un pacto con D. Juan Núñez y ratifica el realizado con D. Diego. Los tres hacen, dos meses después, nueva incursión en zonas fronterizas castellanas, primero por Albarracín y Teruel

ante el intento de Sancho IV de ir sobre Moya, para a continuación entrar a saco en las tierras de Molina, Sigüenza, - Atienza, Berlanga y Almazán, aprovechando que el rey castellano se encuentra enfermo en Cuenca.

En junio de 1291, muere en Barcelona Alfonso III. Le sucede Jaime II, y uno de sus primeros actos de gobierno sería la firma de la paz con el monarca castellano. La capitulación estipula no acoger en sus respectivos reinos a ningún rico hombre o caballero sin previo consentimiento de su soberano (16). El hecho de que D. Diego siga residiendo en Aragón, demuestra, de conformidad con los términos de la cláusula, que se le exceptuó del acuerdo general y que D. Sancho - dió el beneplácito para que continuara al servicio del rey - aragonés, quien lo tendría en alta estima. Así, el 16 de agosto, al comunicar Jaime II a los nobles y funcionarios de Aragón su llegada a Barcelona, hace saber el acontecimiento a D. Diego, dirigiéndose a él con la fórmula "viro nobili et dilecto Didaco Luppi de Pharo" (17). También debió estar presente en las nupcias de Jaime II con la princesa castellana Isabel, celebradas en Soria en diciembre de 1291, pues figura entre los ricos hombres que pocos días después están con ambas familias reales en Calatayud (18).

#### 4.- Convenios con los monarcas

Incluso existió una transacción entre Sancho IV y D. Diego por la que el rey castellano se comprometía a abonarle - una cantidad de dinero mientras estuviese en el reino arago-

nés. Tal se desprende de la carta que Jaime II envía a D. Sancho participándole que D. Diego reclamaba "aquella quantía de dineros la qual toviestes por bien de otorgarle, por la qual es tenido de servir", por cuanto "el triennio de la paga (...) fuese pasado" (19).

Puede ser que el convenio se formalizase cuando el judío D. Semuel visitó la corte aragonesa, ya que es el único momento, desde la salida de D. Diego de Castilla, en que hubo contacto amistoso entre D. Sancho y el rey aragonés. Como el encuentro se verificó hacia mediados de 1289, coincide la fecha con los tres años que especifica la carta.

Es probable que la promesa de la paga se hiciera para que D. Diego se mantuviera en Aragón sin atacar Castilla, cosa que luego no cumple. Pero con Jaime II el panorama para el Haro a cambiado y la paz firmada entre ambos reyes deja a D. Diego en una situación de inactividad que no se adapta a su forma de ser. El monarca aragonés, ante la eventualidad de que D. Diego volviera a hacer incursiones en la frontera castellana, lo que sería un peligro para la paz con D. Sancho, debió obligarle a dejar en la corte a su hijo como garantía. Esto explicaría el párrafo siguiente de la carta: "o que le devolviesemos su fijo que a nos fue livrado en rehenes por cumplir las convenencias entre vos e ell feytas".

De todos modos D. Jaime insinúa la posibilidad de que D. Diego vuelva a Castilla: "si por ventura le avedes mes -

ter a vuestro servicio en las partes de Castilla o en qual -  
quier otro lugar", advirtiéndole que pondría al vasallo bajo  
su dependencia sin más condición que el abono de las pagas -  
atrasadas. Pero no es probable que D. Sancho sintiera inte -  
rés alguno en traer a Castilla a tan peligroso súbdito, habi  
da cuenta que el rey se ha apoderado de Vizcaya y que inclu  
so la ha entregado a D. Enrique, su hijo.

Según consigna la carta, D. Diego fijaba un mes de pla -  
zo para que se le resolviera el delicado trance de su situa  
ción y como en esa fecha -julio de 1292- el rey se encontraba  
en Tarifa, debió resolver la reina o delegar en D. Jaime. Lo  
cierto es que el aragonés arregló el asunto según se deduce  
de la carta que dirige a D. Diego en 1293, en la que mencio  
na las "posturas feytas en el anyo pasado" en Calatayud (20).

La cuestión de D. Diego pudo muy bien haberse resuelto -  
en las entrevistas que los reyes sostuvieron en Guadalajara,  
en febrero de 1293, aprobando D. Sancho lo que se había hecho,  
pues, al volver de dichas entrevistas, Jaime ratifica con D.  
Diego el convenio del año anterior. Sin lugar a dudas, D. -  
Sancho rehuyó solventar directamente el asunto con su vasa -  
llo; mientras, proveía los medios para que estuviera pacífi  
co en Aragón ofreciéndose a compensar a Jaime II el gasto -  
que pudiera suponerle, pues éste promete a D. Diego darle "  
toda aquella quantía de dineros la qual a vos dar devemos de  
las posturas e convenencias que son puestas entre nos e vos  
por razón de vos ser e morar con nos en nuestra tierra por -

el dito anyo " (21).

Al mismo tiempo se obliga a ponerle a salvo con su familia en Navarra o en otra parte fuera de Aragón, si no cumplía el pago estipulado por dicho año de estancia a su servicio.

#### 5.- Intento de apoderarse del Señorío de Vizcaya

D. Diego permanecerá en Aragón hasta setiembre de 1294 y su salida no fue motivada porque D. Jaime no le pagara sus servicios sino porque, desde Aragón, había dispuesto la ocupación del Señorío. Con 50 jinetes y 200 infantes, atraviesa, en una noche, Navarra y con total sigilo irrumpe en Vizcaya. No hay duda que la empresa fue planeada con tiempo en Aragón; si D. Jaime la conocía, la consintió, o la alentó, no lo sabemos. Mercedes GAIBROIS sospecha cierta complicidad por la especificación que hace el documento reseñado de ponerle a salvo en Navarra o fuera de Aragón si se incumplía el pago estipulado. La respuesta que da a D. Sancho - cuando éste se lo comunica es, ante todo, diplomática, disculpándose de que desde su reino se hubiera realizado la invasión de un territorio que él tenía ocupado, pues dice: " - nos desplogo muyto quando sopimos que el dito don Diego era entrado en vuestra tierra (...)".

La realidad es que D. Diego, decidido a no permanecer inactivo en Aragón mientras el Señorío se mantuviera en manos del rey, pasó en la noche del jueves 2 de setiembre por Navarra y penetró en tierra vascongada (22). Para ello con-

taba con la ayuda de Ximeno de Urrea, poderoso ricohombre aragonés, y con la del Merino de Estella, Guillén Iserino que, - halagado por el de Haro, dejó su oficio y se fue con él a Vizcaya (23).

A pesar del secreto con que se preparó la expedición, llegó ésta a conocimiento del Gobernador de Navarra Hugo de Canflans, quien despachó espías a Aragón con el fin de cerciorarse de que allí se estaba efectuando una concentración de tropas para pasar por la Ribera hacia las tierras vascongadas. Las Cuentas del Archivo de Navarra consignan el pago de "insidiarium qui fuerunt apud Biotam" por "rumores ssymoniis de Urrea". El Merino fue <sup>cu</sup>"companyas" para oponerse a D. Simón de Urrea pues las referidas Cuentas anotan las expensas hechas por él "visitando fronteriam suam quam dicebatur quo dominos Didacus de Haro y Sinón de Urrea, Varones aragonie faciebant congregationem"; también apuntan los gastos ocasionados por "nunciis et insidiis in Aragonia missis ad faciendum certos - rumores de huius congregationem". El gobernador dió orden de que no dejaran atravesar al de Haro y destacó cinco jinetes y cien infantes para la custodia de los puertos de Burunda, - Larrahun y Lerín con orden de obstaculizar el paso de D. Diego López de Haro que deseaba entrar en Vizcaya (24).

De la dificultad del tránsito por Navarra es indicativo - el pago que se haçe al Merino Juan Bretón por un caballo suyo "muerto huyendo del señor Diego López de Haro" y los dispendios del Merino con jinetes y peones para custodiar la fronte

ra. "de la parte de Castilla para que el dicho señor Diego no pudiera regresar libremente por Navarra" (25)

#### 6.- Fracaso de la expedición

Don Sancho recibe la noticia y, rápidamente, manda contra D. Diego al pariente de éste Diego López de Salcedo, Merino Mayor de la tierra de Alava, con la misión de controlar los puertos de Larraun y Alsasua e impedirle el paso a Vizcaya. - (26). El rey en persona, a pesar de su débil salud, se dirige con toda celeridad a Vizcaya, acompañado de su tío don Enrique, los Núñez de Lara y otros refuerzos. Van por Palacios, Oterdaios, Fontanas, Orna, Ontomín, Oña, Frías, Arroyuelo, - Medina de Pomar, Lastras y Orduña, ciudad en la que permanecen los días 13 y 14 de setiembre (27), y penetran en Vizcaya cuando D. Diego no se había apoderado aún de la tierra, - por lo que, ante el ataque del rey y sin fuerzas suficientes para resistirlo, hubo de abandonarla y regresar, con mucha - dificultad a Aragón.

La retirada tampoco fue fácil, pues el gobernador de Navarra envía espías a la tierra vascongada y al ejército castellano por estimar que las concentraciones de tropas en su frontera suponen un peligro que quiere controlar. Se anota - el pago a varios mensajeros con cartas del gobernador al rey castellano, la venta de un caballo bayo capturado a la familia de los Haro y se hace mención a otro caballo, propiedad de D. Diego, que le fue capturado por Remigio Gil de Arcabús (28).

¿Cuál fue el motivo del fracaso?. Varios son los factores que no sopesó D. Diego en su justo valor. No sospechó - que D. Sancho, enfermo como estaba, reaccionaría con tanta diligencia y fuerza. Por otra parte, las buenas relaciones existentes entonces entre Castilla y Francia supusieron que, Navarra, en la órbita francesa, no sólo no le prestara ayuda, ni siquiera neutralidad, sino que topa con la oposición del gobernador, quien lo obstaculizó cuanto pudo cuando se enteró de sus proyectos. Por último, la secreta preparación de la empresa fue causa de que en Vizcaya no se hubiera formado el ambiente necesario para recibirle por Señor, cuando ya estaba el infante D. Enrique, hijo de Sancho IV, confirmando en los privilegios reales con tal.

Según opinión de HENAO los oñacinos se pronunciaron a favor de D. Diego, pero se le pusieron en contra los gamboínos (29).

D. Sancho siguió controlando el Señorío de Vizcaya. Había dado la posesión del mismo a su hijo D. Enrique, infante que naciera pocos meses después de la tragedia del Alfarro el año 1288, aunque se desconoce la fecha de su designación como Señor y si ésta fue hecha o aceptada por los vizcaínos.

La primera mención documental la hemos hallado en el archivo de la Corona de Aragón: "Sepan quantos esta carta vieren que por razón que Fernan Roiz Mayordomo Mayor del Iffant D. Anrique Senyor de Vizcaya mostró a mi Diego Pérez de Esco

rón una carta de procuración (...)" Su fecha es del 30 de marzo de 1292. Dos meses antes otro documento alude al mismo señor en igual cargo pero sin especificar el título del infante (30).

En los privilegios reales consta expresamente D. Enrique como Señor de Vizcaya desde el 30 de noviembre de 1293 hasta el 24 de abril de 1295. Una fecha después se producía el fallecimiento de Sancho IV, sucediéndole su hijo Fernando. Aunque los vasallos de D. Enrique continuaron teniendo el Señorío en nombre del infante por algún tiempo, lo cierto es que desde entonces ningún documento real lo refrenda en tal cargo, en tanto que hay uno del 3 de agosto de ese mismo año en que ya confirma D. Diego como Señor de Vizcaya (31).

#### 7.- Regreso a Aragón

Vuelto D. Diego a Aragón tras su fallido intento de apoderarse de Vizcaya, el único dato que tenemos del magnate es una carta de Jaime al rey castellano (32) fechada el 15 de enero de 1294 (aunque hay error de traslado en el año, pero no es posible, por su contenido, pues la vuelta a Aragón fue a finales de este año), en la que dice que "después de la fiesta de la Navidad el noble don diago lópez de haro vino años (...)" en Barcelona, y que a causa de su precaria situación, es decir, sin sueldo y sin señorío, quería ir a buscar consejo con el rey de Inglaterra o ponerse al servicio de los moros, a no ser que D. Jaime le diese alguna ayuda (33). Y el aragonés,

antes que permitir el extrañamiento de D. Diego, y que pudie-  
ra luchar contra Aragón o Castilla desde donde no fuera posi-  
ble controlarlo, retuvo a D. Diego obteniendo de él "muy bo-  
na segurtat que tota uia que él se quisiesse partir denos -  
(...) nos lo faga saber por II meses antes (...)". Le escri-  
be sobre todo para que Sancho no dude que tiene a D. Diego -  
en su corte, tras el intento de apoderarse de Vizcaya, no -  
por su interés sino por servir al rey castellano, y que no -  
tuvo nada que ver en la entrada que hizo en Vizcaya desde -  
Aragón. Y en carta a la reina, semejante a la anterior añade  
que le especifique si desca que D. Diego vaya a las entrevis-  
tas que han de tener los dos reyes pues "nos dixo que hunos  
priuados ues\_tros le auian evado dezir que fuesse con nos -  
(...)", lo que parece indicar que Doña María de Molina busca-  
ba un arreglo con el de Haro en momentos en que veía difícil  
asegurar el trono en la perspna de su hijo Fernando y cuando  
la salud de D. Sancho era tan débil que ya se preveía un fa-  
tal desenlace.

CAPITULO III: Notas

- (1) ZURITA, II, pág. 350: "(...)Don Diego López de Haro su hijo, a instancia e inducimiento de Doña Juana su madre (...) mandó hacer ayuntamiento de muchos caballeros sus deudos y vasallos, con propósito de seguir la venganza de la muerte de su padre y de concertarse de servir al rey de Aragón y comenzar luego de mover la guerra de sus castillos y procurar con todos los medios posibles de la deliberación de los hijos del infante Don Fernando para seguir su voz. Y procuró que por la misma querrela don Gastón señor de Bearne su tío viniese a servir al rey de Aragón".
- (2) Crónica de Sancho IV, B.A.E., tomo 66, pág. 79: "E luego don Diego, fijo del Conde, se fue para el rey de Aragón, é envió su mandado á don Gascón de Bearne que viniese luego y; e desde don Gascón y llegó acordó el rey de Aragon que soltasen á don Alfonso, é besole la mano é fue su vasallo, é mandó que ficiesen guerra desde los castillos que tenía su padre el Conde al rey don Sancho, é que llamasen apellido por el rey don Alfonso".- El cambio que sufren las relaciones de Castilla y Francia con el reconocimiento que Felipe IV hace de Sancho IV, influye en la postura del rey aragonés Alfonso III, que ahora proclama al mayor de los La Cerda como único rey legítimo de Castilla, mientras que Francia se desentiende de él. Se intenta el estallido de la guerra civil en Castilla para derrocar a Sancho IV, se organiza la sublevación, pero fracasó porque Sancho IV estaba perfectamente apoyado en el trono (Luis GONZALEZ ANTON, Las Uniones Aragonesas ..., I, págs. 227-8).
- (3) LABAYRU, II, pág. 257.

- (4) A.C.A., Cancillería, R.-77, fol. 10v: Convenio entre Alfonso III de Aragón, Alfonso de la Cerda, Gastón de Bearne y Diego López de Haro, contra Sancho IV de Castilla; publ. M.GAIBROIS, op. cit. nº 224.- ZURITA, op.cit. II, págs. 358-9, dice: "Era en el principio del mes de setiembre cuando estando juntos en Jaca, con gran solemnidad y fiesta don Diego Lopez Haro y muchos ricos hombres y caballeros de Castilla que allí estaban alzaron y juraron por rey y señor de los reinos de Castilla y León a don Alonso y le besaron la mano haciendose sus vasallos (...) y de allí adelante el rey de Aragón y todos los principes de aquella liga le llamaron e intitularon rey, y se confederaron de hacer paz y guerra juntos contra sus enemigos (...). Los primeros que siguieron en Castilla esta opinión y alzaron por rey a don Alonso fueron los vasallos de don Diego López de Haro; y las villas y castillos del señorío de Vizcaya tomaron el apellido por él y hicieron guerra contra los lugares comarcanos que estaban por el rey don Sancho".
- (5) La Crónica de Sancho IV,\* pág. 80, es muy escueta: "(...) é falló a don Diego, su sobrino, fijo del Conde, que estava y con muchas gentes, é era mancevo que todo el dia andaba de muy malos juegos, en guisa que tomó tan grand afan en ellos que fue ocasión de aver gran dolenciá de que murio".
- (6) Apéndice documental, documento nº 2: Carta de Jaime II a los reyes de Castilla, de 19 de Febrero de 1292.
- (7) Francisco de RADES Y ANDRADA. Op. cit.; Orden de Calat

---

\* La Crónica de Sancho IV la citamos por la edición de las Crónicas de los Reyes de Castilla, que hace Cayetano ROSSELL en el tomo nº 66 de la B.A.E.

trava, pág. 47: El rey encarga al Maestre de Calatrava" (...) que fuese a Carmona, y de su parte dicesse a Don Diego que se sossegasse en su servicio y fuese a su Corte, y que le daría el Señorío de Vizcaya (...) se vinieron juntos camino de Vizcaya donde el Rey es tava: mas llegados a la villa de Aranda de Duero, don Diego se salió de noche de la posada y se fue al Reyno de Aragón".

- (8) ZURITA, II, pág. 365: "(...)juntos(el rey de Aragón y D. Alfonso de la Cerda) se vinieron para Daroca por que se trató de mover la guerra por aquellas fronte ras contra el rey de Castilla. Y con ellos iban el vizconde de Bearne y don Diego López de Haro, y don Diego su tío".
- (9) LABAYRU, op.cit. II, págs. 256-7: "Ya estaban en campaña los dos ejércitos meses hacía, y aunque con frecuencia se veían frente a frente, ambos parece que ex cusaban el combate, y sus movimientos más eran de ta la y merodeo que de batalla hasta que los de la liga rebasaron resueltos las fronteras castellanas carrien do las campiñas de Cuenca y Huerte capitaneados por D. Diego López de Haro (...)".
- (10) ZURITA, II, pág. 378, citando la obra sobre Pedro de Castilla de Pedro López de Ayala, dice que los pendo nes fueron enviados por D.Diego a Teruel "donde estuvie ron mucho tiempo en memoria de aquella victoria, has ta que el rey don Pedro, bisnieto del rey don Sancho los tornó a cobrar cuando ganó a Teruel".
- (11) Lorenzo de PADILLA. Op. cit.; pág. 89: "Don Diego man dó enterrar a Rui Páez (...) embiolo muy onradamente a sepultar al monasterio de San Francisco de Burgos -

que el edificaba para su enterramiento".- Como indicamos en el capítulo último no es exacto que corriera a cargo de D. Diego la edificación del monasterio, aunque si colaboró para ello con numerosas donaciones.

- (12) Mercedes GAIBROIS, op. cit. vol. II, págs. 70-71; en la pág. 67 especifica que se mostraron contrarios a la paz con el de Lara pues preferían que el rey se aviniese con su cuñado D. Diego y procurara terminar su expatriación en Aragón.
- (13) ZURITA, II, pág. 406: "También tornó el rey a confirmar la concordia con D. Diego López de Haro, y mandó-le señalar por el tiempo que estuviese en su servicio sueldo para ciento y cincuenta de caballo, los ciento hombres de armas y los otros a la ligera".
- (14) A.C.A., R-83, fols. 27-28v, publicado por Luis GONZALEZ ANTON en Las Uniones Aragonesas..., vol. II, págs. 397-400.
- (15) Crónica de Sancho IV, pág. 83: "E desde que la gente del Rey fue así desbaratada, don Juan Núñez fue con su presa al rey de Aragón, que era en Valencia, é era y don Diego con él".
- (16) M<sup>re</sup> GAIBROIS, op. cit., vol. II, pág. 140.- A.C.A., - Traslados de Escrituras, Jaime II, libro I (III,4/4): Pacto entre Sancho IV y Jaime II para no admitir enemigos en sus reinos, Monteagudo, 29 de noviembre de 1291.
- (17) A.C.A., R-90, fol. 4v, public. por Luis GONZALEZ ANTON. op. cit., vol. II, págs. 417-19.
- (18) M. GAIBROIS, op. cit., vol. II, pág. 146.

- (19) Carta de Jaime II a Sancho IV, de 4 de Julio de 1292 , Apénd. Documental, documento nº 3.
- (20) Carta de Jaime II a D. Diego de Haro, de 21 de Febrero de 1293, Apéndice documental, documento nº 4.
- (21) Ibid.
- (22) Esteban de GARIBAY, Compendio Historial, vol. II, pág. 236. fecha la entrada a fines de 1293.- La Crónica ... pág. 89, la sitúa en el año 1294. La fecha exacta nos la da la carta de Jaime II a Sancho IV, de 9 de octu - bre de 1294: Apéndice documental, documento nº 4.
- (23) MORET, Anales, vol. III, pág. 470: "(...) era Merino - de Estella un Caballero forastero Guillén Isesino. El qual halagado de Don Diego López de Haro, dexando el - oficio se huyó de Navarra, y se fue con él para la en - trada en Vizcaya y hacer desde ella guerra en Castilla".
- (24) GAIBROIS, op. cit., vol. II, págs. 386-7, tomados del Archivo de Navarra, Cuentas, tomo VI, folios 58 a 84 y del Cuaderno de Cuentas conservado en la B.N. de París.- MORET, Anales, vol. III, pág. 469: "El Gobernador del Reyno Hugo de Conflans (...) envió a Paulo Bechavéne - Merino de Sangüesa a visitar las fronteras de Aragón, por la fama qué corría, de que en ellas Don Diego Ló - pez de Haro, Don Simón de Urréa y otros caballeros de Aragón se aprestaban de gentes, para hacér Guerra en - Castilla. Y vedó se sacassen bastimentos para Aragón , atendiendo a los tratados recientes de Bayona con el - rey D. Sancho de Castilla (...) el Gobernador le enco - mendó los Puertos de Larraun y Alsasua para hacer re - sistencia a Don Diego López de Haro, que intentaba ha - cer passo por ellos, para entrar en Vizcaya".

- (25) El Cuaderno de Cuentas de París, B.N., dice: " item me pro restauo unius equi sui mortui fugando domni Didacum Lupi de Haro quem transiuit per Nauarram ad inuadendum Vizcayam, terram rege Castelle". A continuación especifica los dispendios del merino con jinetes y peones custodiando la frontera " ex parte Castelle de mandato Gubernatoria et ad equisitionem regis Castelle - ne dictus domnus Didacus possque liure regresum per Nauarram", así como lo dado a "insidiis missis tam ad exercitum rege Castelle quam ad terram de Bizcaya que de utraque dubitabatur eo quo congregationes fiebant - prope Nauarram (...)", vid. M. GAIBROIS, op. cit., II, pág. 387.
- (26) D. Diego López de Salcedo fue hijo natural de D. Lope Díaz de Haro, Cabeza Brava, y llegó a ser Adelantado Mayor de Alava y Guipúzcoa; gozó del favor de los reyes Fernando III, Alfonso X y Sancho IV.
- (27) Cuentas del Rey Don Sancho, publicadas por M. GAIBROIS en el vol. I, de su op. cit.; según ellas, desde Orduña marcha D. Sancho a Vitoria donde está entre el 15 y el 18 y de aquí a Treviño, Miranda y Pancorvo a la que llega el día 22 (pág. CXLIII).
- (28) Cuaderno de Cuentas de París, B.N.:" (...) de quendam magno equo bayo qui fuit de familia Didaci de Haro, - capto, reddito et vendito Sancio de Lestan (...) equi qui fuit Domni Didaci de Haro, capti per Remigium Egidii de Arcubus", vid. M. GAIBROIS, op. cit., II, 387.
- (29) HENAO, Averiguaciones de las Antigüedades de Cantabria, lib. 3, cap. 45, nota de la página 201: Sancho IX expulsa de Guipúzcoa a Juan Pérez de Loyola, debido a que era uno de los principales jefes del bando Oñacino que había ayudado a D. Diego en su intento de apoderarse de Vizcaya.

- (30) A.C.A., Traslado de Escrituras, Jaime II, tomo I, nº 102, folio 12lv. Similar en la escritura nº 103, fol. 124, de 3 de abril de 1292. Dos meses antes, en otro documento, aparece también: "(...)yo Fernant Roiz fijo de Don Rodrigo Tenneguer Mayordomo Mayor del Infant - Don Anrrique et vassallo (...)", expedido en Burgos el 4 de enero de 1292, pero no indica la posesión del Señorío (A.C.A., Traslado de Escrituras, Jaime II, tomo I, nº 183, fol. 241).
- (31) "El año 1292, sin embargo, no vemos qué en los privilegios rodados (nº s395 y 438) se de a don Enrique el título de Señor de Vizcaya, ni en los primeros de 1293 - (23 de mayo, nº 484; 4 de octubre, nº 499); en cambio sí ostenta ya el señorío en un rodado de 30 de noviembre de 1293 (Privilegio Rodado a la cat. de Santiago. Tombo B, fol. 130v. Archivo C. de Santiago). Acaso el titular oficialmente señor de Vizcaya a don Enrique en esta fecha coincidente responda a la ruptura definitiva con el infante Don Juan, que según la Crónica de Sancho IV, quería el señorío. Como Señor de Vizcaya figura don Enrique en priv. rodado, 1º de enero de 1294 (RODRIGUEZ LOPEZ, pág. 486); 12 de diciembre de 1294 - (Arch, Cat. Toledo, I, 12-17); 20 de enero de 1295 - (Bulario de la Orden de Santiago) y 24 de abril (núm. 595)", M. GAIBROIS, op. cit. II, pág. 252.
- (32) Ibid, pág. 369. Carta de Jaime II a Sancho IV, de 15 de Enero de 1294 (sic) Apéndice Documental, documento nº 6.
- (33) ZURITA, pág. 454: "Y don Diego López de Haro se despidió allí del rey con fin de ir a servir al rey de Inglaterra o pasarse a tierra de moros; y el rey le detuvo con esperanza que le confederaría con el rey de Castilla (...)".

CAPITULO IV : INTERVENCION DE DON DIEGO EN LA  
MINORIDAD DE FERNANDO IV

CAPITULO IVINTERVENCION DE DON DIEGO EN LA MINORIDAD DE FERNANDO IV1.- Proclamación de D. Fernando como rey de Castilla y León.

El 26 de abril de 1295, tras la muerte de D. Sancho, es elevado al trono de Castilla y León, en la ciudad de Toledo, su hijo Fernando. La actuación de su madre, D<sup>a</sup>. María de Molina, en los momentos iniciales del reinado es esencial para mantener la continuidad del mismo (1). Están de su lado el infante D. Enrique, los Lara y la ciudad de Toledo. Parece que las fuerzas adictas no eran mucho más numerosas. Para obtener la adhesión incondicional de sus súbditos, la primera medida de gobierno de la reina consistió en suprimir el tributo de la sisa. Idéntica finalidad cabe educir también de las súbitas franquicias y libertades dispensadas a los pueblos (2).

El testamento de Alfonso X, condenatorio para Sancho IV y su posteridad, la decisión de la Iglesia de considerar ilegítimo el matrimonio de D. Sancho y Doña María, la postura de los estados periféricos, con Francia siguiendo el partido de

los Infantes de la Cerda, Aragón defendiéndolos abiertamente y patrocinando Portugal la misma causa, serán otras grandes trabas para la seguridad de la Corona. La nobleza trata de medrar en ocasión tan propicia. El infante D. Juan, hijo de Alfonso X y hermano de Sancho IV, desde su refugio en tierras de moros, se proclama primero rey de Badajoz y Sevilla y, después, de Castilla y Portugal (3). El infante D. Enrique (4), ávido de poder, reclama para sí la tutela del rey. Apenas si la causa fernandina contaba con más apoyo que el proveniente de los condejos, pues los nobles, a impulsos de turbias apetencias, formaban bandos sólo interesados en cobrar cara su obediencia.

## 2.- Entrada y posesión de Vizcaya por D. Diego.

D. Diego López de Haro, que durante siete años había permanecido en Aragón prácticamente inactivo, esperando la ocasión propicia para apoderarse del Señorío, aprovecha este momento crítico para regresar al frente de un importante ejército con el propósito de imponer sus deseos por uno u otro medio. Penetra en Castilla por la Rioja en compañía de sus leales y, con gran demostración de fuerza, demanda el Señorío de Vizcaya, que seguía en poder del hermano de Fernando IV, el infante D. Enrique (5).

¿ Por qué no avanza sin detenerse sobre Vizcaya para apoderarse de ella, cuando el éxito de la empresa está de parte suya ? . No parece que el móvil de su extraño proceder se dirigiera a conseguir el Señorío por cesión voluntaria de la reina madre y evitar así verse envuelto en un nuevo conflicto bélico.

Los acontecimientos permiten a D. Diego fijar las miras en

objetivos más altos. Viéndose ya seguro Señor de Vizcaya, de grado o por dictamen de las armas en caso necesario, pretende obtener en situación tan conflictiva las mayores ventajas posibles, poniendo el peso de su fuerza en favor o en contra del trono. Un hecho inesperado viene a facilitar sus planes. Sus antiguos rivales, los rectores de la Casa de Lara (6), le salen al encuentro, enviados por la reina con la misión de atraer lo al bando real o echarlo de Castilla. Tras entrevistarse con D. Diego en la Rioja, se ponen de parte de éste, exigiendo a Doña María que se le reintegre al de Haro el Señorío bajo amenaza de elegir nuevo rey en caso de no acceder a las demandas (7). No podía suponer la reina la defección de los Lara. Uno de ellos, D. Juan Núñez, había sido encargado por Sancho IV, poco antes de morir, de la defensa del trono para Fernando IV, y Doña María de Molina les había entregado una importante cantidad de dinero para reclutar las tropas necesarias con que oponerse a D. Diego.

No creemos que necesitara el de Haro de muchas argucias para convencer a los Lara de que realizasen cambio tan radical. La precariedad del partido del nuevo rey, del que eran casi únicos defensores, les inclinaría a tomar posición más fuerte, por lo que no dudan en unirse a las huestes de D. Diego contra las que habían combatido el año anterior, a las órdenes de D. Sancho, en tierra vizcaína. En tan confusa situación, tanto la reina como D. Enrique se disponen a acrecentar su respectivo poderío, éste ganándose los vasallos de las comarcas de Osma y Sigüenza, y la madre convocando cortes en Valladolid para ver de obtener la aquiescencia de los concejos a la corona de su hijo.

A estas cortes envía D. Diego una embajada pidiendo a la reina que le devolviera la posesión de Vizcaya y que, tras abandonar las cortes, se trasladara con su hijo a Burgos. En caso contrario amenazaba con proclamar rey a D. Alfonso de la Cerda (8). Respondió la reina a la embajada con otra formada por Rodrigo Ponce, Maestre de Calatrava, D. Pedro Díaz de Castañeda y D. Juan Fernández de Leiva, quienes se reúnen con el de Haro y los Lara en Baltanás, en Cerrato. Parece que las dotes de convencimiento de D. Diego siguen efectivas, pues los enviados de Doña María de Molina no sólo no supieron defender la misión encomendada, sino que se unieron a la demanda de los nobles rebeldes, hicieron homenaje con ellos y volvieron a la reina con el encargo de aconsejarle que se llevara al rey a Burgos (9).

Ante esta nueva contrariedad, Doña María consiente, por fin, en ceder Vizcaya a D. Diego "por lo asosegar". Sin embargo, los vasallos de su hijo D. Enrique se negaron a entregarla, preparándose para su defensa (10). D. Diego, viendo que no había otro modo de conseguir el Señorío, marcha con sus huestes sobre Vizcaya y se hace con el poder sin grandes dificultades, ya que únicamente encuentra resistencia efectiva en Orduña y Valmaseda, plazas a las que puso sitio y conquistó poco después (11).

¿ Fue legal la posesión del Señorío de Vizcaya por D. Diego ? Para intentar responder a esta pregunta es necesario considerar algunas cuestiones. Así, al morir el hijo de D. Lope, D. Diego López de Haro IV, cayó Vizcaya en poder de D. Sancho, quien la adjudicó años más tarde a su hijo D. Enrique. De la descendencia de D. Lope quedaba su hija Doña María Díaz de Haro, casada con

el infante D. Juan, pero éste, tras los sucesos de Alfaro, quedó preso, y Doña María fue puesta en salvo en Navarra.

Por otra parte, la posesión ininterrumpida del Señorío por la familia Haro había convertido en hereditario lo que quizás no lo fuera siglos antes y, por ello, parece que legalmente correspondía a Doña María heredar los estados y poderes de su padre. No obstante, su marido, el infante D. Juan, aunque tal vez pretendiera el Señorío en tiempos de D. Sancho y más tarde se lo llegó a reclamar a Fernando IV en las Cortes de Valladolid, no presionó lo suficiente para que le fuera restituido, orientando todos sus esfuerzos en busca de medros mayores, como era el trono de León (12).

Es lógico, pues, que D. Diego, hermano de D. Lope, exigiera sus derechos en contra de la sucesión en línea. Si a estos se añade el de conquista por haber expulsado de Vizcaya a los vasallos de D. Enrique, se conjugarán en su persona títulos que parecieron suficientes a los vizcaínos para aceptar jurarlo por Señor, y reconocer a su hijo D. Lope como legítimo sucesor, según más tarde veremos. Ello le ha valido en la Historia los sobrenombres de "Intruso" y "Usurpador", que no nos parecen del todo adecuados por tratarse de una época en que la normativa de sucesión a la Corona, con predominio feudal del grado sobre la línea, no era clara, a pesar de que en las Partidas, obra de cronología aún incierta, se establecen nuevos criterios, posibilitando la elevación al trono de D. Sancho en contra de los derechos de los hijos de su hermano mayor D. Fernando. De igual forma tampoco, en un orden inferior, estaba fijada taxativamente la normativa consuetudi-

maria que debía regir la sucesión en el Señorío. Por último, también consideramos digno de tenerse en cuenta el poder de aceptación de los vizcaínos y no dudamos que éstos se pronunciaron inequívocamente a favor de D. Diego.

### 3.- Situación de Castilla al comienzo del reinado de Fernando IV. Actuación de D. Diego.

Nuevas dificultades para la Corona, como el paso de D. Juan desde Granada a Portugal tras apoderarse de algunos castillos en Extramadura y la declaración de guerra que hace a Fernando IV, mueven a la reina a buscar la amistad del partido de D. Diego, es decir, de las dos poderosas casas de Vizcaya y Lara, y la adhesión de otros muchos ricos hombres y caballeros que, como veremos, estaban de parte de estos grandes magnates.

Ya expusimos antes que el principal interés de D. Diego era encumbrarse en la corte y actuar decisivamente en la marcha del reino. Por ello, al pulsar Doña María de Molina de nuevo un arreglo con D. Diego, encuentra fácil su voluntad y, tras la entrega de trescientos mil maravedís, las fuerzas del de Haro y los Lara pasan a su servicio (13).

D. Diego presta juramento de fidelidad al rey niño en Valladolid, apareciendo desde agosto de 1295 en los documentos reales como Señor de Vizcaya. El 8 de febrero de 1296 se entrevista en Sepúlveda con Doña María y su hijo para formar un partido de leales a D. Fernando. Su ayuda a la reina madre comienza a ser decisiva desde estos primeros momentos en que

Jaime II, con el apoyo de Portugal, Granada, Francia y Sicilia, intenta destronar al rey castellano para poner en el trono de Castilla a D. Alfonso de la Cerda. En tal sentido hizo pactos con D. Juan y D. Alfonso de la Cerda en los que se especificaba el reparto de los reinos de Castilla y León entre ambos infantes, mientras que a D. Jaime se le confirmaba la posesión del reino de Murcia. Los infantes, con sus respectivos ejércitos, invaden Castilla secundándoles en la acción los reyes de Portugal y de Granada (14). D. Diego se mantiene al lado del rey, le aconseja que libre moneda para salvar la situación y hacer frente a las necesidades y al gasto de los caballeros que le servían.

El 7 de febrero de 1296 la familia real va de Cuéllar a Sepúlveda, donde, al día siguiente, se entrevista con D. Diego López de Haro y con D. Nuño González de Lara. Allí la reina les ofrece a cambio de su ayuda las tierras de los nobles rebeldes (15). Sin embargo, no consigue llegar a arreglo con el infante D. Juan, por las desmedidas pretensiones de éste, pues, además de algunos lugares del reino, desea que le entreguen Vizcaya, que la reina había ya puesto en poder de D. Diego (16), y que éste había ocupado tras el empleo de la fuerza.

El 9 de abril, el ejército aragonés estaba concentrado en Ariza. A su frente iba el infante D. Pedro de Aragón y le acompañaban D. Alfonso de la Cerda y gran número de nobles aragoneses. Se dirigieron a Monteagudo, Almazán y San Esteban de Gormaz. En Baltanás se les unen las fuerzas de D. Juan y D. Juan Núñez; marcharon a León, donde entraron sin resistencia, y allí proclamaron al infante D. Juan rey de León,

de Galicia y de Sevilla. Días después, en Sahagún, D. Alfonso de la Cerda era a su vez proclamado rey de Castilla, de Toledo, de Córdoba, de Murcia y de Jaén. En tal situación deciden tomar Burgos, a la razón la principal ciudad del reino, para entregársela a D. Alfonso de la Cerda. Pero antes, a fin de evitar sorpresas, ponen sitio a Mayorga de Campos.

Ante trance tan comprometido, D<sup>a</sup>. María llamó a D. Enrique y D. Diego para que se presentaran con urgencia en Valladolid acompañados de sus gentes de armas (17). Se lograron reunir unos cuatro mil caballeros que, al mando de D. Enrique y de D. Diego, deberían ir en socorro de Mayorga. A última hora D. Enrique se negó a participar por no estar dispuesto a enfrentarse a la nobleza. Cuando únicamente D. Diego se prepara para el ataque, es la peste la que resuelve la situación. Durante el sitio mueren por efecto de la plaga D. Pedro de Aragón y muchos caballeros de su reino, razón por la que los aragoneses se vuelven a su tierra sin ganar la plaza y perdiendo la guerra.

No obstante, también las acciones de las tropas adictas al rey fueron efectivas y en ellas destacó la dirección militar de D. Diego, como vemos por la referencia que nos llega de un privilegio concedido por Fernando IV a la ciudad de Palencia y del que entresacamos algunos párrafos: " E otrosí por la costa que ficieron sobre el castillo de Jariego que cercaron e combatieron e tomaron para mio servicio, e otrosí por la costa que ficieron e el daño que rescibieron quando fueron sobre la villa de Dueñas con Don Diego de Haro e con la mia gente e la entraron, e otrosí quando fueron conusco al real de sobre Paredes e al de Frinpudio e sobre la torre de Mon-

zón (...)" (18).

Con esta derrota, D. Alfonso de la Cerda se repliega hacia Aragón, mientras D. Diego marcha contra D. Juan Núñez, que se había pasado al bando invasor, echándole de la Rioja y la Bureba, que tenía en su poder, posesiones que son concedidas por la reina en tenencia a la Casa de Vizcaya (19). Luego regresa a Valladolid, reagrupa las fuerzas y se dirige a cercar la villa de Paredes, donde se hallaba Doña María Díaz de Haro, mujer del infante D. Juan, y la madre de ésta, Doña Juana Alfonso, sobrina y cuñada respectivamente de D. Diego, a pesar de lo cual lucha como era su deber hasta que por intrigas de D. Enrique la reina se ve compelida a levantar el cerco "muy a pesar suyo" (20).

Una vez más las maquinaciones de "El Senador" anulan toda iniciativa en pos del fortalecimiento de la Corona. En efecto, a mediados de enero llegó D. Enrique a Paredes dispuesto a que D. Diego levantara el cerco sin tener en cuenta el abundante material bélico preparado al efecto y la gran "manlieva" realizada para el pago de las tropas.

Celebradas cortes en Cuéllar en febrero de 1297, D. Diego y Doña María de Molina retornan a Valladolid, donde el Señor de Vizcaya sigue ocupándose del control militar del reino y envía refuerzos a las fronteras con Portugal y Aragón contra D. Juan, que persiste en titularse rey de León, y contra D. Juan Núñez de Lara.

La situación de D. Diego en estos años es de defensa total de los intereses reales. En julio de 1297 se encuentra en Palencia, con la reina, para ver la forma de sellar la paz con D. Dionís, rey de Portugal. Allí acordaron que debía ce-

lebrarse una entrevista, que tuvo lugar en Alcañices, entre el rey de Castilla y el portugués (21). En la primavera siguiente vuelven a entrevistarse ambos monarcas, advirtiéndose que la velada intención de D. Dionís era recabar ayuda de D. Enrique para dividir el trono castellano en favor del infante D. Juan. D. Diego se da cuenta de las maniobras, por lo que abandona las entrevistas (22). Estas no son fructíferas ni para el rey portugués ni para D. Juan, que han de abandonarlas sin conseguir ni Galicia ni León como respectivamente pretendían. La corte, y D. Diego con ella, pasando por Zamora y Toro, donde están el 13 de octubre, regresan a Castilla para organizar una nueva ofensiva contra la nobleza rebelde. Se decide defender Palencia, que había estado a punto de caer en manos de D. Alfonso de la Cerda y de D. Juan Núñez; en una rápida marcha se presentaron ante la ciudad, que toman sin gran resistencia.

A principios de 1299, tras las cortes de Valladolid en las que se entregan tres servicios para pagar a los nobles y sus vasallos y para hacer los preparativos de guerra, D. Diego dirige las tropas que por Dueñas van a Palencia tomando algunos castillos que seguían en poder de los parciales de D. Alfonso de la Cerda y de D. Juan (Monzón, Becerril y Ribas, en la comarca de Campos). Envía a D. Juan Alfonso de Haro contra D. Juan Núñez, quien acababa de regresar de Francia de intentar llegar a un acuerdo con Felipe IV el Hermoso y había entrado en Castilla con numerosas tropas navarras y aragonesas causando grandes daños en las tierras de la Rioja. D. Juan Alfonso de Haro vence a D. Juan Núñez en Alfaro el 7 de mayo

de 1299, lo apresa y lo encierra en el castillo de Nalda (23).

En mayo de 1299 la reina, desde Burgos, envía algunas tropas para defender Lorca, que había sido atacada por el rey de Aragón, mientras D. Diego sale de la capital castellana con el grueso del ejército para poner cerco a Palenzuela. La crónica insinúa que D. Diego sigue la voz del rey, pero sin poner demasiado interés en luchar para conseguirle lugares (24). Creemos que la dedicación de D. Diego se ha enfriado bastante, sobre todo por las intrigas nobiliarias, ya que la reina pretende poner en libertad a D. Juan Núñez a cambio de cuantiosas donaciones en dinero y tierras; esta pretensión es aceptada por D. Enrique con la condición de casarse con Doña Juana, hermana del de Lara, pero no fue bien vista por D. Diego, quien cumpliendo órdenes de la reina, ha de seguir en Palenzuela al mando de los ejércitos (25).

Se libera a D. Juan Núñez previa entrega de setecientos mil maravedís y los lugares de Osma, Palenzuela, Amaya, Dueñas, Fuentepudia, Tordehumos, Mota del Marqués y Lerma. D. Enrique se queda con Lerma y D. Diego con Tordehumos (26). Por librarse de la prisión y aumentar su estado en Castilla no dudó en reconocer a Fernando IV, faltando a lo estipulado con D. Jaime; por ello perdió Albarracín, que fue entregado al rey de Aragón (27).

No gustó a D. Diego la libertad del Señor de Lara ni el arreglo que entonces se hace con D. Juan, bien sea por la enemistad que les tenía, bien por no querer compartir con personajes tan destacados el poder y la influencia que detentaba en la corte.

El 25 de agosto de 1299, Fernando IV, rey de Castilla, otorga un privilegio rodado, sellado en el Real de la Cerca de Palenzuela, por el que se hace donación a D. Diego de la villa y el alcázar de Huelva con su jurisdicción y su señorío situado entre Niebla y Saltes, que hasta entonces había pertenecido a D. Juan Mathé, Almirante de la Mar. El privilegio rodado, en pergamino, lo hemos hallado en el Archivo del Ayuntamiento de Sevilla y lo adjuntamos transcrito en el Apéndice, documento número 22.

Copinamos que en los arreglos nobiliarios antedichos está la razón de esta donación con la que Fernando IV trató de lograr el consentimiento de D. Diego al concierto con D. Juan Núñez. Sin duda, fue una compensación a la ayuda que había recibido de D. Diego - "por muchos buenos servicios que nos hizo, face y fará de aquí adelante", según dice el privilegio -, pero, sobre todo, fue la forma de equilibrar la pérdida de poder político dentro de la corte con el aumento del poder señorial fuera de ella.

Para evitar los males que las intrigas nobiliarias causaban al reino y a la seguridad de la corona, la reina convoca cortes con los castellanos en Burgos y otras con los leoneses; el motivo de tal decisión fue evitar que asistieran a la misma asamblea el infante D. Juan y D. Diego, ya que así el primero participaría en las de León y D. Diego en las castellanas.

No obstante, también se llega a un convenio con D. Juan tras su promesa de la devolución de algunas villas. D. Diego lo acepta no sin mostrar desagrado. Suponía la renuncia de

D. Juan en sus pretendidos derechos al trono y a Vizcaya e hizo entrega de León y los demás lugares que había tomado, - excepto Mansilla de las Mulas, Paredes de Nava, Medina de - Rioseco, Castronuño y Cabrerros, que el rey le dejó en cambio de las pretensiones de su mujer a Vizcaya " porque fincase asosegado entre él e Don Diego é non oviese y contienda ninguna " (28).

Solventada la lucha en el interior la reina madre, D. Enrique, D. Juan, D. Diego y D. Juan Núñez decidieron, en la - segunda quincena de junio de 1300, cercar Almazán. Salieron de Valladolid, fueron a Berlanga y de allí a Almazán poniendo sitio a la villa en el mes de agosto. Jaime II <sup>ordenó</sup> la reparación de los castillos y fortalezas de esta zona fronteriza y rechazó personalmente el ataque de los castellanos (29). Estos deciden levantar el cerco en setiembre sin haber conseguido sus propósitos.

Algunos datos indican que D. Enrique formalizó una tregua con Jaime II en nombre de Fernando IV y la nobleza castellana. Pero no debió ser efectiva, o por lo menos fue poco duradera, ya que las hostilidades se reanudaron inmediatamente - (30).

Cerca de Burgos pasa D. Diego los últimos meses de 1300; - no será larga su inactividad, pues al terminar el año le llegan noticias de que el rey de Aragón había atacado Lorca. - Jaime II estaba en Valencia en los últimos meses de 1300 y - mandó cercar la villa de Lorca, dando un plazo de 30 días pa

ra que se rindiera (31). En Burgos recibió la noticia María de Molina y rápidamente prepara la expedición para ir en su socorro, expedición que sale el día 4 de enero de 1301 tras varias dificultades motivadas por las diferencias entre los nobles, especialmente de D. Enrique, y por la financiación de la empresa, lo que se soluciona con un tributo de millón y medio de maravedís. D. Enrique prefería estar en buenas relaciones con Jaime II y por ello no tenía intención de atacarle pero tampoco quería que los nobles castellanos participaran sólo en la empresa (32).

En Alcaraz se enteran de que la villa y el castillo de Lorca habían sido entregados al rey de Aragón (33), pero como disponían de un ejército de cuatro mil caballeros (34), a los que se les habían pagado las soldadas, deciden atacar Alcalá y Mula y ponen sitio a Murcia (35), donde estaba D. Jaime, pero las intrigas de D. Enrique obligan a levantar el cerco, a pesar de que los hombres buenos del ejército no querían retirarse mientras Jaime II no fuese hecho prisionero o muerto, y vuelven todos a Burgos.

La participación de D. Diego en la empresa bélica citada fue múltiple. Desde un principio estuvo encargado de organizar las tropas y trató de convencer a D. Enrique para que participara en la misma. Después se puso al frente de las huestes, aunque no llegó a obtener ningún éxito militar importante por los manejos de "El Senador".

Tras un intento de Doña María de entablar alianza con un grupo de nobles aragoneses rebeldes a Jaime II, propiciada -

por el Señor de Vizcaya, pero obstaculizada por D. Juan, la situación en Castilla y León entra en un período oscuro en el que se mezclan la mala situación económica (36) y las intrigas nobiliarias, tendentes éstas a separar a Fernando IV de su madre, para influir mejor en la voluntad del joven rey y obtener con más facilidad las ventajas buscadas (37).

CAPITULO IV: Notas

- (1) Mercedes GAIBROIS. María de Molina, págs. 99-100.
- (2) Antonio BENAVIDES. Memorias de Fernando IV de Castilla, vol. I, pág. XI.
- (3) Ibid, págs. 292-301.
- (4) Ibid, págs. 307-20. Fue hijo de Fernando III y de su primera mujer Beatriz de Suavia; se le conoce con el sobrenombre de "El Senador".
- (5) Crónica de Fernando IV, ed. de Antonio BENAVIDES, pág. 3: "Otrosi le llegó otro mandado ( a la reina ) de como D. Diego López de Haro, que era en Aragón, entrava con muy grand poder de gente por Castilla, e demandava Vizcaya que tenía el infante D. Enrrique".
- (6) Ibid: " é dixeronle ( los de Lara a la reina ) que quanto a lo de D. Diego, que ellos se pasarían luego á ello é lo echarían de la tierra ó lidiarian con el".
- (7) Ibid, págs. 3-4: " (...) fueronse para Burueva é para Rioja, e luego que y llegaron avinieronse con D. Diego é prometieronle de le faser dar a Vizcaya é si ge la non quisiese dar luego la reina que tomasen por rey otro qual quisiere D. Diego, e desto le fisieron muy grand pleyto é omenage".
- (8) Ibid, pág. 7: " (...) é enbiaronle desir estas rasones. la una que entregase luego Vizcaya a D. Diego, e la otra que tomare el rey su fijo é ella é que se fuesen para Burgos é que no fincasen en Valladolid á estas Cortes, é que si esto non ficiesen que luego tomarían por rey e por señor a D. Alfonso fijo del infante D. Fernando, que estaba en Navarra (...)".

- (9) Ibid: " E tanto que les dixeron la mandaderia en tal manera fablaron con estos mandaderos, que ellos mesmos les fisieron pleyto de ser con ellos á aquellas dos demandas que fasian ".- Pedro de CARDENAS. Crónica de los Haro, ms. E-5, fol. 106v: " (...) y volvieron obligados de las razones de los demás y echo omenaje, sin que de esto tuviese la reina noticia (...) ".
- (10) Crónica de Fernando IV, pág. 7: " É quando la reyna vio este consejo quisiera mandar dar Vizcaya á D. Diego por lo asosegar, mas los vasallos del infante D. Enrique, su fijo, que la tenían, nunca ge la quisieron dar, e dixieron que antes tomarían y muerte (...) ".
- (11) Ibid, pág. 8: " (...) é fue D. Diego para Vizcaya é tomola ca se la dieron luego, salvo ende los castillos de Orduña é de Balmaseda ".- Lorenzo de PADILLA. Crónicas de la Casa de Vizcaya, pág. 91: " (...) y hallando resistencia en Orduña y Balmaseda, las cercó, y estubo algunos días sobre ellas, y las cobró ".
- (12) Historia genealógica de la Casa de Haro, ms. B-28, fol. 85: " (...) i estando juntos los concejos de Castilla en Valladolid les representó ( D. Juan ) sus derechos a Vizcaya (...) i cuan injustamente se la tenía usurpada D. Diego López ".
- (13) Crónica de Fernando IV, pág. 11.- El rey de Aragón intenta, en estas fechas, lograr la amistad de algunos nobles castellanos y, en este sentido, envía cartas a D. Enrique, D. Juan Alfonso de Haro, D. Juan y D. Juan Núñez - (A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Jaime II, caja 1, nº 240, 241, 243 y 244 respectivamente); 5 de agosto de 1295.
- (14) Francisco de RADES Y ANDRADA. Crónica de las Tres Ordenes ..., Orden de Santiago, pág. 38r. Presenta las fuerzas enemigas a D. Fernando: " D. Alonso entró en Casti-

lla con mill aragoneses de cavallo por tierrá de Monteagudo y Almazán y por todo el obispado de Osma hasta llegar a la villa de Roa; y allí estas gentes se juntaron con las del infante D. Juan que ya tenía las villas de Dueñas, Paredes, Astudillo y otras. De ay fueron a la ciudad de León donde alçaron pendones por el infante D. Juan y luégo tomaron algunas villas hasta llegar a Mayorga villa muy fuerte (...). El Rey de Portugal entró en Castilla con gran ejército (...). "

- (15) GIMENEZ SOLER, op. cit., pág. 50.
- (16) Crónica de Fernando IV, pág. 26: " (...) que diesen algunos lugares en el reyno por el derecho que desia que tenía en los reynos, é demás de esto que le entregasen á Vizcaya que tomara D. Diego ".
- (17) Ibid, pág. 30: " É en quanto esta villa de Mayorga estuvo cercada, la noble reyna Doña María embio por el infante D. Enrique e por D. Diego é por D. Nuño Gonçalez é por D. Juan Alonso de Haro é por los otros ricos omes e cavalleros vasallos del rey, é por todos los concejos de las Extremaduras ".
- (18) Privilegio de Alfonso XI confirmando otro de Fernando IV a Palencia: Apéndice documental, documento número 7.
- (19) Lorenzo de PADILLA, op. cit., pág. 91.
- (20) Estanislao J. de LABAYRU. Historia General del Señorío de Vizcaya, vol. II, pág. 262.
- (21) César GONZALEZ. Fernando IV de Castilla, pág. 69.
- (22) Crónica de Fernando IV, pág. 55: " Cuando D. Diego entendió que en tal pleyto dudava fuese para Castilla e no quiso y fincar mas ".

(23) Ibid, pág. 67: " E la reyna ovo su acuerdo con D. Diego é con los otros ricos omes que y eran, é ordenaron que llevasen al rey á Burgos, é salieron de Valladolid é pasaron cerca de Dueñas, donde estava D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla, hijo del infante D. Fernando, é fueronse para Palencia (...) é de aquí tomaron algunos castillos que estavan por D. Alfonso (...) é fueron estos el castillo de Monçón é de Beçerril é la casa de Ribas (...) ".- LABAYRU, op. cit., pág. 264: " No volvió el Señor de Vizcaya al lado de los reyes sino cuando deshecha la trama del rey de Portugal, éste se dirigió a su reino (...)" . Sobre la batalla contra D. Juan Núñez, Esteban de GARIBAY, en su Compendio Historial, vol. II, pág., 241, dice: " D. Juan Núñez fue vencido y preso en batalla que D. Juan Alfonso de Haro le dio".- La Crónica de Fernando IV, en la página 68, especifica: " E D. Juan Alonso llegó y á él, é desde se vieron pararon sus faces cada uno lo mejor que pudo é lidiaron, é venció D. Juan Alfonso de Haro á D. Juan Núñez é prisiolo, é troxolo luego preso esa noche a Alfaro é dende troxolo á Naldo un castillo suyo". Esta crónica sitúa la batalla entre Alfaro y Araciel, mientras otros documentos lo hacen entre Alfaro y Corella.- Más datos sobre la batalla y el número de los que murieron los da LOAYSA, op. cit., págs. 183-5. D. Diego tenía interés personal en controlar la zona, pues los Haro tenían en ella numerosas posesiones; incluso el monasterio de San Millán de la Cogolla se colocó bajo la protección de D. Lope, el hijo de D. Diego, quien escribió a amigos, merinos y vasallos de su padre para que evitasen los ataques en las tierras dependientes del monasterio (vid. Luciano SERRANO, Cartulario..., págs. X(IX, C).

(24) Crónica de Fernando IV, pág. 69: " (...) la reyna rogava a D. Diego é a todos los otros ricos omes que y estavan que guisaren como tomasen aquella villa, é que non quisieren que así se partiese el rey de aquella cerca, é ellos desian que lo farian, mas non lo mostravan asi

- en la obra, salvo en una cosa, en tener boz del rey ".
- (25) Ibid, pág. 60: " E como quier qua a D. Diego pesara é lo quisiera partir si pudiera, é non lo dezó la reyna por eso de yr luego con D. Enrique, é dexó a D. Diego que se fincase con el rey é que guardase la hueste ".
- (26) Ibid, pág. 71: " E pidio D. Diego que le diesen á Tordehumos é dierongela ".
- (27) G.SOLER. La Edad Media en la Corona de Aragón, pág.157. A.C.A., Traslado de Escrituras, Jaime II, tomo 7 (III-4/10), nº 1037, fols. 15-16.- Ibid, nº 1035, fols. 12-13v: Pacto entre D. Juan Núñez, Alfonso de la Cerda y Jaime II, firmado en Valencia el 7 de abril de 1298.
- (28) Crónica de Fernando IV, págs. 74-5.
- (29) Jaime II escribe dos cartas a Pedro Sánchez, Justicia de Calatayud, una el 25 de julio de 1300 ordenando la reparación de castillos de la zona fronteriza y otra el 24 de agosto a fin de que preparara vituallas para él y sus huestes, que iban a rechazar el ataque (A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Jaime II, caja 8, nºs 1111 y 1113 respectivamente.
- (30) Treguas del 25 de setiembre de 1300 (A.C.A., Traslados de Escrituras, Jaime II, tomo 12, nº 1.461, fols. 118-119).- Jaime II escribe a D. Enrique, sobre la liberación de un vasallo de Lope Ximénez de Urrea apresado durante la tregua, el 12 de octubre (A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Jaime II, caja 8, nº 1.109).
- (31) ZURITA. Anales..., II, págs. 590-2.- Lorca estaba cercada ya en abril, según consta por una carta de Bernand de Sarriá desde el sitio de Lorca (A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Jaime II, caja 8, nº 1.133) si sigue cercada en junio (Ibid, nº 1.134 y caja 10, nº -

- 1.334, y continúa en igual situación en setiembre, mes en que Jaime II pide tropas para el cerco (Ibid, caja 9, nº 1.178 y 1.179).
- (32) Crónica de Fernando IV, pág. 77: " E quando D. Enrique vio que D. Diego é D. Juan Núñez querían yr, dixo que el quería yr con el rey. E otro día martes punó la reyna de catar é sacar muy grand manlieva, é la saca de la manlieva que fiso fue un cuento é medio de maravedís ".
- (33) César GONZALEZ MINGUEZ calcula que el ejército castellano estaría en Alcaraz el 26 de Enero.
- (34) G. SOLER, op. cit., doc. XXXI, cita los caballeros que participaron.
- (35) Carta de Bernardo de Sarriá, de 29 de enero de 1.301, - solicitando tropas para repeler los ataques castellanos (A.C.A. Cancillería, Cartas Reales, Jaime II, caja 8, nº 1.100), y otra, sobre el apoyo de los moros del valle de Ricot y del rey de Granada (Ibid, nº 1.110), del 7 de marzo.- En abril continúan los ataques castellanos a Murcia según se ve por carta del lugarteniente del procurador de Murcia, del 19 de abril (Ibid, caja 10, nº 1.342-3).
- (36) Crónica de Fernando IV, pág. 81. Aunque se sale del objeto de esta tesis, creemos interesante añadir las palabras de la Crónica en las que nos ofrece una patética - visión de la situación en que se encontraba el reino, tantas veces olvidada tras la actuación de los personajes más sobresalientes. Dice, referido al año 1301: "En este año fue grand fambre en toda la tierra, é morianse los omes por las plazas e por las calles de fambre. E fue tan grand la mortandad en la gente, que bien cydaron que murieron el quarto de toda la gente de la tierra, é tan grande era la fambre que comían los hombres pan de grama, é nunca en tiempo del mundo vio hombre - tan grand fambre ni tan grand mortandad ".

- (37) ZURITA, op. cit., II, pág. 621: " (...) y solamente seguía a la Reyna, D. Diego López de Haro Señor de Vizcaya y el Infante Don Enrique, que se confederó con Don - Diego".- TIRSO DE MOLINA, en La prudencia en la mujer, - págs. 21-32, nos ofrece interesantes retratos psicológicos de los tres nobles que más influyeron en este período, D. Diego, D. Enrique y D. Juan.

CAPITULO V: OPOSICION A FERNANDO IV

CAPITULO VOPOSICION A FERNANDO IV1.- Conjura de los nobles

La actuación de D. Diego en Castilla estuvo mediatizada cada vez más por las intrigas de los nobles y las no pocas conjuras que se urdieron según los intereses de cada momento.

D. Juan Núñez alcanzó de D. Fernando que le nombrara Mayordomo y no cejó de influir en el rey para que D. Diego le devolviera sus dominios de la Rioja y la Bureba.

D. Juan, olvidando el pacto hecho en Valladolid el año 1300 con D. Fernando, según el cual renunciaba, a cambio de unas villas, a los derechos que por su mujer Doña María - Díaz de Haro, tenía al Señorío de Vizcaya, aspiraba ahora a que el rey le ayudara a conseguir la titularidad del territorio, al tiempo que negaba validez a dicho pacto.

Por su parte D. Enrique intrigaba, sin éxito, ante la reina para obtener la guarda de los reinos recibiendo en com-

pensación de sus no atendidas pretensiones las villas de -  
Atienza y San Esteban de Gormaz.

A finales de 1301 D. Diego se hallaba en Burgos, donde intervino en una disputa sobre fronteras entre Castilla y -  
Navarra planteada por embajadores de Felipe IV de Francia; éstos se quejaban, en nombre de los navarros, de que los -  
castellanos causaban muertes, robos y otros daños en las zo -  
nas limítrofes del reino vecino. Durante el desarrollo de -  
las negociaciones ambas partes convinieron en la necesidad de concertar en Vitoria una entrevista de Fernando IV y Doña María, acompañados de D. Enrique y de D. Diego, con los embajadores franceses y el gobernador de Navarra con el fin de llegar a un arreglo satisfactorio.

Mientras tanto D. Enrique y D. Juan Núñez se conjuraron para separar a Fernando IV, que ya había sido declarado mayor de edad, de la influencia de su madre y tratar de la -  
formación de un consejo de nobles que controlara, a su lado, el poder real. Con hábil astucia consiguieron que Fernando IV marchara a tierras de León con lo que las entrevistas de Vitoria hubieron de celebrarse sin su presencia. En ellas se llegó al acuerdo de realizar averiguaciones de los daños causados y se firmó un pacto con los súbditos aragoneses -  
que se habían separado del servicio de Jaime II.

En abril de 1302 se convocaron cortes en Medina en las que D. Juan y D. Juan Núñez pusieron todos los medios a su alcance para que D. Fernando rompiera con su madre. Si bien D. Diego no asistió a la asamblea, estaba al corriente de -

lo que se tramaba, por lo que no dudó en hablar con el rey en Roa e informarle claramente de cuanto estaba pasando, - de las intrigas que nacían a su alrededor y de cuál era el verdadero interés de sus más allegados consejeros. No gustó al rey tanta franqueza y D. Diego se ganó su enemistad (1).

La nobleza, tras haber logrado intervenir los resortes del poder, se dividió en dos bandos, entre los que se desató una lucha ciega por el control de la voluntad del rey. El infante D. Juan y D. Juan Núñez contando con la anuencia regia se propusieron deshacer el grupo integrado por D. Enrique, D. Diego López de Haro y la reina madre, llegando al extremo de firmar un pacto con Fernando IV, contra María de Molina y sus leales. Enterados la facción contraria del acuerdo, sus dirigentes decidieron formalizar una gran alianza entre todos los que no veían con agrado la política partidista del monarca e incluso consiguieron que entrara en ella la reina madre, aunque la intención de ésta no era luchar contra su hijo sino impedir que los co-ligados dejaran de considerar a D. Fernando como su rey y señor natural.

Entre los miembros de la coalición, además de D. Diego López de Haro, figuraban D. Juan Alfonso de los Cameros, - D. Fernando Rodríguez de Castro, D. Pedro Ponce, D. Diego Ramírez, Juan Fernández, Diego Gómez, Alfonso García de - Castañeda y otros hombres poderosos de Castilla y León. - Reunidos en Valladolid con D. Enrique convinieron todos en

confederarse en torno a la reina para mejor defenderse de los ataques del rey (2).

Doña María de Molina, siempre tratando de aunar voluntades en beneficio de su hijo, se entrevistó con algunos magnates para convencerles de que siguieran aceptando a Fernando IV como su señor, y arrancar a los coaligados la promesa de que no se apartarían de su servicio. El rey intentó disolver la reunión de nobles haciendo acto de presencia en Valladolid, pero no pudo llevar a cabo su propósito y éstos le sugirieron que abandonara la ciudad hasta que decidieran la postura a tomar. En noviembre de 1302, vuelve D. Fernando desde Toledo a Valladolid y encuentra a la nobleza <sup>de acuerdo</sup> en que sólo se exonerarían de la dependencia del monarca en el caso de que se vieran privados de sus posesiones.

Así vemos como D. Diego López de Haro, fiel a lo estipulado, escribe una carta al rey de Francia desde Valladolid, el 15 de noviembre, en la que se obligaba a servirle, siempre que se lo pidiese, contra cualquier hombre y en cualquier circunstancia, excepto contra Fernando IV de Castilla. En ella se comprometía a ayudarle con un ejército de 1.200 hombres armados durante un período máximo de tres meses a cambio de recibir 30.000 libras tornesas (3).

Poco después, por intrigas de D. Juan, se organizaron unas entrevistas a celebrar en Badajoz con el rey de Portugal a las que Fernando IV puso en principio algunos reparos pero que acabó por aceptar ante la promesa de que le iban a entregar 4.000.000 de maravedís. En los primeros días de fe

brero de 1303 llegó a Valladolid con el propósito de trasladarse en compañía de su madre a Cuéllar donde había convocado a D. Enrique y a D. Diego para pedirles que lo asistieran en calidad de consejeros en el encuentro concertado con D. Dionís.

Ambos nobles dudaron de la efectividad de este viaje y no se comprometieron a realizarlo, sugiriendo a Fernando IV una reunión conjunta entre los dos bandos nobiliarios a fin de que acordaran lo que se debía hacer. El rey se negó a admitir la propuesta y los nobles declinaron la invitación de ir a las entrevistas por entender que el rey de Portugal intentaría de nuevo dar a D. Juan algunos de los reinos de la corona de Fernando IV. A pesar de sus esfuerzos no pudieron disuadir al monarca del viaje y quedaron encargados "como parientes y naturales del rey" de defender Castilla contra los posibles ataques de Jaime II y del infante D. Alfonso de la Cerda (4).

## 2.- Pacto con el rey de Aragón

La celebración de las vistas de Badajoz, a la que, como acabamos de ver, se habían opuesto D. Diego y D. Enrique, fue la causa de que estos magnates se inclinaran abiertamente del lado aragonés.

El 17 de febrero de 1303 D. Enrique escribía desde Cuéllar a Jaime II rogándole que no estableciera ninguna tregua con Fernando IV y que se uniera al grupo de nobles castellanos desafectos al rey (5).

Los principales coaligados eran D. Diego y su hijo D. Lope, D. Enrique, D. Juan Manuel, D. Juan Alfonso de Haro y D. Fernando, hijo de D. Esteban. Desde el primer momento se comprometieron a reconocer como rey de Castilla a D. Alfonso de la Cerda. Así lo daban a entender D. Enrique y D. Lope en sendas cartas que, desde Olmedo, dirigieron a Jaime II al mismo tiempo que le solicitaban en nombre de los coaligados la realización de una entrevista (6).

D. Juan Manuel se encargó de ir a la corte aragonesa para exponer personalmente al monarca la situación y la propuesta de una coalición (7) mientras los restantes nobles se aprestaban a lograr el consentimiento de Dña. María de Molina. En la visita que hicieron a la reina madre en Valladolid le insinuaron que se rebelara contra D. Fernando ofreciendo el trono de Castilla a su otro hijo D. Pedro, en tanto que a Isabel, su hija mayor, se le daría el de León casándola con el infante D. Alfonso de la Cerda (8).

No se entiende como D. Diego y los demás llegaron a pensar que Dña. María, máxima defensora de los derechos de su hijo, pudiera aprobar un cambio tan radical y tan en contra de los principios que siempre había mantenido en un estricto sentido de su deber de reina y madre (9). Según era de suponer no sólo no aceptó la proposición ni consintió entrevistarse con el rey aragonés en Maleruela, villa de Dña. María, sino que trató de evitar que se aliaran con Jaime II y les amenazó con que Fernando IV les haría volver por la fuerza al servicio de Castilla, si bien los rebeldes estaban con -

vencidos de que el rey preferiría ir contra ellos que tener los a su servicio. La preparación del compromiso con Jaime II se tramitó con sumo cuidado y así los nobles, tras la entrevista con Dña. María de Molina, se dirigieron a villas distintas en espera de la decisión del rey aragonés (10).

La respuesta de Jaime II no tardó en producirse. Envió ante los castellanos al prior de Santa Cristina y a D. Artañal de Azlor con poder bien para firmar las cláusulas del convenio ánimo de los rebeldes o, si se negaban a suscribir las sin la presencia del rey aragonés, para que hicieran juramento de que las firmarían tan pronto como se encontraran con él (11). En términos semejantes despachó otra delegación el 6 de abril y unos días después, el 23 de dicho mes, expedía carta a D. Diego dándole garantías de su decisión a formalizar los pactos (12).

Opinamos que este compromiso comenzó a gestarse un año antes, con motivo de una embajada que Jaime II mandó a la corte portuguesa. El rey aragonés remitió cartas a tres de los magnates que después formaron coalición con el ruego de que dieran seguridad a los embajadores a su paso por Castilla. Son fechas en que ya se perfilan los bandos nobiliarios y pudo ser ocasión de negociar la ayuda aragonesa ante una posible ruptura de la nobleza castellana con su rey (13).

No obstante, a pesar de las precauciones que tomaron tanto los nobles como Jaime II pronto llegó a conocimiento del rey de Portugal lo que se estaba tramando. D. Dionís se lo comunicó inmediatamente al infante D. Juan quien el 6 de

abril escribía desde Badajoz a Jaime II rogándole que no se viera con los insurrectos ya que nada ganaría con ello y sí causaría un grave daño al rey D. Fernando (14).

Mientras, D. Enrique trataba de sumar a la causa rebelde al arzobispo de Toledo y otros ricos-hombres y preparaba para el 25 de abril una reunión en Alcalá con D. Diego y los demás nobles con el fin de partir juntos y con los posibles refuerzos que se consiguieran a tierras aragonesas (15). No sabemos si se llevó a efecto dicha reunión pues por otro documento consta que se proyectó una segunda en San Esteban de Gormaz para el día 10 de mayo (16). En él D. Artal y Sancho García concertaban la fecha en que los nobles castellanos irían a verse con el rey en Ariza. Por su parte, D. Diego recibió carta de Jaime II con la solicitud de entrevistas para mediados del mes de junio (apéndice documental, doc. nº 14). El de Haro le contestó que tuviera a bien ir a Ariza el 11 del precitado mes ya que allí acudirán el infante D. Enrique, D. Juan Manuel, D. Lope Díaz, D. Alfonso de Haro y los demás desafectos a Fernando IV. Asimismo en la carta prometía no pactar con el rey castellano ni con el infante D. Juan y pedía al rey de aragón que se pronunciara en idéntico sentido (17).

Fernando IV y los de su partido trataron por todos los medios de impedir el encuentro (18). Debido a estas presiones el rey aragonés, en carta al de Portugal (apéndice documental, doc. nº 9) le comunicaría que no deseaba la entrevista y que incluso iba a firmar un pacto con Fernando IV. Jus

tificaba el cambio de actitud por la postura de Alfonso de la Cerda y la decisión de Fernando IV de ordenar a D. Juan Núñez que volviera a la corte castellana cuando tenía concertada una entrevista con Jaime II.

También Fernando IV tenía dificultades para reunir cortes en Valladolid pues según una carta de Juan de Gay a Jaime II no había conseguido hacerlo ni que fuera D. Diego a las mismas (19).

Las entrevistas se celebraron en el lugar acordado con gran fausto y demostraciones de riqueza, concluyendo el 20 de junio de 1303 con la rúbrica del pacto por el que se mancomunaban para hacer guerra a Castilla desde sus tierras sino se devolvía a Aragón el reino de Murcia y a D. Alfonso de la Cerda el de Jaén y conquistas de moros. Los caballeros firmantes del capitulado fueron: Por D. Enrique, Gonzalvo, Rois su mayordomo, Roy Pérez Datienza, Alfonso Díaz de Toledo, Gil Roys de Medina, Ferrando Díaz Vallt y Johan Ortiz Calderón; por D. Diego, Martín Alfonso de Roxas, Pero Nunnes de Montenegro, Diago López de Salcedo y Ferrando Sánchez de Velasco; por D. Juan Manuel, D. Johan Sánchez Dayola, Gómez Ferrández de Orozco y Sancho Ximenez de Lancrares (20).

D. Diego estaba acompañado de sus dos hijos varones, D. Lope y D. Fernando, y de un séquito formado por 16 soldados de a caballo y 12 de a pie.

De acuerdo con las estipulaciones, D. Alfonso de la Cerda ocuparía el reino de Jaén así como Valdecorneja, Pedraza,

Almazán y otros lugares de Castilla, y su hermano Fernando sería infante de Castilla con un patrimonio en consonancia en tanto que uno y otro habrían de renunciar a sus posibles derechos al trono de Castilla y León. A Jaime II se le reconocía la posesión de todo el reino de Murcia. Los nobles castellanos servirían a Fernando IV hasta Navidad y, si en esas fechas no había admitido las cláusulas del convenio, pasarían a servir a Jaime II. Se obligaban igualmente a lograr que la reina madre, los infantes y otros caballeros de Castilla aceptaran las capitulaciones (21).

D. Jaime, por su parte, ya había intentado atraerse a D. Juan Núñez a quién había pedido que se viera con él (22).

Por las cartas que en los días siguientes a la estancia en Ariza se cruzan entre sí los nobles castellanos y éstos con Jaime II, una vez que habían vuelto a Roa, vemos que el interés fundamental se centraba en arrancar la aceptación al mismo de Doña María de Molina.

El 2 de julio D. Diego, desde Iscar, escribió a D. Juan Manuel dándole noticias de Castilla y de la entrevista llevada a efecto en Olmedo con Dña. María, en la que había procurado enterarse a fondo de la reunión que ésta logró celebrar con los concejos en Coca (23).

Por otra parte, Jaime II le inquiriere noticias de la situación castellana y D. Diego le contesta el 5 de julio informando que Dña. María a lo único que se oponía era a que D. Alfonso fuera llamado rey (24). También escribe D. Diego a Fernando IV para que abandone la entrevista de Badajoz

y regrese a Castilla a fin de tratar sobre lo decidido en Ariza. Le comunica que si no lo hace se le declarará la guerra: "...que se venga para Castiella porque fablemos este pleyto e sin quisiere seer en ello bien e si non nos que fagamos guerra" (25).

El 9 de julio vuelve a escribir a D. Juan Manuel, desde Olmedo, sobre los aspectos vistos, exponiéndole que se marchaba a Burgos para entrevistarse con D. Juan Alfonso de Haro e informándole de la entrevista mantenida con Dña. María de Molina (26).

Ambas actuaciones se las comunicó a Jaime II, según se desprende de la carta que éste le envía el 7 de agosto en la que da su parabién a las mismas (apéndice documental, doc. nº17).

En estos críticos momentos, cuando ya la reina ha informado del pacto de Ariza a las ciudades, que han aceptado la misión de defender Castilla de los posibles ataques de los coaligados y cuando el trono de Fernando IV corre más peligro, cambia el signo de los acontecimientos con la muerte de D. Enrique ocurrida inesperadamente el 11 de agosto de 1303 (27).

Alma de la conjura, poco dura esta tras su muerte, El partido que encabezaba quedó en situación comprometida, sin saber qué resolución adoptar y cómo se enfrentaría al rey que rápidamente había emprendido el regreso desde Andalucía; por ello D. Diego, en carta del 15 de agosto, pide a Jaime II que le manifieste qué decisión ha de tomar ante la inmi -

nente llegada de Fernando IV ya que le iba a exigir cuentas de los pactos de Ariza (28). Para tratar de alcanzar una postura común, D. Diego se entrevista con D. Juan Manuel, en Peñafiel, encuentro al que Jaime II da su aprobación y urge para que entre los dos nobles lleven adelante la línea de actuación acordada (apéndice documental, doc. nº 18). Pero nada debieron resolver pues el 13 de setiembre vuelve a escribir a Jaime II haciendo hincapié en la pronta llegada de Fernando IV y pidiéndole que viniera a Daroca con objeto de reunirse con él (29).

En efecto, regresa el rey de Andalucía al conocer la desaparición del bullicioso e intrigante D. Enrique y se entrevista con D. Diego en Valladolid a finales de año, a pesar de que, en Cuéllar, D. Juan intentó convencer al rey para que no fuera a Valladolid. Su intención era evitar que se aviniera con el Señor de Vizcaya. Ya conocía D. Diego los deseos de Fernando IV, antes de su llegada a Castilla, de que el de Haro pasara a su servicio y lograr al mismo tiempo su avenencia con D. Juan, pues el 23 de octubre manda otra misiva a Jaime II poniéndole de manifiesto los propósitos del rey de Castilla en tal sentido (30).

La propuesta de Fernando IV de que D. Diego retornara a su obediencia fue aceptada por éste sin vacilación (31), ante la ambigüedad de la postura de Jaime II que no le había dado garantías satisfactorias de ayuda a pesar de lo intentado para que le apoyara en estos momentos (32). En vista de las circunstancias favorables para zanjar la rivalidad -

entre los grandes, Fernando IV se propuso facilitar un acuerdo entre D. Diego, D. Juan y D. Juan Núñez, a cuyo fin los reunió en Carrión. La mayor dificultad para llegar a un consenso radicó en las diferencias sobre la posesión del Señorío de Vizcaya, sobre el que D. Juan hacía de nuevo valer sus pretendidos derechos, aunque otra vez estaba dispuesto a transferirlos a cambio de algunas villas. Sin embargo ahora D. Diego, en contra del consejo de sus amigos y vasallos, opta por no cederlas convencido de que no le interesa entregar posesiones para ganar volubles amistades; pero tampoco quiere volver a enemistarse con D. Fernando por lo que le presenta la avenencia como perjudicial, no para él mismo sino para la integridad del trono; sus palabras son más propias de un hábil político que de un aguerrido militar: "ca cierto sed que si nos todos somos avenidos toda la avenencia será sobre vos: lo uno en lo que non vos sofriremos que fagades cosa de quantas vos fasedes: lo otro en que querremos nos ser señores e poderosos de todos los reinos, é querremos que todos los fechos se libren por nos e así se tornará esta avenencia en vuestro daño e desapoderamiento" (33).

Puso así de manifiesto D. Diego la conciencia que tenía la nobleza de su poderío, hasta el punto de que, si aisladamente disponía de fuerza, unida sería un peligro para la propia monarquía, pues acapararía el control efectivo del reino. En pocas y acertadas palabras está definiendo la teoría pactista, que trata de estructurar el ejercicio del poder entre la nobleza y la monarquía sobre la base de ésta como mejor -

forma de gobierno. Al mismo tiempo dejaba bien sentado que no estaba dispuesto a que se lograra la tranquilidad del reino, a costa de perder lo que a él le deba la fuerza: su Señorío de Vizcaya.

Ante los argumentos expuestos por D. Diego, el rey no quiso insistir sobre la pretendida avenencia, aunque dejará al señor de Vizcaya relegado a un segundo plano y se dedicará a solucionar sus diferencias con el rey de Aragón y D. Alfonso de la Cerda (34). No permite a D. Diego tomar parte en estas deliberaciones, lo que le produce gran disgusto "e andava D. Diego por ende muy sañudo é muy despegado del rey", hasta el punto que éste decide, por consejo de su madre, llamarle y pedirle opinión sobre la postura a mantener con D. Jaime. El grupo de D. Juan se opone a esta consulta asegurando que el rey aragonés interpretaría mal que en asunto que le afectaba interviniera el que tan mal había cumplido lo pactado en Ariza. No debía agradar a D. Diego la situación en que se encontraba, acostumbrado a ser figura principal de los acontecimientos del reino y, ya que la ayuda que siempre había prestado a la corona le hacía merecedor de mayor consideración, no se resignó a ser relegado de posición tan preponderante; por ello, durante la entrevista que se realizó en Burgos el 30 de marzo, en la que Fernando IV trató de avenir a D. Diego y comunicarle el estado de las conversaciones que se llevaban a cabo con Aragón (35), se expresa ante los reyes con palabras duras en demasía y criticando acerbamente las veleidades del joven monarca (36).

Lo que consiguió con su desabrido proceder fue que Fernando IV continuara los tratos con Jaime II sin su colaboración, que se acentuara el fortalecimiento de los otros nobles en su posición cortesana, que se acelerara el pleito con el aragonés, en el que hasta entonces el rey estaba indeciso y exponerse a una persecución armada ya que el rey promete a D. Juan darle Vizcaya y a D. Juan Núñez la tierra de Bureba y Rioja, que tenía D. Diego. Este y D. Juan Alfonso de Haro escribieron a Jaime II, el 19 de abril, comunicándole la disposición de pasarse a su servicio y que le ayudarían "a mantener el regno de Murcia e ahún de levar honrras adelante" (37). Sin duda conocían la intención de Fernando IV de ir contra ellos y tratan de salir del reino y ponerse bajo el amparo de Jaime II (38), pero el rey aragonés parece, una vez más, que no quiere indisponerse con el castellano, precisamente cuando se está a punto de sellar la paz entre los dos reinos y de solucionar el problema de los infantes de la Cerda. A finales de junio la situación de D. Diego no había cambiado ya que Fernando IV y D. Juan planeaban atacarle en sus lugares (39), pero antes han de ir a Torrellas con D. Dionís para firma la sentencia arbitral que pondrá fin a las diferencias con Aragón. Quedaba, pues, pendiente el problema de la rebeldía de D. Diego dejando el rey encargados a D. Juan Núñez y a otros ricos hombres de controlar sus movimientos (40).

### 3.- Alianza con D. Juan Núñez

El 8 de agosto de 1304 se signó el concierto que Fernando IV había hecho con Jaime II y D. Alfonso de la Cerda; tras ello, D. Diego formó grupo con D. Alfonso de Haro, Señor de los Cameros, y con D. Fernán Rodríguez de Castro, razón por la que les tomó el rey sus villas y tierras castellanas, pero no contestaron a la agresión ni se despidieron de su servicio, quedando en sus señoríos hasta enero de 1305 en que intentaron llegar a un acuerdo con el monarca.

Con este propósito D. Juan Alfonso de Haro se entrevistó en Salamanca con Fernando IV en el mes de noviembre y concertó otra entrevista de D. Diego con el rey que se había de celebrar en Guadalajara; a últimos de enero de 1305 se hallaba Fernando IV en esta ciudad y a ella acudieron también D. Diego y su aliado, aunque no se les dió permiso para alojarse dentro de su reino, tal vez por ir acompañados de una escolta de 700 soldados y 5.000 infantes (41). Sin embargo no desaprovechó D. Fernando la ocasión e insistió ante D. Diego en la conveniencia de atender la reclamación de D. Juan sobre el Señorío de Vizcaya (42), pero como era asunto en el que no estaba dispuesto a hacer concesiones, el de Haro regresó a Aranda en compañía de D. Juan Alfonso, aunque éste, anteponiendo su interés a la amistad con D. Diego, o tal vez viendo su causa perdida, no tardó en abandonarla y en volver a ofrecer sus servicios al rey del que recuperó, por su acto de sumisión, la tenencia de las fortalezas, tierras y mandos que antes disfrutaba (43).

En marzo de 1305, encontrándose el rey en Atienza, D. Juan le instó de nuevo sobre su deseo de obtener el Señorío de Vizcaya, que, según él, correspondía a su mujer Dña. María Díaz y sin embargo seguía en posesión de D. Diego. Fernando IV consultó la petición con su madre y con los hombres buenos que allí estaban con él y se convino en emplazar al Señor de Vizcaya para que respondiera ante D. Juan de la de manda que éste hacía (44).

D. Diego recibió una carta del rey en la que le daba un plazo de treinta días para que contéstara en las Cortes de Medina a la reclamaciones de D. Juan. El pleito sobre el Señorío, planteado en estas cortes en forma jurídica (45), lo estudiaremos en el capítulo siguiente. D. Diego no cederá - mientras cuente con fuerzas suficientes para contrarrestar las presiones de D. Juan, y en este sentido le sirvió de - gran ayuda la alianza que concluyó con su yerno D. Juan Núñez, quien no estaba dispuesto a permitir que el infante D. Juan se alzara con el Señorío de Vizcaya, que magnificaría desmesuradamente su encumbramiento en la corte. Antes que - renunciar a Vizcaya D. Diego prefirió entregar al de Lara , por el concurso prometido, Tordehumos, Iscar y la casa de - Melgar, que al mismo tiempo lo serían también para su hija (46).

A Fernando IV no le agradó la intervención de D. Juan - Núñez y trató por todos los medios de separarlo de D. Diego. En diciembre de 1305 D. Diego no rechazó acudir a Vallado - lid a requerimiento del rey. Se presentó acompañado de D. -

Juan Núñez, aunque éste hubo de abandonar la ciudad por orden de Fernando IV. Pasada la Navidad, marchó D. Diego a Cuéllar con el monarca y aquí, en presencia de Dña. María de Molina, fue presionado para que rompiera su alianza con el Señor de Lara. Durante las conversaciones hizo gala de la mayor discreción para no comprometer en ningún momento su amistad con D. Juan Núñez, ya que era el único tándem nobiliario que le ofrecía ciertas garantías de solidez, y para no indisponerse al mismo tiempo con sus interlocutores regios. Con gran diplomacia manifiesta a Fernando IV: "Señor, yo veo muy bien que vuestra voluntad es de ser contra D. Juan Núñez, é queredes que yo me parta de su amor e que ponga mi amor con el infante D. Juan, é señor, pues que vuestra voluntad es en esto tened por bien que lo faga yo sin vergüenza por el pleyto que yo he con él (...)" (47).

En tal sentido procuró que fuera el Señor de Lara quien diera por terminada la avenencia para así poder unirse a D. Juan. No fueron menores las presiones con que le apremiaba su hijo, quien por enemistad personal con el de Lara era partidario de la ruptura y "(...)trabaxava mucho con D. Diego - su padre cada día que fisiese todo lo el rey le mandase (...)" (48), circunstancia que utilizó Fernando IV para influir en el ánimo del padre favoreciendo al hijo por lo que llama a D. Lope a Medina del Campo y le nombra su Mayordomo.

En marzo de 1306 volvió Fernando IV a exigir la presencia de D. Diego en Valladolid, creyendo en la pronta ruptura del Señor de Vizcaya con su aliado, pero la realidad era muy

distinta pues al enterarse D. Juan Núñez de la nueva entre vista exigió a D. Diego garantías de que respetaría lo acor dado entre ambos y se dispuso a acompañarle para dejar cla ra con su presencia la alianza entre los dos nobles.

Fernando IV se fué a Palencia para recibir a D. Diego y al no poder mantener ninguna conversación privada con él por la actitud de D. Juan Núñez logró convencerle de que se trasladara con él a Valladolid. Pero había vuelto a em peñar a D. Juan Núñez su palabra de no romper el compromi so que había entre ellos, y una vez más el monarca no consigue separar a los dos nobles. El de Lara marchó tras ellos a Valladolid y entonces aclara D. Diego con él la si tuación decidiendo ir ambos a ver al rey. Sin embargo, de nuevo la intransigencia de Fernando IV con el de Lara impo sibilita el acuerdo y, no siendo suficientes ni las prome sas regias ni el interés de D. Lope, D. Diego, que "(...) era entonces doliente del mal de la gota e non se podía lev antar de la cama, é estando en esta porfía fue mejorando (...)", se fue de la corte con su aliado sin despedirse del rey (49).

#### 4.- Guerra contra D. Fernando

Tras la retirada de ambos nobles se pondrán en juego las armas. Instigador de la contienda será D. Juan que in fluirá en el monarca para que declare la guerra a D. Juan Núñez ya que, como era fácil de prever, D. Diego acudiría con presteza en socorro de su yerno y el rey se vería obli

gado a volver sus armas contra el de Haro con lo que no le resultaría difícil a D. Juan apoderarse de Vizcaya (50).

María de Molina puso en antecedentes a su hijo de los peligros y males que acarrearía al reino la lucha que se iba a entablar y le advirtió que el único beneficiado de tal contienda sería D. Juan, al permitirle hacer realidad la posesión de Vizcaya. Los argumentos del infante pesarán más que los de la reina madre en el ánimo de Fernando IV y será la insistencia del infante la que decidirá el comienzo de la empresa. El rey encargó a éste de los preparativos y, para recaudar fondos con que financiar los gastos, ordenó que se recogieran por toda la tierra cuatro servicios, sin haber convocado antes la preceptiva reunión de cortes. Las hostilidades se iniciarán con el intento de cercar a D. Juan Núñez en la villa de Aranda por dos cuerpos de ejército (51).

La inmediata reacción de D. Diego al enterarse de la marcha hacia Aranda de las tropas reales fue ordenar a su hijo D. Lope que abandonara la corte y se uniese a sus huestes para tomar parte en la lucha al lado de su padre, como así sucedió. Antes de llegar a Roa se enteró Fernando IV de la deserción de su Mayordomo, lo que constituía un grave contratiempo para las fuerzas reales ya que D. Lope no sólo se había ofrecido para acompañar al rey sino que incluso solicitaba la ejecución del sitio de Aranda debido a la enemistad que abrigaba contra su cuñado (52). No obstante, en Roa, plantearon el sitio de Aranda y se decidió

que Fernando IV atacaría por la derecha del Duero y D. Juan por la izquierda para confluír los dos en el puente (53).

D. Juan Núñez se percató enseguida de la dificultad de defenderse desde dentro cuando vio que las tropas de D. Juan estaban derribando el puente, por lo que determinó salir con cien caballeros y reunirse con los de Haro en Cerezo de Riotirón, proponiéndoles la ofensiva como mejor medio de defensa, por considerar que el único modo de evitar el perecer sitiados era atacar cada uno desde sus tierras, con las mayores fuerzas que pudiesen, a las del rey. Tomaron la decisión de marchar a Vizcaya, pero antes comunicaron al rey su desnaturamiento, precisamente en momento en que Fernando IV dudaba de la conveniencia de seguir la guerra, pues las huestes dejaban traslucir su descontento en el poco interés que ponían en la pelea. Ante este hecho propuso a los rebeldes un convenio por el que se obligaba a devolverles sus tierras y heredamientos si revocaban la alianza hecha contra él y le entregaban algunos castillos como seguridad de cumplimiento en lo pactado (54); pero no llegó a formalizarse por las presiones de algunos nobles ante los dos días de plazo que pedía D. Diego y D. Juan Núñez para estudiarlo, e inmediatamente se reanudaron las operaciones contra Haros y Laras, quienes ante la presión enemiga han de internarse en Vizcaya pasando el Ebro por Puentelarrá (55).

Situadas las tropas reales en la línea del Ebro cortaron el puente por donde habían pasado los rebeldes para -

evitar el retorno a Castilla, ya que D. Fernando no se atrevía a adentrarse en Vizcaya en su persecución, pues las tropas con que contaba, escasas en número y más ávidas de recabar mercedes que de luchar, no le infundían confianza para ello, por lo que prefirió esperar acontecimientos. Estos no tardarían en producirse; D. Juan Núñez consiguió cruzar el Ebro poniendo unas vigas en el puente destruido, traspasar las líneas reales y acercarse a Aranda de Duero para, desde allí, organizar la lucha en sus feudos; tras él irán parte de las fuerzas con el infante D. Juan y con las restantes intentará el rey, desde Medina de Pomar, dar alcance a D. Lope que, ejercitándose en el arte de la guerra, recorrería las sierras entre Vizcaya y el Ebro con huestes numerosas (56).

Fernando IV se había instalado en Medina de Pomar y allí recibió informes de las operaciones de D. Diego y D. Lope; por ello ordenó a D. Alfonso de Haro y demás nobles que comenzaran el ataque a los Haro pero, puestos en camino, al llegar cerca de D. Lope éste no le presentó batalla, a pesar de las exiguas tropas con que contaba el monarca al haberle abandonado mucha gente por el camino y no disponer más que de 50 jinetes y 60 infantes (57), número muy menguado para presentar batalla en lugar cercano a Vizcaya, desde donde D. Diego podría acudir rápidamente en su ayuda, además de tener a las espaldas a D. Juan Núñez, dedicado a organizar sus tropas. D. Lope se internó en Vizcaya rehuyendo en todo momento el choque, bien porque D. Diego se lo ha-

bía prohibido, bien porque no se daba cuenta de lo inoperante del ejército perseguidor.

Al no poder proseguir la guerra en tales circunstancias, D. Fernando hubo de intentar la paz, para lo que dirige al Señor de Vizcaya un proyecto de concordia y le transmite el deseo de que vuelva a su servicio. Pero lo propuesto no debe ser excesivamente generoso puesto que tras los diez días de tregua solicitados por D. Diego, debido a que por sí solo nada podría decidir, y habiéndose reunido con D. Lope y D. Juan Núñez en Cerezo para discutirlo, piden un plazo mayor "(...) porque les parecían ynbencibles algunas condiciones que el rey pedía" (58).

Será una vez más Dña. María la encargada de limar asperezas y allanar lo juzgado por difícil. Primero medió para que se prolongase la tregua y envía a D. Diego una comunicación asegurándole de que todo se hará legalmente y otra, por medio de Gómez Fernández, aunque en realidad era por indicación de Fernando IV, para insistirles en que se avinieran con su hijo. Ello motivó la decisión de los tres nobles de aceptar las negociaciones de paz y el que poco después se entrevistaran con Dña. María en la tienda que había instalado en el campamento real en las afueras de Pancorbo (59).

El 13 de junio de 1306 se acuerda que el rey les devolvería, junto con el pago de las soldadas, sus tierras y heredades, y que ellos quitarían la alianza hecha contra él y le darían rehenes como garantía de su fidelidad. Ya

en Pancorvo se otorgó la concordia tras hacer de nuevo vasallaje al rey y reconocerlo como soberano. Tras recibir las soldadas y en prueba de vasallaje, D. Diego cedió los castillos de Grañón, Santa Olalla, Escalona y Huelva, mientras D. Juan Núñez entregaba Moya, Cañete e Iscar (60).

#### 5.- Vuelta de D. Diego al servicio del rey

No quedan con la paz solventadas las disputas entre los magnates, pues si la guerra se inició sobre todo por los deseos de D. Juan de apoderarse de Vizcaya, ha terminado sin haberlo conseguido, con el inconveniente de que ya no detenta solo la privanza de los favores reales. No obstante, reiteró enseguida su demanda que ahora es apoyada incondicionalmente por la reina madre al considerar que la porfía sobre el señorío era la causa principal de discordia entre los nobles y el motivo fundamental de la inseguridad interior del reino.

Estando en Villafranca de Montes de Oca, recibió D. Diego a D. Juan Núñez, D. Alfonso Pérez de Guzmán y Fernán Gómez de Toledo que le trasladaron la nueva propuesta de Fernando IV sobre el problema del señorío, pero D. Diego se negó a aceptarla por ser muy desfavorable para sus intereses.

Conocida la respuesta, D. Juan se reunió con el rey en Carrión de los Condes y allí congregó el infante al grupo de nobles adeptos a su persona con el fin de hacer un frente común que obligara a D. Diego, si fuera preciso por la

fuerza, a renunciar al Señorío de Vizcaya; entre éstos estaba D. Juan Manuel, D. Pedro Ponce, Martín Gil de Portugal, Fernán Ruiz de Saldaña y Rodrigo Alvarez de Asturias, todos ellos influyentes personajes de la nobleza (61). Por su parte el rey envió al Merino Mayor de Castilla, Sancho Sánchez de Velasco, para que tratara de encontrar con Dña. María de Molina alguna solución al problema de Vizcaya - pues se percataba de que el agrupamiento de la nobleza en torno a D. Juan y su disposición a enfrentarse a las no menos fuertes casas de Haro y Lara podría suponer para el reino otro grave enfrentamiento.

Dña. María de Molina logró que D. Juan Núñez se entrevistara con D. Diego pero no se obtuvo otro resultado positivo más que la promesa de D. Juan Núñez de ir a Burgos y transmitir a D. Diego las preocupaciones del rey. Fruto de ello fueron las conversaciones que D. Diego y su hijo mantuvieron en Burgos, en el mes de setiembre, con Fernando IV y su madre. Los Haro fueron recibidos con gran cordialidad y se les propuso que D. Diego tuviera el Señorío mientras viviese y que a su muerte pasara a D. Juan, salvo Orduña y Valmaseda que, con algunas otras villas quedarían en poder de D. Lope, solución que ya había sido admitida por D. Juan en Castrojeriz.

D. Diego la discutió con sus amigos y servidores llegando a la conclusión de que no había razón para ceder en sus derechos al Señorío, amparado en el juramento que le había hecho el infante D. Juan, como fuerza legal, y en la

amistad de D. Juan Núñez como fuerza coercitiva. Así se lo dió a entender al rey, quién procuró dejar claro que no tenía ningún interés personal en el pleito sino que buscaba únicamente la paz entre los nobles, y que si D. Diego no lo aceptaba no pretendía imponérselo contra su voluntad(62).

En la amistad de D. Juan Núñez será el punto donde el rey intentará minar su posición, consiguiendo, con mercedes y persuasiones, que el Señor de Lara abandone a D. Diego y pase a secundar los planes del infante D. Juan; para ello le bastó ofrecerle su Mayordomía Mayor.

Tras las entrevistas de Burgos D. Diego se marchó a Orduña y en esta ciudad, ya enterado de la defección del Lara, recibió en noviembre carta de Dña. María con la insistencia de que acogiera la propuesta sobre el Señorío. El de Haro por fin accedió. Suponemos que más que las razones de Dña. María lo que hizo cambiarle de parecer fue la deslealtad de D. Juan Núñez al comprender que solo le sería muy difícil oponerse al rey y a toda la nobleza; por ello se dispuso a ir a Burgos para firmar el pertinente arreglo sobre Vizcaya.

Cuando el problema estaba a punto de zanjarse nuevas intrigas impedirán la solución del pleito. D. Juan Núñez, que nunca pensó que D. Diego se aviniera a aceptarle, al enterarse de su determinación, trató por todos los medios de que no se hiciera realidad ya que la avenencia de D. Diego con D. Juan y el rey le relegaría a él a una posición secundaria. Consiguió fácilmente cambiar la voluntad

de Fernando IV, lo que motivó que D. Diego, percatado del giro que tomaba el asunto, pensase en retirarse a Vizcaya resuelto a buscar la autoridad del Papa para que obligara a D. Juan a cumplir su juramento. Regresó, pues. D. Diego a tierra vizcaína y, preparándose para la guerra por si otra vez fuera necesaria, envió un mensajero a Roma comunicando el no reconocimiento por el infante D. Juan del convenio y jura que le había hecho sobre Vizcaya y pidiendo que se le obligara a guardarlo (62). Clemente V le contestó que aplicaría justicia y escribió al Obispo de Burgos ordenándole que hiciera cumplir dicho juramente, mandato que inmediatamente fue puesto en conocimiento de D. Juan y de los reyes con la amenaza de excomuniación tanto al infante como a los que le ayudaran si no se respetaba el juramento dado y conminándole a que compareciese ante D. Diego el 3 de abril de 1307. Este apercibimiento fue la causa de que D. Diego fuera llamado a Valladolid y se tratara la enojosa cuestión con sumo cuidado.

La buena voluntad de los reyes, el empeño con que D. Lope ruega a su padre que ratifique el pleito y la promesa que D. Fernando le hace, aunque en las cláusulas no se especifica, de concederle la Mayordomía Mayor, vence el ánimo de D. Diego, cuando parecía más difícil, y transige definitivamente en la devolución del Señorío a su muerte (64).

Y así, en las Cortes de Valladolid, sancionan, D. Juan y Dña. María Díaz su esposa por un lado, y D. Diego y su

hijo D. Lope por otro, rubricando "escrituras estables, va lederas y firmes" y poniendo fin a una disputa que había ocupado todo el reinado de Fernando IV, había sido causa de numerosos conflictos entre los nobles y ocasionado una guerra en que todo el reino se vio involucrado.

Para D. Juan Núñez la avenencia supuso una gran contrariedad, y en posición peligrosa por la unión de los dos poderosos nobles, se ausentó de las Cortes apartándose del servicio del rey, "el qual enojado, y con razón, le quitó el oficio de Maiordomo Maior, y lo dio a D. Diego de Haro (...)"(65).

D. Diego alcanzó de esta forma los dos más altos cargos del reino, uniendo al de Alférez la posesión de la Mayordomía Mayor; como tal confirmará en el privilegio, que a su ruego otorga D. Fernando a los vecinos de Bermeo, reconociéndoles diversas franquicias, el 23 de junio de 1307, y lo seguirá efectuando hasta su muerte.

Tras la firma del acuerdo D. Diego y D. Lope se dirigieron juntos a Villalba de Losa y Miranda para tomar las villas concedidas por el rey a D. Diego, villas que éste tendría mientras viviera y que luego pasarían a su hijo, y en ellas fue recibido como Señor, partiendo a continuación al Señorío para conseguir de los vizcaínos que dieran su aceptación a Dña. María como Señora, como luego veremos.

Asunto pendiente para Fernando IV era la rebeldía de D. Juan Núñez y para solucionarlo requirió la presencia de D. Diego en Burgos donde, con D. Juan, aconsejó al rey que

expulsara de los reinos al Señor de Lara. En su calidad de Alférez hubo de actuar rápidamente para preparar la guerra contra el rebelde, que había sido desterrado de los reinos y obligado a la entrega de Moya y Cañete, pero se opuso a acatar la orden y mandó abastecer la plaza de Tordehumos - repartiendo su gente por Iscar y Torrelobatón. El rey decidió atacarle dirigiéndose a Tordehumos con 300 caballeros así como <sup>con</sup> el auxilio de otros magnates al frente de sus respectivas tropas, "e luego a pocos días llegó y D. Diego - con muy buena gente de cavalleros é omes de pie (...)" y pone sitio a la villa. El cerco se prolongó durante tres meses, mas ante la deserción de muchos de sus hombres se vio en la necesidad de llegar a la paz con el sitiado sin poder rendir la plaza (66).

Durante el asedio D. Diego acudió a Villagarcía de Campos, lugar próximo a Tordehumos en el que se encontraba - Dña. María de Molina pidiéndole que le entregara las cartas de cesión que libró a D. Juan y que habían quedado en su poder hasta <sup>que</sup> D. Diego y D. Lope cumplieran con el compromiso de conseguir que los vizcaínos recibieran a Dña. María de Haro como futura titular del Señorío de Vizcaya. La reina madre comunicó a su hijo la petición de D. Diego y el rey se hubo de ver varias veces con el infante en Medina - de Rioseco por negarse a que se realizase la entrega de la carta. Fernando IV ordenó que se trasladase su mujer Dña. María Díaz a Villagarcía y que se examinase allí con D. Diego si se habían cumplido los requisitos acordados como pa-

so previo a la solución del pleito. Así se comprobó, en efecto, y en Villagarcía los Haro, padre e hijo, y D. Juan y su mujer, ante el rey y su madre hicieron homenaje y se juraron amistad el día 29 de enero de 1308 (67). En el acto le fueron entregadas a D. Diego las cartas que tenía en garantía la reina madre, con lo que quedó solventado definitivamente el asunto.

No así el entendimiento cortesano por más que se consiguiera la paz con D. Juan Núñez, que volvió a la amistad y servicio del rey previa entrega de Moya y Cañete. Pero de las diferencias que aún iban a surgir, nos ocuparemos más adelante.

Capítulo V: Notas

- (1) Crónica de Fernando IV, pág. 100: "(...) D. Diego fabló con el rey en plasa, é dixole muchas cosas en que tratava el rey en lo que pasava fasta entonces, de que tomó el rey muy grand pesar, é tobose dél mucho - afincado".
- (2) Crónica de Fernando IV, págs. 104-5.-Esteban de Garibay, Compendio historial, vol. II, pág. 243.
- (3) G. DAUMET. Memoire sur les relations..., doc. XXV, - págs. 225-26: "(...) contra quoscumque homines quicum que sint. et eujuscumque conditionis existant, excepto magnifico principe domino Ferrando illustri rege Castelle, in quocumque loco voluerit et quociescumque - nos super hoc duxerit requirendum".
- (4) Crónica de Fernando IV, pág. 111: "(...) le guardasen la tierra del rey de Aragón é de D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla, que eran sus enemigos, é que le non fisieren mal ninguno en la tierra (...)". El infante D. Juan escribe a Jaime II el 6 de abril comunicándole la reunión prevista con el rey de Portugal; A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Jaime II, caja - 13B, nº 1928.
- (5) A.C.A., Cartas Reales, Jaime II, 17 feb. 1303, publ. por G. SOLER, doc. XLI: "(...)sepades que dixieron - que el Rey e don Johan que vos enbiaran mover pleytesia de paz e de tregua. Porque vos ruego (...) que non fagades y ninguna cosa (...) e seed çierto e seguro que vos yo faré seer el mejor rey e el mas onrrado que nunca ovo en Aragón".- D. Jaime le contesta desde Villafranca del Panadés el 2 de marzo (A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, caja 13A, nº 1812).

- (6) El 17 de marzo escribe D. Lope desde Olmedo: "Señor sabed (...) que el infante don Enrrique fijo del muy noble rey don Ferrando, Don Johan fijo del infante Don Manuel e don Diego mio padre e yo avemos acordado de nos veer conbusco. Et sy lo Dios quisiere la vista sera por vuestra onrra e por vuestra pro et de nosotros. Et sobre esto et sobre otras cosas el infante Don Enrrique e don Johan los sobredichos enbian a vos sus mandaderos e toda cosa que vos ellos enbiaran dezir Don Diego mio padre e yo e don Johan Alfonso de Haro sennor de los cameros e todos los otros nuestros amigos estaremos por ello que todo el fecho suyo e nuestro es uno".- A.C.A., Cartas Reales, Jaime II, 17 marzo 1303, publ. G. SOLER, doc. XLII, pág. 258. Del mismo día, es otra carta, similar, de D. Enrique, Ibid. caja 13B, nº 1926.
- (7) El 11 de abril escribe Jaime II enviándole cartas de los nobles coaligados, A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Jaime II, caja 13B, nº 1930.- El 18 de abril Jaime II escribe a sus consejeros comunicándoles la próxima visita de D. Juan Manuel y el motivo de la misma (apéndice documental, doc, nº 12).- Tras la visita de D. Juan Manuel, Jaime II escribió a D. Alfonso de la Cerda, al que titula rey de Castilla, y le dice: "Sabet quel noble don Johan...Manuel nos enbió sus mandaderos que se quería veer con nos por si e por linfant don Anrrique e por don Diago e por don Johan Alfonso de Haro e nos por razón de aquellos feitos nos ymos veer con ell en Xativa". Escribió otra carta al infante D. Enrique: "El noble don Johan Manuel ses visto con nu\_sco en Xativa (...) e por ell podredes saber e entender lo que avemos tratado e aun (...) que avemos acordado e puesto que nos e vos e los ditos nobles ensemble nos veamos (...) en fariza mediant el mes de junio primero que viene (...)".-A.C.A., Registros de Cancillería, R. 334, fol.114r.

- (8) Crónica de Fernando IV, pág. 116 : "(...) é acordaron amos que viniesen a la reyna e que punasen de la meter en este pleyto, é fisieronlo así (...) é demás - le dixeron que si quisiere que casaría el infante D. Pedro su fijo con fija del rey de Aragón é que lo to marían todos por rey de Castilla: é otrosi que casarían la infanta Doña Isabel su fija con Don Alfonso, quese llamava rey de Castilla, fijo del infante D. - Fernando, é que le farian rey e a su hija reyna del reyno de León".
- (9) Pedro de CARDENAS, ms. cit., fol. 107v: "(...)quitan do al hijo maior y que mas quería, lo que era suio , por hacer señores de lo ajeno a los señores a quien quería menos".
- (10) En carta que D. Alfonso de la Cerda escribe a Jaime - II, desde Almazán, el 28 de marzo de 1303, dice: "(...) ca don Enrique non se partirá de Sant Estevan de Gormaç e dalli a cerca e don Diego será en Aranda e Johan Manuel en Huepte fasta que sepan nuevas ciertas de vos (...)".- A.C.A., Registros de Cancillería, R-334, fol. 108.
- (11) Apéndice documental, doc. nº 11.
- (12) A.C.A., Registros de Cancillería, R-234, fol.112, publ. G. SOLER, doc. LII.- Carta de Jaime II a D. Diego, - Apéndice documental, doc. nº 13.
- (13) Apéndice documental, doc. nº10.
- (14) A.C.A., Cartas Reales, Jaime II, 6 de abril de 1303, publ. por G. SOLER, doc. XLVII.
- (15) A.C.A., Cartas Reales, Jaime II, 24 de abril de 1303, publ. por G. SOLER, doc. LIII.

- (16) A.C.A., Cartas Reales, Jaime II, 24 de abril de 1303, publ. por G. SOLER, doc. LV.
- (17) Apéndice documental, doc. nº 15.
- (18) Hemos vistos dos cartas en este sentido, una de la reina Doña Constanza y otra de D. Juan, ambas a Jaime II, de 8 y 15 de mayo respectivamente. A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Jaime II, caja 13B, números 1939 y 1935.
- (19) Carta de Juan de Gay a Jaime II. A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Jaime II, 10 de mayo de 1303, publ. por G. SOLER, doc. LVII.
- (20) Alianza del infante D. Enrique, hijo de Fernando III el Santo, D. Diego López de Haro, D. Juan Manuel, D. Lope, hijo de D. Diego y D. Jaime II de Aragón el 20 de junio de 1303, original en el Archivo Real de la Corona de Aragón, pergaminos, año 1303, nº 26; publ. por BENAVIDES, vol. II, pág. 272.
- (21) A.C.A., Registros de Cancillería, R-292, fol. 22, publ. por G. SOLER, op. cit., doc. LXVIII, : "(...) e faremos guerra a Don Ferrando (...) fasta que este tractamiento de paç de feyto sea complido (...)" .- De fecha 20 de junio es también otro documento firmado por D. Enrique, D. Diego y D. Juan Manuel obligándose a que antes de la Virgen de agosto habrían firmado pactos análogos Dña. María de Molina, los infantes D. Pedro y D. Felipe y otros nobles.-Apéndice documental, doc. nº 16.
- (22) Carta de Juan Núñez a Jaime II aceptando la entrevista, A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Jaime II, caja 13B, nº1937, publ. por G. SOLER, doc. LXVII.

- (23) A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Jaime II, 2 julio 1303, publ. por G. SOLER, doc. LXXII. D. Diego López de Haro, desde Iscar, escribe a D. Juan Manuel dándole noticias de Castilla : "Otrosi sabet que los omnes - buenos de las villas de Estremadura que se ayuntaron todos en uno en Coca et yo fui a Olmedo a la Reyna - por saber que es aquello que ellos avian acordado en aquel ayuntamiento que fisieron en Coca e fio por - Dios que lo que ellos y acordaron que sera bien. Otro si sabet que don Pero Ponçe me envio desir por sus - cartas que el que viene a nos con mandado del Rey en guisa que es a pro e a onrra de nos. Otrosi a la ora que yo viere e sopiere con lo que viene fazer vos lo he saber e lo al que yo aca sopiere a las nuevas daca fasta agora estas son. Et otrosi sabet que la Reyna - que a enbiado a gomes ferrandis de horosco mio pariente al rey don Ferrando".
- (24) D. Diego escribe a Jaime II, desde Olmedo, el 5 de julio: "Yo Diego López de Haro sennor de Biscaya beso - vuestras manos e me encomiendo en vuestra gracia (...) sabet que don Enrique e yo que nos yvamos de camino - para nos veer con la Reyna e fable con ella todos los fechos segunt que mester eran e la Reyna respondiome e dixo me quel plazia de seer en todas cosas salvo en que don Alfonso se llame Rey (...) et sennor don Enrique es guarido e vienese para la Reyna el e yo hablaremos con ella en manera que tengo que a la Reyna sera en todo (...)" . A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Jaime II, 5 de julio de 1303, publ. por G. SOLER, doc. LXXII.
- (25) En otra carta del 16 de julio, desde Roa, añade algunos datos más: "(...) porque vos pido por mercet sennor que vos que seades aperçebido por que (en blanco) que acaesca que nos cuy damos que no querra seer el - Rey en elo (...)" . A.C.A., Cancillería, Cartas Reales,

Jaime II, 16 julio de 1303, publ. por G. SOLER, doc. LXXII.

- (26) Tambien informó a D. Juan Manuel de la entrevista con Dña. María de Molina, en carta que le envía desde Olmedo el 9 de julio: "E a lo que me enviastes desir en como el Rey de Aragón e vos fabarades conmigo en Hariza quando nos partiemos en como punnase en saber que era lo que tenia con la Reyna Doña María e de don Johan Alfonso de Haro et el Rey de Aragón que me enbiava su carta en esta rason e que me rogavades e que me consejavades que punnase en saber que era lo que tenia con ellos e que vollo enbiase disir. Sabed que don Enrrique e yo que nos yvamos de camino para nos veer con la Reyna et Don Enrique adolecio en el camino et yo fuime veer con la Reyna et fable con ella todos los fechos segund que mester era et todas las cosas salvo en que don Alfonso se llama Rey. E sabed que don Enrrique que es guarido et vienesse para la Reyna et el et yo fablaremos con ella en manera que tengo que la reina que sera en todo (...) fasta agora que me non vi con don Johan Alfonso de Haro mas agora quando me parta de la Reyna yime si lo Dios quisiere para tierra de Burgos et veernos emos el et yo".A.C.A. Cancillería, Cartas Reales, Jaime II, 9 de julio de 1303, publ. por G. SOLER, doc. LXXVI.
- (27) César GONZALEZ da la fecha indicada aunque algunos autores la sitúan en el día 9; G. SOLER copia carta de D. Enrique del día 10 de julio, doc. LXXVII, pág. 288. Es el último documento de D. Enrique del que tenemos constancia.
- (28) A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Jaime II, 15 de agosto de 1303, publ. por G. SOLER, doc. LXXX:"(...) sabet que murio don Enrique mal pecado e yo sopelo el domingo onse dias deste mes de agosto e yo el lunes -

luego envio vos lo desir e disen me que se viene el -  
 Rey de la frontera quanto puede e dixieron me que se  
 agravia mucho de todos los pleytos que convusco pusie  
 mos e mas de lo de fijos de don Ferrando porque pusie  
 mos que se lamase Rey don Alfonso. Et sennor sobre es  
 to acordat en como tovierdes por bien en guisa que -  
 aya yo luego vuestra respuesta e que sepa de vos en -  
 como tenedes por bien que faga".

- (29) A.C.A., Cartas Reales, Jaime II, 13 setiembre 1303, -  
 publ. por G. SOLER, doc. LXXXIII: "Sabed que don -  
 Johan fijo del infante don Manuel e yo que nos viemos  
 en Penna fiel e el nuestro acuerdo fue a tal si lo -  
 vos por bien toviesedes que desque oviesedes fechas -  
 vuestras cortes que vos fuesedes viniendo contra Daro  
 ca ca disen me que el Rey que se viene de la frontera  
 quanto puede. Et sennor otrosi sabed que don Johan el  
 infante e don Johan Nunnes que an tomado en si alvoro  
 ço desque murio don Enrique et por esta rason a mes -  
 ter que vos vayades alegando contra aca e que seades  
 ende apercibido. Porque vos pido por merçet que vos -  
 que me enbiedes en como tenedes por bien que sea".
- (30) A.C.A., Cartas Reales, Jaime II, 23 octubre 1303, publ.  
 por G. SOLER, doc. LXXXVI: "Sennor sabed que el Rey -  
 que puso de seer en Roa el dia de todos santos e don  
 Johan fijo del infante don Manuel e yo que fueremos y  
 con el e agora a alongado el plaso e esto non puedo -  
 entender porque lo fase. Et sennor otrosi sabet que -  
 me dixieron que quiere tirar abenencia entre mi e don  
 Johan el infant e don Johan Nunneç (...). Et otrosi de  
 avenir a mi e a don Johan el infante e a don Johan Nu  
 nes porque el pleito que yo convusco pusi e del Rey -  
 fuese uno. Porque vos pido por merçet sennor que esto  
 que sea poridat e que me enbiedes mandar en como tene  
 des por bien que faga. Assi de lo del Rey de Castie -

lla como de lo del Rey de Portugal porque agora quando me viere con el Rey lo sepa que desir".

D. Juan Manuel, en carta de 14 de noviembre desde Fuentes de Alarcón, comunica a Jaime II que se dirige a Aragón para tratar con él sobre la postura a tomar con Fernando IV: "Pero sennor yo esto de camino por me yr para vos por fablar convusco la rrespues<sup>ta</sup> que yo ove de Don Diego de lo quel envie desir e otras cosas que son vuestro servicio (...)" A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Jaime II, caja 13B, nº -- 1944.

- (31) Lorenzo de PADILLA, op. cit., pág. 94: "(...)el Rey trabajó que Don Diego volbiese a su servicio, e le dio a Roa, y otros vasallos de los que vacaron por la muerte del Infante D. Enrique".
- (32) A.C.A., Cartas Reales, Jaime II, 29 noviembre 1303, publ. por G. SOLER, doc. 109, pág. 310.
- (33) Crónica de Fernando IV, págs.127-8.- Similar en PADILLA, op. cit., pág. 94.
- (34) El fracaso de la avenencia entre la nobleza castellana hizo que Fernando IV pusiera todo su interés en lograr la paz con Aragón y encargó a D. Juan de promover las negociaciones con Jaime II, para intentar también el arreglo con los infantes de la Cerda: "E desde que el Rey llegó á Palencia fabló con el infante Don Juan é con don Juan Núñez, é dixoles que como quier que él afincara a D. Diego desta pleytesia, que don Diego que, la non quisiera en ninguna manera". Crónica de Fernando IV, pág. 128, y BENAVIDES, II, - doc. CCLV.
- (35) A primeros de marzo ya se había acordado una tregua

entre Aragón y Castilla, que Alfonso de la Cerda aprueba según carta que envía a Jaime II el 11 de marzo de 1304: A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Jaime II, caja 13D, nº 2220.

- (36) Crónica de Fernando IV, pág. 129: "(...) dixo él muchas razones contra el rey, en que non fue tan bien guardado como deviera: é el rey nunca le quiso responder ninguna cosa, é sufriolo todo muy bien. E D. Diego non quiso y estar é fuese para su campaña, é el rey é la reyna fincaron con muy grand pesar de quan mal rasonado fuera".
- (37) Apéndice documental, documento nº 19.
- (38) D. Juan, en carta que envió el 2 de mayo a Jaime II, - desde Roa, le dice que Fernando IV iba hacia Burgos - dispuesto a atacar a D. Diego López de Haro y a D. - Juan Alfonso de Haro.- A.C.A., Cartas Reales, Jaime II, 2 mayo de 1304, publ. por G. SOLER, doc. XCVI, pág. - 301: "(...)el Rey (...) va sobre don Diago e don Juan Alfonso de Haro con todo su poder per cosas quel an - fechas como non devien (...)".
- (39) A.C.A., Cartas Reales, Jaime II, 28 junio de 1304, caja 13D, nº 2250: D. Juan Manuel desde Burgos informa a Jaime II de la situación en Castilla, -(Remos visto otras cuatro cartas, del mes de mayo, en el mismo sentido, - ibid, núms. 2215, 17, 18 y 19)-; "(...)e despues que - llego (D. Juan) acordo el Rey de yr contra los logares de don Diego e de lo que delante querran faser non lo sabemos (...)".- En iguales términos y el mismo día le escribe el infante D. Juan: "Et el rey mio sobrino envio por mi a Portugal que me viniese para el a muy - grant priesa sobre fecho de don Diego e yo fis lo así e so ya con el e ymos contra don Diego e fin por Dios

e por la su merçed que mucho ayna daremos cabo a este fecho". A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Jaime II, 28 de junio 1304, publ. por G. SOLER, doc. CII.

- (40) Ibid, doc. CIII.
- (41) LOAYSA, op. cit., pág. 211.
- (42) D. Juan, teniendo en cuenta la privanza que ejercía - sobre el rey, estaba convencido que ahora lograría - Vizcaya y en este sentido escribe a Jaime II desde - Guadalajara el 27 de enero: "Et legamos aqui a Guadal - faiara e estamos aqui atendiendo a don Diego que a - agora de seer aqui que enbio desir al Rey que lo aten - diese aqui que queria venir a estar a derecho sobre - la demanda que yo fago al Rey don Ferrando (...) por rason de Bizcaya e a de ser aqui este sabado primero que viene (...) Et el rey por que sabe que es mi pro e se me lograra mas ayno el mio derecho tiene lo por bien". A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Jaime II, caja 13E, nº 2341.
- (43) Esteban de GARIBAY, op. cit., vol.II, pág. 245.
- (44) Crónica de Fernando IV, pág. 138: "(...)D. Juan afincó al rey que le fisiese aver derecho en rason de lo de Vizcaya, que era de su muger e gela tenia D. Diego co mo non debía é con tuerto, é que demandaba que le fisiese ende aver derecho, é el rey dixole que avria su acuerdo sobre esto, é que le respondería: é el rey - ovo su consejo con la reyna su madre e con los otros omes buenos que eran y con él, e fallaron que non podia el rey al faser de derecho, sinon enbiar á empla zar a D. Diego que viniese responder al infante D. - Juan a esta demanda". En carta que el sacristán de Ta razona escribe a Jaime II desde Medina del Campo en -

mayo de 1305 dice: "(...)el fecho del infante don Johan toma el rey a amas manos en aydarle quanto el puede e - ha oydo el su derecho e el derecho de Don Diego e (en - blanco) en tremetido de adobo e creo finalmente segunt el infante me dixo que adobar no los podra e que avra - el rey de enantar contra Don Diego e que avra sobre es - to grant brega en la tierra segunt todo hombre dice - (...)". A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Jaime II, - mayo de 1305, publ. por G. SOLER, doc. CXX.

- (45) A.C.A., Cartas Reales, Jaime II, 5 de junio 1305, publ. por G. SOLER, doc. CXXIII: "(...)a bien dos meses e me - dio que estan en Medina del Campo el Rey sobre fecho - del pleyto que a don Johan con don Diago e fallan que - non es movido el Rey a este pleyto e que sy don Johan - quisiere demandar a don Diago que demande enon sabemos syl demandara agora. Et esto diçen que lo fassen por per - luenga".
- (46) A.C.A., Cartas Reales, Jaime II, caja 13E, nº 2401, publ. por G. SOLER, doc. CXXVIII: García López, Maestre de Ca - latrava, comunica, a Jaime II el 20 de agosto, la senten - cia dada por Fernando IV en el pleito de Vizcaya: "(...) que entregasen luego Ordunna e Balmaseda e una tierra - que disen las encartaciones al infante don Johan. Et de fecho de Vizcaya et de la otra tierra retovola el Rey - en sy fasta que oviese acuerdo sobre ello conbusco e - con el Rey de Portugal (...) que se fue luego el rey pa - ra Burgos por faser entregar estos lugares dichos al in - fante Don Juan e aun es y e movieron pleytesia entre - don Diego e el Rey e non sabemos sy se fise porque bas - teçiesse los castiellos mientras que la pleytesia andu - diesse (...)".
- (47) Crónica de Fernando IV, págs. 153-4.
- (48) Ibid, pág. 154.

- (49) Ibid, pág. 157: "(...) é quando el rey supo de como se yva asi D. Diego é que non se despedía dél, ovo ende - muy grand pesar é muy grand querella dél".
- (50) Ibid, pág. 159: "(...)D. Juan acuciaba al rey quanto - podía que fuese luego cercar a D. Juan Núñez que esta- va en Aranda (...) su intención era meter de una vez - al rey en la guerra contra D. Juan Núñez, porque sabia que D. Diego ayudaría a D. Juan Núñez, é avria el rey de ser contra él por esta rason".
- (51) El 15 de mayo el infante D. Juan Manuel escribe a Jaime II y le comunica que se dirige a Aranda con todas - sus tropas para ayudar a Fernando IV: "Et sennor sabed que el Rey me enbio desir que tenie çercado a Don Jo - han Nunes en Aranda e que me mandava que me fuesse lue - go para el con la mas gente que pudiesse aver. Et sen - nor como quier que en esta tierra lo podria agora ser - vir en fecho de Moya segund sabedes que lo fable con - vusco pues que vi que su voluntad era aver la mas gen - te que pud e vo me para el". A.C.A., Cartas Reales, - Jaime II, 15 de mayo 1306, publ. por G. SOLER, doc. - CXLV. Su colaboración no llegó a ser efectiva pues no pasó de Atienza. Sin embargo, es mucho más rápida la - ayuda del aragonés pues manda a sus vasallos que no - presten ayuda, ni en alimentos ni en armas, a las tro - pas de los nobles rebeldes: "Otrosi sennor vos fago sa - ber que me dixieron que después que vos fisiestes el defendimiento que de la vuestra tierra non metiesen - vianda a Moya e a Cañete que an metido y mucha della e sennaladamente de tierra de don Jayme de Xerica",Ibid.
- (52) Francisco RODRIGUEZ GARCIA. Crónica del Señorío de Vizcaya, pág. 62.
- (53) Apéndice documental, doc. nº 20.

- (54) Lorenzo de PADILLA, op. cit., pág. 99.- Pedro de CARDENAS, ms. cit., fol. 108v: "D. Diego y su hijo entraron a despedirse del Rei y de su natural quedando el Rei - de esto muy sentido". No parece probable que fuera D. Diego a Belorado como indica; más exactas parecen las palabras de la Crónica de Fernando IV, pág. 162: "E D. Diego é D. Lope enbiaronse despedir del rey a desnaturar" pues es más creible que enviara a un vasallo para que hiciera la ruptura del vínculo de vasallaje en su nombre que no el que se metiera entre las tropas que le perseguían.- La avenencia que reciben D. Diego y los suyos, propuesta por D. Juan, era; "El rey que les diese sus tierras é sus eredamientos, mas que guardase que non diese a D. Juan Nunes el adelantamiento de la frontera que avia dado a él mesmo e la pertiguera de Santiago que avia dado a Don Alfonso su fijo; e el pleyto que avian fecho todos tres contra el Rey que lo revocasen, e que diesen rehenes de castillos al Rey - porque fuese seguro dellos", Ibid, pág. 162.
- (55) Ibid, págs. 162-3: "(...)y quando ellos supieron que el rey iba en pos ellos, salieron de Cerezo é pasaron el Ebro por el puente de la Rada".- Esteban de GARIBAY, - op. cit., vol. II, pág. 246: "(...)comenzando a perseguirlos, echaron todos a huyr a Frias y Medina de Po - mar y la Montaña".
- (56) Crónica de Fernando IV, pág. 163: "(...)don Lope era - entrado á correr á la montaña una tierra que era dende diez é siete leguas, é que llevaba consigo ciento é - cincuenta cavalleros é mil e quinientos omes de pie". Parece excesivo el número de infantes sobre todo para una acción que, más que presentar batalla abierta, parece no tener otra intención que recorrer unas tierras y molestar a las tropas del rey.- Pedro de CARDENAS da la cifra de 150 infantes y PADILLA 2.000 peones:

- (57) Ibid, pág. 163: "E el rey movió luego dende (...) e anduvo aquellas diez e siete leguas é vio el rastro de la gente de D. Lope do se yva ya yendo: é quando cató el rey la gente que llegara con él allí, de la que saliera de Medina, falló que non eran más de cinquenta cavalleros é sesenta omes de pie (...)". Parte de sus tropas se dedicaron al pillaje en los pueblos de la zona. Así lo indica un privilegio de Fernando IV dando exenciones y franquezas al concejo de Pancorvo: "(...) los homes buenos del Concejo de Pancorvo me enviaron á decir que eran pocos y muy pobres y muy estragados (...) é lo otro cuando yo habia contienda con D. Diego que rescibieron muy gran daño de la mi gente (...)", Colección de Cédulas..., Tomás GONZALEZ, V, págs. 289-92.
- (58) Pedro de CARDENAS, ms. cit., fol. 109.
- (59) Dña. María convence a su hijo indicándole que si no consiente que se prolongue la tregua "(...) ponedes vos en tuerto: la otra dades a ellos que ayan rason que digan á los omes que por tregua de tres dias que les non quisistes dar pordistes el pleyto: la otra, quando los de la tierra lo supieren, todos vos lo ternan á grand mal", Crónica de Fernando IV, pág. 165. A.C.A., Cartas Reales, Jaime II, junio de 1306, publ. por G. SOLER, doc. CLI: Juan de Gay comunica a Jaime II los intentos de avenencia, y el rey aragonés debió influir en la solución del conflicto, según se deduce de la carta que Fernando IV le dirige el 16 de junio desde Pancorvo: "(...) et dixome el conseio que vos me enbiavades e la ayuda que fariedes a aviades ordenado de me faser en esta guerra que avia con Don Diego e con Don Johan Nunnes e con Don Lope su hijo de Don Diego. Et yo quando esto vy plogome mucho (...) estos ricos omnes vinieyon a mi mercet e yo recebilos e la

pleytesia es tal que segund vos lo enbiastes conseiar es catada (...), A.C.A., Cartas Reales, Jaime II, 16 de junio 1306, publ. por G. SOLER, doc. CLII.- En la negociación de la paz participa también D. Alfonso Pérez de Guzmán y D. Hernán Gómez de Toledo. El primero había ido desde Sevilla en ayuda del rey y el segundo era consejero mayor y privado del monarca; Pedro BARRANTES MALDONADO, Ilustraciones de la Casa de Niebla, I, págs. 224-5.

- (60) Crónica de Fernando IV, pág. 166.-En la carta que D. Juan Manuel envía a Jaime II dándole cuenta de lo acordado no se menciona ni Escolona ni Iscar:"(...) dar D. Diego Huelma e Sant Olalla e Granon pero que las tengan cavalleros sus vasallos de Don Diago e Don Juhan Nunes de Moya e Cannete con todas sus fortalezas (...)", G. SOLER, doc. CLIV; A.C.A., Cartas Reales, Jaime II, 19 de junio 1303.
- (61) César GONZALEZ, op. cit., pág. 228.
- (62) "(...)que este pleyto que le él moviera que lo non fiera sinon cuydando que á el fasia bien en ello, é que por partir contienda que podría aver, porque fuesen sus fijos seguros después de sus días, dava él las sus villas: é pues él non lo tenía por su pró, que lo non quería él", Crónica de Fernando IV, pág. 172.
- (63) Ibid, pág. 174: "(...)enbió su mandado al Papa en que se enbio a querellar del infante D. Juan que le non queria estar en el pleyto que le fisiera en fecho de lo de Vizcaya é que por la jura que le fisiera que le pedía por merced que le costriñese que guardase el pleyto; é sobre esto dixo el Papa que avria su acuerdo é que él faría lo que fuese de derecho".

- (64) Ibid, pág. 178: "pero porque vió que era talante del rey ovolo de otorgar con tal condición que el infante D. Juan que pusiese pleyto con él contra todos - los omes del mundo, señaladamente contra D. Juan Núñez".
- (65) Pedro de CARDENAS, ms. cit., fol. lll.-A.C.A., Registros de Cancillería, R-335, fol. 324: Jaime II intenta que algunos de los cargos de D. Diego sean para D. Juan Manuel y así lo indica al infante D. Juan en carta que le escribe el 11 de setiembre de 1307: "Fazemos vos saber que nos fizieron entender que el Rey de Castiella avia prometido a don Johan fijo del infante - don Manuel la mayordomia suya e que por el adobo vuestro e don Diego que la ovo a dar a Don Diego de voluntad del dicho don Johan. E desi quel prometio a don - Johan sobredicho quel darie la seyña. E que por raxon que don Diago no la quiere lexar no gela da el Rey como gela prometio".
- (66) Crónica de Fernando IV, pág. 196: "(...) é después salio D. Juan Núñez de la villa al rey é fincó por su vasallo, é mandole el rey entregar todo su tierra, - salvo ende Burueva é Rioja que tenía D. Diego (...)".
- (67) BENAVIDES, nota 43, pág. 189 de la Crónica de Fernando IV. Dice que la escritura se otorgó el 14 de noviembre de 1307, dato que obtiene del documento de 29 de enero de 1311 de la Colección diplomática.

CAPITULO VI : PLEITO SOBRE EL SEÑORIO DE VIZCAYA

CAPITULO VIPLEITO SOBRE EL SEÑORIO DE VIZCAYA  
=====1.- Presentación del problema

El pleito que, a instancia de Dña. María Díaz de Haro, se plantea sobre la posesión del Señorío de Vizcaya duró todo el reinado de Fernando IV y fue motivo de enconadas diferencias y luchas entre los nobles, en las que se vio involucrada la Corona. Ocupado el Señorío por D. Diego y aceptado éste como Señor por los vizcaínos, el infante D. Juan inicia una serie de reclamaciones para obtenerlo. Primero las hará esporádicamente, a tenor de su oposición al trono de Fernando IV, luego se concretarán en un complejo proceso jurídico en el que se interfieren diversas jurisdicciones, para seguir el camino de las armas, y acabar solucionándose por avenencia entre las partes con la cesión del Señorío, por parte de D. Diego, tan pronto como se produjera su muerte.

La herencia de D. Lope Díaz comprendía el derecho al Señorío además de otras posesiones fuera de Vizcaya. Es-

tando en poder de D. Diego López de Haro tanto el Señorío como las tierras "de fuera", uno y otras son reclamados por el infante D. Juan en nombre de su mujer Dña. María, ya que ésta se consideraba legítima heredera por ser hija de D. Lope Díaz.

## 2.- Reclamaciones de D. Juan

La primera reclamación de que tenemos noticia, la plantea D. Juan en las Cortes de Palencia el año 1296. Pide allí ayuda para recuperar la herencia de su mujer, de la que, dice, se había apoderado D. Diego sin derecho alguno; pero los representantes de los concejos le contestan que no era asunto de su incumbencia (1). La postura de D. Juan en contra de Fernando IV, pretendiendo por la fuerza el trono de León, le restó todo posible apoyo y hubo de postergar su demanda para momentos más oportunos.

Hasta cuatro años después, en 1300, no vuelve a reivindicar sus derechos. En el intermedio sólo disponemos de un dato referido a 1297. En octubre de este año parece que estuvo D. Juan en Vizcaya; tal vez la visita, en el caso de ser cierta, se debiera a un intento de forzar la voluntad de los vizcaínos para que, tras revocar el juramento prestado a D. Diego, acataran a Dña. María su mujer como Señora (2).

El año 1300 se celebran Cortes en Valladolid y, durante ellas, D. Juan se compromete a pasar al servicio de Fernando IV, renunciando tanto a sus pretendidos derechos al trono como al que afirmaba tener, por su mujer, sobre el Seño-

río de Vizcaya, con la condición de que se le compensara de alguna forma (3) la dejación que hacía de los mismos.

El rey accede a darle Mansilla de las Mulas, Paredes de Nava, Medina de Rioseco, Castronuño y Cabrereros, "por camio de Vizcaya", aunque se puede entender que dicha donación es por la renuncia a ambas reclamaciones -al trono y al seño -río-, pues no parece razón suficiente el sólo desistimiento al Señorío de Vizcaya, para que el monarca entregue cinco - villas principales de realengo para algo que no le afecta - directamente.

Al cabo de otros cuatro años, en 1304, torna D. Juan a plantear la cuestión al rey, en Carrión. No se le acepta petición alguna sobre Vizcaya dado que ya había renunciado a los derechos que pudiera tener sobre ella, a cambio de las villas indicadas; y respecto a los heredamientos de fuera - de Vizcaya, mitad de D. Diego y mitad de Dña. María, ella - había recibido en resarcimiento Paredes, villa del rey, y - Villalón, Behetría de la Casa de Vizcaya. Reconoce D. Juan los pactos como formalizados, pero les niega validez en razón de haberse hecho con apremio y sin el consentimiento de su mujer.

D. Juan se quejó de que había sido coaccionado en Valladolid y que su mujer Dña. María Díaz no había otorgado el - referido acuerdo e incluso que había hecho protesta pública del mismo. Por tal causa, a pesar de los cuatro años transcurridos, el infante D. Juan se niega a reconocerles valor y a ratificarlos.

Ello dará origen a un nuevo intento de arreglo, propuesto por el rey. Se hará lo mismo en varias ocasiones a lo largo del litigio en sus diversas fases. Antes de llegar a - una solución jurídica se pretende alcanzar un ajuste conciliatorio entre los litigantes. La razón es que no se trata de un proceso secundario; en cierto modo, se sale del mero ámbito jurídico por los personajes que intervienen y los - bienes que se reclaman, en cuanto que al ser ambos extremos tan importantes, obligan a una intervención real. El mismo hecho de que D. Juan pida Vizcaya al rey, cuando éste no la posee, ni la ha tenido en ningún momento, indica que no se está dirimiendo la mera posesión de un bien inmueble, sino muy especialmente el reconocimiento de unos derechos y una posición en el reino.

### 3.- Solución del rey no aceptada por D. Diego

Fernando IV propone a D. Diego, ante esta tercera reclamación, que dé a Dña. María, por todo lo reclamado, "Tordehumos, Iscar, Santa Olalla, lo de Cuéllar, lo de Valdetorio y lo de Córdoba y lo de Valcorneja, y lo de tierra murciana" (4) a cambio de conservar la posesión de Vizcaya, Orduña, - Valmaseda, las Encartaciones y Durango. Esta proposición - patentiza la falta de procedimiento jurídico, pues D. Juan la acepta de antemano sin el previo consentimiento de su mujer cuando había rechazado los pactos anteriores precisamente por faltarles dicho consentimiento. Basándose en tan manifiesto contrasentido, D. Diego no consiente que se provea

una solución, por otra parte tan desfavorable a sus intereses, en similares términos a la dada en 1300, y sin razón, por ello, para cambiar el precedente convenio.

#### 4.- Nuevo requerimiento a D. Diego y pleito en la corte

Prosigue D. Juan, ahora en Atienza, durante los primeros días de marzo de 1305, con la misma reivindicación y en idénticos términos que en Valladolid y Carrión, pero esta vez D. Fernando transige que se le reclame algo que ni le pertenece ni posee. Lo único a que está dispuesto es a emplazar a D. Diego para que se haga personalmente la demanda en las Cortes de Medina. Es decir, el rey actuará como juez de un pleito entre nobles, pero sin tomar parte ni como demandante ni como demandado en una cuestión que se sale del ámbito de la justicia ordinaria por la calidad de las personas litigantes y por la amplitud de la cosa en litigio.

Se consultan las normas legales, tanto de Castilla como de León, sobre los plazos que se han de fijar y en cuanto al tipo de procuración que debería ejercerse, si escrita o personal. Se tiene en cuenta el derecho aplicado en la corte, que es donde el proceso se desarrolla, e incluso se va a producir interferencia con el derecho romano por la apelación interpuesta ante el Papa, pero todas estas diligencias no constituyen más que meras normas de procedimiento. A la hora de dictar una resolución no se emite una sentencia jurídica basada en los hechos presentados y probados (5), sino que será el propio monarca -asesorado por las Cortes -

reunidas en Medina, que no forman desde luego un consejo im-  
parcial puesto que una parte de ellas con el respaldo del -  
rey se muestran a favor de D. Juan, y la otra apoya a D. -  
Diego- (6), quien intente arbitrar una solución al conflicto,  
y percatándose de que el veredicto estaba a punto de abocar  
en un desenlace adverso, antes de que así suceda, D. Diego  
se marcha a Vizcaya.

La postura de D. Juan ya nos es conocida (7). Conviene,  
sin embargo, hacer notar que una de las razones que aduce a  
su favor es que los vizcaínos, al morir D. Diego, hijo de D.  
Lope y hermano de Dña. María, proclamaron, reunidos en Jun-  
ta General, a ésta por Señora (8). Existen argumentos sufici-  
entes para dudar de la veracidad de tal afirmación y nada  
mejor que desmenuzar los asertos de D. Juan para negarles -  
crédito. Es sumamente extraño que la Junta vizcaína hiciera  
tal nombramiento, cuando, al morir D. Diego, en los últimos  
días de 1288, el Señorío se encontraba ya ocupado por las -  
tropas reales, que lo habían invadido al mando de Diego -  
López de Salcedo, mientras el joven Haro preparaba la gue -  
rra en Aragón. Por el contrario sabemos que, tras la muerte  
de D. Diego, depusieron las armas los que en Vizcaya resis-  
tían en defensa de su causa, quedando como único baluarte -  
contra D. Sancho la casa fuerte de Unzueta. Por las razones  
antedichas no creemos que se celebrara Junta para adjudicar  
la cabeza del Señorío a Dña. María, asamblea que, si se hu-  
biese intentado reunir, habría sido impedida por las hues -  
tes del rey castellano. Otro hecho nos lleva también a ne -

gar la autenticidad de tal afirmación: Cuando D. Diego se reunió en Arechabalaga con los hombres buenos y representantes de Vizcaya a fines del verano de 1307 para pedirles que a su muerte reconozcan a Dña. María, su sobrina, como Señora, ponen el reparo de la jura prestada por ellos a D. Lope con idéntico fin, por lo que ha de ser éste quién les convenza de su personal interés en que se remueva el juramento que lo elevaba al Señorío a la muerte de su padre, y que él mismo había aconsejado a D. Diego que se quitara, no hablándose para nada de la anterior jura a Dña. María cuando ello hubiera facilitado el hacerlo ahora (9).

Alega también D. Juan que no había tenido ocasión de reclamar antes el Señorío por haber estado en prisión. Tampoco esto es cierto ya que en 1291 se hallaba libre, sirviendo primero a su hermano D. Sancho, y luego, enemistado con él, a los reyes de Marruecos y Granada. Como vemos, tuvo tiempo suficiente para vindicar Vizcaya o para luchar por conseguirla. Con este último propósito realizó incluso dos intentos de apoderarse de ella, uno <sup>en</sup> 1297, año en el que se encuentra en Bilbao (vid nota dos) y otro algún tiempo después, probablemente antes de junio de 1304, en el que Alvar Díaz de los Cameros, con tropas de D. Juan y Dña. María, intenta penetrar en el Señorío atacándolo por Ochandiano, donde es vencido y muerto por vizcaínos que al mando de Fortún Sánchez de Zamudio defendían la causa de D. Diego (10).

El Señor de Vizcaya basa su postura, en las Cortes de Medina, en la renuncia hecha por D. Juan en Valladolid a sus de-

rechos sobre Vizcaya, por sí y por su mujer, mediante poder escrito de ésta para tal efecto. Como compensación a la renuncia, recibieron ambos unas villas que aún continuaban bajo su autoridad. Como el infante había empeñado el juramento de no romper el anterior convenio, D. Diego arguye fundadamente que no se le debía responder mientras no fuera absuelto por el Papa (11).

Sigue la refutación de D. Juan a dichas pruebas. Hace fuerza en la no validez de la procuración escrita ni de la permuta efectuada sin fiadores (12). Durante el proceso, los juristas que defendían al infante descubren que el de Haro no había cumplido el requisito, prometido al realizar el cambio, de entregar a D. Juan una carta de Dña. Constanza, madre de D. Diego, por la que autorizaba a éste a hacer donación de la villa de Paredes de Nava. Por tanto, según ellos, el pleito anterior carecía de valor en lo referente a las tierras de fuera de Vizcaya, posesiones a las que se refería dicho requisito y que por tal motivo se debía traspasar lo de fuera de Vizcaya a Dña. María Díaz.

En este momento D. Diego, no conforme, abandona la corte con los trescientos caballeros que lo habían acompañado, sin despedirse del rey. Su repentina retirada provoca, de inmediato, la interrupción del proceso, con visos de un aplazamiento sine die.

No ocurrió así. Poco tiempo después, encontrándose Fernando IV en Valladolid, se reanudaron las deliberaciones. La postura de los juristas de la corte se centraba en que D. -

Diego no tenía derecho a apelar al Papa ya que Castilla estaba exenta de la jurisdicción de la Iglesia de Roma y en que Fernando IV debía pronunciar sentencia aunque no se hallara presente una de las partes, puesto que se había ausentado de la corte sin el consentimiento del rey. Proveen que como D. Diego no había entregado la carta de su madre Dña. Constanza en el plazo estipulado con D. Juan, el acuerdo anterior quedaba sin efecto en lo referente a Orduña, Valmaseda, Encartaciones y Durango y los otros heredamientos de Vizcaya, y que como D. Juan había probado que su mujer era la heredera legítima del Señorío, se le debía de entregar todo. Fernando IV despachó a los interesados una carta para comunicarles la sentencia, pero con la condición de que ésta no se haría efectiva hasta tanto no hablara con D. Diego con vistas a convencerle a que admitiera el laudo arbitrado (13).

Habrà de volver a insistir D. Juan ante los reyes, en Burgos, este mismo año de 1305, para que llamen a D. Diego y le propongan la solución que creen más oportuna. Se resume en que D. Diego disfrutará el Señorío de por vida, a cuyo término Vizcaya, Durango y las Encartaciones habrían de pasar a Dña. María, mientras D. Lope se quedaría con Orduña, Valmaseda, los heredamientos de fuera de Vizcaya y la villa de Haro, la cual le entregaría el rey, además de hacerle su Mayordomo (14). D. Diego en principio parece estar dispuesto a aceptar la proposición, ante la insistencia de los reyes, pero muda de parecer por la promesa de ayuda que recibe de D. Juan Núñez. De donde se deduce que la solución más que de naturale

za jurídica era de preeminencia. En este sentido, D. Juan, al faltarle base coactiva, no duda en propugnar un cambio radical y, en vez de Vizcaya, pide Guipúzcoa con San Sebastián y Fuenterrabía, así como Salvatierra de Alava más Santa Olalla, Cuéllar y Huelva, pertenecientes a D. Diego. Se compromete el infante a devolver las villas recibidas en el primer cambio, es decir, Paredes de Nava, Medina de Rioseco, Mansilla, Cabrerros y Castronuño (15). El contraproyecto no se lleva a cabo por la negativa de Dña. María Díaz a dar su beneplácito, a pesar de la presión con que la apremiaba su marido, no queriendo ceder en nada concierne al Señorío (16).

El rey aprobó el arreglo propuesto por D. Juan, aun cuando en gran parte se hacía a su costa, prefiriendo perder algunas villas con tal de lograr la avenencia de la nobleza; únicamente ponía como condición que Dña. María Díaz otorgase ante él el pleito para que no pudiera revocarlo en lo sucesivo. D. Juan acudió a Paredes para arrancar de su mujer el consentimiento, pero ésta se negó, como hemos indicado, a renunciar a sus derechos sobre Vizcaya, por más que le dieran "diez tales como Guipúzcoa e de más cuanto valiese Vizcaya". No se arredró D. Juan y, aunque no pudo cambiar la decisión de su mujer, volvió a la corte dispuesto a realizar el pacto referido y a convenir con D. Diego una tregua de sesenta años en base a no demandar Vizcaya. Pidió a Fernando IV que se presentase con D. Diego en Castrojeriz, pero D. Diego rechazó formali

zar pacto alguno con D. Juan sino se acompañaba el previo consentimiento de Dña. María Díaz.

No se materializó arreglo de ningún tipo, ni legal ni de entendimiento, y será con las armas como D. Juan intente solucionarlo. Como consecuencia, la Casa de Vizcaya se verá involucrada contra la Corona en una guerra que no desea, en la que se lucha poco y no se resuelve nada. De ella saldrá D. Diego sumamente favorecido en su posición, al contrario que D. Juan, lo que motivará que la nueva propuesta de Fernando IV, en Burgos, el año 1306, similar a la del año anterior, sea otra vez rechazada por el Señor de Vizcaya (17).

#### 5.- Arreglo definitivo

La fuerza que le proporciona la unión con la Casa de Lara le permite resistir los ataques de la Corona y de D. Juan. Cuando le falló el apoyo de su yerno, puso en práctica el último recurso que le quedaba pidiendo al Papa que obligase al infante D. Juan a mantener el juramento dado. No tarda en llegar respuesta de Roma ordenando su estricto cumplimiento (18).

Una vez más han de intervenir los reyes para lograr avenencia en tan enojosa cuestión. Su mediación da por fin resultado. D. Diego, ante las promesas que de ello recibe, entre las que se incluyen la Mayordomía Mayor, y suponiendo, dada la postura conciliadora de su hijo, que a su muerte no va D. Lope a defender la posesión del Señorío como él lo ha

bía hecho, decide aceptar la proposición real de ceder sus derechos sobre Vizcaya. De esta forma se llega a una conciliación definitiva, en Valladolid, a finales del año 1307.

Los términos del acuerdo fueron los siguientes:

"(...) que D. Diego que fincase Vizcaya é Orduña é -  
Balmaseda é las Encartaciones é Durango en toda su -  
vida, é después de su vida que fincase Vizcaya é Du-  
rango é las Encartaciones a Doña María Díaz, muger -  
del infante D. Juan, é a D. Juan su fijo é á otro fi-  
jo ó fija que ella oviese del infante D. Juan, é que  
fisieren omenaje los de Vizcaya á Doña María Díaz -  
que la tomarian por eredera derecha del conde D. Lo-  
pe é por señora de Vizcaya despues de la vida de D.  
Diego, é que los castilleros de los castillos de Viz-  
caya que le fisiesen este mesmo omenaje é que finca-  
se a D. Lope Orduña é Balmaseda. E otrosi que todos  
los otros eredamientos que son de fuera de Vizcaya ,  
que eran del condê D. Lope é de D. Diego, tambien de  
patrimonio como de abolengo, como los que eredavan -  
de Doña Urraca Díaz, su hermana, que los oviese Doña  
María Díaz, salvo ende Sancta Olalla que avia a tener  
Doña María Díaz é sus fijos en vida de D. Diego, é -  
que despues de su vida que le entregasen á D. Lope é  
á los otros fijos de D. Diego, é demas desto que die-  
se el rey á D. Lope por eredad á Miranda é Villalva  
de Losa" (19).

Los Haro aprueban el arreglo propuesto pero con la con-  
dición de que el infante D. Juan firmara con ellos un -  
pacto de amistad dirigido especialmente contra D. Juan Nú-  
ñez. D. Diego se volvió a Aranda de Duero y Fernando IV -  
marchó a León para informar a D. Juan de la solución del -  
pleito y de la condición que se imponía. Por su parte, Ma-

ría de Molina se entrevistó con Dña. Juana, suegra del infante D. Juan, para que lograra la aceptación de Dña. María Díaz. Así sucedió y en Valladolid se redactaron las cartas necesarias, que fueron firmadas por los interesados. Dicho pacto no tendría validez mientras no se cumplieran algunas condiciones en él expuestas. Por ello, en el mes de julio, se reúnen en Burgos, donde el de Haro reclama al rey la entrega de las villas de Miranda y Villalba; una vez posesionado de ellas, D. Diego y D. Juan se otorgan cartas de mutua fidelidad. Cumplimentados estos extremos, los Haro y Dña. María Díaz, acompañados de Sancho Sánchez de Velasco, Merino Mayor de Castilla, a quién el rey enviaba como testigo, se dirigen al Señorío para lograr la aceptación de los vizcaínos a favor de Dña. María.

De este modo queda solucionada la posesión del Señorío de Vizcaya. Once años han pasado desde la primera reclamación de D. Juan y en medio tenemos un pleito que, como la propia vida de D. Diego, rebasa el marco de la historia de Vizcaya para llenar una página importante de la de Castilla y León.

Se observa el deseo de Fernando IV de que tuviesen el Señorío de Vizcaya unos u otros señores, pero que no estaba en su poder el disponer del Señorío. Influye la mayor o menor disposición para complacer al rey, en los que luchaban por su posesión. Se tiene en cuenta, también, el deseo de los vizcaínos y se trata de lograr su juramento de fidelidad y homenaje al Señor (20).

Capítulo VI: Notas

- (1) Crónica de Fernando IV. Ed. cit., vol.I, págs.20-21:"(...) dixoles que bien sabian de como el era casado con doña María Díaz fija del conde D. Lope de Haro, señor de Vizcaya, é que pues otro heredero non avía ninguno de derecho para heredar Vizcaya si non aquella su muger, que les mostrava como estava desheredado de Vizcaya é que ge la tomara D. - Diego, que non avia y ningun derecho e la tenia como non - devia, é que les rogava que ellos que se toviesen con él é le ayudasen contra D. Diego fasta que cobrase Vizcaya, que era heredamiento de su muger, é desto les fiso muy grand - afincamiento. E ellos ovieron su acuerdo e respondieronle que si D. Diego tuerto le fisiera, que esto que lo mostrase al rey su señor é a la reyna su madre é al Infante D. - Enrique que lo avian á librar que avian poderío de lo fa - ser, que non ellos. E mostraron muchas razones e muchos - enxemplos por que quando tales pleytos acaescieron en los reynos de Castilla é de León, que el rey con acuerdo de - sus perlados é de sus ricos omes lo librava siempre".
- (2) LABAYRU, op. cit., vol.II, pág. 263: "En la obra manuscrita titulada Cifra de Historias a que se refiere Coscolajes en unos apuntes para su crónica, se lee que en 1297 el infante D. Juan, marido de Doña María Díaz de Haro, se halló en Vizcaya, dia viernes 29 de octubre de la era de 1U335, porque este día salió de Vilbao para yr a Don Juan núñez de lara. Lo cual nada tiene de extraño porque el referido infante perseguía la posesión del Señorío de Vizcaya, á fuer de marido de la única hija de D.Lope Díaz de Haro, el in - terfecto; pero no da luz sobre el objeto de su estancia ni otro pómenor que lo dicho".
- (3) Crónica de Fernando IV, págs. 74-5: "(...) é desque esto -

fue acabado entregó el infante D. Juan al rey D. Fernando - la cibdad de León é todos los otros lugares que le avia tomado, salvo ende Mansilla é Paredes é Medina de Rioseco é - Castro Nuño é Cabrerros, que le dio el Rey por camio de Vizcaya é por la demanda que avia y Doña María Díaz su muger, porque fincase asosegado entre él é D. Diego é non oviese y contienda ninguna".

(4) Ibid, pág. 127.

(5) José Luis BERMEJO. El proceso sobre Vizcaya a través de la Crónica de Fernando IV, en "Estudios Vizcaínos", año II, nº 3, Bilbao, Enero-Junio, 1971, págs.12-13.

(6) Crónica de Fernando IV, pág. 146: "(...) luego que D. Diego sopo la manera que le acometieron non lo tovo por su pro, é rescelandose que pues pleytesia le cometian é trayan, que - si la non otorgase, que lo trayan á affincamiento della mas de quanto el querria non quiso mas atender, é non se despidio del rey e fuese para Castilla, é dende para Vizcaya(...)"

(7) Ibid, págs. 141-2: "Señor, yo vos fago esta demanda por Doña María Diaz mi muger en esta guisa: que el rey D. Sancho vuestro padre, como rey y como señor, desde el conde D. Lope, su padre de Doña María Diaz, fue muerto, Vizcaya fincó en D. Diego su fijo; e luego a pocos dias murio este D. Diego, e finco Vizcaya en Doña María Diaz su hermana mi muger, é como quier que ella a la sazón non era en la tierra; pero cuando los de Vizcaya sopieron de D. Diego como era muerto, tomaron por su señora a Doña María Díaz en aquel lugar que es acostumbrado segund el fuero de Vizcaya, é el rey D. Sancho vuestro padre tomó por fuerça a Vizcaya é á todos los otros lugares é eredamientos que fueron del conde é de Doña María Diaz, é nunca se lo dio: ca siempre yo é ella -

andovimos fuera de los otros reynos, fasta que el rey vuestro padre finó, é despues que vos reynastes nunca lo pedimos demandar fasta agora, por ende yo vos pido por merced, señor, por Doña María Diaz que la entreguedes en Vizcaya - que le tomó el rey D. Sancho vuestro padre: é en todos los otros eredamientos que ella deve eredar que fueron del conde D. Lope su padre, é que querades que el desapoderamiento que el rey vuestro padre nos fiso, en que rescebimos tuerto, que pues Dios vos puso en el su lugar, que seamos tornados en Vizcaya é en todos los otros eredamientos por vos: e des que fuereis entregados de todo, si D. Diego, ó otro alguno nos quisiere alguna cosa demandar, nos le responderemos ante vos, é le compliremos de fuero é de derecho".

- (8) Ibid. pág. 141: "(...) quando los de Vizcaya sopieron de D. Diego como era muerto, tomaron por su señora a Doña María - Diaz en aquel lugar que es acostumbrado segund el fuero de Vizcaya (...)".
- (9) Ibid, pág. 185: "E ellos respondieron que pues lo él por bien tenía que lo farian ellos; mas que bien sabia de como avian fecho omanaje a D. Lope su fijo para despues de su vida dél, ó á sus fijos, é como podian faser tantos omenajes. E entonce D. Lope fabló con estos omes buenos é dixoles, - que veyendo él que este pleyto era a muy grand pro é guarda de D. Diego su padre, é otrosi conociendo que era Doña María Diaz, su cormana, derecha eredera de Vizcaya, é porque temia que si él eredase la eredad agena que Dios sería contra él é que lo non podria lograr, é veyendo que D. Diego - lo avia de tener en su vida que quanto por lo suyo non quería que se partiese este pleyto, ca él fuera el que consejara a D. Diego que lo fisiere, é mandoles que fisieren omenaje a Doña María Diaz, é que la tomasen por señora de Vizcaya para despues de la vida de D. Diego é el que les quitava

el omenaje que le avian fecho: é desque ellos esto vieron res cibieronla por señora en aquella manera que lo solian faser a los otros señores que fueron de Vizcaya é fisieronla pley to é omenaje de se lo complir".

(10) Narra estos hechos Lope GARCIA SALAZAR, en Bienandanzas ... tomo IV, lib.XXII, pág. 177-8, al relatar el comienzo de las luchas de bandos en Vizcaya y las que sostuvieron los Butrón y los de Zamudio. Resultó vencedor Fortún Sánchez de Zamudio y muertos varios miembros del linaje Butrón. En un intento de D. Diego de acabar con estas lûchas, sentenció al destierro a Fortún Sánchez y hubieron de abandonar Vizcaya los de su linaje: "(...) fasta que entró en Vizcaya Alvar Dias de los Cameros con poderosa gente del Ynfante don Juan é doña Maria, Señora que se llamava de Viscaya, por que avia guerra ellos, e don Diego Lopes su tio, sobre el señorío de Vizcaya (...) e pelearon con el todos los vizcaynos en ochandiano, en serujçio del dicho don Diego Lopes, e vençieron los viscaynos (...) e por esto fueron perdonados el (Fortún Sánchez) e todos los suyos, e tomole el dicho Señor de Viscaya la loriga que fuera de don Aluar Dias, que fuera mucho ganada, e diole por ella los mortueros de Randio, que valia mucho, que lievan oy los de su linaje (...)".

(11) Ibid, pág. 144: "Señor, vos sabedes bien en como el Infante D. Juan quando vino a la vuestra merced en Valladolid truxo y una procuracion de Doña Maria Diaz su muger; é él por si, é por el poder que traya suyo renunciaron quanta demanda, é quanto derecho ellos avian en Vizcaya é Orduña é Balmaseda é en las Encartaciones é en Durango, é en todos los otros eredamientos de fuera de Vizcaya, é vos, señor, por me faser merced, disteyle en camio estas villas de Mansilla, Medina de Rioseco, Cabrereros, Castro Nuño, Paredes, é yo diles a Villalón é el derecho que y avia; é este camio rescibieron

ellos é estan hoy dia en tenencia é posesion dello; é desto tengo muy buenas cartas selladas con los sus sellos, é con el vuestro s<sup>o</sup>lo, é con el sello de la reyna vuestra madre é del infante D. Enrique, é del arçobispo de Toledo, é del obispo de Coria, é signadas con cinco signos de escribanos publicos; en las quales cartas se contiene esto todo, é en como me fiso omenaje el infante D. Juan de nunca venir contra ello en ningund tiempo, é si no que cayese en grand pena, é demas fiso juramento sobre los santos quatro evange-  
lios é sobre la cruz en que puso las manos corporalmente, - la cual jura le tomó el arçobispo de Toledo (...) pues el infante D. Juan venia contra la jura que avia fecho, que era perjuro é que lo non devia reponder el rey a esta deman-  
da que le fasia, fasta que fuese absuelto por el Papa, asi como el derecho lo mandava: é que pedia al rey que lo non agraviase en este lugar, si non que por la jura apelava ante el Papa, que librase el fecho de la jura".

- (12) Ibid, págs. 144-5: "(...)que a lo que desia D. Diego que rescibiera él é Doña Maria Diaz camio por Vizcaya é por los otros eredamientos, é que avia procuracion de Doña Maria Diaz, que respondia asi: lo primero, que segund fuero de Castilla, procuracion escrita non vale: lo segundo, que ningun camio sino es fecho ante testigos é dados fiadores de amas las partes, que en otra manera, segund fuero, non vale: é asi que enninguna cosa de este camio que desia D. Diego non valia: e que estas villas é estos lugares que fueran de rey dandole el rey lo suyo a Doña Maria Diaz su mu-ger, que eredava de partes de su padre é de su hermano, que luego rescibiera sus villas, que les el rey diera".
- (13) GIMENEZ SOLER, op. cit., doc. 128, pág. 321.
- (14) Crónica de Fernando IV, pág. 148: "(...) que Vizcaya é to -

dos los otros heredamientos que tenia D. Diego que los tuviese en toda su vida, é despues de su vida que fincase Vizcaya é Durango é las Encartaciones á Doña Maria Diaz, é que oviese D. Lope fijo de D. Diego, Orduña é Balmaseda é todos los otros heredamientos de fuera, é demas que le daria el rey su villa é el su castilla de Haro por heredamiento é que le daria su mayordomazgo (...)"

- (15) Ibid, pág. 149: "(...) que le diese por camio de Vizcaya a Guipuzcoa con San Sebastian é Fuenterabia con Salvatierra - que es en Alava, é el que dexaria a Paredes é á Medina de Rioseco é Mansilla é Cabrereros é Castro Nuño: é que le diese D. Diego a Sancta Olalla é lo de Cuellar é Huelva".- Melchor Nuño BACA DE SAN PEDRO. Espejo de Nobleza, ms. 1.491 B (Sec. Códices, A.H.N.), fol. 285v: "(...) sobre la qual (demanda a D. Diego) ovieron muchas guerras por donde fueron fijos - en el reyno dos bandos sobre ello, ca D. Juan Manuel ayudava con otros de la sangre real al ynfante D. Juan y Don Juan Nuñez de Lara que era casado con hija deste D. Diego Lopez y don Nuño su hermano con otros muchos ayudava a Don Pero - (sic) Lopez y por esta contienda los vizcaynos pasaron mucho mal y por quitar esta contienda dava el rey al infante Don Juan a Guipúzcoa y a la villa de Vitoria (sic) porque queda se Vizcaya con D. Diego Lopez (...)"
- (16) Crónica de Fernando IV, pág. 149: "(...) la afincó más de - quanto debiera (pero) nunca la pudo tirar de esta porfía en ninguna manera por cosa que le dixese nin le fisiese".-BACA DE SAN PEDRO, op. cit., fols. 285v-6: "(...) la qual (Doña María) dixo que más quería estar forçada que no dexar lo - que le pertenecía de derecho y habia sido de su padre (...)"
- Lope GARCIA DE SALAZAR, Las Bienandanzas e Fortunas, tomo IV libro XX, pág. 16: "E nunca su marido la pudo por amenazas , ny por Ruegos sacar desto. Aun le juró so el Cuerpo del Señor que nunca mas demandar a Vizcaya ny faser vida con ella. E dixole que tanto se le dava, e fuese luego a donde eran - venyda ".

- (17) Crónica de Fernando IV, pág. 171: "(...) que le entregue a Vizcaya é Orduña é Balmaseda é todos los otros eredamientos de Doña Maria Diaz su muger deve aver, que fueron del conde D. Lope su padre (...) tengo por bien que en toda vuestra vida ayedes Vizcaya, Orduña é Balmaseda é todos los otros eredamientos que vos tenedes, é que despues de vuestra vida que finque Vizcaya é Durango é las Encartaciones al infante D. Juan por Doña María Diaz su muger, é que fin que a D. Lope vuestro fijo Orduña é Balmaseda, é darle he demas las mias villas de Haro é de Miranda".
- (18) Ibid, pág. 175-7: "(...) fuese dende para Vizcaya é enbió mandado al Papa en que se enbió á qüerellar del infante D. Juan que le non queria estar en el pleito que le fisiera - en fecho de lo de Vizcaya, é que por la jura que le fisiera que le pedia por merced que le costriñese que guardase el pleyto; é sobre esto dixo el Papa que avria su acuerdo é que él faria lo que fuese de derecho(...). E quando llegaron a Mayorga llegó y Ordoño Perez, abad de Sant Millan, canonigo de Burgos, con cartas del obispo de Burgos para - el infante D. Juan, en que le enbiava desir de como el Papa le enbiava á mandar por su carta que la jura que fisiera en el pleyto que él pusiera con D. Diego sobre el fecho de Vizcaya que lo costriñese que la fisiese guardar, é sino que pusiese sentencia sobre él é sobre quantos le ayuda sen, é que le enviaba emplasar que pareciese ante él, por si ó por su personero, a ocho dias despues de pasqua de re surecion, a responder a D. Diego en esta rason".
- (19) Ibid, pág. 177.
- (20) MARICHALAR Y MANRIQUE. Historia de los Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, San Sebastián, 1971, pág.256 .

CAPITULO VII: D. DIEGO, SEÑOR DE VIZCAYA: FUNDACION DE VILLAS

CAPITULO VIID. DIEGO, SEÑOR DE VIZCAYA: FUNDACION DE VILLAS

En la primera parte de este trabajo hemos tratado de fijar, de la manera más exacta y documentada posible, la actuación de D. Diego como magnate castellano y su influencia en los reinados de Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV.

Pero creemos que ello no nos proporcionará la medida real de tan magnífica personalidad si dejamos sin estudiar su faceta de rector del Señorío vizcaíno, aunque en muchos momentos sea difícil separar una de otra, precisamente como consecuencia de la importancia que, en la corte castellana, detenta el Señor de Vizcaya, hecho que produce, a partir del siglo XIII, una clara aproximación entre Vizcaya y Castilla.

Para intentar comprender el poder que llevó aparejado el título de Señor de Vizcaya, y el de D. Diego en particular, nos proponemos exponer en éste y en el siguiente capí-

tulos diversos aspectos de su gobierno señorial.

### 1.- La sociedad vizcaína.

Vizcaya, en el siglo XIII, aparece como una sociedad - eminentemente rural, con algunos labradores -pocos en número - sin tierras propias ni hidalguía, y con una amplia capa intermedia de nobleza solariega asentada sobre pequeños dominios. Escuderos y caballeros forman la base de los linajes y dependen de la dirección de los nobles de más fuerte poder o parientes mayores. Frente a esta sociedad rural van surgiendo las villas como focos donde las actividades no agrarias encuentran su ámbito de desarrollo.

El mundo rústico, con hombres llanos y quitos, labradores y collazos, mostraba ya en el siglo XII un predominio del ganado, faceta que en el XIII, tanto en Vizcaya (las cartas-pueblas indican pagos en ganado vacuno) como en Castilla ( en los pueblos de behetría las infurciones señoriales se establecen en relación a las cabezas de ganado que posee cada casa) sigue siendo primordial (1), y no sólo en el norte peninsular, sino en toda Europa, el número de cabezas de ganado constituía el signo exterior de riqueza de una familia campesina (2).

En mejor posición están los hidalgos, no sujetos a pechos en la tierra, aunque pagan en algunas villas.

Las diferencias entre hidalgos y labradores vizcaínos eran substanciales. Se especifican en el Capitulado de 1342 (3), que muy probablemente se basó en el derecho consuetudinario ya existente y en la legislación posterior. En él

los mismos delitos se castigan con penas muy dispares en relación al estamento a que pertenece el que los comete. Y la presión impositiva recae ante todo sobre el labrador y muy poco sobre el hidalgo.

Aunque esta situación del labrador no era idéntica para todos los de su grupo, apreciándose notables desemejanzas según estuvieran bajo la dependencia directa del Señor de Vizcaya o bajo hidalgos y parientes mayores. Generalmente no poseían total libertad, pagaban el diezmo y otras rentas y se hallaban obligados a contribuir con prestaciones.

x El fuero otorgado por Carlos VII a los labradores censuarios de Durango determina el pago de tributos en dinero, en cantidad proporcional al número de cabezas de ganado poseídas, pero también se anota el pago en especie. Por otra parte debían dar vivienda a las autoridades. Tal vez estos labradores tuvieron su origen en los antiguos collazos, cuyo nombre posiblemente varió a censuarios por el hecho de pagar un censo o canon en dinero. Tanto los del señor como los de los hidalgos se podían comprar y vender o se daban en recompensa de servicios.

En el grupo social medio que ocupaban los hidalgos, la posición se correspondía con los recursos de que disponían en la familia y en el grupo familiar en que se englobaban. Sus propiedades solían diversificarse entre montes y seles, molinos y ferrerías, réntas sobre vasallos y patronazgo de iglesias. Sus ingresos podían ser propios o depender de los parientes mayores, a los que con frecuencia estaban vincula

dos bien por lazos de sangre o feudales.

Por encima de todos se encontraban algunos ricoshombres, escasos en número pero de considerable poder económico, y situados en áreas más amplias que la estrictamente vizcaína. Los parientes mayores tenían amplias posesiones de tipo señorial, montes, seles, aceñas, peajes, derechos por molinenda, de alcaldía, de prebostazgos, derechos sobre sus vasallos labradores, patronazgos de iglesias en las que cobraban los diezmos e imponían y sostenían al beneficiado, y en algunos casos, como los Salazar, poseían derechos sobre la vena que se exportaba. También construían ferrerías y vendían el hierro, actuaban como navieros y comerciantes y mantenían con el Señor de Vizcaya relaciones de tipo feudal o semejantes a ellas ya que recibían alguna participación en sus rentas a cambio de aportaciones de hombres y armas para las empresas militares (4).

De este grupo preeminente sobresalen los Haro, que completan sus posesiones riojanas de vino y cereal con los bosques, la ganadería y la pesca vizcaína (5).

Hay que hacer notar también la existencia de comerciantes del más diverso origen extravizcaíno junto con otros de la tierra, entre éstos algunos pecheros del señor que se instalan en las villas, mercaderes y transportistas de mercancías castellanas y extranjeras. Asimismo se establecen algunos nobles y numerosos artesanos de los variados ramos de la época; se detecta igualmente la presencia de judíos con funciones de cobro de impuestos, préstamos y tran

saciones mercantiles.

Durante el siglo XIII, esta sociedad rural, de economía predominantemente agropecuaria, tiende a participar en las nuevas motivaciones económicas, entre las que destaca el comercio, y, por ello, los Haro buscan el control de las rentas de él derivadas como alcabalas, portazgos y diezmos de la mar. En este sentido se han de contemplar los privilegios concedidos a los puertos secos de Orduña y Valmaseda en un intento de incorporarlos al Señorío por ser plazas de paso obligado con un importante tráfico de mercaderías, y la creación de Bermeo como centro pesquero en el que el Señor se reserva un quinto de la pesca.

Al filo de 1300, las fundaciones de Plencia y Bilbao, que realiza D. Diego, responden también a una marcada finalidad comercial, pero ya no se limita el Señor a un control de las rentas, sino que crea la riqueza poniendo en funcionamiento las bases urbanas capaces de ofrecer las mejores condiciones para el desenvolvimiento de actividades no agrarias.

Influirá en este aspecto el mismo desarrollo de la lucha castellana en Andalucía, pues la conquista de Tarifa supone la apertura del estrecho y la seguridad para la ruta marítima de Génova a Brujas, con el nacimiento de Sevilla como plaza mercantil de primer orden. Castilla se convierte en la principal exportadora de lana, al tiempo que surge una organización, la Mesta, encargada de controlar las rutas del ganado y su producción, lo que ocasionó el

nacimiento y la rápida prosperidad de muchos puertos del Cantábrico como salida marítima del eje norte-sur más cercana a los países de la Europa atlántica. Estos puertos se convirtieron así en la salida ideal a esa nueva ruta europea, siendo estimulados con la creación de la Hermandad de la Marina que englobará a los situados entre Laredo y Fuenterrabía (6).

Frente a este auge mercantil, el mundo campesino sufrirá primero que los demás la recesión del siglo XIV, precisamente porque este retroceso económico conllevó un debilitamiento de los señoríos.

## 2.-Las villas vizcaínas.

Los movimientos de población que se dan en el España medieval están sobre todo motivados por la dinámica reconquistadora, interviniendo al unísono otros factores muy a tener en cuenta, tales como la orografía, estructura social, defensa, señorialización, etc.

La huida al norte de habitantes de la cuenca del Duero, en el siglo VIII, supuso la superpoblación de la franja cantábrica, zona de actividad pastoril que sólo podía mantener una escasa densidad de población, y de estructura social basada en célula familiar sobre tierra indivisa.

Ello motivó, en el siglo IX, una fuerte migración a los llanos inmediatos, pero de forma particular y esporádica. Será desde el XI cuando el establecimiento de colo-

nizadores se convierta en empresa real y contractual, aspecto este fundamental tanto en los fueros reales como en los repartimientos hechos por sus oficiales. La población rural y guerrera, habitante de los cortijos o "villas", - poblados o "vicos" y castillos o fortalezas ("castros"), - dueña de pequeñas propiedades territoriales, irá sucesivamente integrando o incorporándose a unidades territoriales mayores, generalmente por la reunión bajo el dominio de un señor de campos dispersos y separados entre sí (7).

La actividad privada colabora con la real en la formación de núcleos de población. El asiento de gentes por un conde en lugares yermos de su condado se hacía mediante la concesión de tierras y otorgamiento de un documento, - carta de población o carta-puebla, donde se especificaban las normas a que se ajustaba y los privilegios y exenciones que se otorgaban a sus moradores.

El poblamiento del interior de los reinos cristianos es de diversos tipos. Así el de los monasterios rurales viene determinado por el deseo de conseguir explotaciones agrícolas rentables; para asegurar la ruta del Camino de Santiago los monarcas atraen a extranjeros con el fin de crear una clase media burguesa que de vida a los núcleos de población que se van configurando desde los Pirineos a Galicia; de matiz económico es también la repoblación del litoral cantábrico durante los siglos XII y XIII, fomentada por los reyes desde Fuenterrabía a Bayona, salvo

en Vizcaya orillada por su situación de señorío nobiliar (8), con lo que surgen nuevas villas marineras de reducido alfoz terrestre, a las que se conceden privilegios para impulsar la dedicación pesquera; las zonas de fricción interior son bases de asentamiento de la población adicta en núcleos de defensa o de comunicación; para impedir el enfrentamiento de bandos y linajes, y evitar la población dispersa, se fortalecen muchos núcleos del norte cantábrico dando origen a las "polas" asturianas y a las villas vizcaínas y guipuzcoanas de la primera mitad del siglo XIV (9).

FERNANDEZ DE PINEDO aprecia un primer impulso de creación de villas costeras vinculadas a la pesca y a la navegación, siendo básicamente comercial el papel de las villas posteriores; estas nacen en el lugar de contacto de dos economías diferentes y complementarias: la del pan, al sur, y la del ganado, también abundante en hierro, al norte (10). Pero el ritmo aforador no es igual en las tres provincias vascongadas; se adelanta en el interior, ya que Alava tiene su mejor etapa demográfica entre 1150 y 1275, es mucho más importante durante el medio siglo siguiente en las provincias costeras, vuelve a ser de importancia en Alava entre 1240 y 1250 y, avanzado el siglo XIV, es de nuevo Vizcaya el eje del desarrollo municipal pues se fundan en ella, de 1355 a 1376, ocho villas, lo que supone casi el 40% de las fundaciones realizadas en unos dos siglos.

¿ Qué base ofrece Vizcaya al aforamiento municipal ? Considerada Vizcaya en el siglo XI como la comprendida entre el Nervión, el Ibaizábal, el Deva y la costa, durante las dos centurias siguientes se produce la fusión de otros elementos en la unidad del Señorío. Dos de éstos, el Duranguesado y las Encartaciones, supusieron un aumento territorial importante lográndose una delimitación geográfica similar a la actual con las incorporaciones de Orduña, Lanestosa y Ochandiano.

Pero esta incorporación de territorios, en algunos casos con villas ya creadas, supondrá la confluencia de distintas instituciones de acusada personalidad jurídico-pública, debido a que algunas de estas entidades habían conocido ya un cierto desarrollo institucional (11).

Y con la creación de villas se configura una nueva estructura, regida por un derecho y jurisdicción especial, el fuero villano, que se incrusta en la zona rural, de caseríos dispersos y régimen de propiedad familiar organizada en anteiglesias, zona que, en contraposición a las villas que empiezan a crearse, comienza a ser denominada "tierra llana" o no amurallada.

La nueva foralidad no tiene limitaciones de organización estamental, como el de Jaca, ya que extiende el fuero de francos a toda la población, es la concesión de un estatuto de franquicia o libertad o estatuto de burgués (12). Realiza una organización completa de los aspectos jurídicos y administrativos de la nueva comunidad con especificación clara de los derechos y deberes de los pobla

dores; determina los cargos rectores, a los que se impone la obligación de vecindad, y se ordena la no contribución de los vecinos en su retribución. Se defienden los intereses individuales, la propiedad privada y el libre comercio, la libre disposición de bienes comprendidos en los límites territoriales y, en general, se dispone una segregación de los vecinos respecto a los usos señoriales con el logro de las exenciones tributarias correspondientes. Se da a los habitantes de las villas que se crean en Vizcaya un fuero distinto del de Vizcaya pero manteniéndoles los mismos derechos políticos que los poseídos por los de la tierra llana.

¿Qué causas motivaron el aforamiento municipal? Son, en parte, similares a las de Castilla. Destaca la aparición de comerciantes fomentadores de una economía distinta a la del territorio ganadero y agrícola; se ha de tener en cuenta, por otra parte, la situación de Vizcaya en el paso de las lanas castellanas hacia una Europa que atraviesa por coyuntura favorable, una Europa atlántica que con la apertura del estrecho se ha puesto en contacto marítimo con el Mediterráneo; y es importante el fomento de la actividad marinera y de la construcción de buques de pesca y comercio (13).

Otras causas pudieron ser el deseo de los señores de aumentar la población para que con ello lo hicieran sus derechos señoriales (14), la defensa de los habitantes, frente a los que no habían olvidado los principios de la

violencia, buscando seguridad en las villas (15) y, según otros, la expansión económica, el crecimiento demográfico y la necesidad de defensa de los banderizos (16).

Se puede considerar también una primera etapa de impulso señorial en la tarea aforadora por el deseo de aumentar la población, incluso con la entrada de gente extraña, y con ello la riqueza, y una segunda en que los vizcaínos promueven las fundaciones, sobre todo en puntos estratégicos (17). El afán de incrementar el asentamiento de extraños, origina la concesión del Fuero de Logroño, el más propicio para estimular la inmigración.

De esa primera etapa hay cuatro aforamientos anteriores a los que realiza D. Diego y, posiblemente, a los que estudiaremos como de paternidad fundacional dudosa. El más antiguo de ellos es el de Valmaseda, fundada el año 1199 por Lope Sánchez y donada posteriormente, junto con Orduña, por Fernando III al Señor de Vizcaya D. Lope Díaz de Haro cuando éste casó con la infanta Doña Urraca. Su unión al Señorío es, pues, muy posterior al aforamiento. El valor de la villa reside en su óptima situación geográfica al cruzarla una de las vías de comunicación que canalizaba el tránsito entre Castilla y Vizcaya. La carta de constitución se inspira en el Fuero de Logroño aunque no se dé éste; tiene como características esenciales la concesión del fuero de francos, no menciona los derechos del Señor y sí las exenciones de las iglesias. Orduña, por el contrario, recibió su carta después de la donación real y

se le concedió el Fuero de Vitoria; en élla se especifica el reparto del alfoz, por mitades, entre los antiguos y los nuevos habitantes, si bien las exenciones se aplican sólo a los naturales.

El mismo Señor, pero en territorio propiamente vizcaíno lleva a cabo el aforamiento de Bermeo, entre 1236 y 1239, - mediante carta que reproduce el Fuero de Logroña. La razón de su fundación está más en las inmejorables condiciones de puerto de embarque y descarga de mercancías que en el aumento de población ya que la carta no atiende a los posibles pobladores venidos de fuera.

Lanestosa, situada en territorio extravizcaíno, obtiene la carta de villazgo de manos de D. Lope Díaz de Haro III - el 1287; en el momento de la fundación, de señorío particular que era, pasa a formar parte del señorío de Vizcaya. La carta conlleva la concesión del fuero de francos, siendo en la práctica una copia de la carta de Valmaseda.

### 3.- Fundación de villas por D. Diego.

No es problema fácil de determinar con exactitud la paternidad de las fundaciones realizadas en Vizcaya, en unas casos por la falta del documento que lo acredite y en otros porque el otorgamiento de una carta-puebla supone, más que la creación, la ampliación de privilegios a una villa ya fundada.

La actuación de D. Diego en este sentido es clara con respecto a la fundación de las villas de Plencia y Bilbao,

de cuyas cartas haremos luego un estudio más pormenorizado, pero no está fijada con precisión su participación en los procesos de aforamiento de las villas de Durango, Ochandiano y Ermua. Por ello tratamos, a continuación, de ver la paternidad de estas fundaciones.

#### ERMUA:

Esta villa se situó sobre terrenos desmenbrados de las anteiglesias de Zaldívar y Mallabia, lo que ocasionó disputas entre una y otras entidades a lo largo de varios siglos. En 1453 se llegó al acuerdo de que Zaldívar no pudiera vender ni donar las tierras de los montes de Arrolas, Huñiscola, Albisu y Dolaramayera y que los vecinos de Ermua pudieran llevar sus ganados a pacer a los mismos, así como sembrar en ellos y aprovechar su leña. Dispuso de la exclusiva de ventas hasta Durango y fue paso obligado del eje comercial entre Guipúzcoa y Vizcaya.

El primer documento de que se dispone es la carta-puebla dada por el infante D. Juan, el 20 de enero de 1372 (18). No es una carta de fundación propiamente dicha sino la confirmación de privilegios y libertades adquiridos con anterioridad: "(...) é fago bos merced, e confirmo bos todos los privilegios, é libertades, é buenos usos, é costumbres que bos los de la dicha villa havedes fasta el dia de oy que este mi privilegio es fecho e tenedes privilejada dos de los Señores Antepasados (...)"(19). No se puede, pues, considerar a D. Juan como fundador de Ermua ni como configurador del villazgo. Fue alguno de los señores ante-

riores el que concedió los privilegios y libertades.

Al procurar fijar la fecha de la fundación nos encontramos con el testimonio de ITURRIZA que la sitúa en el año 1297 (20), en tiempos de D. Diego López de Haro V, pero sin apuntar dato alguno que justifique tal afirmación, basándose solamente en que dicho señor, en el mismo año, fundó la villa de Tavira de Durango.

En contra de esta opinión hay algunos datos significativos, que pueden aportar luz sobre el fundador de Ermua. Así, la carta dice: "(...) peche sesenta sueldos al Principe de la tierra por el alma de D. Lope medios en tierra" (21) que nos inclina a adjudicar la fundación, más que a D. Diego, a algún D. Lope, y, entre estos, sin lugar a dudas, bien a D. Lope Díaz de Haro III, Señor de Vizcaya de 1254 a 1288, o a D. Lope Díaz de Haro II, que lo fue de 1214 a 1236.

En favor del primero nos encontramos con datos similar en su carta de fundación de Lanestosa, en el año 1287, donde dice "(...) que haia los medios en tierra por el alma de D. Lope (...)" (22). En su contra, y en favor del segundo, testimonia el escudo de armas de la villa en el que se contiene la media luna y las estrellas que tuvieron su origen en el año 1212, apropiándose de ellas muchos nobles cristianos que lucharon en la batalla de las Navas, entre los que destacó D. Diego López de Haro II. A su lado lo hizo también su hijo y sucesor D. Lope, quien incorporaría en el escudo de armas de Ermua las ganadas en la lid (23).

Otro dato proporcionado por la carta de 1372, avala, a nuestro juicio, la paternidad aforadora de D. Lope Díaz de Haro II sobre Ermua. Se halla en el párrafo referente a la concesión de la Iglesia de Santiago a los vecinos de la villa, reteniendo el Señor para sí el tercio de los diezmos de dicha Iglesia: " Et otorgo vos que hayades la Iglesia de Santiago a vecindad para los fijos de buestros vecinos é moradores, é nascidos, en la dicha villa, ansi como son las Iglesias de Bermeo, é retengo el tercio de los diezmos de la dicha Iglesia para mi, ansi como es usado, é acostumbrado fasta hoy" (24). La reserva señorial del tercio de los diezmos fue hecha por D. Diego López de Haro V, en Plencia y Bilbao, y después, por Doña María Díaz de Haro, en Lequeitio y Ondárroa, siendo la primera carta, de cuantas se conservan, que la contiene la dada por D. Diego a Plencia el año 1299, carta que es de refundación de un núcleo de población ya creado por D. Lope Díaz de Haro II; por el contrario, en ningún caso efectúa D. Diego López de Haro III dicha reserva señorial.

Por los datos apuntados nos inclinamos a creer que fue D. Lope Díaz de Haro II, y no D. Diego ni su hermano, el fundador de Ermua. La fecha no es posible fijarla más que entre 1214 y 1236, posiblemente entre 1229 y 1236, años en los que confirma privilegios o da cartas de población a Orduña, Valmaseda, Bermeo y Plencia.

#### DURANGO:

Si Durango, como territorio con una entidad jurídica,

está documentado desde mediados del siglo XI, no sucede - así con la población que diera lugar a la villa de Durango. No se conoce la carta de fundación, y, al igual que con Er mua, será el infante D. Juan el que nos proporcione los da tos aforadores, ya que el 20 de enero de 1372 la confirmó como villa (25).

ITURRIZA adjudica su fundación a D. Diego López de Haro V, según datos obtenidos del pleito mantenido entre las villas y las anteiglesias en el siglo XVII. Dice: "(...) - habiendo adquirido posteriormente un papel de Derecho im preso el año 1614 con motivo del pleito reñido que hubo en tre las villas y el Señorío, consta a su folio 23 haber si do poblada hacia el año 1297 por consentimiento del Señor de Vizcaya (que lo era en aquel tiempo D. Diego López de - Haro), según declaró el concejo pleno de dicha villa por - modum causae en la citada escritura de concierto con Mañaria e Iburza del año 1427, la cual se presentó y se halla en el folio cuarto de la pieza de dicho pleito número 24" (26).

VEITIA y ECHEZARRETA, al estudiar la referida escritu- ra, no deducen que se refiera a la fundación sino a nueva población. Tampoco aceptan la teoría, expuesta por algunos escritores, de que la fecha de su creación es anterior al siglo XI, ni consideran motivo suficiente para sustentar - la fundación como villa el que se hubiera celebrado en los años 1179 ó 1180 un Sínodo Diocesano puesto que en el ar chivo de la villa no hay ningún documento que haga referenci

cia a dicho sínodo y el hecho de la celebración del mismo puede estar justificado por haber sido residencia del señor del Duranguésado o por la antigüedad e importancia de alguna de sus iglesias, como la de Santiago Apostol de Tavira - (27).

Tampoco demuestran la fecha en cuestión otros documentos del Archivo de Durango como el privilegio real expedido en Burgos el 20 de enero de 1372 por el infante D. Juan concediendo a la villa el patronato de todas las iglesias, pues habían sido erigidas a expensas de sus moradores, y confirmando todos los privilegios anteriores, libertades, buenos usos y costumbres del lugar, ni el pedimento presentado por el Síndico Procurador de la villa, del que se conserva copia en el archivo, ante el Corregidor del Señorío de Vizcaya; reproduce el documento de fundación, aunque parece que se refiere a la escritura antes citada de 1427.

Tampoco menciona la fundación la ordenanza que, para el gobierno de la villa, dio López de Chinchilla en 1487, ni otro cuaderno de ordenanzas que posiblemente data de 1454 - (28). Una Real Carta ejecutoria de 11 de junio de 1562, que otorga privilegio a la villa en contra de los arrabales, tampoco alude para nada al momento de su fundación (29).

Nada podemos objetar, ni añadir nuevos datos. Simplemente hacemos notar que la denominación que recibe en el siglo XIV de Villanueva de Tavira de Durango, puede ser indicativa de haber sido, no mucho antes, construida de nuevo o refundada, lo que coincidiría con la fundación de D. Diego ampliando privilegios a la Tavira anterior.

## OCHANDIANO:

La villa de Ochandiano está situada en la zona limítrofe del Señorío con Alava y en el paso obligado desde el Duranguesado a la llanada alavesa. Era puerta de entrada al Señorío por existir camino desde esta villa hasta Bilbao. Su planta es la de ciudad-camino o pueblo-calle. Tierra de vasallos, perteneció al dominio particular de los Haro, y como tal fue incorporada al Señorío de Vizcaya, posiblemente en fecha posterior a la fundación de la villa.

El único documento aforador conservado es el que D. Diego López de Haro V, el 29 de julio de 1304, concede desde Marañón, localidad navarra cercana a Alava y famosa fortaleza de este tiempo. No es una carta de población sino la confirmación de los fueros y privilegios que poseían en tiempos de D. Diego López de Haro III (1236-1254) y de D. Lope Díaz de Haro III (1254-1288) (30). El que D. Diego haga en la carta referencia a su padre es dato suficiente para situar la fundación de Ochandiano como villa entre 1236 y 1254 con el otorgamiento de unos privilegios y un fuero, sin duda el de Logroño, y para atribuir la paternidad del aforamiento a D. Diego López de Haro III.

El objeto de la carta dada en 1304 es hacer una confirmación especial del pago que efectuaban de dos maravedís al año por fonsadera, quizás en atención a las quejas de los vecinos de que prestameros y merino les exigían la satisfacción de cantidades mayores o de otras cargas de las que estaban eximidos. Hay que notar que es el único documento, en

tre los promulgados a las villas vizcaínas, que señala una contribución por fonsadera.

La razón de la leve tributación a que estaban sometidos, por cuanto no contribuían con lanzas, martiniega, prebostazgo, etc. (31) parece ser debida a que no concurrieron a su población, ni entrado en su vecindario, ninguno de los la - bradores censuarios.

El documento no hace referencia alguna a organización mu nicipal. Por el contrario, deja a la villa bajo la jurisdicción de merinos y prestameros, propios de la tierra llana, por lo que no se anula la jurisdicción de ésta sobre aquélla. Si el antedicho documento es un fuero, se aparta totalmente de la norma anterior de aforamiento. La denominación que ap - aplica D. Diego de "mios vasallos" consta no sólo en los a - aforamientos antes estudiados de Ermua y Tavira sino ta - bién en otros posteriores.

En la villa, o junto a ella, luchó D. Diego contra las tropas enviadas por D. Juan y Doña María, sus rivales en la posesión del Señorío, tropas que, al mando de D. Alvaro D - Díaz, fueron vencidas por las de D. Diego, dirigidas por F - Fortún Sánchez de Zamudio. Tal vez la ayuda prestada por l - los vecinos de Ochandiano a D. Diego motivara la co - nfirmación otorgada, siendo significativo que la carta se dé en f - fechas en que D. Juan y Doña María vuelven a plantear sus d - derechos al Señorío; sin duda D. Diego quiere tener contro - lada esta puerta de entrada a Vizcaya.

4.- Fundación de Plencia. Estudio de la carta-puebla.

Variantes de la carta entre las copias de LABAYRU e ITURRIZA (32). Son dignas de reseñar, aparte de otras pequeñas diferencias toponímicas (Barriar, Barrica, Barquero, Barqueiro), las variantes de dos párrafos, aunque no afectan fundamentalmente al contenido de la carta-puebla.

Así LABAYRU incluye la frase subrayada, no copiada por ITURRIZA: "(...) et do franco a bos los pobladores de este lugar, que seades francos et libres, et quitos para siempre jamás, bos et les que de bos bernan de todos los pechos (...)". Como se ve, en la versión que nos ha llegado a través de LABAYRU hay una mayor matización de la libertad personal que concede a los pobladores.

La segunda variante se halla en el escatocolo y es ahora ITURRIZA el único que registra la frase subrayada: "(...) et a qualquier que lo ficiere abria la ira de Dios, e de Santa María é a mi alma de bos mantener vien, e lealmente vuestros fueros, e derechos todos que sobredichos son, é de bos lo non menguar en ninguna cosa; é defendiendo firmemente que ninguno no sea osado de bos los embargar, ni menguar ni contrariar por ninguna razón que contra estos fueros, e mercedes que bos yo fago, é qualquier que lo ficiere abría la ira de Dios é de Santa María, é mia (...)". Su extensión podría llevarnos a pensar que el texto de ITURRIZA es más acabado y completo pero el añadido no es más que una repetición literal del protocolo, idéntico en la copia de los dos

historiadores.

Estas disparidades nos llevan a opinar que cada uno utilizó un manuscrito distinto, pues no se les puede atribuir errores tan crasos de transcripción ni intencionalidad en la alteración del texto. Tras un análisis detenido, nos pronunciamos por considerar como más perfecto el que nos transmite LABAYRU, por cuanto da la impresión de que el copista que escribió el documento manejado por ITURRIZA sufrió, en la primera variante, un "lapsus calami" y que en la última repitió, por distracción, una parte considerable del protocolo. Para comprobar lo anterior hemos consultado varios traslados autorizados de la carta de fundación de Plencia y todos incluyen la frase indicada como primera variante y no la segunda.

Pero estos tres traslados, del siglo XVIII, contienen, respecto a los textos dados por ITURRIZA Y LABAYRU, otra variante que supone una muy diferente apreciación respecto a la posesión del tercio de los diezmos de la Iglesia de la villa. El párrafo "Et otorgo vos la Iglesia que haiades de usar a vecindad para los fijos de buestros vecinos ansi como es la de Bermeo; et retengo el tercio de los diezmos de esta Iglesia cumplidamente para mi ", se convierte en el traslado de 1707 (33) en: "(...) y otorgobos la yglesia que aydes de ussar abezindar para los hijos de vuestros vecinos asi como es la de Bermeo e que ayades el tterçio de los diezmos de esta yglesia ampliamente para vos (...)", frase que nos indica que el tercio del diezmo ha pasado del Señor

fundador al concejo. En igual sentido se expresa el traslado realizado en 1754 (34): "(...) e que aiades el terzio de los diezmos de esta Iglesia Complidamente para vos (...)". Por su parte, el de 1762 apunta que el 24 de abril de 1739 se presentó, en el Consejo de Hacienda de Carlos III, el traslado de un privilegio de confirmación de Juan II, del que consta que D. Diego López de Haro "(...)hizo gracia y donación (...) a los pobladores (...) de la Yglesia como la tenían los de Bermeo, con el tercio de los diezmos para que lo gozasen perpetuamente (...)"; asegura la continuación, que por cédula de 10 de julio de 1487, se les reconoció: "(...) que de tiempo inmemorial estaba en costumbre de percibirla (la parte de diezmos) repartiéndola en las labores, reparos y otros gastos necesarios a su Iglesia". Carlos III les autorizó a seguir cobrándolos para tal fin, liberándolos del Decreto de Incorporación (35).

Análisis de la carta-puebla. Otorgada por D. Diego López de Haro V en su calidad de Señor de Vizcaya, involucra como copartícipe del acto fundacional a su hijo D. Lope. Ello podría interpretarse como un propósito de hacerle merecedor y bienquisto a los ojos de los vizcaínos, pero no había motivo para tal pues ya había sido aceptado como sucesor de su padre en el Señorío. Tal inclusión es simplemente una fórmula protocolaria como lo demuestra el que sea de uso normal en los privilegios de los reyes castellanos, y se emplee en Vizcaya, en otras cartas como la que D<sup>a</sup>. María da a Bilbao el 1310, o, antes, la de D. Lope Díaz de Haro -

III a Lanestosa el 1287 y a Orduña el 1284, y D. Lope Díaz de Haro II a Bermeo.

La carta está fechada el 5 de octubre de 1337 de la Era Hispánica y fue otorgada en la "cerca de sobre Palenzuela", es decir, en el asedio efectuado a dicha plaza palentina, - en el que participó el Señor de Vizcaya en contra de los infantes de la Cerda, quienes seguían persistiendo en sus reivindicaciones a la Corona castellana durante la regencia de la reina madre Doña María de Molina, por minpridad de su hijo Fernando IV.

Titularidad. La refundación de Placencia se infiere del contenido de la carta: " Yo D. Diego López de Haro Señor de Vizcaya en uno con mi fijo D. Lope et con placer de todos - los vizcaínos fago en Gamíniz nuebamente población et villa en el lugar do la obo fecho Lope Díaz mi abuelo, qual dicen el Puerto de Placencia". Existió, pues, una primera funda-ción llevada a cabo por D. Lope Díaz de Haro II, "Cabeza - Brava", en el barrio de Gamíniz, perteneciente a la ante-glesia de Górliz. Se desconoce la fecha exacta en que se - concedió el otorgamiento de la primitiva puebla. Pudo ocu-rrir el hecho en torno a 1236, año en que tuvo lugar la fun-dación en villa de Bermeo por el mismo D. Lope Díaz, quien fue Señor de Vizcaya de 1214 a 1236, fechas ambas que figuran grabadas en la punta de lanza de la bandera del muni-cipio plenciano.

¿ Es correcto colegir que de la primitiva población da-ta ya la titularidad de Plencia como villa ? Esta parece -

ser la opinión de los historiadores y juzgamos, por nuestra parte que hay un punto en la trayectoria histórica de suficiente solidez como para no dudar en dar una respuesta afirmativa. Todas las nuevas poblaciones que se fueron constituyendo mediante ordenamientos reales o señoriales a lo largo de la Edad Media disfrutaban de una serie de prerrogativas inherentes al mismo acto fundacional que las singularizaba del territorio circundante. Por ello, decir carta-puebla o fuero equivalía a decir villa o territorio privilegiado.

Por la carta en cuestión vemos que D. Lope ha hecho ya población y al concederles D. Diego el mercado lo hace "(..)" con los mismos cotos que se contienen en vuestro fuero "(..)" de donde se deduce que D. Lope les concedió un fuero, sin duda el de Logroño, como cuerpo legal compilador de privilegios, que los distingue, aunque no los desgaja, del resto del territorio, y por ello los convierte en villa, con régimen jurídico de excepción respecto al territorio circundante. Así pues, Plencia fue, con Bermeo, una de las dos villas marítimas más antiguas del Señorío de Vizcaya.

El núcleo de población sirvió de base para que, años después, D. Diego ratificara la concesión de su abuelo, pero no en iguales términos. El que no copie la carta anterior, incluyendo en ella los nuevos privilegios o concesiones, nos permite pensar que las modificaciones a introducir eran tantas, que hicieron necesario otorgar una carta en que se especificara el nuevo ordenamiento por el que se habrían de regir.

Razón de la fundación. ¿ Cuáles fueron los factores determinantes que indujeron a Lope Díaz, y luego a su nieto Diego López a otorgar fuero de población y a constituir en villa el puerto de Placencia ?. Pocos datos nos proporciona la carta. Hemos de ver, por ello, las causas que contribuyeron a la fundación de la villa en las magníficas condiciones del terreno donde fue ubicada, buen final de ruta terrestre de los envíos de lana castellana, en momentos en que el crecimiento demográfico y la expansión económica experimentados por Europa, en los siglos XII y XIII, daban a las actividades mercantiles un esplendor inusitado.

Si en este aspecto es preciso consignar, para Plencia, un precario desenvolvimiento, será debido a la interrupción de la ruta que hasta ella llegaba, corte motivado por acceder pronto Bilbao al privilegio de ser estación terminal de la misma, de idéntica forma a como por desviación de la misma vía se ocasionó el estrangulamiento comercial de Bermeo.

La pesca se había convertido en una de las actividades primordiales de todo el litoral vascocantábrico; de su fauna marina, la presa más apetecida era la ballena, cetáceo entonces bastante común por estas latitudes. No resulta, pues, extraño que en la carta-puebla se conceda autorización a los pobladores de la villa "para ballenas matar", lo que, lógicamente, permitía también la captura de las demás especies.

Es significativo el hecho de que el Señor asigne a la villa el monte Isusquiza bajo especial custodia de su preboste, de la misma manera a como antes se adscribiera el de

Gáldiz a Bermeo y se adjudicara un año después a Bilbao el monte Ollargan. El objeto de estas concesiones no es otro que el de procurar a los constructores navales la madera suficiente para el obraje de sus barcos.

Sin embargo, al no poder los moradores de Plencia entregarse a una intensa dedicación pesquera a causa de la difícil navegación por su canal y ría, va a predominar en la villa la actividad mercantil (36).

Las incipientes, pero ya préocupantes, luchas de banderias, pudieron influir también en la confirmación del villazgo de Plencia tratando de convertirla en un enclave más desde donde atacar los próximos focos de desmanes y tropelías.

Régimen jurídico. Las principales ordenanzas que estatúye el Señor para el gobierno de la villa son:

A título individual, se libra a los pobladores y a sus descendientes de cuantas prestaciones personales tenían contraídas para con la autoridad señorial: "(...) et do a vos los pobladores de este lugar, que seades francos, et libres et quitos para siempre jamás, vos et los que de vos bernan de todos pechos, et de todas bereas, también de fonsaderas, et de enmiendas, et de oturas, et de maneras, como de todas las otras cosas".

Se otorga igualmente libertad a los pobladores censuarios existentes dentro del término jurisdiccional, con la indicación de que sean conceptuados como vecinos "francos et libres".

A título solidario, en cuanto partícipes de una colectividad mancomunada, sus habitantes se reglarán por el Fuero de Logroño, para que, de acuerdo con él, se mantengan "no - blemente et bien, et en justicia, et en derechos", y se les permite que los alcaldes, jurados, preboste, escribano y sa - yón sean vecinos de la villa.

En la carta se abandona la copia literal del Fuero de - Logroña aunque se concede en su totalidad. Establece el re - curso ante los alcaldes de Bermeo, tal vez por su mayor im - portancia económica o por ser la única villa aforada del te - rritorio propiamente vizcaíno.

Régimen económico. Se dan amplias facultades a los po - bladores para que, dentro de los límites jurisdiccionales, puedan realizar mejoras agrícolas, comerciales e industria - les; venta y compra de bienes sin limitación alguna. Se les exime el pago de portazgo, peajes, treintazgo y enmiendas - en todos los lugares bajo dominio del Señor. Se les autoriza a celebrar un mercado semanal el sábado y una feria anual - de 15 días a principios de febrero.

Reservas del Señor. A modo de compensación de los bene - ficios concedidos, el Señor se arroga tres importantes re - servas:

Por la cesión del monte Irusquiza les exige un pedido - de cinco vacas, una de ellas preñada, y un buey. A cambio - de la donación a los vecinos de la Iglesia existente en el lugar, retiene para sí el tercio de los diezmos ingresados por la misma (37). Por último, el Señor no deja de asumir -

la suprema autoridad judicial, en virtud de la cual sus fallos resultan inapelables.

5.- Fundación de Bilbao. Estudio de la carta-puebla.

La primera carta-puebla de Bilbao fue otorgada por D. Diego López de Haro V, Señor de Vizcaya, junto con su hijo D. Lope, el 15 de junio de 1300, en Valladolid; en estos días se celebraban cortes en dicha ciudad, y en éllas, el infante D. Juan renunció a los derechos que, por su mujer Dña. María, aducía poseer sobre Vizcaya.

¿Tiene la concesión del documento relación con esta renuncia? Opinamos que no, si bien ambos hechos se producen en el mismo lugar y en las mismas fechas. Varias razones avalan nuestra afirmación. Así, la actuación de D. Diego, desde que ocupó el Señorío el año 1295, en ningún momento se ve concidionada por problemas de legitimidad; el año anterior ha fundado la villa de Plencia; la fecha de la carta-puebla es anterior a la de la firma de los documentos de cesión por parte de D. Juan, llevada a efecto el 29 de junio; aunque la cesión estuviera ya estipulada días antes de la firma, también la preparación de la carta-puebla debió llevar un tiempo considerable, si tenemos en cuenta la relación de las personas afectadas con el Señor, la delimitación de términos, privilegios, normativa, etc. aparte del consentimiento de los vizcaínos que habría de darse posiblemente en Junta General (38). Razones que nos parecen suficientes para justificar la total independencia del acto afo

rador de D. Diego con respecto al de cesión de D. Juan.

Creación de la villa.- La carta se provee para crear - la villa o nueva población "en Bilbao de parte de Begoña", en un núcleo ya formado "que le dicen el puerto de Bilbao". Así pues, existía ya un agrupamiento de población en el lugar en que las leyes de la geografía humana determinan su inevitable formación: en el "puente" o sitio de paso donde se estrecha la ría y se acercan los ribereños, sitio que - además es el encuentro del camino del mar y el camino te - rrestre que sigue el curso del río hacia el interior (39). La puebla estaba en la margen izquierda y la fundación se hace en la margen derecha.

La función del documento aforador es dar personalidad jurídica a lo que hasta entonces sólo era un fenómeno geográfico; para ello se acota un territorio y se les concede un régimen peculiar, distinto del de la zona del infanzonazgo.

Razón de la fundación. Se ha de ver en la misma evolución de la puebla preexistente y en un desarrollo de la - actividad comercial, que para su mejor desenvolvimiento ne - cesita un cuerpo legal que considere los nuevos problemas - que se presentan; al mismo tiempo se les confiere unos pri - vilegios tendentes a potenciar el desarrollo de la activi - dad vital del núcleo, sobre todo mercantil, y la seguridad frente a los ataques de los banderizos, así como a favore - cer el asentamiento de nuevos pobladores. Los campos de - actuación se expresan con claridad: agricultura, industria

y comercio; y la base territorial donde han de desarrollar los se da con tan amplias dimensiones que ha cumplido su función hasta el siglo actual.

Régimen jurídico. La carta o fuero de fundación supone, sobre todo, el establecimiento de un especial tipo de organización interna, que produce un desgajamiento de la nueva comunidad respecto al cuerpo del Señorío, pero sólo en cuanto forma de regular una actividad y sistema de vida distinto a la del infanzonazgo (40). Por ello se concede a los que quedan, o entren después bajo su jurisdicción, la exención de prestaciones señoriales como bereas, fonsaderas, enmiendas, oturas, manerías, etc., y el Fuero de Logroño como cuerpo jurídico que regule la seguridad y el comercio, con las mismas autoridades y alzada en Bermeo. A este régimen quedan sometidos todos los labradores censuarios existentes dentro del amplio alfoz concedido a la villa, que pasan a disfrutar de idéntico régimen que los "villanos".

Pero ello da lugar a una confluencia o superposición de jurisdicciones ya que la nueva villa y su término se sitúan, en parte, sobre terrenos pertenecientes a la anteiglesia de Begoña y son asimilados a la villa labradores que pagaban diezmos a la Iglesia; para solucionarlo se estipula en la carta el reparto equitativo de los mismos entre las iglesias de Begoña y Santiago.

Régimen económico. Se basa en una libertad total para el desarrollo de la producción y el comercio. Atiende a concesiones concretas, como la del monte Ollargan, que

permita la construcción de barcos y de casas, entonces casi en su totalidad de madera; exención de impuestos en los demás lugares dependientes del Señor, así como el pago de gravámenes por el uso de la ría, camino que queda propiedad de la villa; por esta exención, los buques que iban a Bilbao o salían de él quedaban libres del derecho de prebostad, derecho que se cobraba en Portugalete a los buques que pasaban frente a esta localidad y cuya franquicia no aceptaron con frecuencia los señores de Salazar, lo que motivaría numerosos pleitos (41); se les concede la celebración de mercado semanal los martes, con derecho de inmunidad y de "calognas" o indemnizaciones por delitos de homicidio.

Reservas del Señor. Sigue asumiendo la última instancia o suprema autoridad judicial; retiene el tercio de los diezmos de la Iglesia, exige un impuesto en ganado vacuno por el monte Ollargan y continúa cobrando unos derechos por el paso de los barcos a lo largo de la ría (42).

#### 6.- Aportación de D. Diego a la economía del Señorío

Antes de 1295, fecha del inicio de la actuación señorial de D. Diego, las villas que se fundaron en Vizcaya, o que se fueron incorporando a ella, cumplían esencialmente las funciones de fijación de fronteras o de integración al territorio vizcaíno de los señoríos circundantes que política o patrimonialmente estaban de alguna manera vinculados a los Haro.

Valmaseda, Orduña y Lanestosa se fundan o se agregan - por motivaciones geopolíticas, aunque en un segundo plano, en algunas de ellas, se pueda entrever cierto interés por su desarrollo comercial en virtud de ser paso obligado del incipiente comercio con la meseta.

Ya hemos indicado que se desconocen la fecha y la titularidad de las fundaciones de Durango y Ermua, pero la motivación de estos villazgos debió ser similar a los anteriores.

Signo distinto tuvo la creación de Bermeo. En este caso la razón primera hay que buscarla en las excelentes condiciones que ofrecía como puerto pesquero y comercial.

Con D. Diego López de Haro V podemos apreciar cambios substanciales. Aumenta su actuación en este campo respecto a sus predecesores dado que en los quince años que estuvo al frente de Vizcaya fundó dos importantes villas - Plencia y Bilbao -, colaboró con eficacia en el desarrollo de Ochandiano y, además de la participación que quizá tuvo en Ermua y Durango, concedió personalmente o requirió al monarca castellano varios y significativos privilegios para las villas creadas durante su señorío así como para las de Bermeo, Valmaseda y Orduña.

El interés económico prevalece ahora sobre los demás. En tal sentido nos parecen primordiales tanto el intento de cambiar el régimen económico vizcaíno como el de llevar a cabo una conexión de las producciones costeras con las de las tierras del interior y el crear la base urbana nece

saría para el desarrollo de mercados y el establecimiento de manufacturas. Crece, en esta etapa, el terreno explotable del Señorío, se incrementa el rendimiento de los ingresos señoriales y se participa en la coyuntura alcista ante el despertar económico de la zona cantábrica.

Tanto las cartas fundacionales como los privilegios - concedidos tienen, en D. Diego, la intencionalidad de constituir núcleos urbanos influyentes en la actividad económica del Señorío y de poner los ordenamientos precisos destinados no sólo a atesorar sino también a producir riqueza.

Quedan así eclipsadas cualesquiera otras motivaciones como pudiera ser la defensa contra los banderizos, por más que la lucha contra ellos ya se había emprendido en su tiempo (43).

Capítulo VII: Notas

- (1) Fuero Antiguo de la Merindad de Durango en LABAYRU, op. cit., II, pág. 783: "(...) que ninguno pueda prender el ganado sosegado en pasto (...) y si lo prendiere de otra guisa ó el prendado fuer fijo delgo que le peche doce mrs por la injuria e si labrador fuere que peche doce mrs al Señor (...)" ; págs. 783-4 "Otrosi si en alguna comarca hobier dolencia de los ganados de plumón ó de otra dolencia cualquier á la tal comarca que los otros comarcanos le aparten pastos convenibles (...) e que los amojonen é si de los monjones á fuer fallados ganados dolientes (...) que los maten sin pena ninguna (...)" pág. 784; "Otrosi cualquier fijo dalgo ó labrador que sea en la Merindad de Durango ó por fuera por parte que pueda comprar cualquier ganado de cualquier persona que sea franco de la sacar de la dicha merindad á donde quisiere (...)"
- (2) JUBY, Economía rural y vida campesina en el occidente medieval, pág. 365.
- (3) Capitulado de D. Juan Núñez de Lara, en LABAYRU, II, pág. - 406: "(...) é si el que fizo el rrobo fuere peon que lo marte por ello é si fuese fijodalgo é no obiese de que lo pechar que lo entregue al señor o al su Prestamero ó merino - que faga de el lo que su merced fuere servido".
- (4) FERNANDEZ DE PINEDO, Crecimiento económico y transformaciones sociales en el País Vasco, 1100-1850, págs. 341-2.
- (5) José Angel GARCIA DE CORTAZAR. El Fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de los siglos XIV y XV, en "La Sociedad Vasca...", pág. 288.
- (6) Luis SUAREZ FERNANDEZ, Historia Social y Económica de la Edad Media Europea, pág. 228.

- (7) Luis G. de VALDEAVELLANO, Historia de las Instituciones ... págs. 234-5.
- (8) J.A. GARCIA DE CORTAZAR, La Epoca Medieval, pág. 196.
- (9) Ibid, págs. 178-200.
- (10) FERNANDEZ DE PINEDO, op. cit., pág. 12.
- (11) Gregorio MONREAL CIA. Las Instituciones Públicas del Señorío de Vizcaya, pág. 51.
- (12) G. de VALDEAVELLANO. Orígenes de la burguesía en la España Medieval, pág. 201.
- (13) MONREAL CIA, op. cit., págs. 61-67.
- (14) Juan Ramón de ITURRIZA Y ZABALA. Historia General de Vizcaya y Epítome de las Encartaciones, vol. II, pág. 9: "(...) con el objeto de que se aumentase la población y los derechos pertenecientes a los Señores de Vizcaya, y unidos en vecindario y abrigo de sus miras defenderse contra los malhechores y banderizos que agitaban la tierra".
- (15) GARCIA DE CORTAZAR. Vizcaya en el Siglo XV. Aspectos ..., pág. 58.- Teófilo GUIARD LARRAURI, Historia de la Noble Villa de Bilbao, vol. I, pág. 8: "Los buenos mercaderes entregados al comercio y los aldeanos que laboraban pacientemente las heredades, vivían en continua alarma y sobresalto; ya alcanzados en las escaramuzas de los inquietos caballeros, ya envueltos en las tremendas convulsiones de los banderizos".
- (16) Manuel BASAS, Importancia de las villas..., en "Edad Media y Señoríos ...", págs. 110-13; según él son varias las razo

nes de fundación pues por un lado la fundación de una villa es el medio de vida de los hijos que no participan del mayozgo según el sistema de propiedad familiar y transmisión troncal del infanzonazgo, por otro la villa fundada es el mercado que recibe el excedente de producción del caserío, y, ya en el XIV, las villas son el refugio de los labradores frente a la acometida de los banderizos.

- (17) MARICHALAR y MANRIQUE, Historia de los Fueros..., pág. 274.
- (18) La carta está publicada en ITURRIZA, op. cit., vol.II, págs. 224-30, escritura nº 53; también por ONAINDIA, Ermua I..., sin paginación.
- (19) ITURRIZA, op. cit., II, pág. 224.
- (20) Ibid, pág. 49: "El citado infante no expresa en qué año y por cuál de los Reyes y Señores fue concedido el primitivo fuero y privilegio de fundación de la dicha villa de Ermua, pero se presume que su población no pasa del año de 1297 y que mandaría edificar D. Diego López de Haro (...)"
- (21) Ibid, pág. 227.- Agustín GARCIA LOPEZ, en La villa terrera de Ermua, "Euskalerriaren Alde", XII, (1922), pág. 21, adjudica la fundación a D. Lope el año 1282.
- (22) Carta de erección de la villa de Lanestosa, Burgos, 6 de junio de 1287, publicada por LABAYRU, op. cit., apéndice 17, pág. 801.
- (23) Marcelino ONAINDIA ESTRADA, Ermua I..., págs. 26 y 34-5.
- (24) Carta puebla, pub. cit., sin paginación.
- (25) La carta de confirmación puede verse en ITURRIZA, op. cit., II, págs. 218-24, escritura nº 52

- (26) ITURRIZA, op. cit., II, págs. 42-3
- (27) VEITIA Y ECHEZARRETA, Noticias históricas de Tavira de Durango, pág. 14.
- (28) Ibid, págs. 16-17.
- (29) Ibid, pág. 18.
- (30) Publicada por ITURRIZA, op. cit., II, pág. 214, escritura N<sup>o</sup> 49.
- (31) ITURRIZA, op. cit., II, pág. 38, tomándolo de las Antigüedades de Vizcaya de COSCOJALES dice: "Fue fundada por Don Diego López de Haro, Señor que fue de Vizcaya desde el año de 1239 hasta el de 1254 y por cuanto no concurrieron a su población ni entrado en su vecindario ninguno de los labradores censuarios, jamás ha contribuido con lanzas mareantes, martiniega, prebostada ni patrono".
- (32) LABAYRU, op. cit., II, apénd. 19, págs. 804-5.- ITURRIZA, - op. cit., vol. II, escritura 18, págs. 212-13.
- (33) Traslado autorizado del Privilegio de esta villa de Placencia, A.D.V. Sala Villarías, ms. sin catalogación, fol. 34.
- (34) Privilegio de fundación de la Villa de Placencia de Vizcaya, A.H.P. Vizcaya, ms. 12A, fols. 5v-6.
- (35) Privilegio de esta Villa de Plezencia de Vizcaya, A.H.P. Vizcaya, ms. 12B, fols. 1v-3.
- (36) A mediados del Siglo XVIII sigue dicho predominio mercantil como lo indica la descripción que del puerto se hace, el año 1750, en un estudio comparativo de los puertos del Seño

río: "Plasencia tiene un buen puerto y pueden entrar en él y estar a todo abrigo embarcaciones desde 50 a 80 toneladas y que es donde se construyen los más de los buques que se emplean en el transporte de la vena de los minerales de Somorrostro y comercio de la costa. Tendrá este puerto actualmente 150 navíos desde 40 a 90 toneladas y alguna lancha de pesca". Ms. 2233 del Museo Naval de Madrid; en La rivalidad entre Portugalete y Bilbao en torno al puerto, Memoria de Licenciatura de M<sup>a</sup> Jesús ESTEFANIA, Univ. de Deusto.

- (37) Como hemos reseñado al analizar el texto de la carta-puebla, el ms. citado en la nota 35 indica que el concejo posee el tercio de los diezmos por donación de D. Diego. Es totalmente inexacto pues, al contrario, se lo reserva para sí.
- (38) Gregorio BALPARDA, opina que ni se producía este consentimiento en Junta General ni que siquiera obtenía permiso de los hijosdalgo de Vizcaya, y se funda en que según él toda la tierra era del Señor, y que, al firmar la concesión en Castilla, los únicos que le aconsejarían eran los hijosdalgo que formaban su pequeña corte itinerante; Historia Crítica de Vizcaya..., vol. II, pág. 457.
- (39) Julio ORTEGA, Geografía y Burguesía, en "La Sociedad Vasca". pág. 280.
- (40) Teófilo GUIARD, op. cit., vol. I, pág. 11: "Fuero quiere decir en este caso, no uso ni privilegio, sino posición de un gobierno. No habiendo en la práctica, una decisión y organización interior armónicas a un estado de pacífico gobierno, al constituirse una agrupación comunal en Bizcaya se desgajaba del cuerpo del Señorío no enteramente, sino en cuanto a la consecución de un estado de tranquilidad(...)

de un regimen diferente, distinto y apartado del infanzonazgo (...) en relación con la libertad material, libertad de compras, ventas (...)"

- (41) Carmelo de ECHEGARAY, Las provincias vascongadas a fines de la Edad Media, I, pág. 284.
- (42) Respecto a la palabra preboste que aparece en la Carta hacemos notar que Joan COROMINAS en su Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana, reseña sub verbum PONER: "Prepósito. lat. praepositus "jefe", propte. "puesto al frente; variantes de éste: prebóste, 1490, del cat. prebost. S. XIII (...)" La fecha anotada para el vocablo "preboste" en su acepción castellana, es claramente errónea. No data su primer registro del año 1490, sino que debe retrotraerse por lo menos, a 1299, año en que como tal aparece documentada dicha voz en la Carta-puebla de Plencia.
- (43) Lope GARCIA SALAZAR, op. cit., IV, pág. 177: "(...) fueron sentenciados por el Señor de Vizcaya (...) e echados de toda Vizcaya (...)" y en la pág. 179: "(...) e fueron açotados por el Señor de Vizcaya".

CAPITULO VIII : PODER SEÑORIAL DE DON DIEGO

CAPITULO VIIIPODER SEÑORIAL DE DON DIEGO1.- Concesión de privilegios. Hacia una nueva dimensión económica.

En 1295, tras entrar en Vizcaya y posesionarse del Señorío, logra D. Diego la aceptación de los vizcaínos, quienes le juran como Señor y reciben a su hijo D. Lope como su sucesor.

Ningún dato seguro tenemos sobre si hubo, entre los vizcaínos, oposición a esta ocupación. Sí sabemos que tuvo que vencer la resistencia de los vasallos del infante don Enrique, hijo de Sancho IV, especialmente en Orduña y Valmaseda, y contrarrestar, después, un ataque exterior en Ochandiano - de las tropas que, contra D. Diego, enviaron D. Juan y Dña. María.

Pero ya el año 1296 se encuentran D. Diego en la corte de Fernando IV pidiendo al rey que confirme a los habitantes de Valmaseda el privilegio concedido por Sancho IV de no pagar portazgo y a los bermeanos la feria anual concedida por el mismo rey en 1288 (1).

El día 4 de mayo del mismo año se firma la Carta de Hermandad entre los concejos de los más importantes puertos - cantábricos, con objeto de poner fin a las diferencias exis

tantes entre ellos y poder así organizar una zona comercial y pesquera segura. Parece que el documento lo preparó la -  
 cancillería castellana y desconocemos si D. Diego participó  
 en ello, pero créenos que hubo de dar el consentimiento al  
 afectar al puerto de Bermeo. Por otra parte, le interesaba  
 en cuanto que los productos de sus tierras riojanas necesi-  
 taban una salida fácil al mar, lo mismo que tres años antes  
 pedían ya los de Vitoria a Sancho IV por las dificultades -  
 que encontraban sus mercaderes para sacar los productos por  
 los puertos cantábricos, en especial por el de Bermeo (2).

Pocos días después logró D. Diego de Fernando IV la con-  
 firmación a Valmaseda de la carta que le dió Sancho IV y el  
 17 de noviembre del año 1296 confirma a Orduña los privile-  
 gios dados por su hermano D. Lope y por su abuelo (3).

Al filo del cambio de siglo destacan las creaciones de  
 las villas de Plencia y Bilbao, lo que supone, en D. Diego,  
 la plena etapa de creación de riqueza y de las que, por su  
 importancia, hemos hecho un estudio especial más arriba.

Transcurrido medio año de la fundación de Bilbao, el 4  
 de Enero de 1301, concede D. Fernando privilegio a los mo-  
 radores de la joven villa. LABAYRU, haciéndose eco de la -  
 opinión de HENAO (4), afirma que la motivación de este docu-  
 mento es el deseo de D. Diego de lograr con él un consenti-  
 miento regio a sus derechos al Señorío y a la ocupación rea-  
 lizada, debido a las reclamaciones que le hace D. Juan y ante  
 la oposición por parte de los vizcaínos. Creemos que no hay  
 fundamento para tal opinión. La única razón del privilegio

está en el mismo desarrollo de Bilbao, villa que ha empezado a disfrutar de un régimen especial. Una vez puesto en marcha el régimen especial, los bilbaínos aprecian la conveniencia de obtener otras mejoras que les permitan un más rápido y completo desarrollo. La carta-puebla de fundación atiende a la estructura geográfica y jurídica de la villa, pero sólo desde el punto de vista interno, no reglamentándose más que lo que el Señor podía darles y sobre lo que D. Diego tenía jurisdicción. Bilbao no pretende ser una entidad encerrada en sí misma; por el contrario, el ámbito de Bilbao, como villa de comerciantes, se proyecta al exterior, y sus habitantes, hombres de comercio y, consecuentemente, de mundo, desarrollarán su actividad en cualquier puerto, en cualquier reino, allí donde se pueda comprar y vender.

Es Castilla uno de los reinos donde primero lo hacen y en el mismo encuentran las dificultades e inconvenientes que supone, sobre todo para un comerciante, el tener que pagar impuestos por transacciones comerciales o por el paso de aduanas.

No se puede dudar tampoco del impulso de su actividad pesquera y, por ello, que surgieran roces y choques con los pescadores de puertos cercanos (Plencia, con libertad de pesca hasta Portugalete, Laredo, Castro, etc.).

Son razones suficientes para que los bilbaínos y D. Diego pidieran a Fernando IV los privilegios que necesita

ban, y para que Fernando IV los concediera puesto que a sus reinos se referían.

Así, dice: "D. Diego (...) nos pidió merced por los sus vasallos (...) que les dieseamos franquezas y livertades asi como fuesen dados a los de Bermeo porque este lugar se poblase mejor (...)" (5), y los bilbaínos obtienen exención de portazgos en todos los reinos, salvo Toledo, Sevilla y Murcia, treintazgos, oturas, peajes, etc. y pesca y comercio libre en el mar en iguales condiciones que los de Castro y Laredo y otros puertos cantábricos. Se especifica el pago de impuestos sobre mercancías que entraran o salieran de Castilla por Bilbao, en las aduanas del interior, quedando la villa como puerto franco; concede trato especial en la aduana de Sevilla, y les garantiza la seguridad personal y comercial en sus reinos.

Estas y no otra razón<sup>20</sup> comercial, son las que motivan la concesión del documento. Del mismo modo, el otorgamiento por Dña. María Díaz el año 1310 de otra carta-puebla, similar a la de D. Diego, y que se ha interpretado como forma de anular la actuación señorial del llamado indebidamente "Usurpador", tuvo por objeto la donación a los bilbaínos de nuevos privilegios comerciales. Así, la aplicación de los dos tercios de diezmos, el cambio de las penas espirituales por multas pecuniarias, exención de cualquier derecho señorial salvo el peaje de las ve -

nas, cambio obligatorio del comercio de Castilla por Bilbao sin usar el camino de Miravalles, y prohibición del comercio entre Areta y Bilbao para potenciar el mercado de esta villa (6).

El mismo deseo de propiciar el desarrollo comercial es el que impulsa a D. Diego a conceder a los vecinos de Bermeo, el 14 de agosto de este 1301, el privilegio para poder celebrar mercado los sábados en el cementerio de Santa María de la Atalaya. Simultáneamente les da seguridad personal y comercial, pues, al estar situado fuera de la villa, en la anteiglesia de Albóniga, quedaban sin la protección de las autoridades del concejo (7).

El 9 de febrero de 1306 privilegia a Valmaseda con la exclusiva comercial comprendida entre el valle de Mena y Castro Urdiales, como medio para potenciarla y convertirla en cabeza de las Encartaciones (8).

En el verano de 1307 logra D. Diego para Bermeo similares privilegios a los concedidos por Fernando IV a Bilbao. En este sentido, el 23 de junio, les son confirmadas todas las concesiones otorgadas por los reyes antecesores (9). El 22 de julio, desde Palencia, se especifica la confirmación por Fernando IV de los privilegios que tenían por su padre y abuelo de exención de portazgo, treintazgo, peaje, enmienda y otras en los reinos (10). Cinco días después, a ruego de D. Diego, Fernando IV vuelve a conceder, aunque ya lo había hecho el año ante-

rior, trato especial en la aduana de Sevilla (11) con libre entrada para sus géneros y mercancías y en similares condiciones a como lo hacían los gascones y genoveses. El día siguiente les confirma, también a ruego de D. Diego, otra carta que tenían de D. Lope Díaz de Haro, otorgaba el 11 de Junio de 1282, para que pudieran andar, pescar, comprar y salar en todos sus reinos, salvos y seguros y pagando los derechos como los de Castro Urdiales y Laredo (12). Con ello lograba Bermeo igualdad con Bilbao en sus pobilidades comerciales fuera del Señorío.

Queda claro el interés de D. Diego por desarrollar - nuevas formas de vida y nuevos núcleos de creación de riqueza al tiempo que conseguía de su soberano los privilegios más convenientes para convertir a las villas vizcaínas en controladoras del comercio de Castilla con la Europa atlántica.

## 2.- Poder económico.

La potencia de la nobleza se basa en sus dominios territoriales, pero, más que por una explotación directa de los mismos, por el poder de jurisdicción ejercido sobre ellos, lo que suponía una serie de derechos que ocupaban un amplio abanico de tributos y percepciones pecuniarias (13).

En los Señores de Vizcaya este poder económico debió ser considerable, pués, a las rentas, que, como tales -

Señores obtenían de Vizcaya, hay que sumar lo producido - por el patrimonio familiar del que son propietarios fuera del Señorío, principalmente en la Rioja, lo que en Castilla obtenían por sus posesiones de villas y tierras, lo que recibían como señores de behetrías y por las divisas que cobraban de las mismas y los ingresos provenientes del ejercicio de cargos administrativos lo que también era una fuente de ingresos para el noble llamado a desempeñarlos (14).

Hacemos a continuación unas anotaciones sobre lo obtenido en Vizcaya como Señor. En lo restante indicamos algún dato en los apartados correspondientes. En todo caso, sin posibilidad de una evaluación cuantitativa.

Casas censuarias.- Tenía el Señor, en la tierra vizcaína, seles y egidos en los que las viviendas y tierras de labranza en ellos existentes eran entregadas a labradores para que las trabajaran. Estos compensaban al dueño con una renta anual en concepto de pago por arrendamiento, canon o enfiteusis.

Para que no disminuyesen las rentas del señor, no se les permitía pasar al infanzonazgo o tierra libre, ni a las villas, mientras que no eran autorizados para ello. Estas tierras ocupaban una parte importante del Señorío y las rentas eran recaudadas por un tesorero general o prestamero que impedía que las casas censuarias fuesen en detrimento. En algún caso, el Señor autorizaba el pa-

so de estos labradores a poblar las villas y dejar de pagar censos, como ocurrió cuando D. Diego fundó las villas de Plencia y Bilbao permitiendo a los labradores ubicados en su amplio término municipal que quedaran libres. En el siglo XIV se estipuló, al fundar algunas villas, que el censo que pagaban al señor sus labradores, lo siguieran pagando al concejo.

LABAYRU (11) copia el repartimiento de 1486 que da un total de 100.000 mrs. de la moneda vieja (15). ¿Qué cantidad pudo suponer dos siglos antes esta renta? Hacía 1300 el número de labradores censuarios fué sin duda mayor que en 1486, dado que en aquella fecha sólo se habían creado 8 villas, de las que únicamente 4 lo habían sido dentro del territorio propiamente vizcaíno, mientras que en el XIV se crean 13 y todas en este territorio. Creemos que después de 1300 pasaron a las villas muchos labradores y tierras del Señor y, en consecuencia, la renta de las casas censuarias debió ir en disminución, sobre todo en el siglo XIV.

Pedido de villas.— Se denomina así a una renta en maravedís, que pagaban las villas al Señor, en relación a su población, y que se empleaba para estipendio de sus servidores y vasallos.

Los primeros datos referentes a Vizcaya corresponden a 1391. Dado que las cartas-puebla de D. Diego y,

las concedidas por sus antecesores nada indican de este pedido, y considerando que el desarrollo de las villas en estos años es poco importante, opinamos que no debió suponer, hacia 1300, una cantidad considerable para el Señor.

Prebostades de las villas.- Era otro impuesto que pagaban las villas. Desde el Siglo XV, se empleó para financiar huestes para la guerra, aunque no sabemos si antes se dedicó a tal fin ni qué cantidad pudo suponer. Por las mismas razones que en el apartado anterior no nos parece que fuese muy remunerativo para D. Diego.

Diezmos de las iglesias.- Las iglesias pertenecían a los señores que las creaban. Las edificaban, ponían al clérigo que había de servir las y, como dueños, percibían los diezmos que utilizaban para sostener la fábrica y abonar las estipendios del clero que la atendía, pasando a ser el resto, la mayor parte, fuente de ingreso personal. El Fuero redactado en 1452 especifica como posesiones del Señor de Vizcaya la mitad de los monasterios situados en la tierra llana, siendo la otra mitad de los hijosdalgo. En 1383 existen 37 iglesias de patronato real (16). A principios de siglo lo serían, tal vez alguna menos, de patronato del Señor de Vizcaya.

Cuando las iglesias quedaban en los términos de las nuevas villas, eran cedidas a los concejos con los dos tercios de los diezmos, reservándose el señor el tercio -

restante, o se cedía el total de diezmos a cambio de una cantidad determinada. Al existir pocas villas hacia 1300, la mayoría de las iglesias pagaban íntegramente los diezmos al Señor, pero no en todos los casos los cobraba el Señor de Vizcaya ya que son varios los datos que indican que las ha donado, por servicios prestados, a monasterios (17) o a parientes mayores.

Diezmos en dineros viejos por quintal de hierro.— Se denominó así a una renta con que se gravaba la obtención de hierro en las ferrerías (18). Al faltar totalmente los datos de producción, referidos a la época que tratamos, aunque se conozca la dedicación y la importancia que tenía ya, ningún cálculo cuantitativo se puede hacer. Únicamente observamos que en esta época aumenta bastante el número de las ferrerías vascas —hasta el punto de que en Alava se prohibieron nuevas instalaciones para evitar la desaparición de los bosques —como consecuencia del cambio de actividades económicas en la costa, que incrementan en gran medida tanto la exportación de mineral de hierro como el empleo de éste en la fabricación de barcos, armas, utensilios, etc.

El cobro de esta renta señorial se sacaba a subasta y se concedía al mejor postor. En 1705 suponía 180.000 mrs. (19), es decir, una cantidad equivalente a la renta de las casas censuarias.

Hacia 1300 suponemos que sería mucho menor dado que la producción fué aumentando con los siglos al mejorar los medios de montaje de ferrerías y de obtención del mineral.

Como renta señorial se puede considerar también el derecho sobre los navíos que entraran o salieran por la ría y que se mantiene en la carta fundacional de Bilbao (20).

El derecho del Señor de Vizcaya a percibir las rentas indicadas sólo estaba condicionado al previo cumplimiento del requisito de prestar la jura de los fueros, excepto en el caso de la renta de las ferrerías que había de entregársele desde el instante en que tomaba posesión del Señorío. El Fuero Viejo de Vizcaya legisla este aspecto en el capítulo I (21): "(...) del día que viniese á facer la dicha jura, que de entonces en adelante que los vizcaínos (...) que le recudan en todos los pedidos é derechos que el dicho Señor de Vizcaya ha en Vizcaya (...). Por los pedidos pasados después del dicho año pasado del día que fue requerido por parte de los vizcaínos que los non cobre nin lo haya sino tan solamente los derechos de las alcabalas de la ferrería que ha de haber el Señor que fuese de Vizcaya, ora venga á jurar ó no".

### 3.- Poder territorial.

La base territorial sobre la que D. Diego ejerció su poder se componía esencialmente del Señorío de Vizcaya, tanto lo estrictamente vizcaíno, como las zonas limítrofes que se le fueron agregando, aunque aún no formaran una entidad ~~indisoluble~~; un número importante de fortalezas, lugares y villas de Castilla, que recibió por heredamiento o fue adquiriendo por cambio o donación; además, algunas villas y tierras de Andalucía y Murcia obtenidas en los repartos que siguieron a la acción reconquistadora.

No hay ningún estudio que nos dé relación completa de estas posesiones extravizcaínas ni es fácil determinar su número por haberse perdido la documentación familiar. Por ello, sabiendo las dificultades que se nos presentan, entresacamos, de todas las obras y documentación manejadas, aquellos datos que hemos encontrado referidos a posesiones de D. Diego, con los que intentaremos dar cuerpo a una investigación de su poderío territorial; no creemos que sea exhaustivo pues se relacionan todos los mencionados en las fuentes consultadas, pero pudo tener otros que al no señalarse escapan a nuestra investigación.

Con el Señorío de Vizcaya, que ocupa al morir Sancho IV, el año 1295, D. Diego se posesiona de las Encartaciones, el Duranguesado, y Orduña. En Vizcaya, además de la jurisdicción y los poderes que le son inherentes, posee los -

terrenos comunes, tierras no labradas, prados, montes, etc. y los productos de ellos obtenidos, propiedad que se regula ampliamente en el Cuaderno Penal de 1342 ó Capitulado - de los vizcaínos con su Señor D. Juan Núñez de Lara. Diversos títulos atienden a la ordenación de estos terrenos, su pertenencia, la obtención de sus productos y las penas a imponer ante un uso indebido de los mismos (22). Posteriormente el Fuero de Vizcaya, ante los problemas que surgieron por la creación de villas ya que en sus términos municipales entraban muchas de estas tierras comunes, especifica - que la mitad de ellas son del Señor de Vizcaya y la otra - mitad de los hijosdalgo y pueblos (23).

Fuera de Vizcaya posee Tordehumos, villa vallisoletana cercana a Medina de Rioseco junto a las márgenes del río - Sequillo, Iscar, también en Valladolid y al sur del Duero, Cuéllar, en Segovia, y Valdetorío, además de algunos heredamientos en la zona murciana, en Córdoba y en Valcorneja. - Fernando IV propone a D. Diego que de a Dña. María a cambio - de Vizcaya y lo de fuera de ella, los cuatro primeros lugares citados, señal de que estaban en su poder (24). D. Diego pidió Tordehumos a Fernando IV y a la reina madre - quienes se la dieron después del cerco de Palenzuela (25). Iscar y Cuéllar pertenecieron a Dña. Urraca, que las dejó en herencia a D. Sancho, pasando después a poder de D. Diego. Este las legó a sus hijos, aunque hubo problemas en -

cuanto a su posesión, por lo menos de Iscar, debido a los cambios que se hicieron por el pleito del Señorío; así -  
 Dña. María, en su testamento, manda dar las dos partes -  
 que posee de Iscar a D. Fernando, su hermano, salvo que -  
 pertenezcan a Dña. María por el pleito que hubo con D. -  
 Diego (apen. doc., documento nº 26). Santa Olalla, o par-  
 te de la villa, cercana a Escalona, perteneció a D. Diego  
 por herencia de Dña. Urraca, pasó luego a la Orden de Ca-  
 latrava, pero, tras un pleito interpuesto a la Orden, vol-  
 vió otra vez a poder de los Haro (26). Debió heredarla, -  
 sino toda al menos parte de ella, su hija Dña. María, -  
 puesto que en su testamento manda que se venda la villa -  
 con sus aldeas, términos, castillos, fortalezas, vasallos  
 y con todos los derechos; a su muerte pasó a D. Lope (Vid.  
 cap. II, 9 y ap. doc., documento nº 26).

De esa parte de Santa Olalla, D. Diego posee la aldea  
 de Segoviana, que da en donación a su hermana Dña. Sancha  
 (27).

Varias veces menciona la Crónica de Fernando IV la po-  
 sesión, por D. Diego, de las tierras de la Rioja y la Bu-  
 reba y la petición que de ellas le hace D. Juan Núñez. No  
 se especifican los bienes o derechos inherentes al dominio  
 de estas tierras, que comprenden amplias zonas geográficas  
 con numerosas aldeas y villas, ambas al sur del Ebro y sepa-  
 radas por los montes Obarenes; la primera, regada por el  
 Oca, fue merindad de Castilla, y la segunda, en la zona -

de confluencia de Castilla y Navarra, constituyó el centro del dominio de los Haro en los siglos anteriores.

Los castillos de Grañón, en la Rioja, Santa Olalla y Escalona, junto al Alberche, y Huelva, se relacionan como de D. Diego. La villa y el castillo de Grañón están en poder de Dña. María cuando testa y los dona a su hermano D. Lope. Huelva, su villa, castillo y el amplio término, que ocupaba hasta el reino de Algarve, fué donada por Fernando IV a D. Diego quién la mandó vender a su muerte (28).

Villalba de Losa, al norte de Burgos, y Miranda de Ebro fueron entregadas a D. Diego y a su hijo D. Lope tras finalizar el pleito sobre la sucesión en el Señorío. Tomó posesión de ellas el Señor de Vizcaya, el año 1307, y, al morir, pasaron a su hijo (29).

Gumiel de Mercado, villa burgalesa situada al norte del Duero, fue posesión de D. Diego. Pasó por herencia a sus hijos y debió adquirir la totalidad Dña. María, quién tuvo necesidad de préstamos para ello pues en su testamento indica que se pague "a Pero Garcia fijo del amo su dispenserero lo que fuese fallado en verdat que prestó para la compra de Gumiel". Ordenó la entrega de la villa, castillo y aldeas a su hermano D. Lope (ap. doc., documento nº26), quién la cedió posteriormente a la Orden de San Juan (30) junto con lo que poseía, también heredado, en Valdesgueva y en Tierra de Aza; se reservó las posesiones de Muradiello,

Aldea del Torno, San Martín de Pesquera y Villanueva de los Caballeros, villa, ésta, vallisoletana, en la margen de recha del río Sequillo. También fue de D. Diego la villa de Cerezo.

Las aldeas burgalesas de Santa Gadea y Santa Agueda las tiene D. Diego, aunque parece ser que se las había tomado indebidamente a su cuñada Dña. Juana (31).

Debió poseer Villalón "y los derechos que ahí tenía", pues, según D. Diego, se los entregó a Dña. María y a D. Juan por la renuncia de estos al Señorío de Vizcaya, pero ignoramos qué comprendía esa posesión en tan importante villa de la Tierra de Campos y centro de dicha comarca (32).

La villa de Arceniega parece que perteneció a los Señores de Vizcaya, por lo menos durante algún tiempo. Fue dominio del Señor de Vizcaya D. Tello, pero no se puede asegurar que fuera de los anteriores. Lope GARCIA DE SALAZAR dice que fue antiguo señorío de los Señores de Vizcaya (33), mientras FLORANES lo niega poniendo su origen como fundación de los Condes de Ayala y afirma que posteriormente pasó a D. Tello por usurpación de éste (34).

Aunque no lo hemos podido constatar de forma clara y documentada, debieron ser importantes sus posesiones en la Rioja, zona donde primero se desarrolló el patrimonio del linaje que nos ocupa (35). Las referencias encontradas mencionan los lugares de Haro, Nofuentes, Alfaro y Vorovia.

#### 4.- Señor de Behetrías

La behetría era una especie de señorío con elección libre de señor; se extendía a las personas y sus heredamientos, así como a las villas y otros núcleos de población.

Nace por necesidad de defensa. Las personas libres, en especial las que vivían en villas, sólo podían defenderse de la opresión de los fuertes, buscando la protección de algún poderoso y ofreciendo algunas prestaciones en señal de reconocimiento. Si el señor dejaba de prestar la protección requerida, el hombre libre podía dejar de dar el vasallaje ofrecido.

Por idénticas razones hubo también behetrías de villas que se redujeron a dos clases, las de mar a mar y las de linaje o entre parientes. Por la primera elegían señor libremente y podían abandonarlo si no les prestaba protección. (36). Las de linaje o entre parientes fueron las más numerosas y de ellas se ocupa el Libro Becerro .... Eran pueblos solariegos que hacían pactos de defensa con determinados señores. Pero a la muerte de estos se divide la behetría entre los herederos del señor, dando el nombre de "devisa" a cada una de las partes de la behetría dividida y a los hijos que la reciben se les denomina "deviseros" (37).

La "devisa" es propiamente el derecho dominical del hidalgo sobre la parte correspondiente de sus tierras en la villa. Es, más que la heredad en sí, el derecho señorial que por su posesión disfruta el hidalgo en la villa o en la behetría, aparte de la renta que perciba por su concesión (38). Es una forma de señorío compartido entre los hidalgos

con dominio sobre alguna parte de las tierras de la behetría. Por encima de ellos suele estar el señor de la behetría que cumple funciones de señorío, como el representar a los vasallos ante la jurisdicción real, aparte de recibir también como los "deviseros", o en mayor cantidad, algún derecho en el lugar. En el siglo XIV se dará una mayor imposición de linajes nobiliarios superiores con tendencia a disminuir el señorío compartido entre los diviseros de la behetría.

Sánchez Albornoz (39) considera naturales a los descendientes del primer señor que hizo hereditaria en su familia la benefactoría y diviseros a los que poseían o recaudaban divisas, fueran o no del linaje de aquel. Las divisas se podían alcanzar por compra, casamiento o herencia a parte de las conseguidas por consentimiento espontáneo o forzado de los diviseros (40).

Son típicas de Castilla, aunque también se encuentran algunas en León, y su aparición en los documentos data del siglo XIII (41).

Escasean en Galicia debido al característico régimen de propiedad pues sólo se podían desarrollar donde la población fuera libre y estuviera formada por pequeños propietarios, lo que no ocurre en esta región ya que fue una de las primeras donde se impuso con más intensidad el régimen señorial de grandes propiedades, y, por ende, donde los campesinos entraron antes en dependencia (42).

En León, aunque subsistieron las propiedades libres poco extensas y los pequeños núcleos de población, a pesar -

del desarrollo de las grandes propiedades monasteriales, la behetría fue escasa porque la presencia de la corte daba la seguridad necesaria para evitar buscarla en la nobleza.

El desarrollo de la behetría en Castilla fue fácil dado que se formó a base de pequeños propietarios y pequeñas aldeas libres y porque la poderosa nobleza que surgió en los convulsos reinados de los siglos XII y XIII imponía su ley; los lugares libres tuvieron que ponerse bajo la protección de los nobles, recibir amparo de un señor para librarse de los demás, y obligarse, en compensación, al pago de naturalezas y divisas (43).

El Libro Becerro de las Behetrías (44) es un índice fiscal sobre los señoríos de la Castilla solariega, comprendido desde el Duero al Cantábrico y desde el Urbión al Cea. Fue mandado hacer por Pedro I en 1352 (45). En él se indica para cada pueblo, quién es el señor y los diviseros, rentas que paga al rey, rentas del señor y pagos que realizan a los diviseros.

De este libro, o mejor dicho, de una copia de él, sacó SALAZAR Y CASTRO lo que denominó Libro Becerro de la Casa de Haro (46). En este manuscrito se relacionan los pueblos de behetrías en los que eran señores o diviseros los Señores de Vizcaya, o algunas personas pertenecientes a la Casa de Haro en sus distintas ramas. Especifica, además del nombre del señor o señores, si los hay, el de los diviseros con que cuentan. A la transcripción que de él hacemos en el apéndice nº 27, hemos añadido los pueblos de la merindad de

Santo Domingo de Silos que reúnen las condiciones antes indicadas, pero que SALAZAR Y CASTRO no incluye en el manuscrito citado, bien porque no lo terminó o porque lo hayamos hallado incompleto.

A través del estudio de los pueblos de behetría, que de alguna forma tenían dependencia de los Señores de Vizcaya o del linaje Haro, intentamos deducir cuál pudo ser la influencia de los Haro en esta zona castellana, pues ello nos dará una idea del poder que esta familia desarrolló en Castilla, o al menos de un aspecto del mismo.

El que fuera realizado en 1352, es decir, 42 años después de la muerte de D. Diego, nos hace considerarlo como una fuente de gran valor para deducir la influencia de este magnate en dominios extravizcaínos, ya que si él fue señor de estos pueblos, sus descendientes continuarán figurando como diviseros de los mismos en la fecha de realización.

Nos encontramos con dos dificultades importantes: la primera debido a la llamada "usurpación" del Señorío de Vizcaya por D. Diego, por lo que a su muerte se separó lo que disfrutó como Señor de lo patrimonial o hereditario, pasando lo primero a Doña María y lo segundo a su hijo D. Lope (47). La segunda dificultad es debida a que, en los años en que se realiza el recuento, en Vizcaya es Señor D. Nuño de Lara y por ello la influencia en la Castilla de behetrías, del Señor de Vizcaya, se une con la del Señor de Lara (48).

Lo patrimonial de D. Diego subsiste, en los pueblos de behetría, detentado por "D. Pedro hijo de D. Diego". Este -

rico hombre era descendiente de D. Diego López de Haro V, -  
pues este señor tuvo tres hijos: D. Lope, D. Fernando y Dña.  
María.

D. Lope, el primogénito de D. Diego, tuvo dos hijos, D.  
Diego y D. Pedro terminando en ellos esta rama de los Haro.

Dña. María casó con D. Juan Núñez de Lara y falleció sin  
sucesión. Por su testamento (ap. doc., documento nº 26) ve -  
mos que deja a sus hermanos los principales heredamientos: -  
Santa Olalla, Montejo, Oter de Galindo, casas y vasallos en  
San Millán y en Tierra de Aza, Iscar, Grañón, Oter de Humos,  
Gumiel de Mercado y algunas aldeas de Valdesgueva. (A varios  
conventos, hospitales e iglesias deja otras posesiones como  
las casas de Villa Lobón y de Roca, objetos personales y -  
93.100 mrs.; ordena pagar sus deudas, que ascienden a -  
34.700 mrs. y hace donaciones en metálico por valor de -  
134.800 mrs.).

Del hijo segundo D. Fernando nació D. Diego (49) y de -  
éste, y por ello biznieta de D. Diego López de Haro V, el -  
D. Pedro citado como señor y divisero de pueblos de behe -  
trías (50).

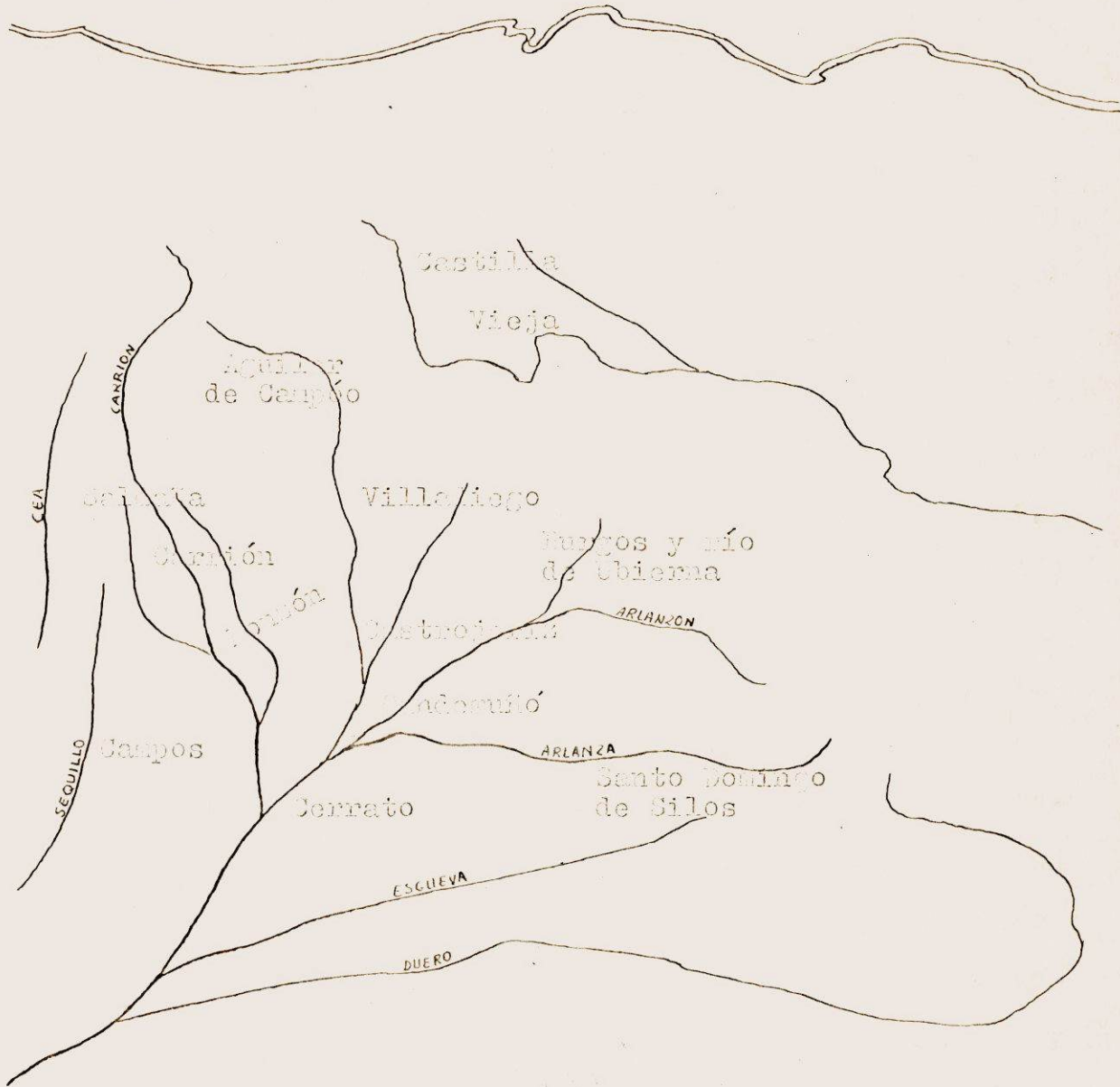
Lo detentado por D. Diego como Señor, pasó, como sabe -  
mos, a su sobrina Dña. María y se mezcló con la Casa de La -  
ra al casar su nieta Dña. María Díaz de Haro II con D. Juan  
Núñez de Lara IV, y de estos a su hijo D. Nuño de Lara, se -  
ñor de Vizaya en los años que se hace el Becerro.

Por ello, en el estudio cuantitativo que hacemos, englo -  
bamos, bajo el epígrafe Vizaya-HARO, lo dependiente del -

Señor de Vizcaya, tanto hereditario de D. Diego como representante del linaje Haro, así como lo propio de Vizcaya.

Zona de influencia.- El influjo Vizcaya-HARO se manifiesta en 12 de las 15 merindades en que en el Libro Becerro ... está dividida la Castilla de las Behetrías. No se da en la zona más al norte o zona marítima, en las merindades de Asturias de Santillana y Liébana y Pernia, ni en las más al sur, la del Infantazgo de Valladolid, pero sí en las restantes: Cerrato, al este del Pisuerga y sur del Arlanza; Monzón, entre los cursos medios del Carrión y Pisuerga; Campos, al suroeste de Palencia; Carrión, en el curso medio del río del mismo nombre; Villadiego, al este del Pisuerga y regada por el Odra y el Brulles; Aguilar de Campóo, en el curso alto del Pisuerga; Saldaña, en el curso medio-alto del Carrión; Castrojeriz, al oeste de Burgos y norte del Arlanzón; Candemuñó, al oeste de Burgos, en el curso medio del Arlanzón y norte del Arlanza; Burgos y río de Ubierna, regada por el río de este nombre y al norte de la ciudad de Burgos; Castilla Vieja, en el curso alto del Ebro y Santo Domingo de Silos, entre los cursos altos del Arlanza y el Esgueva (vid. mapa adjunto).

Tipos de dominio.- Se dan diversos tipos de dominio con preponderancia de la behetría sobre los demás, salvo en Aguilar de Campóo, donde tiene primacía el solariego, siendo también éste importante en Castilla Vieja y Santo Domingo de Silos (gráfico nº 1). No aparece el realengo, pero sí se asocia a la behetría, con frecuencia, junto a dominios sola



Merindades de la Castilla de las Velatrías donde se manifiesta la influencia Vizcaya-MARO.

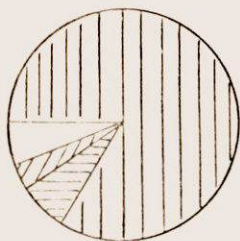
riegos y de abadengo.

Incidencia en la Castilla de las Behetrías.- La influencia Vizcaya-HARO supone el 12,9% del total de lugares a que se refiere el Libro Becerro ... (cuadro nº 1 y gráfico nº 2). Se acerca a la mitad (47,8%) en Castrojeriz y supera el 30% en Candemuño, Cerrato y Santo Domingo de Silos; disminuye en las merindades palentinas y es mínima en Aguilar de Campóo y Castilla Vieja. El predominio es patente en la mitad sur de la provincia de Burgos, va disminuyendo hacia el oeste, zona del Pisuegra y Carrión, y se diluye en la zona montañosa cantábrica.

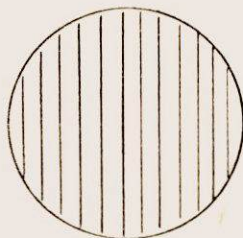
Señores de las behetrías.- Para estudiar la influencia señorial, englobamos bajo el apellido familiar a los diversos miembros de cada linaje, que aparecen como señores, teniendo en cuenta que suele darse la existencia de más de un señor para el mismo lugar. En el cuadro número 2 y gráfico número 3 se indican las familias de mayor influjo. Vizcaya-HARO se desglosa en 24 señoríos para el Señor de Vizcaya y 43 para lo patrimonial del apellido HARO.

Por merindades (gráfico nº4) vemos que su poder señorial se desarrolla principalmente en Castilla Vieja (a pesar de que la influencia en dicha merindad, respecto al total de sus lugares, fuera muy pequeña) y Santo Domingo de Silos, para pasar a ser mínima, o faltar totalmente, en las demás, salvo Castrojeriz y Cerrato.

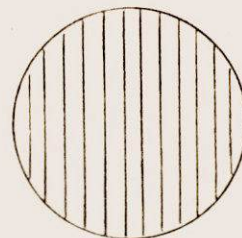
Fiscalidad señorial.- Se basa principalmente en el cobro de martiniega, infurción, yantar y pedido. El pago se -



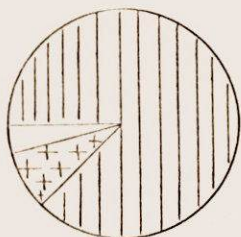
Carrato



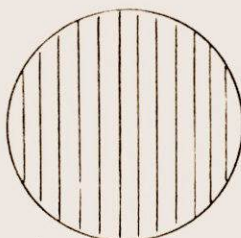
Monzón



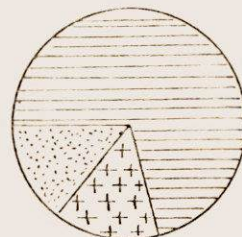
Campos



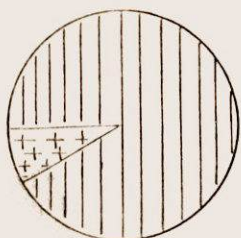
Carrión



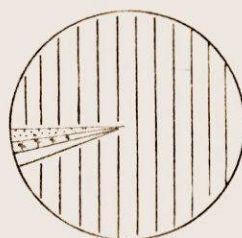
Villadiego



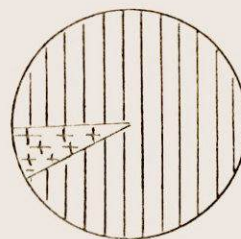
Aguilar de  
Campoo



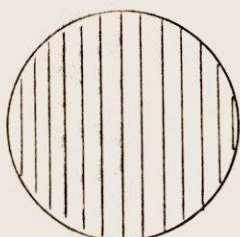
Saldaña



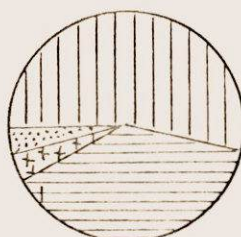
Castrojeriz



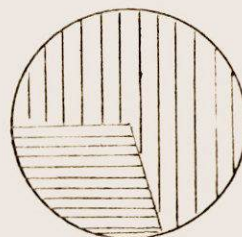
Candemunió



Burgos y río de  
Ubierna



Castilla Vieja



Santo Domingo  
de Silos



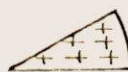
BEHETRIA



SOLARIEGO



ABADENGO



BEHETRIA Y SOLARIEGO



BEHET.-SOLAR.-ABAD.



BEHET. Y ABADENGO

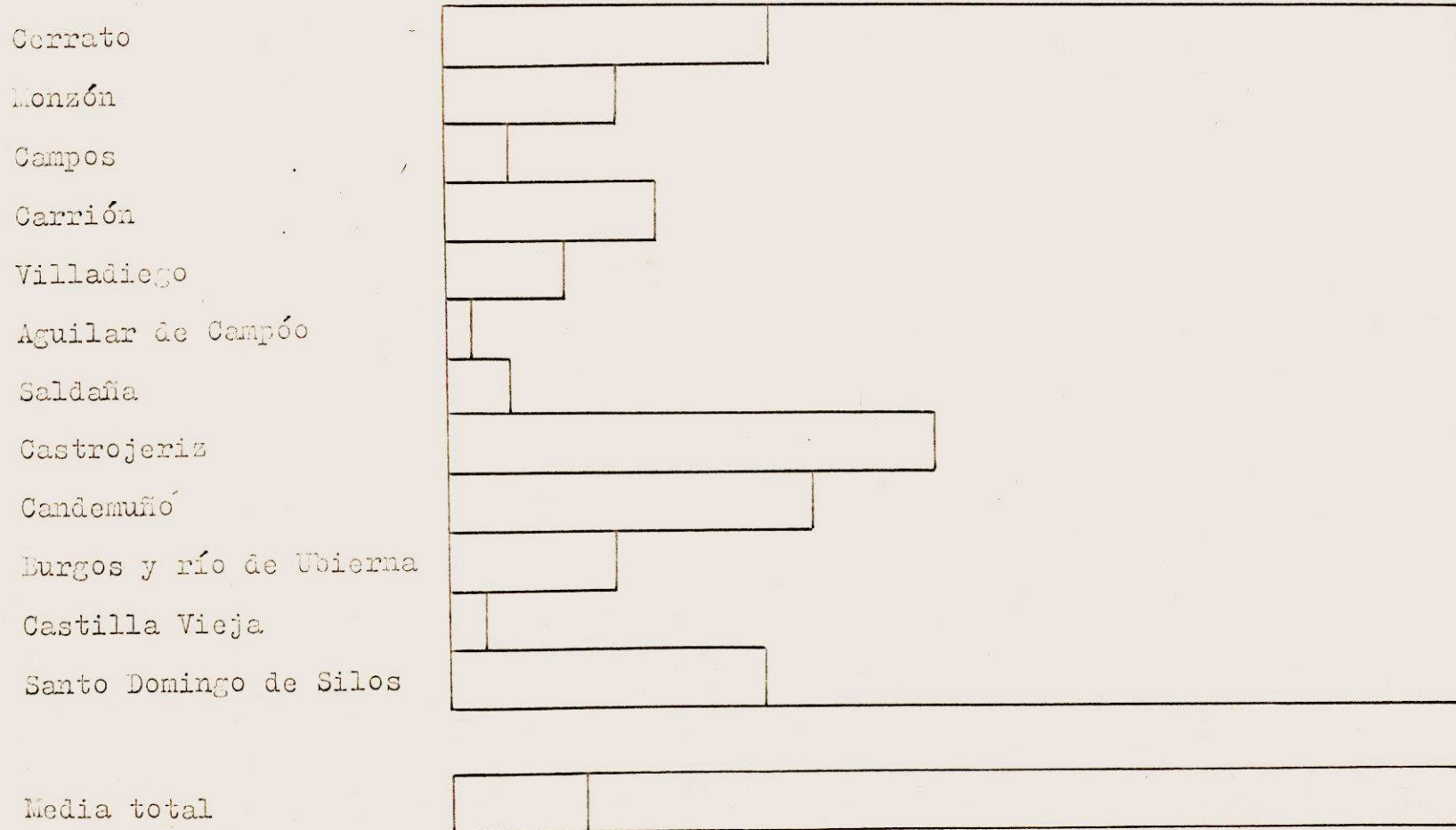
TIPOS DE DOMINIO EN LA CASTILLA DE LAS BEHETRIAS: Estudio comparativo, por merindades, en los lugares de influencia Viscaya- NARO.

Cuadro nº1

Merindades	Lugares de behetría.	Lugares de in- fluencia de Vig caya y HARO.	Tanto por ciento
Cerrato	98	31	31'6
Monzón	96	16	16'6
Campos	63	4	6'3
Carrión	117	24	20'5
Villadiego	103	12	11'6
Aguilar de Campóo	262	7	2'6
Saldaña	193	12	6'2
Castrojeriz	115	55	47'8
Candamañó	73	26	35'6
Burgos y río de Ubierna	118	19	16'1
Castilla Vieja	754	26	3'4
Santo Domingo de Silos	146	45	30'8
Total	2.138	277	12'9

INFLUENCIA DE VIECAYA Y HARO EN EL CONJUNTO DE LUGARES DE BEHETRÍA: Se especifica el número de lugares de cada merindad, el de lugares de dicha influencia, tanto por ciento que supone por merindad y en total.

Gráfico del tanto por ciento que supone la influencia Vizcaya-HARO en cada merindad y en total.



	Cerra- to	Mon- ción	Cam- pos	Ca- rrrion	Villa- diogo	Aguil. de Cam.	Salda na	Castro joriz	Cande muño	Burg. y río	Cast. Viej.	S.Dom. de Sil.	Total
ALBURQUERQUE			3	4					1				8
SARMIENTO		1		6							1		8
CARRILLO							3	6					9
VILLALOBOS							4	3	1	2			10
TOVAR					5		5						10
AZA	3	1		5								2	10
LARA	3	1				6	1					1	12
ROJAS							9	1	4				14
VELASCO						1					10	4	15
CISMEROS		2		8			9						19
MANRIQUE	1	1			2		1		6	9			20
SANDOVAL	17	5			1		6					1	30
HARO - VIZCAYA	3	1		1	1		5				30	26	67

SEÑORES DE BENETRIAS: Familias cuyos miembros figuran como señores de lugares de Behetría; se especifica el número de pueblos de que son señores en cada merindad y en el total de la zona estudiada.

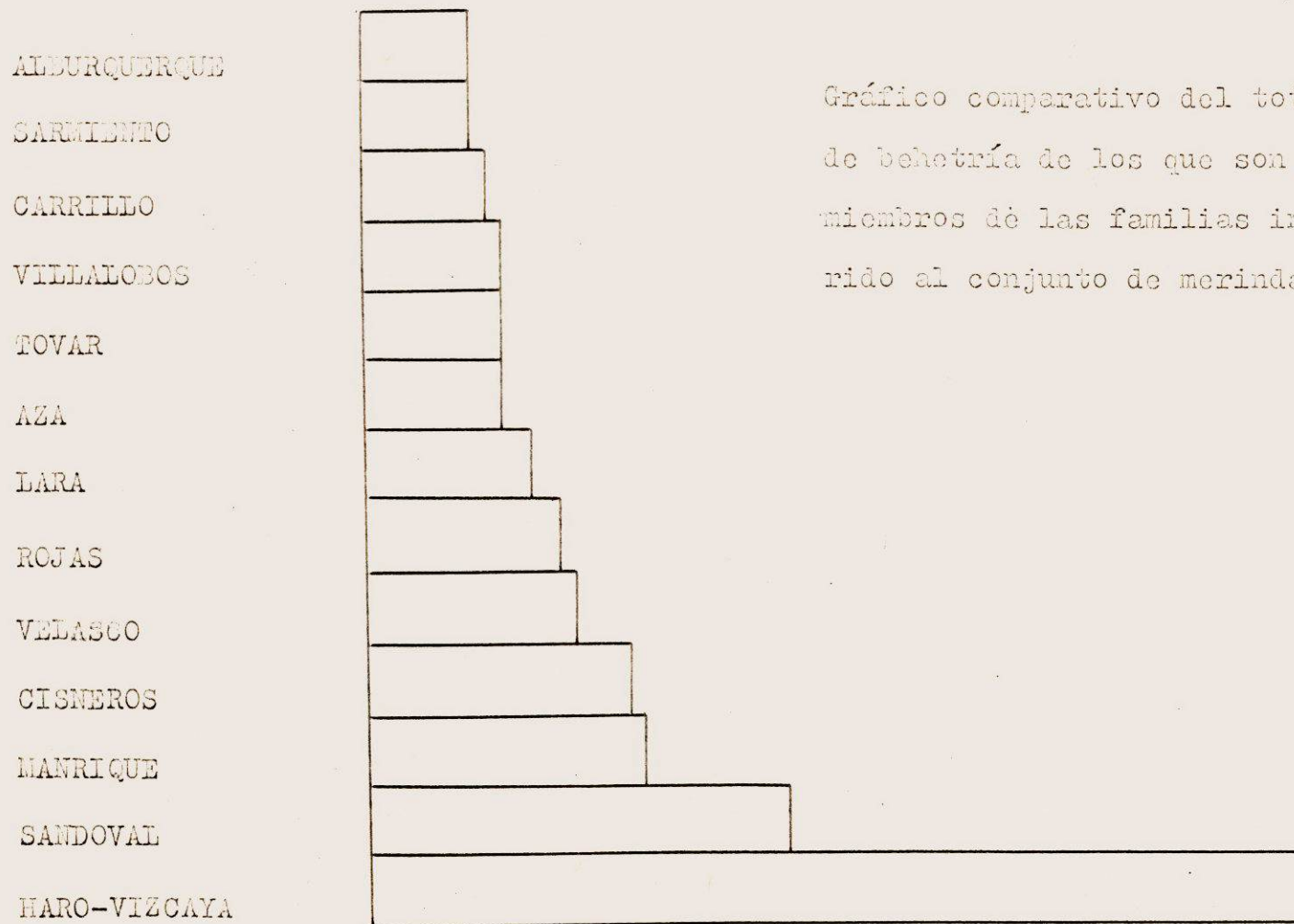
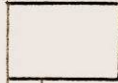


Gráfico comparativo del total de pueblos de behetría de los que son señores los miembros de las familias indicadas, referido al conjunto de merindades.

Cerrato



Monzón



Campos



Carrión

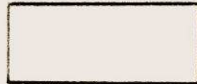


Villadiego



Aguilar de Campoo

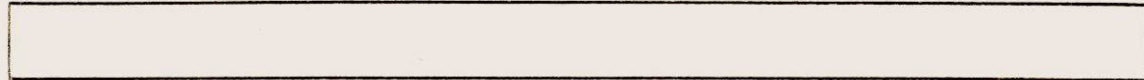
Saldaña



Castrojeriz

Candemuño

Burgos y río de Ubierna



Castilla Vieja



Santo Domingo de Silos

Gráfico comparativo de la influencia Vascaya-HARO, como señor de lugares de behetría, en cada merindad.

realiza en numerario o en especies, destacando entre éstas - el trigo y la cebada, aunque en algunos casos se dan galli - nas, tocino, carne, vino, etc. (51).

Unos gravámenes los pagaba el concejo en conjunto y otros cada casa o solar, siendo la cantidad variable y en relación a los animales de labranza que poseían. Se suele estipular - el pago en relación a las yuntas de cada solar pagando la mi - tad el que solo tiene un animal de labranza y, la cuarta par - te, el que no tiene ninguno.

Veamos algunos ejemplos: En la merindad de Santo Domingo de Silos, Gumiel de Mercado paga martiniega de 600 mrs.; - Torrediellas, 60 mrs. de martiniega y una carga de trigo y - dos de cebada, al año, en concepto de infurción; Cabanas, mar - tiniega de 200 mrs. y una infurción, en conjunto, de cuatro cargas de pan; Santi Yuenes de Valdesgueva, además de yantar y pedidos, paga, cada yunta, por infurción, ocho celemines - de trigo y dos libras de tocino; Oquiellas y Hababón pagan - también yantar y pedidos, sin otro gravamen; Bocigas paga in - furción de 202 mrs., veinte fanegas de cebada y veinte galli - nas. En Salas, la martiniega se eleva a 240 mrs., a los que se suman 6 mrs. y 4 dineros por yunta. Otros pueblos, como - Villanueva de Carazo, no pagan a su señor martiniega, pecho, ni derecho alguno.

En Castilla Vieja destacan los gravámenes en especie so - bre los de numerario. Así, Quintanilla de Entrambasaguas da a todos los señores dieciocho almudes de pan y cuatro mrs, y - una gallina cada solar; Quintana de la Puente, ocho almudes

de pan, 15 mrs. y tres gallinas; Villacomparada de Rueda, nueve almudes de pan y 27 mrs. en dinero. En Ciudad de Manzanedo, medio almud de pan cada solar. Otros lugares, como Parar de la Cuesta, no tienen un gravámen fijo dando al señor, cuando va, lo que quieren.

En Castrojeriz destacan los pagos en numerario y en vino. Así, Orniellos, paga yantar de 300 mrs., y Melgar de Fernamental martiniega de 310 mrs., parte en dinero y parte en carne, junto con infurción de veintinueve cargas y cuatro celemines de pan y doscientas diez cántaras de vino.

En Cerrato los gravámenes señoriales son mayores. Villave la paga martiniega de 54 mrs., yantar de 350 mrs. y, además de dos fanegas de pan y 16 dineros por yunta, el señor toma al año de 600 a 800 mrs.; Cevico de la Torre contribuye con 1.200 mrs. de martiniega.

Todos estos gravámenes se refieren a lugares en los que detentan poder señorial tanto el Señor de Vizcaya como D. Pedro de Haro, siendo ejemplo de lo <sup>que</sup>ambos recibían por vasallaje. Ello nos da idea de la importancia del dominio en la Castilla de las Behetrías, aunque la falta de datos de población nos impida hacer cualquier cálculo, tanto en dinero como en especies, de valoración respecto a la imposición señorial.

Diviseros de behetrías.- Como hemos indicado antes, en las behetrías de linaje se estipuló la división del señorío entre los herederos del señor difunto, llamándose cada una de las partes de la behetría, así dividida, "devisa" o divisa y "diviseros" o diviseros a sus poseedores.

Por ello, en muchos de los lugares de behetría, son numerosos los diviseros que tienen en 1352, llegando, en algunos casos, a 60 y especificando, en otros, que tienen más de los que nombran pero que no saben quienes son.

De los 277 lugares de influencia Vizcaya-HARO que estudiamos, se nombran como "diviseros" o naturales a los "señores de Lara, é de Vizcaya", en 66 de ellos. Están situados principalmente en Cerrato, Carrión y Monzón, y son prácticamente nulos en la mitad norte de la Castilla de las Behetrías.

El Señor de Vizcaya y el linaje HARO suman en total 378 divisas que se desglosan en 217 para el Señor de Vizcaya (D. Nuño de Vizcaya, 154, D. Tello por su mujer, 51, y Vizcaya, 12) y 161 para el linaje HARO (D. Pedro hijo de D. Diego 139, y Solar de HARO, 22).

En el cuadro nº3 y gráfico nº 5 se indican las divisas poseídas por las principales linajes, tanto por merindad como en el conjunto de lugares estudiados; se aprecia la importancia que mantiene la rama del linaje HARO que formó la Casa de Cameros, y la influencia de otros linajes como el de Villalobos.

En el gráfico nº6 se muestra el reparto por merindades de las divisas Vizcaya-HARO. Se aprecia la mayor incidencia en Castrojeriz, Candemuño, Santo Domingo de Silos, Burgos y río de Ubierna y Castilla Vieja que, en conjunto, ocupan la mitad este de la Castilla de las Behetrías, siendo muy escasa en los cursos del Carrión y el Pisuerga.

	Cerra to	Mon zón	Cam pos	Ca rrión	Villa diego	Acuil. Campóo	Salda ña	Castro jeniz	Gande muño	Burg.y río U.	Cast. Vieja	S. Dom. Silos	Total
CARRILLO			1		1			7		10			19
SARMIENTO	1	2	3	11				1	1	1			20
GIRONES	1		2	15			1	3					22
ROCAFUY	1							2	11	1		5	23
TORQUEMADA	24								4				28
GUEMAN	2		1	6				5	1	3		21	39
CISNEROS		4	2	13			8	6				7	40
CASTAÑEDA	6		2	12				13	5	2		1	41
CALEROS (HARO)							1	9	10	19	1	9	49
AZA	5		2	1				12	13	6	1	11	51
LARA Y VIZCAYA	25	15	3	21	1							1	66
MANRIQUE	1	1	1	1	2			27	11	13	13	4	74
SANDOVAL	1	9	1	5	9			35	6	1		9	76
VILLALOBOS	2		1		4		1	59	24	12	13	7	123
HARO - VIZCAYA	6		1	2	22	1	11	149	58	41	30	57	378

DEVISEROS DE BEHETRIAS: Familias cuyos miembros figuran como diviseros de lugares de behetría; se especifica el número de lugares de que son diviseros en cada merindad y - en el total de la zona estudiada.

CARRILLO

SARMIENTO

GIRON

ROCAFUY

TORQUEMADA

GUZMAN

CISNEROS

CASTAÑEDA

HARO (CAMEROS)

AZA

LARA Y VIZCAYA

MANRIQUE

SANDOVAL

VILLALOBOS

HARO - VIZCAYA

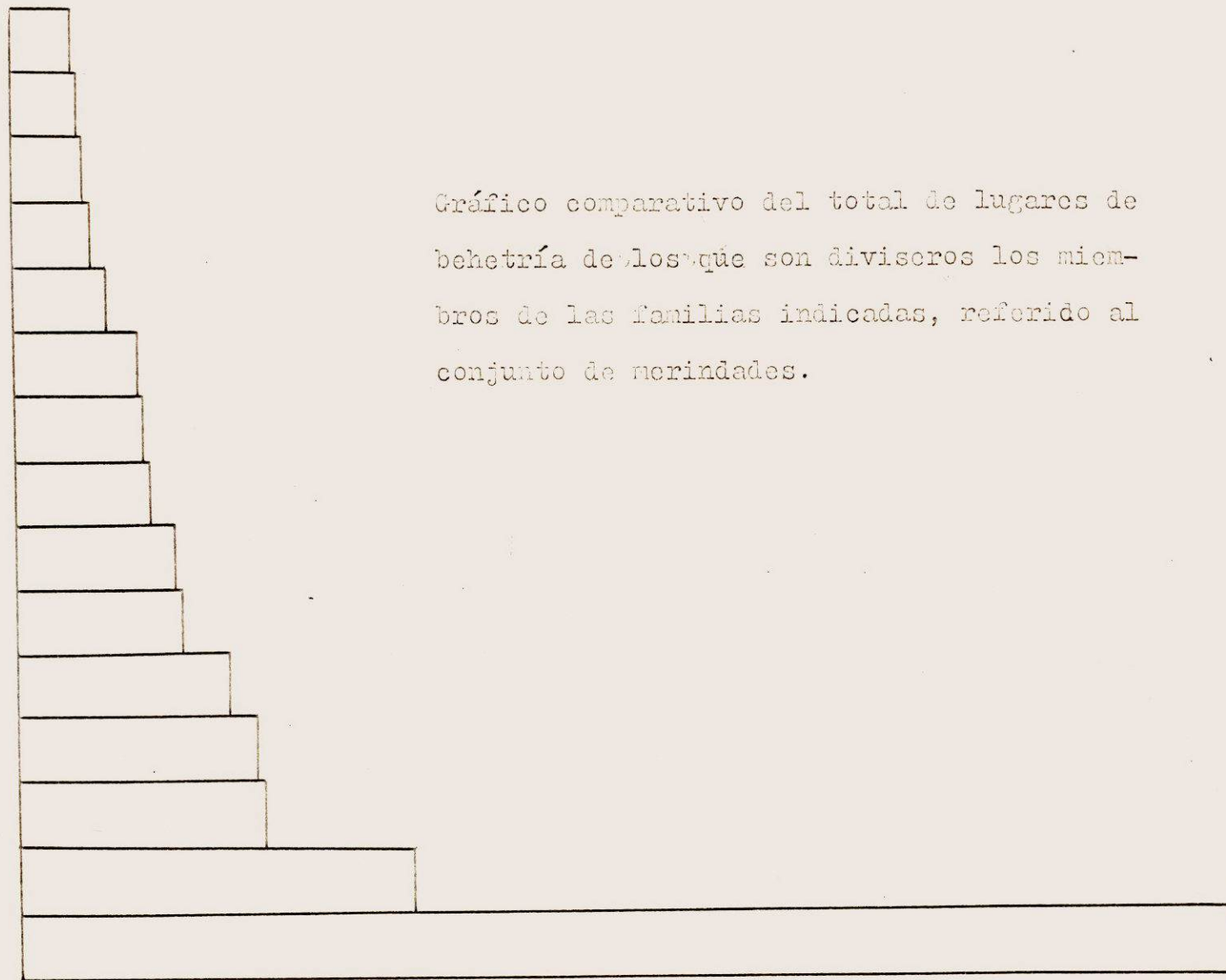


Gráfico comparativo del total de lugares de behertría de los que son diviseros los miembros de las familias indicadas, referido al conjunto de merindades.



Tributación por divisa.- El pago típico por divisa es de 6 mrs. al año, generalmente por San Juan, aunque en las merindades del este se da también el pago de 6 mrs. y tercia. Pero ni todos los diviseros recibían el mismo tributo ni todos los lugares tributaban.

Los 6 mrs. ó 6 y tercia se daban principalmente a los ricos hombres mientras que los que no lo eran recibían 4 ó 2 mrs. y en muchos casos nada. Se encuentra con bastante frecuencia la especificación de la tributación mayor para los señores de Lara y Vizcaya, no cobrando nada los restantes (52).

Un octavo de los lugares estudiados no indica si pagan o no a los diviseros, mientras que un sexto de los mismos señala que no pagan nada por divisa (cuadro nº 4).

Cada divisero tenía sus divisas o partes del señorío en que éste se había dividido, por lo que cada casa pagaba a su divisero la divisa correspondiente. Ello y la falta de datos de población imposibilita cualquier cálculo de lo que los diviseros recibían por este concepto en total de sus behetrías. Únicamente podemos hacer notar que dada la gran frecuencia con que se menciona a Lara, Vizcaya y HARO, como únicos diviseros a los que pagan o que les pagan más cantidad que a los restantes, muestra que estos señores alcanzaron gran influencia en estos lugares y que la mantenían de una forma efectiva, por realizar cumplidamente su obligación de protección y defensa. No obstante en algunos lugares esta protección se -

Cuadro nº4

Merindades	No in dican	No pagan	6 mrs.	6 mrs. y tercia	Menos de 6 mrs.
Cerrato	2	3	26		
Monzón	1		15		
Campos	1		3		
Carrión	1	4	18		1
Villadiego	3	1	5	3	
Aguilar de Campóo		6	1		
Saldaña	1		11		
Castrojeriz	1	5	7	41	1
Candemuño	4	2	16	4	
Burgos y río de Ubierna	5		5	9	
Castilla Vieja	11	9		6	
Santo Domingo de Silos	4	15	20	6	
Total	34	45	127	69	2

GRAVAIENES PERCIBIDOS POR VIZCAYA Y HARO COMO DIVISEROS:

Se especifica número de lugares de cada merindad según el tipo de divisa que pagaban anualmente.

convierte en abuso y al no pagar la divisa les toman a la fuerza un yantar o lo que les hallan.

En resumen, afirmamos que el poder detentado por D. Pedro<sup>de</sup> HARO, tanto como señor de lugares de behetría y solariegos como divisero de anteriores señoríos, así como el que, en ambos sentidos, conserva el Señor de Vizcaya, muestra la gran importancia que en D. Diego López de Haro V hubo de suponer el dominio en la Castilla de las Behetrías. Este dominio aparece en toda la zona este del Pisuerga, en Santo Domingo de Silos sobre todo, fue importante en Candemuñó, - Castilla Vieja y Burgos y río de Ubierna y algo menor en Villadiego y Cerrato; por el contrario, se muestra escaso en la zona del oeste, donde únicamente es destacable en Saldaña.

CAPITULO VIII : Notas

- (1) Martín de los HEROS. Historia de Valmaseda, pág. 57, cita el privilegio como dado en Valladolid el 24 de marzo.- G. de HENAO. Averiguaciones de las Antigüedades de Cantabria, II, pág. 173: " Era mil trescientos treinta y quatro, año 1296, a veinte y tres de noviembre Don Fernando quarto en el cerco de Paredes de Nava da privilegio para que no puedan los vecinos de Bermeo, ni sus mercaderías ser prendidos sino por deuda propia ó por fianza. Había concedido lo mismo Don Diego López de Haro, vigésimo Señor, a quince de Febrero en Heali y extiende el privilegio en Valmaseda era mil trescientos treinta y nueve, - año 1301, día catorce de Agosto, á los mercaderes extranjeros, que con mercaderías vinieren á Bermeo".
- (2) En 1293 el concejo de Vitoria pide a Sancho IV que le confirme una carta de Alfonso X sobre derechos que habían de pagar por el envío de productos a los puertos cantábricos: "Agora el Concejo de Bitoria enbiaron sse nos querellar y dicen que quando algunos de sus vezinos arriban a los puertos de Bermeo, con sus mercaderías y con sus cosas, que an algunos onnes que les pasan contra esta carta y que nos pidían merced que gela mandassemos guardar, y nos por les ffacer bien y mercet toviemos lo por bien (...)" pub. por M. GAIBROIS, III, doc. 453, pág. CCCV.
- (3) "Sepan cuantos esta Carta vieren como Yo Diego López de Haro, Señor de Vizcaya, vi privilegio de Lope Díaz de Haro, mio hermano (...) E Yo Diego López el sobredicho en uno con la infanta Violante mi mujer, é con mis hijos Don Lope e Don Fernando é Doña María, otorgo e confirmo todo quanto en este privilejo sobredicho dice, e mando que vala en todo para siempre jamás(...)", pub. -

en LABAYRU, op. cit., III, 636.

- (4) LABAYRU, vol. II, pág. 271: "D. Diego López de Haro con esta carta real quiso ampararse por si surgía algún obs táculo de parte de su competidor, hallándose como en li tigio la posesión de Bizcaya. El árbitro fue el rey".- HENAO. Op. cit., vol. II, pág. 202: "Con miras pues a apaciguar los ánimos interponiendo la grande autoridad del rey D. Fernando IV de este nombre, alcanzó de él, - que abonase el privilegio dado a Bilbao; porque, aunque el rey de Castilla no era señor de Vizcaya, la interven ción de su persona bastaba, para que se reprimiese cual quier embarazo. Alcanzó también D. Diego del rey D. Fer nando algunas franquicias y libertades en sus reinos pa ra los pobladores y moradores de Bilbao".
- (5) Privilegio de Fernando IV otorgando mercedes en sus rei nos a los vecinos de Bilbao; Burgos, 4 de Enero de 1301; publicado por LABAYRU en su op. cit., vol. II, págs. - 270-1: "(...) quitamos los portazgos, que no le den - en todos los logares de mis Reynos, salvo en Toledo o - en Sevilla, o en Murcia. E otrosi les quitamos de trein tazgos e de oturas, é de hemiendas e de peayes, e de en trada e salida también por mar como por tierra (...) - que puedan andar y pescar, e comprar e salar asi como - facen los de Castro, e los de Laredo e los de otros - puertos (...) todos aquellos que vinieren con mercade rias a este puerto de la villa de Bilbao, que carguen e descarguen las mercaderias que trojieren francamente, - en tal manera que no den diezmo ninguno mas que le va yan a dar a Vitoria e a Pancorvo; (...) mandamos que los vezinos de esta villa de Bilbao que vien en la nra adua na de Sevilla (...) que anden seguros e salbos por to das las partes de mis reynos sin embargo e sin contra rio alguno e que no sean prendados ni embargados ellos

ni sus casas (...)"

- (6) Carta-puebla de Dña. María Díaz de Haro a Bilbao; en T. GUIARD, Historia de la villa de Bilbao, Bilbao, 1905, - págs. 21-23.
- (7) HENAO, G. Op. cit., pág. 174, apunta también que al mismo tiempo se requiere a los diezmeros y rediezmeros de Guipúzcoa para que no obliguen ni fuercen a los vecinos de Bermeo a que paguen los diezmos ni rediezmos. Cirilo de ZABALA, en la pág. 30 de su Atalaya histórica, dice "Diego López de Haro flageló sin intentarlo, ni - sospecharlo, golpe desastroso sobre Bermeo al disponer la fundación de Bilbao, golpe cuyos efectos de despoblación de Bermeo y fuga de su comercio no bastó a detener la franqueza que estando en Balmaseda dispuso él mismo a favor de Bermeo, de celebrar cada sábado mercado franco en el lugar del cementerio de la ermita de la Atalaya, el 14 de agosto de 1301". Similar opinión en la Historia de Bermeo, págs. 20 y 294 de ZABALA ETA OTZAMIZ- - TREMOYA.
- (8) Carta de D. Diego López de Haro a Valmaseda, incluida - en un privilegio de Fernando IV, de 8 de abril de 1312, pub. por Martín de los HEROS en su Historia de Valmaseda, II, doc. 5, págs. 18-19: "Sepan cuantos esta - vieren como Yo Diego López de haro Señor de Vizcaya. Por facer bien e merced al Concejo de Valmaseda mios vasa - llos, e por que me mostraron que en tiempo de mio Padre e de aquellos donde Yo vengo en el mio fasta agora, que usaron siempre en el camino de Villasana fasta en San - de samano en non tener en este comedio ningunos de las otras tierras nin de sus vecindades tavernas de vino, - ni de medida de trigo, ni de cebada, nin carnicería, - nin reventa ninguna de estas cosas, salvo vino o sidra

de su cosecha e pan coger e porque lo facen agora en -  
 guisa a grant menoscabo de la mi villa de Balmaseda, e  
 de todos los mios derechos; tengo por bien, e mando -  
 que daqui adelante non haia reventa, nin taverna de vi  
 no, ni sidra e medida de trigo nin de cevada nin de -  
 carnicería de Villasana fasta en Sandesamano Salvo en  
 la mi villa de Valmaseda, o so vecino otro qual quier  
 que lo obier de su cogecha porque mando e definiendo fir  
 memente que ninguno non sea osado de tener en su casa  
 ni en choza que pase en el camino ninguna de estas re  
 ventas en los terminos sobredichos (...)" ; continúa la  
 carta dando órdenes a sus prestameros, merinos, alcal  
 des y jurados de que quien no la cumpla pague cien ma  
 ravedís de la moneda buena.

ETURRIZA, op.cit., vol.II, pág. 11: "(...) don Diego Ló  
 pez de Haro, en Heali a 9 de febrero de 1306, y que -  
 desde Son de Sámano que está junto a Castro Urdiales -  
 hasta Villasana en el centro del valle de Mena, no pu  
 diese haber carnicería, panadería, taberna ni otra -  
 tienda salvo en Valmaseda (...)" .

- (9) Privilegio de Fernando IV a Bermeo; publicado por BENA  
 VIDES, col. dipl. de su op. cit., vol. II, doc. nº -  
 CCCLXXVI, págs. 566-7.
- (10) Se especifica la confirmación a continuación del docu  
 mento citado en la nota anterior, pág. 568.
- (11) Ibid: "(...) por ruego de D. Diego de Haro, señor de -  
 Vizcaya, mio mayordomo mayor é mio alférez; é por fa  
 cer bien e merced al concejo de Bermeo, franqueamosles  
 que usen en la nuestra doana de Sevilla, así como usan  
 los genoveses e los gascones, é que ninguno no les de  
 mande más".

- (12) Ibid.
- (13) MOXO, La nobleza castellana en el siglo XIV: "Los nobles percibían sobre sus villas y lugares una serie de derechos cuya naturaleza se hace en ocasiones difícil de discriminar y que van, desde antiguos tributos de carácter público hasta el rendimiento pecuniario de la actuación judicial, cuyos órganos pasaban a ser de su propio nombramiento, sin descuidar la explotación de tan caracterizado derecho señorial como el de los monopolios positivos o prohibitivos, que garantizaban la prelativa colocación de los productos o el ejercicio exclusivo de ciertas atribuciones."
- (14) Ibid.
- (15) LABAYRU, págs. 671-80.
- (16) MAÑARICUA, Problemas religiosos..., pág. 253.- Fuero Viejo de Vizcaya, ed. Astuy, pág. 200: "Que todos los monasterios que son en las tierras llanas de Vizcaya, que la mitad de ellos es del dicho Señor de Vizcaya é la otra mitad de los hijosdalgos (...)"
- (17) MAÑARICUA, El Monasterio de San Salvador de Oña y las Iglesias vizcaínas, pág. 197.- LABAYRU, págs. 770-3.
- (18) Sobre esta renta y las indicadas anteriormente el Fuero Viejo dice: "Otro sí dijeron: Que los Señores de Vizcaya que hobieron siempre en los labradores su cierto Pedido, é en las villas de Vizcaya hobieron siempre sus pedidos tasados según los privilegios á las tales villas dados, é diez é seis dineros viejos por cada quintal de fierro que las ferrerías de Vizcaya é sus monasterios é la mitad de la guarda del verde en los montes aconstumbrados é sus seles é las prebostades de las villas", pág. 12 de la ed. cit.- Similar en la Ley IV del Fuero Nuevo.

- (19) LABAYRU, pág. 678
- (20) Carta Puebla de Bilbao: "(...) et pagando las costumbres, et los derechos del Señor (...)", pub. de LABAYRU, II, - pág. 806.
- (21) Fuero Viejo ..., pág. 9 de la ed. Astuy.
- (22) Publicado por LABAYRU, págs. 407-8: "Título en razón de los montes Vsas que aian los fijosdalgos á el Señor-Otro si que los montes de la tierra que son de Vsas En esttos monttes atales que es la guarda del Señor é de los Pue - blos Parase aprobechar de ellos para esta Madera para - fazer sus Cassas cuando las vbieren de fazer e para cor - ttar leña para quemar-Titulo eso mismo sobre los Monttes atales que es la guarda del Señor é de los Pueblos é de la tierra é no de Villa ni Iglesia para poner por guarda sus homes quales su Merzed fuere, é de los que fallare é de ottra guisa á los corttar para fazer carbón e para que en aquello que fuere probado que lo corttan de esta gui - sa para los Pueblos é por guarda de los dhos Monttes que aya el Señor en esttos atales la cinco bacas.-Titulo del mantenimiento de las tierras que an de aver los Monttes (...) Por que los montes nuevos sean guardados e las - tierras aian Mantenimiento de carbon segun que lo bbie - ron en tiempo de los ottros Señores.-Titulo de los Mon - ttes de el Señor no aparte salvo fixo dalgo e en ottros lugares apartte el Señor y no los fijosdalgo."
- (23) Fuero Viejo ..., pág. 19 de la ed. Astuy: "(...) que el - Señor de Vizcaya non pueda facer villa ninguna que sea - en Vizcaya sino estando en la villa de Guernica, é tañi - das las cinco bocinas, é consintiendo en ello todos los vizcainos, por quanto todos los montes é usos e ejidos - son del Señor de Vizcaya, é de los fijosdalgos é pueblos á medias, é villa ninguna non se puede facer, nin la pue - de mandar facer, nin le dar término alguno que se non fa

ga en lo de los dichos fijosdalgos é pueblos".

- (24) RODRIGUEZ GARCIA, Crónica del Señorío de Vizcaya, pág.59.
- (25) Crónica de Fernando IV, pág. 71 : "E otrosi mandó a todos los otros sus vasallos que vinieron y, que tenían todos los castillos que son dichos por él, que los entregasen al rey, é ellos fisieron pleyto é omenaje de lo faser - asi. E luego la riña ese dia fué a Palenzuela é entrega- rongela, é tomo el rey todos los que eran en la hueste é vinoso para Castroxeriz, é luego que y llegaron tomo D. Enrique para si la villa é el castillo de Dueñas, é pidió D. Diego que le diesen á Tordehumos é dierongela".
- (26) SALAZAR Y CASTRO, Pruebas de la Casa de Haro, ms. D. -9 - folio 4lv. Años después, 1366, Dña. Juana Manuel donó - Santa Olalla a Iñigo López de Orozco, Historia Genealógi- ca de la Casa de Haro (Señores de Llodio, Mendoza, Orozco y Ayala), prueba 35, pág. 335.
- (27) Apéndice documental, doc. nº 8.
- (28) Ibid, docs. núms. 22, 23, 24 y 25.
- (29) Crónica de Fernando IV, pág. 185: "E desque esto fue aca- bado luego se fueron D. Diego é D. Lope para Villalva é Miranda a rescebir las villas, é desque las ovo rescebi- das é lo tomaron por señor á él é é D. Lope su fijo, tor- nose para Burgos (...)"
- (30) BENAVIDES, op. cit., vol.II, doc. DLXVI, pág. 827: "(...) yo Lop Diaz de Haro (...) dó é la orden del hospital de Sant Johan la mi villa de Gomiel de Mercado con so castie- llo y con todas sus pertenencias y términos y derechos y todo cuanto yo he en Cande Roa y en Valdesguena y en te - rra Daza; salvo ende Muradiello y aldea del Torno y Sant

Martín de la Pesquera, y los solares y todo lo de Villa nueva de los Cavalleros".

- (31) Crónica de Fernando IV, pág. 181: La reina " enbió al - guardian del monesterio de los frayles de Sant Francisco de Valladolid á Doña Juana su hermana, con quien le enbio desir todo el fecho en qual manera esta\_v\_a, é que guisase como se viniese para Valladolid, é que dixese - como se venía a Valladolid para librar su fasienda é - por demandar á Sancta Gadea é a Sancta Agueda é a otros lugares que le tenía tomada D. Diego".
- (32) RODRIGUEZ GARCIA, Op. cit., pág. 60.
- (33) Bienandanzas y Fortunas, vol. IV, libro XXV, pág. 434: "Santa María de Amurrio, é Santa María de Respaldiça e la villa de Arsenjega, eran de los Señores de Viscaya , de antigüedad, e como falleçio su señorio e generaçión, ganaronlas los Señores de Ayala de los Reyes e son suyas".
- (34) ESCARZAGA, Eduardo, La villa de Arceniega, págs. 256-7
- (35) Tiene vasallos en Nofuentes, pues así se desprende del privilegio que les da desde Arrona, el 5 de Setiembre de 1303, para que no paguen más de un maravedí por nuncio ni por mañería; BALPARDA, op.cit., II, pág. 367.- Don Lope, en 1285, pidió a Sancho IV que confirmara al concejo de Haro un privilegio de Alfonso X para que no paguen por tazgo (GAIBROIS, op. cit., vol.III, doc. 70, pág.XLV).- PADILLA, op. cit. pág. 32: "(...) en tenencia a Alfaro y Vorovia, y otros vasallos (...)".
- (36) Bartolomé CLAVERO en su trabajo Behetría, 1255-1356... , pág. 221, motiva esta afirmación: "(...)la posibilidad de elegir señor ha aparecido como recurso extremo del - campesino de behetría en una situación determinada de de

samparo imputable al señor anterior, situación en la -  
cual, además, no se da propiamente una elección de se -  
ñor, pues el campesino sólo le cabe aceptar como tal a  
un acreedor del antiguo (...)".

- (37) MUÑOZ Y ROMERO, Colección de Fueros Municipales y Car -  
tas Pueblas..., págs. 140-4.
- (38) CLAVERO, op. cit., págs. 224-5: "Al hablarse de "devi -  
sas que han los señores en sus vasallos" (...) no se -  
significará las rentas de derecho dominical de los hi -  
dalgos sino los derechos adicionales de carácter extric -  
tamente señorial que perciben en virtud de un señorío  
compartido por estos hidalgos que son "deviseros" en -  
una behetría".
- (39) SANCHEZ ALBORNOZ, Viejos y nuevos estudios sobre las -  
instituciones medievales españolas, vol. I, pág. 138.
- (40) Ibid, pág. 139: "(...)de la enorme potencia de los Lara  
en el siglo XII, y en el XIII después, resulta muy ex -  
plicable que ellos, y con ellos otros magnates de su al -  
curnia, por expontánea decisión de los lugares, por -  
acuerdo de los señores de los mismos o, por la fuerza ,  
impusieran a algunas behetrías la percepción de la divi -  
sa y lograran, por ende, la condición de diviseros.--En  
la documentación de OÑA del A.H.N., tomo III, doc. 144,  
existe un privilegio de Sancho IV, confirmatorio de -  
otro de Alfonso X, sobre yantares que cobraban injusta -  
mente algunas personas, y entre ellas, Lope Díaz, el -  
año 1288. El 9 de mayo Sancho IV ordena una carta al mo -  
nasterio de Fresnillo porque: "(...) donna maría, prio -  
ra de ffrexnjello seme querelló y diæe, que los de mon -  
teio, vasallos de don Diego, y otros cavalleros y otros  
omes queles entran los terminos de ffrexnjello (...) y  
que les non dexan ussar dello Et otrosi que los (...)el

pan de la su serva y cerca de Montejo y quela deffendie ron que la non labrassen y que le entran las heredades de sus vasallos también las que tienen sembradas como - las otras (...)".

- (41) PESCADOR, Carmela. La Caballería popular en León y Castilla., pág. 173
- (42) SANCHEZ ALBORNOZ, op. cit., vol. I, pág. 152.
- (43) Ibid, págs. 153-4.
- (44) Libro original en la Chancillería de Valladolid; la única edición impresa se debe a Fabián HERNANDEZ y fue realizada en Santander el año 1866.
- (45) FERRARI, Angel. Castilla dividida en dominios según el Libro de las Behetrías, pág. 9.
- (46) Apéndice documental, doc. nº 27.
- (47) De lo que pudo suponer la parte señorial de behetría de la Casa de Vizcaya nos da noticia, aparte del estudio - que hacemos más adelante, Lorenzo de PADILLA en su obra Crónicas de la Casa de Vizcaya; en las páginas 32-3 enumera 116 lugares, de la zona castellana de behetrías, como dependientes de los Haro en la primera mitad del siglo XIII, coincidiendo con el señorío de D. Lope Díaz de Haro I. De ellos, se conservan, como lugares de behetría de los Haro en la época en que se escribe el Becerro, 93, es decir, el 80%. Es de destacar la pérdida de lugares en la merindad de Castilla Vieja, donde sólo sigue siéndolo el 50%. Se hace notar que los 116 lugares indicados por PADILLA suponen el 41'8% de los 277 que manifiestan influencia Vizcaya-HARO a mediados del siglo XIV.

- (48) SANCHEZ ALBORNOZ indica los lugares en los que eran diviseros los Señores de Lara, en Viejos y nuevos estudios..., I, pág. 140; de los 67 lugares que menciona, sólomente dos no figuran entre las divisas de la Casa de Haro.
- (49) Historia Genealógica de la Casa de Haro, ms. B-28, col. cit., fol. 87.."(...) el año 1334 fué este cavallero - con el socorro que envió el Rey a la Reyna de Aragon su tía (...) estando el Rey sobre Lerma, embió de allí a - D. Diego hijo de D. Fernando y nieto de D. Diego (...). Luchó al servicio de D. Alfonso en las guerras de Tarifa y en el sitio de Algeciras. Casó con Doña Juana de - Castro.
- (50) Ibid, fol. 87v.. "De Don Diego de Haro huvo un hijo llamado Don Pedro de Haro último varón de la gran casa de Vizcaya", y en el fol. 89v, "(...) el año 1353 (...) (D. Pedro de Haro) se halló en Valladolid a las bodas de la Reyna Doña Blanca, i fue Don Pedro de Haro uno de los señores principales que la llevan de la rienda del cavallo a pie siendo los otros los condes Don Enrique, Don Tello su hermano, Don Fernando de Castro, Don Juan Núñez de - Prado Maestro de Calatrava i Don Juan de la Cerda". Mu - rió sin sucesión.
- (51) SANCHEZ ALBORNOZ, op. cit., vol.I, pág. 141.."(...) se hallaban obligados a pagar anualmente cantidades en frutos o en dinero, distintos de región a región y aún de - behetría a behetría, y de otra a suministrar tres veces al año provisiones y bastimentos para la mesa, el lecho y la caballeriza del señor, sus hombres y sus bestias", y respecto al señor y diviseros, pág. 143, "(...) cobraba infurciones, martiniegas, mañerías, núbcios y yanta - res, según las regiones y según las aldeas, mientras los diviseros percibían únicamente la divisa o la naturaleza, y no en todas las behetrías (...)"

- (52) Sólo una minoría de los lugares de behetría pagaba naturaleza o divisa; la mayoría de estos correspondían a la zona sur, centro de las discordias civiles de los siglos XII y XIII, y coinciden en gran parte con la zona de más influencia de los Lara y Vizcaya.

CAPITULO IX: GUERRA CONTRA LOS MOROS Y MUERTE DE D. DIEGO

CAPITULO IXGUERRA CONTRA LOS MOROS Y MUERTE DE D. DIEGO1.- Nuevas exigencias de la nobleza

Sellada la amistad entre D. Juan y D. Diego, y reducido al servicio del Rey D. Juan Núñez de Lara, parecía que las intrigas nobiliarias no afectarían por un tiempo la paz interior del reino. Nada más lejos de la realidad. Pronto le llegará a D. Diego un mensaje del infante D. Juan comunicándole que se había asociado con D. Juan Núñez, ante los insistentes rumores de que el rey maquinaba contra sus vidas (1) por lo que le pedía que se uniera a ellos para mejor defenderse. Los ánimos se excitan con facilidad y algunos de los presuntos encartados adoptan como primera medida la de la confederación para lograr la fuerza necesaria contra el monarca. Al igual que en anteriores circunstancias se forma

lizan los pactos de rigor, que, una vez pasado el peligro, serán cancelados con tanta ligereza como se habían hecho.

No acepta D. Diego, en esta ocasión, entrar en la conjura. Posee la posición más privilegiada y no desea verse privado de ella por las veleidades de quienes podrían alentar tan sólo el ardid de dar un pretexto al rey para apartarlo de su gracia y privarlo de los altos cargos que ostentaba. Por otra parte, una alianza de los tres magnates hubiera supuesto una seria amenaza para el reino y una injusticia a la persona del rey, así como un gran obstáculo para proseguir la magna empresa guerrera contra las fronteras andaluzas, que en aquellos momentos se estaba preparando con gran cuidado y abundancia de medios.

## 2.- Fidelidad de D. Diego al rey

A mediados de marzo, D. Diego se traslada con los reyes a Palencia. Durante su estancia en esta ciudad, el monarca deseando aclarar las sospechas que sobre él recaían, decidió entrevistarse con los nobles rebeldes en "(...) Gazmín campo despoblado fuera de la puente de Palencia (2). Con la ayuda de D. Diego consigue poner en claro lo infundado de los recelos nobiliarios y vencer el miedo de D. Juan, quien disculpará su postura de parecer mal vasallo sin serlo ante el temor a perder la vida.

Las condiciones impuestas por los nobles para seguir - permaneciendo al servicio del rey eran tan duras, que D. - Diego, a pesar de sus sinceros deseos de paz, llegó a acon-

sejar a D. Fernando que las rechazara. La más importante - de todas se concretaba en la petición de que se quitaran - los oficios de palacio a los que los detentaban y que de - clinara en ellos la facultad de proveerlos. Tal solicitud iba contra los derechos de D. Diego, que, como Mayordomo - Mayor tenía la facultad de conferir gran número de cargos. Este argüía que sólo deberían perder sus ministerios aque - llos que por su mal comportamiento se hiciesen merecedores de ello, pero nunca por la mera arbitrariedad de los conju - rados. No obstante, ante la postura acomodaticia del rey , D. Diego se aviene a aceptar la propuesta con el fin de lo - grar la paz, aunque el compromiso le ocasionara una mengua de sus facultades de gobierno (3).

Hay que pensar que si el rey condescendió en ceder tan - to para tener contentos a los levantiscos, se debió en gran parte al proyecto de iniciar una guerra contra los moros; nada se había hecho durante el reinado en el frente anda - luz y era un momento propicio de dar nuevo impulso a la - obra reconquistadora, tan abandonada por los dos reyes que le habían precedido.

### 3.- Preparación de la guerra

Parece que la lucha en la frontera del sur se proyectó como operación de gran envergadura, pues se concibió lle - varla a cabo conjuntamente con el rey aragonés desde dos - frentes: mientras Jaime II se encargaría de atacar el rei - no granadino por mar desde el este, Fernando IV lo haría -

por tierra desde el oeste. La concreción de la fase preliminar se tramitó con meticulosidad.

Tras el arreglo pactado en Palencia, el rey ordenó celebrar, en la primavera de 1308, cortes en Burgos, a las que asiste D. Diego, para exponer el plan de lucha contra los moros y la conveniencia de la intervención aragonesa (4), así como la parte de la empresa que correría a cargo del reino vecino.

Tampoco ahora la colaboración nobiliaria es unánime, y fue D. Diego uno de los que primero se decidieron a prestarla. El infante D. Juan, por el contrario, no era de la misma opinión, por estar más a su ambición personal y política de intrigas, que a la defensa de los intereses de Castilla.

Posteriormente Fernando IV y Jaime II celebraron una reunión en el Monasterio de Huerta, que concluyeron en Monreal, donde acordaron emprender una acción conjunta adjudicándosele al rey aragonés por su participación la sexta parte de la conquista del reino de Granada (5). Tras la entrevista de los reyes se celebran conversaciones entre nobles de ambos reinos para ajustar detalles de la empresa, asumiendo D. Diego la representación de la parte castellana. El de Haro se encarga así mismo de convencer a los demás nobles de las ventajas que tenía la colaboración de Aragón (6) y se decide partir en mayo de 1309 para al mes siguiente dar comienzo a la lucha. D. Diego promete a la delegación aragonesa que hará cumplir los acuerdos tomados por lo que respecta a Castilla y que no permitiría que fueran quebran-

tados por nadie, ni siquiera por el propio rey.

#### 4.- Sitio de Algeciras

Tras la celebración de las Cortes de Madrid, a últimos de febrero de 1309, D. Diego concentra las tropas (7) y sale con la expedición hacia la vega granadina; pero se cambia la ruta sobre la marcha con dirección a Algeciras comenzando su asedio el 27 de julio; mientras, D. Jaime pone sitio a Almería el 15 de agosto.

Parece que D. Diego recibe, por su colaboración en la empresa, la plaza fortificada de Carmona (8).

Comenzó bien la campaña, dado que, sitiada Algeciras, se envía parte del ejército contra Gibraltar, que es tomada, y, a las órdenes del rey, fortificada. Mientras, el grueso de las tropas continúa el cerco de Algeciras bajo el mando de D. Diego. Se produce entonces la defección del infante D. Juan que se vuelve a Castilla con sus huestes (9), lo que hubiera supuesto una gran pérdida para los sitiadores, a no ser por la llegada del infante D. Felipe y el Arzobispo de Santiago con 400 hombres. Ello dió nuevos bríos a las fuerzas de Fernando IV, que mantenían el sitio en condiciones precarias debido a las constantes lluvias que durante tres meses dificultaron la operación.

#### 5.- Muerte de D. Diego

Una serie de circunstancias adversas hubo de afrontar D. Fernando en el cerco y todas ellas las venció con una -

entereza de ánimo muy superior a lo acostumbrado en este - rey versátil e influenciabile, pero ya no pudo solucionar la situación creada al enfermar D. Diego. La personalidad enérgica y tenaz del guerrero, organizador de la expedición como Alférez Real, conductor de las tropas y combatiente de primera línea, y su ascendiente y señorío natural sobre una gran parte de las tropas, significaban la pérdida de un puntal demasiado importante para que, con su previsible muerte, no sufrieran grandemente la efectividad y la moral del ejército cristiano.

Sobre los últimos días de su vida y las graves consecuencias que de su desaparición se derivarían, la Crónica nos ofrece estas lacónicas y significativas palabras:

"E luego á pocos días adolesció D. Diego de la dolencia que murió é de que todos vieron a D. Diego doliente andavan disiendo e murmurando todos los omes que si D. Diego muriese que el rey non podría y fincar en ninguna manera del mundo" (10).

Así lo comprendió D. Fernando, ya que cuando los médicos diagnosticaron sobre la gravedad del enfermo, entró en negociaciones inmediatas con el rey moro de Granada por las que éste se comprometía a devolver a Castilla las villas de Quesada y Bedmar, perdidas durante las revueltas castellanas, y a entregar una indemnización de 50.000 doblas de oro, a cambio de levantar el cerco de Algeciras.

Parece ser que la muerte le sobrevino a D. Diego como consecuencia de un ataque de gota, enfermedad que padecía desde hacía tiempo. Sus vasallos trasladaron el cadáver a -

Burgos y le dieron sepultura en el convento de San Francisco, en cumplimiento de las últimas disposiciones del finado.

Hemos podido subsanar la concisión de la crónica sobre las circunstancias de la muerte y enterramiento de D. Diego, con varias cartas que guardan relación con el tema y que, transcritas, adjuntamos en el apéndice documental (11).

La primera de ellas, escrita como las demás en pergamino, es un traslado testimoniado, fechado el 29 de junio de 1310, de una carta que el Señor de Vizcaya manda hacer y sellar con su sello de cera poco antes de morir (12).

La carta original la escribió el domingo 18 de enero de 1310 en la cerca de Algeciras. Dicho día, tras haber confesado y recibido la absolución, según su deseo, y estando presentes su hijo D. Lope, el confesor fray Bernaldo, Pero González de Guero, el mayordomo de D. Diego Juan Rodríguez de Rojas, Sancho Ferrández de la Vega, Pero Roís de Vallasella, Martín Ramírez de Montoya, Garci López de Sangróniz, Sancho de Arbulo y fr. Rodrigo, expresa D. Diego sus postreras voluntades.

Afirma tener otorgado testamento, del que ha hecho depositario a fray Rodrigo, de la Orden de los frailes descalzos de San Francisco y Guardián de la casa que la Orden tiene en Burgos, y que ese testamento es el único válido. Manifiesta su deseo de ser enterrado en dicho convento, en la capilla donde estaba enterrada la infanta Doña Violante, su mujer, ordenando a su hijo D. Lope que se encargue

del traslado de los restos mortales.

Declara tener nombrados como testamentarios-"cavesale-ros"- a la reina Doña María y al Guardián de Burgos, fray Rodrigo, y en este momento nombra también testamentario a su hijo D. Lope apoderándolo de la villa de Huelva, de los demás lugares propiedad de D. Diego, y de todos los restantes bienes para cumplimiento de su alma.

Aunque la muerte de D. Diego sucedió pocos días después del domingo 18 de enero, en que fué escrita esta carta, no podemos fijar la fecha con exactitud. Sabemos que falleció el día siguiente al de la firma de las paces con el embaja dor del rey de Granada (13) pero no hay constancia de cuándo se signó exactamente el armisticio. Podemos calcular - que no sería después del 20 ó 22 de enero, dado que Jaime II levantó el cerco de Almería el día 26, y sin duda lo hizo tras recibir la noticia de que Fernando IV había firma- do la paz en Algeciras. Por otra parte, en el pacto se fi- ja un plazo para la entrega de las villas y las doblas, a cuyo término se recibieron ambas, y de inmediato se abando nó Algeciras, habida cuenta que Fernando IV está ya en Je- rez el día 31 de enero (14).

Tal como se ha expuesto, D. Diego fue enterrado en la Capilla Mayor del convento de San Francisco de Burgos, el más importante entonces de la ciudad, y en cuya construc - ción había colaborado con generosas donaciones, que le me- recieron el título de fundador, además de levantar a sus - expensas la capilla donde recibió sepultura (15).

La preocupación por su alma está patente en este último testamento de D. Diego. En él ordena la venta de la villa de Huelva para que con su importe se celebren actos religiosos a cargo de los frailes del convento de San Francisco "para bien de su alma".

D. Diego había obtenido Huelva por donación de Fernando IV (16). Ahora sus testamentarios se responsabilizan de la venta; para ello tanto Doña María, madre de Fernando IV, como D. Lope y fray Ferrant Pérez, Ministro de los Frailes Menores de la Provincia de Castilla, testamentarios de D. Diego, dan, en sendas cartas, poderes para la venta de la villa y castillo, con el señorío y pertenencias, con entradas y salidas, con montes, con aguas y con pastos, tal como lo tenía D. Diego. Estos poderes son entregados nombrando los procuradores, a fray Rodrigo, Guardián del convento de Burgos y testamentario de D. Diego, a Per Alfonso, y a Domingo Alfonso, que fueron escuderos del Señor de Vizcaya, y que, a su muerte, han pasado a serlo de D. Lope (17).

Los tres procuradores venden castillo, villa y señorío de Huelva, con todas sus pertenencias, que se extendían hasta hacer frontera con el Algarve, a Doña Urraca (sic) (Vataza), hija de la muy noble Doña Lázara (Láscara), Infanta de Grecia, en el precio de 240.000 maravedís de la moneda blanca, a diez dineros el maravedí. Recibido el dinero, los procuradores hacen mención expresa de que se transfieran todos los derechos sobre la propiedad, e incluso se entrega el privilegio en el que D. Fernando hace la donación, que esta

ba sellado con el sello de plomo del rey, y escrito en el real de la cerca de Palenzuela el 25 de agosto de 1299, - así como copia del testamento donde D. Diego ordena la venta. La carta lleva fecha de 16 de junio de 1310 (18).

Existe otra carta que contradice en varios términos a la anterior; en ella, testamentarios y procuradores afirman recibir en Valladolid 120.000 maravedís de Doña Beranza (Vataza), hija de la muy noble Doña Lázara (Láscara), - Infanta de Grecia (19) "en complymiento" o como parte de pago no realizado de los 160.000 que quedaban por pagar. Entendemos que el pago no se realizó íntegramente en el momento de la compra, como indicaba la carta anterior, sino que se hizo una entrega inicial de 80.000 maravedís y se acordó el pago de los restantes 160.000 en dos plazos, el primero en la Navidad de 1310 y el segundo por San Juan de 1311, ambos de 80.000 maravedís. Tampoco se debieron pagar estas cantidades estipuladas ya que al cobrarse en mayo de 1311, 120.000 maravedís y con ello saldarse la deuda, inferimos que en Navidad del año anterior se abonaron 40.000 maravedís, en vez de los 80.000 estipulados.

Realizado el pago total, los testamentarios mandan entregar la documentación que había quedado depositada en el convento de los Frailes Descalzos de Sevilla hasta que se efectuase totalmente el pago, y se ordena a Lope González que entregue la villa y castillo que tenía "en fialdad". - La reina, D. Lope y demás testamentarios y procuradores firman y sellan la carta en Valladolid el 18 de mayo de 1311.

## 6.- Posesión del Señorío de Vizcaya

Enterrado D. Diego en Burgos, los vizcaínos recibieron por Señora a Doña María Díaz, según se había pactado y habían aceptado las Juntas del Señorío, a petición de D. Diego y de su hijo D. Lope.

Pero no por ello se pueden dar por finalizadas las dificultades que conllevó la posesión del Señorío. Las discrepancias entre D. Juan y el rey llevarán a éste a expedir privilegio para que Vizcaya pasara a poder de D. Lope.

La defección de D. Juan del sitio de Algeciras hizo que perdiera los honores del reino y el favor del monarca, recibiendo, por el contrario, D. Lope, el título de Alférez que había dejado vacante su padre (20); pero se devieron arreglar pronto las diferencias ya que el 20 de mayo D. Juan confirma de nuevo como Alférez, y desde junio como Adelantado de la Frontera, volviendo la Alferecía a D. Lope.

En enero de 1311 se ha producido otra vez la ruptura, debido, creemos, a la falta de colaboración con el rey en la preparación de la guerra contra los moros que D. Fernando intenta realizar nuevamente en Andalucía (21), y que ha de aplazar por ello.

El enojo de D. Fernando le impele a quitarle el Señorío, dando a D. Lope, el 29 de enero de 1311, privilegio en el que rovocaba todo lo hecho en favor del infante y de Dña. María Díaz, y disponiendo que se apoderara de Vizcaya (22). Al mismo tiempo hay una conjura para asesinar a D. -

Juan en Burgos, que le obligó a refugiarse en Saldaña ordenando la puesta en pie de guerra de sus fortalezas. La in - ter - ven - ci - ón de Doña María de Molina consigue el arreglo definitivo de manera que en mayo ya aparece D. Juan en los privilegios reales como Señor de Vizcaya (23).

D. Diego fue el último Señor de Vizcaya como representante de la Casa de Haro y el último que ostentando tal car - go tuvo una participación destacada en los asuntos de Casti - lla. Con la cesión de sus derechos en favor de su sobrina - y el posterior paso a la Casa de Lara, tras un periodo osc - uro en que los titulares del Señorío se ven inmersos en las convulsiones del reino castellano y en las luchas fratricidas por la posesión del trono, la titularidad del Señorío - será heredada, a partir de Juan I, por el rey de Castilla.

Capítulo IX: Notas

- (1) Pedro de CARDENAS. Crónica de los Haro. Fol. 112:"(...) algunos enemigos de la paz alteraron los ánimos del Infante y de D. Juan Núñez, echando voz que el Rei los quería matar y como esta imaginación inquieta tanto, recelaronse y junto con otros ricos hombres del reino, embiaron al Infante D. Juan a solicitar a D. Diego de haro que estava - en tierra de Burgos (...)"
- (2) Ibid.
- (3) Lorenzo de PADILLA, op.cit., pág. 103.- Crónica de Fernando IV, págs. 199 a 205.- La postura de D. Diego nos la expone la Crónica, pág. 203: "(...) demandó el rey consejo a D. Diego sobre este fecho, é D. Diego dixole que non le consejava que tirase de la su casa el menor ome que avia por voluntad de aquellos omes buenos, ca mas parecia que lo fasian por mal querencia que non por servicio dél, é - que si esto consintiese agora que esta mesma demanda le - faria qualquiera de los otros omes buenos de la tierra, - cada que se non pagasen de los sus privados, mas pues - ellos esta demanda la fasian a él que lo fisiese en esta manera, que si ellos fisieron cosa alguna por que deviesen ser hechados dende que por su merescimiento los hechase - que non por voluntad de ninguno, é que si sobre esto se - quisiesen alboroçar é lo quisiesen deservir, que mejor - era para el rey deservirle por esta rason que era tan - tuerta que non por otra ninguna (...)"
- (4) Esteban de GARIBAY. Compendio Historial, II, pág. 248 : - Aparte se informó "(...) sobre el patrimonio Real que andava muy tenuo para sufrir las excesivas costas ordinarias".
- (5) Ibid, II, pág. 249.- Jerónimo de ZURITA, Anales de la Corona de Aragón, II, pág. 703.

- (6) Crónica de Fernando IV, pág. 213.
- (7) Esteban de GARIBAY. Op. cit., vol. II; pág. 249: Se juntaron "(...) los Infantes, Maestros de las órdenes y muchos cavalleros de los reynos, y también D. Juan Núñez, y algunos Prelados con el Arçobispo de Toledo (...)"- LABAYRU. Op. cit., vol. II; pág. 291, dice que fueron con D. Fernando "(...) el Infante D. Pedro, D. Diego López con su hijo, D. Juan Manuel, D. Juan Núñez de Lara, D. Alfonso, hijo - del Infante D. Juan, Ruiz de Saldaña y otros muchos que - llevaron copiosa gente (...)".
- (8) La noticia nos la proporciona G. SOLER, Don Juan Manuel, - pág. 39, aunque no hemos podido confirmarla en otras fuentes; dice: " y a cuatro rivales dio paga casi por igual y honores parecidos: al Infante, su tío, el reino de Córdoba, para sueldo de mil caballeros, a Don Juan Núñez el de Jaén para otros tantos, y a Don Diego López de Haro y a Don Juan Manuel Carmona y Alcaraz, respectivamente".
- (9) Jerónimo de ZURITA, op. cit., II, págs. 730-1: "(...) el - infante se salió del real mediado el mes de noviembre; y - saliéronse con él D. Alonso su hijo, D. Juan Manuel y D. - Fernando Ruiz de Saldaña y otros ricos hombres y con ellos hasta quinientos cavalleros, y no quedaron con el rey mu - chos más".
- (10) Crónica de Fernando IV, pág. 222.
- (11) Los cuatro documentos los hemos publicado en el trabajo - D. Diego López de Haro V: Noticias sobre su testamento y - otros documentos inéditos, inserto en "Estudios Vizcaínos" IV (1973), págs. 285-303.
- (12) El traslado está testimoniado por tres escribanos de Sevi-

lla, y el original, para tal efecto, fue sacado del Archivo del Cabildo de dicha ciudad. Apéndice documental, documento nº 23.

- (13) Crónica de Fernando IV, pág. 223: "E aviendo D. Diego su dolencia muy grande, los fisicos dixeron que non podia escapar: é en este tiempo era y el Arrayaz de Andarax, que venia con pleytesia del rey de Granada, é cada dia le pedia por merced al rey que quisiese este pleyto. E desque el rey sopo que D. Diego non podia escapar a vida de aquella dolencia, é despues que él fuese muerto non podia y fincar é que se avria á levantar de aquella cerca, un dia ante consintió en aquel pleyto (...)"
- (14) Ibid. En dicho día se da carta-puebla a Gibraltar.
- (15) Padre PALACIOS. Apuntes de Burgos. (Ms. A.M.B.), fol. 425: "En ella (Capilla Mayor del convento de San Francisco) además de este ilustre caballero (D. Juan de Castro y de Castilla, Conde de Montalvo) yace sepultado Don Diego López de Haro (...)".- Destruído en tiempos de la invasión francesa sólo hemos hallado unos pequeños restos de su fábrica y tres documentos sueltos de su archivo (A.H.N., Sec. Clero, carpeta 198, números 3, 4 y 5) no relacionados con el tema que tratamos.
- (16) El privilegio rodado de donación lo hemos hallado en el Archivo Municipal de Sevilla (carpeta 1ª, nº27 de la sección de Documentos Antiguos); lo insertamos, transcrito, en el apéndice documental, documento nº22.
- (17) La carta de venta es de 16 de junio de 1310 e incluye los poderes que dan la madre de Fernando IV, Dª María, el 20 de abril, en Valladolid, y D. Lope y Fray Ferrant Pérez, el 20 de marzo, en Miranda. Apéndice documental, documento nº 24.

- (18) De este documento, y del reseñado en la nota siguiente, - existe copia, con inexactitudes de transcripción, en el volumen Pruebas de la Casa de Haro, R.A.H., Ms. D-9, fols. - 74-8.
- (19) Apéndice documental, documento nº 25. Se observa que aparece cambiado el nombre de la compradora, antes D<sup>a</sup>. Urraca y ahora D<sup>a</sup>. Beranza. Sobre este dato y las vicisitudes por - que había pasado la villa de Huelva, Pascual MADÓZ, en su Diccionario..., vol. IX, pág. 276, dice, tomándolo de la - Historia de Huelva de Juan Agustín de MORA: "D. Alonso el Sabio, en lo último de su vida, hizo merced de la villa de Huelva a Doña Beatriz su hija, reina de Portugal; pero que D. Sancho el Bravo la volvió a la corona para dar su señorío vitalicio en 1293 a su camarero mayor D. Juan Mathe de Luna, y en 19 de marzo de 1295 concedió al mismo 3.000 mrs. por una vez en el almojarifazgo de esta villa, de la que - disfrutó el señorío hasta el 9 de agosto de 1299 en que mu rió. En 25 de agosto del mismo año hizo merced de ella D. Fernando IV a D. Diego López de Haro, Señor de Vizcaya. De los testamentarios de este señor la compró en el año 1300 (sic) Doña Betanza, señora portuguesa, aya de la reina Dña. Constanza". Esta Doña Betanza (o Vataza) fue camarera mayor de la reina Doña Leonor y el 1 de junio de 1310 recibió de Fernando IV la villa de Villalar, como se ve por el privilegio que el rey da en Sevilla en dicha fecha; publicado - por BENAVIDES en el vol. II, op. cit., doc. DXX, págs. - 754-6.- Doña Vataza era hija de Doña Láscara, infanta de - Grecia, y de Guillermo Pedro Balbo, conde de Vintimiglia; G. SOLER la cita como dama de Doña Constanza, mujer de Fernando IV, con cuya madre, la reina Doña Isabel de Portugal le unía igual parentesco que con el rey de Aragón. Su ma dre, Doña Láscara, era prima carnal de Doña Constanza, madre de Jaime II, y de Santa Isabel: D. Juan Manuel, pág. - 261.- J. MIRET opina que fue espía al servicio de Jaime II:

"Revue Hispanique", XIX, 1908.- Mercedes GAIBROIS en su obra María de Molina, págs.168-9 aporta algún dato más sobre esta señora haciendo referencia a la correspondencia que mantenía con Jaime II y con D. Dionís. En el A.C.A. se conservan varias cartas de Jaime II a Doña Láscara (Cancillería, Cartas Reales, Jaime II, caja 5, números 722-6 y -caja 10 nº 1301) de los años 1299-1300.

- (20) Vease apéndice, doc. nº 1; en los documentos de 25 de febrero de 1310 confirma D. Lopez como Alférez, y D. Juan aparece sin ninguna especificación.- El 26 de marzo, D.Lope desde Valencia, da carta "(...)" a todos los Concejos, Alcaldes, e Jueces, Justicias, Castelleros, de las villas e de los lugares, de mio Señorío "(...)" para que no se cobre portazgo, peaje, treintazgo, oturas, etc. a sus vasallos de Valmaseda; está inserta en un Privilegio Rodado de Fernando IV a Valmaseda, de 8 de abril de 1312, publ. en Historia de Valmaseda, II, doc. nº5, págs. 19 y 20.
- (21) Apéndice documental, doc. nº 1. En enero y febrero de 1311 D. Juan no aparece en los documentos, mientras que el 29 de enero, D. Lope lo hace como Alférez y Señor de Vizcaya, y el 2 y 20 de febrero sólo como Alférez.
- (22) El privilegio puede verse en BENAVIDES, op. cit., vol. II, nº DXXXV, págs. 777-9.- PADILLA. Op. cit., págs. 106-10, - con anotaciones de variantes de D. Andrés E. de MAÑARICUA.- LABAYRU. Op. cit., vol. II, págs. 296-9.- Una copia, de otra testimoniada, mandada hacer por Dña. Teresa de Haro, vecina de Toledo, el 12 de septiembre de 1483, está en el Ms. D-9 (R.A.H., Col. S.C.) fols. 90-4.- Desde Medina de Pomar, el 31 de agosto de 1301, D. Lope da carta a su villa de Valmaseda "(...)" para que non haia en Cabeza por cada servicio quando los el rey echare mas de mil maravedis de la moneda blanca "(...)" y se titula "(...)" yo Lop Díaz de Haro Alfé-

rez del Rey (...)" ; está inserta en un privilegio de Fernando IV a Valmaseda de 8 de abril de 1311, publ. en Historia de Valmaseda, doc. 5, pág. 20.

- (23) También confirma como Adelantado de la Frontera, y D. Lope sigue como Alférez, puesto que ocupa hasta marzo de 1312 en que pasa a D. Juan Alfonso de Haro.- El 25 de enero de 1312 dona D. Lope a la Orden del Hospital de San Juan su villa de Gumiel del Mercado con sus castillos, pertenencias y derechos, y sus posesiones en Conde Roa, Valdesguerra y en la tierra de Aza, menos Muradiello, Aldea del Torno, San Martín de la Perguera y todo lo que poseía en Villaserena de los Caballeros; copia en el ms. D-9 (R.A.H. Col. S.C.), fol. 415; publ. por BENAVIDES, op. cit., vol. II, nº DLXVI, págs. 827-8.

## CONCLUSIONES

### CONCLUSIONES

Estudiada la figura de D. Diego en los dos aspectos fundamentales de su vida, como Magnate de Castilla y como Señor de Vizcaya, destacamos los siguientes puntos:

1.- Los historiadores que se han ocupado de esclarecer la vida y actuación de los Señores de Vizcaya lo han hecho partiendo de la consideración de que el principal, si no el único, aspecto digno de ser historiado era en cuanto tales Señores de Vizcaya; ello ha originado una falta total de estudios referentes a los años en que aún no habían llegado a dirigir el Señorío, así como una gran escasez de noticias sobre sus actuaciones como vasallos reales.

2.- La vida de D. Diego, desde que muere su padre en 1254 hasta que es asesinado D. Lope en 1288, parece discurrir como segundón que es de la Casa de Haro, sin personalidad propia, eclipsado en cierto modo por su hermano.

Su actuación corre paralela a la de D. Lope pero al

mismo tiempo es independiente de ella. Ambos son recibidos hacia 1259 en la corte castellana como vasallos de Alfonso X y participan, asimismo, en la coalición nobiliaria con - tra dicho rey hasta que los coaligados se desnaturalizan - del soberano y pasan a servir al de Granada. En este momento las posturas de los dos hermanos empiezan a ser divergentes pues D. Diego no le acompaña (en contra de lo que - se ha escrito), sino que sigue fiel a su monarca quedando a su servicio. En 1277, a raíz de la muerte del tío y tutor de ambos, el Señor de los Cameros, se expatrian, se refugian en Navarra, y, tras unos intentos de reconciliación con Alfonso X, vuelve D. Lope a salir del reino, ahora al servicio del rey aragonés, mientras que D. Diego permanece en la corte castellana.

Vemos, pues, una postura que, si bien está en consonancia con los intereses de la Casa de Haro, tiene una línea de actuación particular.

3.- Ante las aspiraciones de D. Sancho de conseguir la sucesión al trono castellano en contra de los derechos de los hijos de su hermano mayor, ya difunto, D. Fernando, - fluctúa D. Diego entre continuar el servicio del legítimo soberano Alfonso X o pasar a formar parte del grupo nobiliario que entorno al infante D. Sancho pretende asegurar para éste la corona. Pronto se decidirá por la segunda opción y poniéndose al frente de las tropas lucha contra Alfonso X y los partidarios de los Infantes de la Cerda y - aglutina en torno a D. Sancho las fuerzas suficientes que permitirán al hijo de Alfonso X ocupar el trono a la muer-

te de su padre.

4.- La ayuda que D. Diego presta a Sancho es recompensada por éste, cuando llega a la realeza, con la concesión del cargo de Alférez Real, que, si durante varias generaciones había sido poseído por los Señores de Vizcaya, ahora es D. Diego y no D. Lope quien lo detenta, muestra de la relevancia adquirida y de su posición privilegiada en la corte; también actúa en alguna ocasión como embajador y se le nombra Adelantado de la Frontera y Adelantado Mayor de Castilla, cargo el primero de gran autoridad militar y ambos de gran importancia económica y política. Todo ello lo pierde D. Diego a la muerte de su hermano en Alfaro pues, desconfiando de las promesas que Sancho IV le hace de entregarle Vizcaya y concederle grandes mercedes, pasa a Aragón y entra a formar parte del grupo que defiende los derechos de los Infantes de la Cerda a la corona castellana.

5.- Durante los siete años de permanencia en Aragón, D. Diego atraviesa por vicisitudes de intensa actividad bélica contra Sancho IV seguidas de otras de inactividad en las que los servicios que presta al rey aragonés son pagados por el monarca castellano. Destaca, sin embargo, el intento que hace para apoderarse del Señorío ya que la temprana muerte de su sobrino D. Diego López de Haro IV, Señor de Vizcaya tras D. Lope, le ha convertido en cabeza de la casa de Haro. Por ello, y no conforme con que el Señorío se mantuviera en manos del rey, proyectó desde Aragón una expedición dispuesto a recuperarlo por las armas, pero fracasó debido a la rápida reacción de D. Sancho, a

la fuerte oposición que encontró a su paso por Navarra y al escaso ambiente favorable que halló en Vizcaya, precisamente por el sigilo con que se había preparado la empresa.

6.- Un nuevo período de predominio en Castilla se abre para D. Diego con la subida al trono castellano del hijo y heredero de Sancho IV, de corta edad. La petición de ayuda que le dirige Dña. María de Molina le coloca en posición privilegiada para influir de manera decisiva en los asuntos del reino. Por tal motivo no duda en poner su poder al servicio del joven monarca con el fin de obtener, en situación tan conflictiva, el mayor provecho posible.

Se dedica a organizar una resistencia efectiva a los ataques que Fernando IV recibe de todos los frentes, proyecta la ofensiva contra las fuerzas invasoras, logra vencerlas y expulsarlas de Castilla y controla las fronteras. Con ello consigue mantener en el trono a Fernando IV y posibilita el gobierno de la reina madre.

7.- La ocupación que D. Diego hace, ahora con éxito, del Señorío le servirá para regir Vizcaya hasta su muerte y le valdrá, por otra parte, los sobrenombres de "Intruso" y "Usurpador" que nos parecen del todo inadecuados por varias razones:

a) La herencia de Dña. María es discutible desde una concepción medieval del derecho con predominio del grado sobre la línea, lo que permitió el reinado de Sancho IV o que, casi un siglo después, se consideraran válidos los derechos de Dña. María de Alençon, tía de Dña. Juana Manuel,

sobre los de ésta a la herencia del Señorío, aunque luego Lara y Vizcaya pasaran a Dña. Juana Manuel por no querer aceptar Dña. María las condiciones que el rey le imponía para dárselos.

b) Ni Dña. María Díaz de Haro ni su marido el infante D. Juan hicieron nada por desposeer del Señorío al infante D. Enrique, quien lo tenía en su poder por donación de D. Sancho, tomado por la fuerza tras la muerte de D. Lope.

c) El único que obtiene la aceptación de los vizcaínos es D. Diego y ello es título que, creemos, debe tenerse también muy en cuenta a la hora de juzgar su legitimidad sobre la posesión del Señorío.

8.- La postura de D. Diego en Castilla es, en un principio, de defensa incondicional de los intereses del joven rey, pero su actuación se ve cada vez más mediatizada por las maquinaciones de los nobles y las numerosas conjuras que surgen según las conveniencias de cada momento, - por lo que ha de hacer gala de fina habilidad política para no verse envuelto en ellas.

La disconformidad de D. Diego con la política internacional del monarca, y las intrigas del infante D. Juan para obtener el Señorío, obligan a D. Diego a una guerra contra ambos, pero pronto vuelve a ocupar lugar preeminente en la corte, donde, desde sus cargos de Alférez Real y Mayor domo Mayor, controla la vida militar y económica de los reinos y participa en el sitio de Algeciras, durante el que se produciría su muerte por causas naturales.

9.- En su faceta de magnate castellano resalta en D.

Diego la observancia fiel a la palabra dada, lo que no ocurre con los demás nobles ni con el rey, que, involucrados en la formación de grupos de poder, incumplen con frecuencia sus promesas y cambian constantemente la amistad por motivaciones de mera utilidad personal. Por encima de tales posturas tan sinuosas se sitúa D. Diego quien por mantener las alianzas que establece no duda en exponerse a perder el favor real e incluso a luchar contra su monarca.

10.- La actuación militar de D. Diego, con sus huestes al servicio de la corona y al mando de los ejércitos por su cargo de Alférez Real, se complementa con una hábil política reconciliadora en los problemas internos del reino. Incondicionalmente al lado de la reina madre Dña. María de Molina, facilita su gobierno, aunque, bajo los acertados consejos de D. Diego se esconden, a veces, más sus propios intereses que los del reino.

11.- Aspecto primordial de la labor emprendida por D. Diego en los quince años en que actúa como Señor de Vizcaya es la fundación de villas y la concesión de privilegios a los municipios ya existentes. En ninguno de los dos casos se puede apreciar, en contra de lo que se ha dicho, que el proceder de D. Diego esté condicionado por su "intrusismo" en el Señorío. Ni los documentos que él expide ni los que a su petición confiere D. Fernando tienen otra finalidad que lograr el desarrollo de una zona que, estratégicamente situada en los caminos de las nuevas corrientes comerciales, necesita una estructura urbana capaz de facilitar el paso de ese comercio, e incluso de crear núcleos destina-

dos a generar nuevas fuentes de riqueza. La idea de arbitrar cauces que posibiliten el desenvolvimiento económico es la única razón que mueve a D. Diego a conceder los fueros y privilegios, que como Señor puede otorgar, y pedir a Fernando IV los que sólo el rey puede dispensar por referirse a los reinos bajo su mando y que los habitantes del Señorío necesitan para mejor participar en el comercio de Castilla con la Europa atlántica.

12.- El poder económico del Señor de Vizcaya, que es sin duda plataforma importante de su poder político, se basa, aparte de lo que producía su patrimonio familiar en la Rioja, en las rentas que obtenía como titular del Señorío, lo recaudado en los lugares, villas, heredamientos y señoríos que posee en Castilla y lo que percibe como Señor de behetrías.

Las rentas de Vizcaya le suponen ingresos considerables procedentes en su mayor parte de las casas censuarias, de los diezmos de las iglesias y del gravamen por hierro labrado, siendo de escasa cuantía las que provienen de las villas, dado el poco desarrollo de estos núcleos hacia 1300.

Respecto al poder territorial en Castilla hemos entre sacado datos de unos 25 lugares relativos a aldeas, villas, castillos, heredamientos, etc., pero el estudio no podemos juzgarlo completo en modo alguno, ni tenemos informes suficientes para un cálculo aproximado de su aportación económica o en vasallos.

Por último hemos detectado su importancia como Señor

de lugares de behetría, en Castilla, a través de las que en 1352 se mantienen como del Señor de Vizcaya y de las que siguen perteneciendo al linaje Haro en la línea de D. Diego; unas y otras proceden de las que D. Diego poseyó.

Se observa su muy considerable poder señorial en la cuenca este del Pisuerga, dentro de la cual lo ejerce - con principalísima significación en Santo Domingo de Silos así como, ya en menor proporción, en Candemunó, Castilla Vieja, Burgos y río de Ubierna, siendo algo menor en Villadiego y Cerrato; más escaso aparece en la parte oeste del Pisuerga, donde únicamente en la merindad de - Saldaña tiene cierto alcance.

En los lugares de behetría recibe importantes gravámenes tanto en especie (trigo, cebada, carnes, vino, etc.) como en numerario; al mismo tiempo la obligación de defender los territorios de los que es Señor o divisero le faulta a influir en dichas zonas.

13.- A lo largo de la etapa señorial estudiada se hace notoria la falta de poder real sobre el Señorío y cuando en alguna ocasión, tal como sucedió en el reinado de - Sancho IV, se llega a ejercer en el territorio la potes- tad del rey lo será en virtud de una previa ocupación militar.

14.- D. Diego supone el escalón último en el ascenso de la familia Haro, ya que en la interrelación de poderío político y socioeconómico se logrará con él la culminación de lo conseguido por los miembros de su linaje.

Y si el señorío fue, sobre todo el jurisdiccional, la

institución que más y mejor permitió el engrandecimiento de las casas nobiliarias medievales, la pérdida del de Vizcaya va a significar el punto de partida de la caída de la de los Haro.

A P E N D I C E   D O C U M E N T A L

## Documento nº 1

Relación de documentos en los que aparecen los Señores de Vizcaya como testigos o confirmantes. Desde 1253 hasta 1312. Se indica número de orden, fecha, localización, denominación y tipo de confirmación.

N.B.

La relación comprende 183 documentos. No se incluyen referencias confirmatorias, que dan algunos autores, cuando no hemos podido consultar el documento completo. Las referencias al A.M.B., A.C.B., A.M.S. y A.H.N. son de documentos originales; las de R.A.H. y B.N. de copias manuscritas simples; las restantes se han obtenido de documentos publicados en obras y colecciones documentales.

Nº de orden	FECHA	LOCALIZACION	DOCUMENTO	TIPO DE CONFIRMACION
1)	21 feb. 1253	B.N.ms.13.094 págs.128-9. M.H.E.Vol.I, Nº IV.	P.R. de Alf.X libertando de moneda fore ra a canónigos y racioneros de la Igle- sia de Toledo.	Rueda: D.Diego López de Haro III, Alférez del Rey, Conf.
2)	7 feb. 1254	B.N.ms.13.094 págs.139-40	Alf.X conf. P.R. de Alf. VIII al conven to de S. Clemente de Toledo.	Idem.
3)	2 mar. 1254	B.N.ms.1e.094 págs.143-4	Varios priv. de los reyes a Toledo	Idem.
4)	10 mar. 1254	B.N.ms.13.094 págs.145-7	Alf.X conf. P.R. de su padre de 200 mrs. a la puerta de la Visagra	Idem.
5)	18 mar. 1254	B.N.ms.13.094 págs.161-4	Alf.X conf. P.R. de Alf.VIII dando décima rentas de azogue de Chillón a Iglesia - de Toledo.	Idem.
6)	28 mar. 1254	B.N.ms.13.076 págs.35-8.M.H. E. Vol.I,nº XIII	P.R. de Alf.X, dando a Igl. de Córdoba el diezmo de judíos y moros.	Idem.
7)	18 may. 1254	B.N.ms.13.094 págs.157-8	Alf.X conf. P.R. de Alf. VIII	Idem.
8)	20 dic. 1254	M.H.E.Vol.I. Nº XXIII	Fuero otorgado por Alf.X al concejo de Treviño.	No confirma el Señor de Vizcaya.La alferecía va- cante.
9)	25 dic.	B.N.ms.354, - págs. 2:	P.R. de Alf.X conf. otro de D.Fer. de no pagar portazgo.Burgos.	Idem.
10)	2 ene.	B.N.ms.9.980 págs.431-2r.	Copia P.R. de Alfonso X	Idem.
11)	14 abr. 1255	M.H.E.Vol.I , Nº XXVII	Fuero otorgado al lugar de Aguilar de Campóo	Idem.

- |     |                 |  |  |  |
|-----|-----------------|--|--|--|
| 12) | 18 jul.<br>1255 | A.M.B.Sec.His<br>tórica Nº 135<br>M.H.E.Vol. I,<br>Nº XXXIII       | P.R. de Alf.X dando a Burgos diversos -<br>pueblos entre los que está Villafranca<br>de Montes de Oca. Valladolid. | Idem.  |
| 13) | 15 nov.<br>1255 | B.N.ms.13.094<br>págs. 201-3                                       | Donación de Alf.X a D. Jofre y su mujer<br>de las casas que tenía en Tudela de Duero.                              | Idem.  |
| 14) | 3 dic.<br>1255  | B.N.ms.13.076<br>págs. 39  | P.R. de Alf.X a la Iglesia de Córdoba.   | Idem.  |
| 15) | 27 jul.<br>1256 | A.M.B.Sec.His<br>tórica Nº 115                                     | P.R. del Rey Alf.X   | Idem.  |
| 16) | 10 abr.<br>1258 | M.H.E.Vol. I,<br>Nº LXIII  | Alf.X confirma la repartición de Alicante.   | Idem.  |
| 17) | 12 abr.<br>1260 | A.M.B.Sec.His<br>tórica Nº 116                                     | P.R. de Alf.X dando a Burgos las carni-<br>cerías de la ciudad. Soria.   | Idem.  |
| 18) | 28 abr.<br>1261 | B.N.ms.13.078<br>págs. 56-60                                       | Alf.X confirma a la Iglesia de Coria -<br>los privilegios de sus antecesores.                                      | Idem.  |
| 19) | 29 abr.<br>1261 | B.N.ms.13.078<br>págs.61-9   | Ibid.  | Idem.  |
| 20) | 2 may.<br>1261  | B.N.ms.13.078<br>págs.69-72  | Ibid.  | Idem.  |
| 21) | 15 jul.<br>1262 | SALAZAR Y CAS<br>TRO.Historia.<br>..Haro, M, 1959,<br>págs.313-15. | D. Lope Díaz y los cofrades de Arriaga li-<br>de pechos a los moradores de Aguirre y La-<br>cha                    | Figura como cofrade<br>D.Diego de Haro, fi-<br>jo de D. Diego. |
| 22) | 11 dic.<br>1266 | B.N.ms.13.075<br>págs.107-8  | P.R. de Alf.X a la Iglesia de Cartagena.   | No confirma el Se-<br>ñor de Viz. La al-<br>ferecía vacante.   |

- 23) 19 mar. M.H.E. Vol. I , P.R. de Alf.X a Santa Maria la Real de D. Lope Díaz, confirma.  
1270 Nº CXX Burgos
- 24) 29 oct. B.N.ms.13.077 P.R. de Alf.X confirmando donación del con Idem.  
1270 págs.98v-100 vento de Santa Clara de Córdoba. Vitoria.
- 25) 18 abr. B.N.ms.13.075 P.R. de Alf.X a la Iglesia de Cartagena. Idem.  
1272 págs. 107-8 Sevilla.
- 26) 18 abr. B.N.ms.13.075 P.R. de Alf.X a la Iglesia de Cartagena, Idem.  
1272 págs.108v-11 dando ciertas rentas. Murcia  
y 13.076 págs.  
128-30r.
- 27) 28 dic. M.H.E. Vol.I, P.R. de Alf.X confirmando peticiones de No confirma D.Lope. Si/D.  
1272 Nº CXXX Horihuela. Diego López de Haro en-  
tre los nobles castellano
- 28) 3 jun. M.H.E. Vol.I, P.R. de Alf.X a caballeros de Sevilla Idem.  
1273
- 29) 26, jun. Memorias F.IV, P. de Alf.X. Confirma carta de sus ante- Idem.  
1273 págs.445-8 cesores sobre términos de división entre  
Madrid y Segovia.
- 30) 3 ago. LABAYRU.Vol.II P.R. de Alf.X sobre deslindes de los - Conf. D.Lope Díaz y D.Die-  
1274 págs.244.M.H.E términos de Jérez de la Frontera go López  
Vol.I, Nº CXXXV
- 31) 18 mar. B.N.ms. 712, P.R. de Alf.X a San Benito de Avila.To- Confirma D.Lope, Señor de -  
1279 págs.308-10, - ledos. Vizcaya y D.Diego López de  
SALAZAR Y CAS- Haro.  
TRO.Pruebas de  
la Hª de la Ca  
sa de Lara.  
pág. . 679

- 41) 13 1256. GAIBROIS.C.D. P.R. de Sancho IV a la Orden de Calatrava. Toro.
- 32) 11 nov. 1279 B.N.ms.13.075 págs.67-69r. M.H.E.Vol. II, Nº CLXIV P.R. de Alf.X dando diezmos a la Iglesia de Sevilla. Sevilla. No confirman de Vizcaya.
- 33) 25 jul. 1281 B.N.ms.13.077 págs. 61-4, M.H.E. Vol.II Nº CLXXXIX P.R. de Alf.X a la Iglesia de Córdoba, dando tiendas y diezmos. Córdoba. Confirma D.Diego López de Haro.No copia la rueda.
- 34) 10 ago. 1284 B.N.ms.13.075 págs.70v-74v, Sancho IV confirma privilegios de sus antecesores a la Iglesia de Sevilla. Sevilla. Confirman D.Lope y D.Diego sin especificar más, en la segunda columna.
- 
- 35) 20 ago. 1284 GAIBROIS.C.D. nº 12,pág.IX P.R. de Sancho IV al convento de Santa Clara de Sevilla. Sevilla Confirman D.Lope y D.Diego Rueda:D.Diego de Haro,Alférez del Rey,confirma.
- 36) 2 nov. 1284 GAIBROIS.C.D. nº 22,pág.XV P.R. Sancho IV a la Orden de Calatrava. Toro. Idem.
- 37) 2 nov. 1284 GAIBROIS.C.D. nº 23,pág.XVI P.R. de Sancho IV a Santander. Toro. Idem.
- 38) 2 nov. 1284 Memorias F.III, págs. 260-2 Sancho IV confirma privilegios de sus antecesores a la villa de Acaca; Toro. Idem.
- 39) 7 ene. 1285 GAIBROIS.C.D. nº 39,pág.XXV P.R. de Sancho IV al monasterio de Santa María de las Huertas de Segovia. Madrid. Idem.
- 40) 16 ene. 1285 GAIBROIS.C.D. nº44,pág.XXVIII P.R. de Sancho IV a la Orden de Calatrava. Atienza. Idem.

- |     |                 |                                   |  |  |
|-----|-----------------|-----------------------------------|--|--|
| 41) | 18 ene.<br>1285 | GAIBROIS.C.D.<br>nº 47,pág.XXX    | P.R. de Sancho IV sobre asuntos eclesiásticos. Atienza.  | Conf. D.Lope y D. Diego.<br>Rueda:D.Diego,Alférez.                             |
| 42) | 22 ene.<br>1285 | B.N.ms.13.075<br>págs.116v-18v    | P.R. de Sancho IV a la Iglesia de Cartagena. Berlanga.   | Idem.  |
| 43) | 23 ene.<br>1285 | B.N.ms.13.075<br>págs.128v-20v    | P.R. de Sancho IV a la Iglesia de Cartagena. Osma.   | Idem.  |
| 44) | 15 feb.<br>1285 | GAIBROIS.C.D.<br>nº 50,pág.XXXIII | P.R. de Sancho IV a Logroño, Soria.  | Idem.  |
| 45) | 20 mar.<br>1285 | GAIBROIS.C.D.<br>nº54,pag.XXXVII  | P.R. de Sancho IV al monasterio de Aguilar de Campóo. Burgos.  | Idem.  |
| 46) | 28 mar.<br>1285 | B.N.ms. 712,<br>págs.386v-7       | P.R. de Sancho IV confirmando de sus antepasados.  | Idem.  |
| 47) | 21 abr.<br>1285 | GAIBROIS.C.D.<br>nº69,pág.XLV     | P.R. de Sancho IV a Alvar Rodríguez. Burgos.   | Idem.  |
| 48) | 23 may.<br>1285 | A.M.B.Sec.His<br>tórica,nº 119    | P.R. de Sancho IV confirmando otro de Alf.X dando fuero a Burgos. Toledo.                                    | ConfirmanD. Lope y D.Diego.<br>Rueda:D,Diego de Haro,Alférez del Rey,confirma. |
| 49) | 24 may.<br>1285 | A.M.B.Sec.His<br>tórica,nº 120    | P.R. de Sancho IV confirmando otro de Fer.III a Burgos de no pagar portazgo y situación de mercados. Toledo. | Idem.  |
| 50) | 10 jun.<br>1285 | GAIBROIS.C.D.<br>nº84,pág.LX      | P.R. de Sancho IV al convento de Santo Domingo de Madrid. Toledo   | Idem.  |
| 51) | 10 jun.<br>1285 | B.N.ms. 712 ,<br>pág. 179         | P.R. de Sancho IV a Carrión para hacer feria. Toledo.  | Idem.  |

- 52) 14 oct. GAIBROIS.C.D. Carta de Pedro III de Aragón a Sancho IV. Figuran en la corte aragonesa los señores castellanos "Dompno Luppo Diaz de Vizcaya. Dompno Diago Luppi de Haro".  
1285 n<sup>o</sup>89, pags. LVII-VIII Barcelona.
- 53) 14 nov. GAIBROIS.C.D. P.R. de Sancho IV a la Orden de Santiago. Sevilla. En la columna de señores castellanos no confirma D. Diego.  
1285 n<sup>o</sup> 91, pág. LIX
- 54) 16 nov. GAIBROIS.C.D. P.R. de Sancho IV a la Orden de Alcántara. Sevilla. Idem.  
1285 n<sup>o</sup>92, pág. LX
- 55) 18 nov, GAIBROIS.C.D. P.R. de Sancho IV al concejo de Niebla. Idem.  
1285 n<sup>o</sup>94, pág. LXII Sevilla.
- 56) 19 nov. GAIBROIS.C.D. P.R. de Sancho IV a la Orden de Santiago. Sevilla. Idem.  
1285 n<sup>o</sup>95, pág. LXIII
- 57) 16 feb. GAIBROIS.C.D. P.R. de Sancho IV al monasterio de Nogales. Benavente. En la rueda: D. Diego de Haro Alférez del Rey.  
1286 n<sup>o</sup>105, págs. LXVII-VIII
- 58) 1 may. GAIBROIS.C.D. P.R. de Sancho IV a D. Diego López de Salcedo. Burgos. Idem.  
1286 n<sup>o</sup>111, págs. LXXI-II
- 59) 2 may. GAIBROIS.C.D. P.R. de Sancho IV a la catedral de Braga. Burgos. En la rueda: D. Diego de Haro Alférez del Rey.  
1286 n<sup>o</sup>598, páf. CDXI
- 60) 3 may. B.N.ms. 712 . P.R. de Sancho IV confirmando los de sus antecesores, a Villoriz, Burgos. Confirma D. Lope sin más especificación.  
1286 pág. 268v
- 61) 13 may. R.A.H. Col. S. P.R. de Sancho IV dando a Vitoria la aldea de Lasarte. D. Diego de Haro, Alférez del Rey, en la rueda.  
1286 y C.-MS-D-10 Fols. 32-3, A. M. Vitoria, 5-25-3.

- 62) 2 jun. 1286 GAIBROIS.C.D. nº 158, págs. XCVI-VII P.R. de Sancho IV a Segovia. Burgos. Confirman, tras el rey de Granada y el Infante D. Juan "D. Lope Diaz, Conde de Haro, señor de Vizcaya y mayordomo mayor del Rey". En la rueda "don Lope Diaz de Haro, Mayordomo Mayor del Rey=Don Diego, su hermano, Alférez del Rey".
- 63) 1 ago. 1286 GAIBROIS.C.D. nº 124, págs. LXXVIII P.R. de Sancho IV confirmando la carta puebla a Milmanda, Orense. Rueda de D. Diego de Haro, Alférez del Rey.
- 64) 8 sep. 1286 GAIBROIS.C.D. nº 127, pág. LXXX P.R. de Sancho IV al monasterio de Sobrado. Santiago. Idem.
- 65) 15 oct. 1286 B.N.ms. 700 págs. 74v-77v P.R. de Sancho IV a Valladolid. Idem.
- 66) 17 dic. 1286 GAIBROIS.C.D. nº 140, págs. LXXXVII P.R. de Sancho IV confirmando a Peña - fiel sus términos, Palencia. Rueda: "D. Lope Días de Haro, Mayordomo Mayor del Rey D. Diego su hermano, Alférez del Rey"
- 67) 7 ene. 1287 GAIBROIS.C.D. nº 599, págs. CDXII P.R. de Sancho IV a Villadiego. Valladolid. Tras el rey de Granada y el Infante D. Juan "D. Lope Diaz Conde Haro, Senor de Vizcaya y Mayordomo Mayor del Rey".
- 68) 7 mar. 1287 GAIBROIS.T.l. pág. 152.-Ciriaco M. Vigil, D.D. Ayuntamiento, Oviedo, pág. 94 P.R. de Sancho IV al concejo de Oviedo. - Alférez D. Diego de Haro Segovia.
- 69) 25 abr. 1287 B.N.ms. 700 pág. 249v P.R. de Sancho IV Idem.

- 70) 2 jun. 1287 GAIBROIS.C.D. nº158, p.XCVII P.R. a Segovia. D. Lope, Mayordomo. D. Diego, Alferez.
- 71) 3 jul. 1287 A.H.N.leg.797 GAIBROIS.D.D. nº164, pág.C.y T.I., pág.132 P.R. de Sancho IV al monasterio de Samos. Idem.
- 72) 28 jul. 1287 GAIBROIS.C.D. nº 169, pág.CII P.R. de Sancho IV a la catedral de Cuenca. Salamanca. D.Lope, Mayordomo y D.Diego Alferez.
- 73) 17 ago. 1287 GAIBROIS,C.D. nº171, pág.CIII P.R. de Sancho IV a la Catedral de Avila. Toro. Idem.
- 74) 1288 B.N.ms. 9980 pág. 365 Sancho IV confirma P.R. de Alf. X de donación del monasterio y villa de Carrizo a la Condesa Dña. María. Idem.
- 75) 25 abr. 1288 A.C.B.Leg.V49 nº87; GAIBROIS C.D.nº195, pág. CXVIII-XIX P.R. de Sancho IV a la catedral de Burgos. Valladolid. "Por ruego de lop diaz, Conde de de Haro". Confirman igual a los anteriores.
- 76) 27 abr. 1288 GAIBROIS,C.D. nº198, pág.CXXI P.R. de Sancho IV al monasterio de Palazuelos. Valladolid. Idem.
- 77) 23 may. 1288 R.A.H., Col. S.yC., M.S.O-17 dol.-70v P. de S.IV dando patronazgo al Obispo de Osma. Soria. D.López Diaz, Señor de Vizcaya y Mayordomo Mayor.
- 78) 8 ago. 1288 A.H.N.carpeta 239, hº14; GAIBROIS,C.D.nº 211, pág.CXXVIII P.R. de Sancho IV al monasterio de Santa María de Herrera. Vitoria. Faltan el Infante Don Juan y Don Lope Diaz. La alferecía, vacante. Falta D. Diego.

- |     |                 |   |  |  |
|-----|-----------------|---|--|--|
| 79) | 8 ago.<br>1288  | A.H.N. carpeta<br>239, nº 12                        | P.R.de Sancho IV dando Herrera, Herreru<br>la y Hormaza al monasterio de S <sup>a</sup> María<br>de Ferreras. Vitoria. | Faltan el Infante Don Juan<br>y D.Diego López.La alferre-<br>cía, vacante. |
| 80) | 8 ago.<br>1288  | A.H.N.carpeta<br>239, nº 11                         | P.R. de Sancho IV dando al anterior mo-<br>nasterio desde el castillo de Biribio -<br>arriba hasta Miranda. Vitoria.   | Idem.  |
| 81) | 10 ago.<br>1288 | A.H.N. carpeta<br>239, nº 13                        | Sancho IV confirma P.R. de Fer.III a la<br>villa de Haro, sobre pastos. Vitoria.                                       | Idem.  |
| 82) | 2 set.<br>1288  | <u>HEROS.Hist.Val<br/>maseda,II, doc.<br/>nº.3.</u> | P.R de Sancho IV a Valmaseda confirmando<br>otros anteriores sobre exención de por-<br>tazgos. Vitoria.                | Idem   |
| 83) | 10 dic.<br>1288 | GAIBROIS,C.D.<br>nº 255,pág.<br>CXXXVI              | P.R. de Sancho IV al monasterio de Saha-<br>gún. Burgos  | Idem.  |
| 84) | 12 dic.<br>1288 | A.H.N. carpeta<br>185, nº 3                         | P.R. de Sancho IV  | Idem.  |
| 85) | 19 mar.<br>1289 | A.C.B.leg.V-5<br>parte 1 <sup>a</sup> ,nº12         | P.R. de Sancho IV  | Idem.  |
| 86) | 26 mar.<br>1289 | A.M.B.Sec.His-<br>tórica, nº 123                    | Sancho IV confirma a Lara P.R. de Alf.VI<br>dando a los vecinos libertad de homici-<br>dio. Burgos.                    | Idem.  |
| 87) | 1 abr.<br>1289  | GAIBROIS,C.D.<br>nº243,pág.CXLIV                    | P.R. de Sancho IV a la catedral de Cala-<br>horra. Burgos.   | Idem.  |

- |     |                 |   |  |  |
|-----|-----------------|---|--|--|
| 88) | 20 dic.<br>1289 | B.N.ms.13.095<br>págs.4-6-;GAI-<br>BROIS,C.D. nº<br>247, páf.CLXVI  | P.R. de Sancho IV confirmando otro de su<br>padre a Toledo. Toledo.  | Faltan D. Juan y D. Die-<br>go López. La alferecía<br>vacante. |
| 89) | 23 dic.<br>1289 | B.N.ms.13.075<br>págs.123v-125  | P.R. de Sancho IV concediendo diezmos a<br>la Iglesia de Cartagena. Toledo.                                | Idem.  |
| 90) | 5 feb.<br>1290  | B.N.ms.13.095<br>págs.1-2;GAI-<br>BROIS,C.D. nº<br>291, pág.CLXXX   | P.R. de Sancho IV confirmando los 500 mrs.<br>que concedió su padre a San Clemente de -<br>Toledo. Toledo. | Idem.  |
| 91) | 7 mar.<br>1290  | GAIBROIS,C.D.<br>nº296, pág.<br>CLXXVI  | P.R. de Sancho IV a los dominicos de Segovia.<br>Burgos  | Idem   |
| 92) | 11 mar.<br>1290 | L.GONZALEZ.<br><u>Las Uniones</u><br><u>aragonesas</u> ,II,<br>p.397-400.A.C.<br>A.,R.83,fols.<br>27-28v. | Protesta de los aragoneses en las Cortes de<br>Zaragoza.   | D. Diego de Haro, tes-<br>tigo.                                |
| 93) | 14 may.<br>1290 | GAIBROIS,C.D.<br>nº303,pág.CXCII  | P.R. de Sancho IV al monasterio de Oña.Burgos  | Faltan D. Juan y D.<br>Diego.La alferecía<br>vacante.          |
| 94) | 8 ago.<br>1290  | A.H.N. carpe-<br>ta 239   | P.R. de Sancho IV al monasterio de S <sup>a</sup> María<br>de Ferreras, Vitoria.                           | Idem.  |
| 95) | 8 dic.<br>1290  | GAIBROIS,C.D.<br>nº327, pág.<br>CCVIII  | P.R. de Sancho IV a los dominicos de Sevilla.<br>Madrid.   | Idem.  |

- 96) 11 ene. 1291 GAIBROIS, C.D. n<sup>o</sup>329, pág. CCX P.R. de Sancho IV a la Colegiata de Santillana. Toledo. Faltan D. Juan y D. Diego. La alferecía vacante.
- 97) 30 ene. 1291 B.N.ms.13.095 págs.40-43; - GAIBROIS, C.D. n<sup>o</sup>341, pág. CCXVII P.R. de Sancho IV confirmando otro de su padre a la Iglesia de Toledo. Toledo. Idem.
- 98) 4 feb. 1291 GAIBROIS, C.D. N<sup>o</sup>342, pág. CCXVIII P.R. de Sancho IV a la Iglesia de Toledo. Toledo. Idem.
- 99) 9 may. 1291 A.H.N. carpeta 370, n<sup>o</sup> 19; GAIBROIS, C.D. n<sup>o</sup> 355, pág. CCXXV Sancho IV confirma privilegios de sus antecesores a San Pedro de Arlanza, Burgos. Idem.
- 100) 16 ene. 1292 GAIBROIS, C.D. n<sup>o</sup>395, pág. CCLXIV P.R. de Sancho IV al monasterio de San Pedro de Arlanza. Burgos. Idem.
- 101) 21 nov. 1292 GAIBROIS, C.D. n<sup>o</sup> 438, págs. CCXCIV-V P.R. de Sancho IV a la catedral de Zamora, Sevilla. Idem.
- 102) 10 mar. 1293 B.N.ms. 712 págs.163-5r P.R. de Sancho IV a Pancorvo de no pagar portazgo. Pancorvo. Idem.
- 103) 23 may. 1293 GAIBROIS, C.D. n<sup>o</sup> 484, págs. CCCXXIX P.R. otorgando la villa de Molina a la reina doña María. Valladolid. Idem.
- 104) 4 oct. 1293 B.N.ms.13.075 págs.127v-9; GAIBROIS, C.D. n<sup>o</sup> 499, pág. CCCXLII P.R. de Sancho IV dando varios lugares a la Iglesia de Cartagena. Valladolid. Idem.

- |      |                 |  |   |   |
|------|-----------------|--|---|---|
| 105) | 12 dic.<br>1294 | B.N.ms.13.095<br>págs.84-5   | Donación de Sancho IV al Arzobispo de -<br>Toledo del Castillo de Lezar .                     | Faltan D. Juan y D. Diego.<br>La alferecía vacante.   |
| 106) | 24 abr.<br>1295 | GAIBROIS, C.D.<br>nº594, pág.<br>CDVIII                            | P.R. a Doña Blanca de Portugal. Toledo.   | Idem.   |
| 107) | 3 agos.<br>1295 | BENAVIDES, C.<br>D., págs:17-8<br>LABAYRU, T. II,<br>pág.262       | Priv. de D. Fernando a Sevilla.   | D. Diego López de Haro, Señor<br>de Vizcaya, Conf.  |
| 108) | 4 jun.<br>1296  | B.N.ms.13.078<br>págs.80-2   | P.R. de Fernando IV a Coria. Toro.  | Confirma D. Diego el 1º de<br>los señores castellanos y<br>en la rueda como Alférez<br>del Rey. |
| 109) | 16 jun.<br>1296 | BENAVIDES, C.D.<br>págs.90-92                                      | P.R. de Fernando IV dando a Palencia<br>la villa de Dueñas.                                   | Confirma D. Diego como Señor<br>de Vizcaya  |
| 110) | 30 jun.<br>1296 | BENAVIDES, C.D.<br>págs. 92-93                                     | P.R. de Fernando IV a Palencia  | Idem.   |
| 111) | 27 oct.<br>1296 | BENAVIDES, C.D.<br>págs.102-3                                      | Donación de Fernando IV a Pedro Díaz,<br>de Villatorid.                                       | Confirma D. Diego como Señor<br>de Vizcaya y como Alférez -<br>Mayor del Rey.                   |
| 112) | 12 dic.<br>1296 | BENAVIDES, C.D.<br>págs.110-12                                     | P.R. de Fernando IV dando la aldea de -<br>Graneras a Alfonso Díaz.                           | Idem.   |
| 113) | 2 ene.<br>1297  | A.M.B. Sec. His<br>tórica, nº137.<br>BENAVIDES, C.D.<br>págs.113-4 | P.R. de Fernando IV dando Pampliega a -<br>Garci Fernández, Real de la Cerca de Pa-<br>redes. | Idem.   |

- 114) 26 mar. 1297 BENAVIDES, C.D. P.R. de Fernando IV <sup>dando</sup> a D. Juan Manuel la villa y castillo de Alarcón. D. Diego, Señor de Vizcaya y Alférez Mayor.
- 115) 29 mar. 1297 LABAYRU, T. II, pág. 262; BENAVIDES, C.D., págs. 122-3 Ordenanza hecha por el Rey en Cuellar. Actua D. Diego como consejero
- 116) 20 jul. 1297 BENAVIDES, C.D. págs. 132-4 P.R. en el que D. Fernando confirma los fueros y privilegios a Burgos. Menciona la presencia de D. Diego, Señor y Alférez, y, - como tal, conf.
- 117) BENAVIDES, C.D. págs. 140-3 Cambio de villas entre Fernando IV y D. Dionís de Portugal. Con consejo de D. Diego de Haro, Señor de Vizcaya.
- 118) 13 oct. 1297 BENAVIDES, C.D. págs. 145-7 Donación a D. Alfonso Pérez de Guzmán - de Sanlúcar de Barrameda. Confirma D. Diego como Señor de Vizcaya, Alférez.
- 119) 10 ene. 1298 BENAVIDES, C.D. págs. 152-3 P.R. de Fernando IV confirmando sus - privilegios al monasterio de Palazuelos. Idem.
- 120) 24 feb. 1298 BENAVIDES, C.D. págs. 157-8 P.R. de Fernando IV a Burgos por el que conserva el Ordenamiento de las Cortes de Valladolid de este año. Confirma D. Diego, Señor de Vizcaya. El Rey también se titula Señor de Vizcaya. Es error de copia.
- 121) 26 mar. 1298 B.N.ms. 13.124 págs. 75-6 P.R. de Fernando IV dando a D. Juan Manuel la villa de Alarcón en recompensa de Elche. Cuellar. Confirma como Señor y como Alférez.
- 122) 27 mayo 1298 HEROS. Historia de Valmaseda, II, doc. 4. F. IV a ruego de D. Diego, Señor de Vizcaya, confirma privilegios de sus antecesores a Valmaseda, sobre portazgos. Valladolid. A ruego de D. Diego. Confirma como Sr. de Vizcaya. No copia rueda.

- |      |                 |   |  |  |
|------|-----------------|---|--|--|
| 123) | 10 oct.<br>1298 | BENAVIDES, C.D.<br>págs. 171-2  | P.R. de Fernando IV concediendo rentas del Obispado de Oña.  | Confirma como Señor y como Alférez.  |
| 124) | 1299            | LABAYRU, T. II ,<br>pág. 265  | Privilegio de Fernando IV a Bermeo.  | Concedido por amor de D. - Diego López.  |
| 125) | 5 mar.<br>1299  | A.M.B. Sec. His-<br>tórica, nº 107<br>BENAVIDES, C.D.<br>págs. 179-180. | P.R. de Fernando IV concediendo a Burgos 3.000 mrs. de Lara y Barbadillo.  | Confirma D. Diego como Señor y como Alférez.                                       |
| 126) | 3 abr.<br>1299  | BENAVIDES, C.D.<br>págs. 181-2  | Ordenamiento de las Cortes de Valladolid.  | Con consejo de D. Diego Señor de Vizcaya.  |
| 127) | 11 abr.<br>1299 | A.M.B. Sec. His-<br>tórica, nº 129.<br>BENAVIDES, C.D.<br>págs. 185-6   | P.R. de Fernando IV reivindicando a a Burgos la ciudad de Villafranca de Montes de Oca, su moneda forera, etc. Valladolid. | Con acuerdo de D. Diego. Confirma D. Diego como Señor - de Vizcaya y Alférez Real. |
| 128) | 20 may.<br>1299 | BENAVIDES, C.D.<br>págs. 189-90 B.N.<br>ms. 712, pág. 477               | P.R. de Fernando IV concediendo 500 sueldos a los clérigos de la Colegial de Castrojeriz.                                  | Idem.  |
| 129) | 25 jun.<br>1299 | B.N. ms. 712, pág.<br>387   | P.R. de Fernando IV concediendo <u>merca</u> do franco a la villa de Lenzes.   | Idem.  |
| 130) | 5 oct.<br>1299  | LABAYRU, T. II ,<br>pág. 265; Apéndice<br>19, págs. 804-5.              | Fundación de Plencia en villa  | D. Diego actua como Señor de Vizcaya.  |
| 131) | 10 mar.<br>1300 | B.N. ms. 712, págs.<br>244v-247r.                                       | P.R. de Fernando IV. Salamanca   | Confirma D. Diego como Señor de Vizcaya y Alférez Real.                            |
| 132) | 27 mar.<br>1300 | BENAVIDES, C.D.<br>págs. 207-8  | P.R. de Fernando IV concediendo a Mérida dos ferias al año.  | Idem.  |
| 133) | 25 abr.<br>1301 | B.N. ms. 712, pág.<br>270v.   | P.R. de Fernando IV a Villoriz.  | Idem.  |

- |      |                 |  |  |   |
|------|-----------------|--|--|---|
| 134) | 10 mar.<br>1301 | A.H.N.Carpeta<br>185, nº 8   | P.R. de Fernando IV confirmando otro de su padre para que los padres no paguen portazgo.   | Confirma D. <sup>D</sup> iego como Señor de Vizcaya y Alférez Real. |
| 135) | 5 jul.<br>1301  | BENAVIDES, C.D.<br>pág. 259  | P.R. de Fernando IV a Cáceres.   | Idem.   |
| 136) | 20 jul.<br>1301 | B.N.ms.712, -<br>pág. 289  | P.R. de Fernando IV a San Vicente de Monforte. Zamora.   | Idem.   |
| 137) | 25 jul.<br>1301 | B.N.ms. 9.980<br>pág. 363  | P.R. de Fernando IV confirmando otro de Alfonso X en <sup>d</sup> que dio a la Condesa D <sup>ña</sup> . María el monasterio y villa de Carrizo. | Idem.   |
| 138) | 2 nov.<br>1301  | R.A.H: Col.<br>S. y C., Ms. -<br>I-41.fols.13-15                   | Fernando IV confirma cambio de bienes entre D <sup>ña</sup> . María Fernández y la Orden de Calatrava.   | Idem.   |
| 139) | 12 feb.<br>1302 | A.H.N.Cárpeta<br>354, nº 12  | P.R. de Fernando IV a los Bernardos sobre haciendas. Valladolid.   | Idem.   |
| 140) | 15 may.<br>1302 | A.H.N.Cárpeta<br>354, nº 14  | P.R. de Fernando IV sobre portazgo. Medina del Campo.  | Idem.   |
| 141) | 25 may.<br>1302 | R.A.H., Col.<br>S. y C. Ms. I-41<br>fols.24-5                      | P.R. de Fernando IV confirmando privilegio de sus antecesores a la orden de Calatrava.   | Idem.   |
| 142) | 3 jun.<br>1302  | BENAVIDES, C.D.<br>págs.308-10                                     | P.R. de Fernando IV a la Iglesia de Orense.  | Idem.   |
| 143) | 26 jul.<br>1302 | A.M.B.Sec.His-<br>tórica, nº 105<br>BENAVIDES, C.D.<br>págs.316-22 | P.R. de Fernando IV a Burgos confirmando los fueros y privilegios concedidos por sus antecesores. Burgos.  | Está presente D. <sup>D</sup> iego.                                 |

- |      |                 |  |  |  |
|------|-----------------|--|--|--|
| 144) | 27 jul.<br>1302 | R.A.H., Col:<br>S.yC. Ms.D-9,<br>Fols.4-10,4-11<br>BENAVIDES,II<br>págs.325-7. | P.R. de Fernando IV confirmando los privilegios de Palencia.   | Con presencia de D.Diego Señor de Vizcaya y nuestro Alférez. |
| 145) | 27 jul.<br>1302 | B.N.ms.712, -<br>págs.179.B.R.<br>A.H.Col.S.yC.<br>MS.O-17, fol.293            | P.R. de Fernando IV con confirmación general de fueros. Burgos   | Confirma D.Diego como Señor de Vizcaya y Alférez.            |
| 146) | 23 ago.<br>1302 | A.C.B.Legajo<br>V-33, nº 90  | P.R. de Fernando IV confirmando donación a la catedral de la iglesia de Santa María de Sasamón, Santa Leocadia, etc. Palencia. | Idem.  |
| 147) | 16 sep.<br>1302 | BENAVIDES,C.D.<br>págs. 331-4  | P.R. de Fernando IV confirmando los de sus antecesores a la Iglesia de Avila.  | Idem.  |
| 148) | 8 nov.<br>1302  | A.H.N.Cárpeta<br>354, nº 11  | P.R. de Fernando IV confirmando los de sus antecesores, a los Bernardos de Rioseco para no pagar portazgo.                     | Idem.  |
| 149) | 12 nov.<br>1302 | BENAVIDES;C.D.<br>págs. 336-8  | P.R. de Fernando IV confirmando privilegios a la Iglesia de Toledo.  | Idem.  |
| 150) | 14 ene.<br>1303 | BENAVIDES,C.D.<br>págs. 340-2  | P.R. de Fernando IV a los vecinos de Castillo de Espejo.   | Idem,  |
| 151) | 10 mar.<br>1303 | BENAVIDES,C.D.<br>págs. 344  | P.R. de Fernando IV al Concejo de Illescas.  | Con consejo de D.Diego                                       |
| 152) | 15 may.<br>1303 | BENAVIDES,C.D.<br>págs.349-51  | P.R. de Fernando IV concediendo el despo blado de Chiclana a D.Alonso de Guzmán.   | Confirma D.Diego, Señor de Vizcaya.                          |

- 153) 20 jun. 1303 BENAVIDES, C.D. págs. 351-3 Alianza del Inf. D. Enrique, D. Diego López de Haro, D. Juan Manuel, etc., con el Rey de Aragón. Presente D. Diego.
- 154) 6 feb. 1304 BENAVIDES, C.D. págs. 385-7 P.R. de Fernando IV confirmando al Hospital de Jerusalén de Castilla y León, los privilegios de sus antecesores. Confirma D. Diego de Haro, Señor de Vizcaya
- 155) 22 mar. 1304 BENAVIDES, C.D. págs. 393-5 P.R. de Fernando IV a la Iglesia de Lugo. Idem.
- 156) 14 may. 1304 MUÑOZ Y ROMERO. "Col. de Fueros. T. I. n.º 297" Fernando IV confirma el paso de Nájera a dicha Ciudad, fuero de Nájera. D. Diego Señor de Vizcaya y Alférez.
- 157) 27 may. 1304 B. R. A. H. Col. S. y C., MS. O-17 fols. 157v-1626 P.R. de Fernando IV a Soria confirmando los de sus antecesores D. Diego Señor de Vizcaya y Alférez del Rey.
- 158) 23 sep. 1304 BENAVIDES, C.D. págs. 439-42 P.R. de Fernando IV confirmando donación por el concejo de Córdoba del castillo - de Santa Eufemia. D. Diego, Señor de Vizcaya y en la rueda como Alférez - del Rey.
- 159) 24 sep. 1304 BENAVIDES, C.D. págs. 442-4 P.R. de Fernando IV concediendo la aldea de Bornos a D. Fernán Pérez Ponce. Idem.
- 160) 15 oct. 1304 Memorias F. III, págs. 249-52. F. IV confirma privilegios de sus antecesores a Santa María de Arvis. Idem.
- 161) 28 nov. 1304 BENAVIDES, C.D. págs. 461-4 P.R. de Fernando IV confirmando otro de Alfonso X, a Santo Domingo de la Calzada. Idem.
- 162) 15 may. 1305 BENAVIDES, C.D. págs. 482-7 P.R. de Fernando IV al concejo de Buitrago. Idem.

- 163) 15 sep. B.N.Ms.13.075 P.R. de Fernando IV concediendo diversas D.Diego, Señor de Vizcaya  
1305 130-v-135v. BE mercedes a la Iglesia de Cartagena. y Alférez del Rey.  
NAVIDES, C.D.  
págs.509-13.
- 164) 12 dic. Memorias F.III Fernando IV confirma privilegios de sus Idem.  
1305 págs. 411-3. antecesores a los vecinos de la Puente  
Deustamben.
- 165) 28 ago. B.R.A.H.Col.S. P.R. de Fernando IV a Juan Alvarez Osorio Idem.  
1306 y C. Ms.0-17, dándole Fuentes de Ropel.  
fol.16-19.
- 166) 23 juh. BENAVIDES, C.D. P.R. de Fernando IV a los vecinos de Ber- A ruego de D.Diego, Alférez  
1307 págs,566-8 meo, vasallos de D.Diego, confirmandoles y Mayordomo Mayor.  
diversos privilegios.
- 167) 28 ago. BENAVIDES, C.D. P.R. de Fernando IV concediendo la villa D. Diego, Señor de Vizcaya  
1307 págs.580-2 de Vejer a D. Alonso de Guzmán. y Alférez del Rey.
- 168) 23 jul. BENAVIDES, C.D. P.R. de Fernando IV concediendo a la In A ruego de D.Diego, Alférez  
1308 págs.608-10 fanta Doña Blanca las salinas de ~~Añama~~ y Mayordomo Mayor.  
y Poza.
- 169) 19 dic. BENAVIDES, C.D. Pacto entre los reyes de Castilla y Ara Firmando por D.Diego, Señor  
1308 págs.621-2 gón sobre la guerra de Granada. de Vizcaya.
- 170) 20 feb. BENAVIDES, C.D. P.R. de Fernando IV a la Orden de Cala- Confirma en la rueda D.Die-  
1309 págs.636-9, trava. go como Señor de Vizcaya, Al-  
B.R.A.H. Col. férez y Mayordomo Mayor.  
S. y C.Ms.M-6  
fols.94-97v,e  
I-41, fols.90-2v

- |      |                 |  |   |  |
|------|-----------------|--|---|--|
| 171) | 25 feb.<br>1310 | BENAVIDES, C.D.<br>págs.719-21   | P.R. de Fernando IV a Sevilla.  | Confirma D.Lope Diaz de Haro como Alférez del Rey.   |
| 172) | 25 feb.<br>1310 | BENAVIDES, C.D.<br>págs.721-3  | P.R. de Fernando IV a Sevilla para que no entre vino de Portugal.   | Idem.  |
| 173) | 20 may.<br>1310 | BENAVIDES, C.D.<br>págs.749-53   | P.R. de Fernando IV confirmando la venta de Madroñiz.   | No aparece D.Lope. Confirma D.Juan como Alférez y Señor de Vizcaya.                                  |
| 174) | 1 jun.<br>1310  | BENAVIDES, C.D.<br>págs.754-6  | P.R. de Fernando IV dando en merced la villa de Villalar y Tordesillas a - Dña. Vataza, Camarera mayor de la Reina. | Confirma D.Juan como Adelantado de la Frontera, D. Lope como Alférez, y nadie como Señor de Vizcaya. |
| 175) | 21 jul.<br>1310 | BENAVIDES, C.D.<br>págs.763-5  | P.R. de Fernando IV dando la villa y castillo de Alcalá de Gazules a D.Alfonso - Fernández de Córdoba.              | Idem.  |
| 176) | 29 ene.<br>1311 | BENAVIDES, C.D.<br>págs.777-9  | Fernando IV anula la concordia realizada en 1307 sobre el Señorío de Vizcaya.                                       | Confirma D.Lope como Alférez y Señor de Vizcaya.No confirma D.Juan.                                  |
| 177) | 2 feb.<br>1311  | BENAVIDES, C.D.<br>págs.781-3  | P.R. de Fernando IV a la Iglesia de San Martín de Albelda.  | Confirma D.Lope como Alférez No confirma D.Juan  |
| 178) | 20 feb.<br>1311 | B.N.ms.13.075<br>p.137-139v. BENAVIDES, C.D.<br>págs.785-6                           | P.R. de Fernando IV concediendo a la - Iglesia de Cartagena.  | D.Lope como Alférez en la ru da. En la copia de Benavides no confirman ni D.Lope ni D. Juan.         |
| 179) | 17 may.<br>1311 | B.N.ms.13.078<br>pág.112-7,ms.<br>712,pág.247v-<br>252r. BENAVIDES<br>C.D.,pág.796-9 | P.R. de Fernando IV confirmando derechos a todas las Iglesias.  | D.Juan como Señor de Vizcaya y Adelantado Mayor de la Frontera. D.Lope como Alférez                  |

- 180) 25 may. BENAVIDES, C.D. P.R. de Fernando IV a las Iglesias y - D.Juan, Señor de Vizcaya.  
1311 págs.800-5 clero del reino. D. Lope, Alférez.
- 181) 8 jun. A.C.B.legajo P.R. de Fernando IV dando mercedes a las Idem.  
V-5, 2ª Doc.7. iglesias y clérigos del reino.
- 182) 17 mar. BENAVIDES, C.D. P. del Rey D. Fernando al Concejo de - D.Juan, Señor de Vizcaya. D.  
1312 págs.833-5 Sevilla. Juan Alfonso de Haro, Alférez  
del Rey. No confirma D.Lope  
Diaz de Haro.
- 183) 25 abr. BENAVIDES, C.D. P. de Fernando IV a la villa de Calata Confirma D.Juan como Señor -  
1312 págs.852-5 ñazor. de Vizcaya y Alférez del Rey

Documento nº 2

Carta de Jaime II a los Reyes de Castilla  
Barcelona, 19 de Febrero de 1292.

A.C.A., Cancillería, Jaime II, Reg. R-91, fol. 50. Publica da por Mercedes GAIBROIS en su Historia del reinado de Sancho IV de Castilla, Madrid, 1292, Vol. III (Col. Dipl.), nº 401; pág. CCLXIX.

"Universis officialibus ad quos presentes pervenerint etc. Cum illustris dompnus Sancius, rex Castelle, karissimus socer nostre, et illustris domina Maria Regina Castelle eius consor, karissima socrus nostra, rogaverint nos per suas litteras quod faceremus restitui dompne Eynes Rodriges de Villalobos, uxor quondam bobilis Didaci Luppi de Pharo, quas dam domos et quendam ortum que sunt in Exeam in barrio Sancti Petri et que dictus nobilis una cum ipsa dompna Eynes, uxor sua, emerunt a Garcia Luppi de Guaçe et Maria Sanchez, uxor sua, precio septigentorum et decem solidorum jaccensium, prout in carta ipsius empcionis quam nos vidimus me scitur contineri, que fuit confecta per Bartholomeum Egidii, notarium publicum Exee, eo quia ipsa domina volebat vendere ipsas domos et ortum pro solvendis debitis que dictus quondam maritus suus debebat; que quidem domus et ortus fuerunt eidem dompne contradicte ac inquietati pro guerra proxime preterita Aragonum et Castelle. Mandamus vobis quetanus visis presentibus restituis dicte dompne Eynes aut suo procuratori quem ac hec duxerit ordinandum predictas domos et ortum cum eorum pertinentiis universis ut eosdem possit vendere et precium eorum convertere in solucionem debitorum que dictus quondam maritus suus debebat et specialiter illis de ipso loco ubi ipse domus et ortus sunt siti. Datum Barchinone XIIIº kalenda marcii".

## Documento nº 3

Carta de Jaime II a Sancho IV

Lérida, 4 de Julio de 1292.

A.C.A. Registros de Cancillería, R. 252, fol. 35, publ. por M. GAIBROIS, Historia del Reinado de Sancho IV de - Castilla, III, doc. 430, págs. 289-90.

"Al muyt noble e muyt honrado don Sancho, por la gracia de Dios Rey de Castiella etc. De Nos don Jayme por aquella - misma gracia Rey Daragón etc. Salut etc. Rey, sepades quel - noble don Diego Lopis de Haro, vino ante nos e requirien nos quel satisficiéssemos o le ficiéssemos satisfacer en aquella - quantia de dineros, la qual toviestes por bien de otorgarle, por la qual es/tenido de servir; como el triannio de la paga que li devia seer feyta fuesse ya passado, o que li rendésse mos su fijo qui a nos fué liurado en rahenas por complir las convinencias entre vos e éll feytas e que lixassemos aquell ir don quissiesse, e nos rogamos lo que se attendiesse que - aviamos enviado a vos nuestro mandadem por complimiento de - la dita paga, e que sufriesse entro quel dito mandadero tornasse, por que vos rogamos, que vos que enviades al dito don Diago aquello que finca a pagar dallo que li prometiestes de dar, si vos veedes que sia necesario en retenerlo a vuestro servicio, en otra guisa aviaamos li a render su fijo degund las convinencias, m<sup>g</sup>üer que iasia a éll sant feyto daquella - quantia de aver que nos li prometimos de dar, e si por ventura lo avedes mester a vuestro servicio en las partes de - Castiella o en qualquiere otro lugar poredes lo aver a que - li fagades complimiento de la dita paga e que li dedes algún acurrimiento, e sabet que no nos quiso atorgar el dito don - Diago mas término sino tan solament un mes porque y es mes - ter que luego nos fagades ciertos por vuestras letras de todo aquello que a vos visto sea de fazer en las sobreditas co - ses. Dada en Lérida, quarto nonas de Julio en el anyo de - Nuestro Senyor, de mil e dozientos e novanta e dos."

## Documento nº 4

Carta de Jaime II a D. Diego de Haro

Magallón, 21 de febrero de 1293.

A.C.A.. Registros de Cancillería, R. 252, fol. 79v, publ. por M. GAIBROIS, Historia del Reinado de Sancho IV de Castilla, III, doc. 450, pág. 304.

"Nos don Jaymes, etc. Prometemos e convenimos a vos el noble don Diago de Haro que daremos, e dar e pagar faremos a vos, por est anyo present, toda aquella quantia de dine - ros la qual a vos dar devemos por raçón de las posturas e - convenencias que son puestas entre nos e vos por raçón de - vos ser e morar con nos en nuestra tierra por el dito anyo en los términos puestas e ordenados entre nos e vos en las ditas posturas, segunt que mejor e más plenerament es conte - nido en las cartas de las ditas posturas feytas en el anyo passado por mano de Marcho Munyoç, notario público de Calatayud, et si esto non fisiéssemos nin cumpliéssemos, segund que dito es, prometemos e convenimos de render a vos e a - vuestra muger e a vuestros fijos e avuestra companyia en - salvo en Navarra o en otras partes fuera de nuestro regno , según que se contiene en la otra carta que ya en lanyo passa - do vos diemos desta raçón, et a mayor firmesa e seguranca - vuestra mandamos vos façer esta carta nuestra en testimonio siellada con nuestro siello colgado. Dada en Magallón XXI - días de ffebrero, en el anyo de mil CCXC dos (de la Encar - nación: 1293 del nacimiento de J.C.)"

## Documento nº 5

Carta de Jaime II a Sancho IV

Tortosa, 9 de octubre de 1294.

A.C.A., Registros de Cancillería, R. 257, fol. 107, publ. por M. GAIBROIS, Historia del Reinado de Sancho IV de Castilla, III, doc. 574, págs. 389-90.

"Al muy noble e muy honrado don Sancho por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. De nos don Jaymes por aquella misma gracia Rey de Aragón etc. Salut etc. Rey, recebimos vra. carta que nos agora embiastes en que nos faciestes saber como érades sano e caviades assessegada su hacienda al Infant don Enric uro. tio complago nos muyto de coracón a lo al que nos embiastes dezir como don Diago avia passado el jueves segundo día de setiembre de noche por Navarra con L homens a cavallo CC homens a pie e que avía llegado a Viscaya, e vos fazemos saber que entendido esto a todo lo al que en la dita carta vra. era contenido nos desplogó muyto sopiemos que el dito don Diago era entrado en vra, tierra por facer mal, e plaze nos muyto porque assí lend es avenido e aun querríamos que peor lend oviets contrado que no a otro, si sabet que nos sobrel fecho del dito don Diago que nos embiastes dezir avemos pensado en ello una carrera la qual vos embiamos dezir con donya Maria Ferrándiz e Ponce de Materon, e si veedes que sea buena ni proveytosa pora vos, embiat nos lo dezir e exo mismo sino lo toviéssedes por bien que nos todavía faremos aquello que sea hecho e pro vro. e nro. e porque sabemos e somos ciertos que vos plaze muy de coracón quando de nos buenas nuevas oydes, fazemos vos saber etc. Dada en Tortosa IX dias andados del mes de octubre en el anyo de Nuestro Senyor de mil CC. XC. IIIII."

## Documento nº 6

Carta de Jaime II a Sancho IV.

Barcelona, 15 de enero de 1294.(sic).

A.C.A., Registros de Cancillería, R. 252, fol.2, publ. por M. GAIBROIS, Historia del Reinado de Sancho IV de Castilla, III, doc. 513, pág. 355.

"Al rey de Castilla etc. denos don Jaymes por aquella misma gracia etc. Rey, fazemos uos saber que después dela fiesta de la Naudat el noble don diago lópez de haro vino anos a barchinona o eramos y dixnos como por la mengua que él auja se quería yr buscar consseyo con el Rey d'Yngkate-rra o en tierra de moros osinos queríamos que fincaría en nra. tierra con alguna poca de ajuda que nos li feciéssemos. E nos, pensando sobresto y catando la honra y ell pro uro, por que si él yrá en otras partes no podiesse tractar ni - facer algunas cosas que pudiesen tornar adanno auos o a - ura. tierra, touiemos por bien de retener lo assí que auemos recebida del my bona segurtat que tota uia que él se - quisiesse partir denos ni sallir de nra. tierra, nos lo fa ga saber por II meses antes por que nos en esto comedio lo pùdessiemos embiar dizir auos por que en fuéssedes percebi do, assí que danno no send podiesse seguir auos nj a ura. - tierra, y esto uos embiamos dizir por que ningún hombre no - uosen pudiesse dar al a entender sobresto que sabet por - certo que assí es la uerdat. dad en barchinona XV dias an dados del mes de Janer el anno de sus dito (1294). Semelant fué embiada ala Reyna y demás apres la data esto. Essabet que el dito don diego nos dixo que hunos priuados uestros le auian eviado dezir que fuesse con nos ensemble ala vista que auemos de auer con uos. Esiuos queredes que - el hi vaya embiat nos lo dezir sino fincar (...) data(...)"

## Documento nº 7

Privilegio de Alfonso XI, confirmando otro de Fernando IV, a Palencia.

Ms. 0-17, R.A.H., Col. S.C., fols. 307v-8. Copia simple.

"(...) en el tiempo que el infante Don Joan e Don Alfonso e Don Fernando, fijos del infante Don Fernando, en el poder del Rey de Aragón e los otros que eran como ellos a mio deservicio tomaron voz contra nos por nos desheredar como non debían e llegaron y a Palencia por muchas vegadas e les contrarieron e les mataron los parientes e los vezinos en mio servicio e les quemaron los panes e cortaron las viñas e las huertas, e derribaron los molinos e las hazeñas e les astra-garon todo lo que les fallaron, e les rovaron los ganados - que avian e rescivieron grandes daños e robos e enprisiones e en rendimientos de sus vezinos e de sus parientes e en - otras cosas muchas de los de Dueñas e de los de Frimpudia, e de Paredes e de Palençuela e de Rribiella, e de Padiella e de Monnzon e de Calavacanos e de Veçerril, e de Tariego e de Magaz que eran a mio deservicio. E otrosi por la costa que - ficieron sobre el castillo de Jariego que cercaron e comba-tieron e tomaron para mio servicio, e otrosi para la costa que ficieron el daño que rescivieron quando fueron sobre la villa de Dueñas con Don Diego de Haro e con la mia gente e - la entraron, e otrosi quando fueron conusco al real de sobre Paredes e al de sobre Frinpudia e sobre la torre de Monçon - quando la nos tomando porque fueron sobre la torre de Calava-zanos e la tomaron para mio servicio e porque ayan cobro de estos daños que rescivieron e la villa de Palencia sea mas - poblada para mio servicio tenemos por bien que sean quitos - daqui adelante para siempre jamás de fonsado e de fonsadera e de servicios e de apellido (...)"

## Documento nº 8

Donación de D. Diego, Señor de Vizcaya, a su hermana Dña. Sancha, de la aldea de Segoviana.

Ms. M-22, R.A.H., Col. S.C., fols. 236v-7. Copia simple.  
Original en el Archivo de Requena.

"Sepan quantos esta carta vieses como yo D. Diego López de Haro en uno con la infanta Doña Violante mi muger fija del mui noble Rey D. Alfonso Damos a vos Sancha Diaz mi hermana, Segoviana, aldea de Santolalla con todos quantos heredamientos y quanto de recho nos y avemos con los vasallos - que y son poblados e poblaren de aqui adelante, e damos vos llo por heredamiento que lo ayades libre y quito vos e quien de vos viniere para todo siempre para vender y malmeter y - dar y cambiar y empeñar y para facer dello y en ello todas cosas que quisierdes asi como face todo ome de su aver propio sin contradicho ninguno y de ay en adelante vos apoderamos en ello por vuestro que lo ayades libre y quito asi como es sobredicho por todos tiempos. Y porque esto sea firme y no venga en dupda dimos vos esta carta sellada con nuestros sellos colgados. Dada en Santolalla 22 dias de Abril era de 1325 años".

N.B. Esta copia se hizo de otra testimoniada, que, del original, mandó hacer Sancha Alfon Calderon, viuda de Juan Ferrández de Santolalla, y vecina de Toledo, el 11 de Junio - de 1416.

Embajada de Jaime II al rey de Portugal.

(año 1303).

A.C.A., Registros de Cancillería, R.334, fols.118v-119v.

"Esto es lo que el Comendador de Sant Areyn e Ramón de Montrós an a dezir al Rey de Portugal de part del Rey d'Aragón.

Primeramente en como el dito Rey d'Aragon reçibió su carta que agora le embió por sus mandaderos e por el Comendador sobredicho de Sant areyn qui vino con ellos de part del dito Rey de Portugal e entendió muy bien lo que era contenido en ella e lo que los ditos mandaderos del dito Rey d'Aragón e Comendador de Sant areyn dixieron a ell. Ond porque sepa el Rey de Portugal los feytos como acaçieron e otrossi por qual razón embió a él los ditos mandaderos suyos tovo por bien de fazerle saber los feytos largament como son acaçidos. E porque otrossí quiere el Rey d'Aragón que sus fechos sepa el Rey de Portugal como aquel de qui muyto fía e tiene en conta su hermano. Ond sepa que ogayno en el mes de março, demientre que el dito Rey d'Aragón era en las partes de Cataluenya, vino a ell el muy noble Rey don Alfonso, cormano suyo, e vinieron con ell mandaderos del infante don Enrrique que le aduxieron cartas por las quales el dito infante don Enrrique requería e regava al Rey d'Aragón que ell diesse logar e azina que él e don Johan Manuel, don Dyago, don Lope, su fijo, e don Johan Alfonso de Haro se pudiessen veer con el dito Rey d'Aragón sobre cosas que sería a muy grant honra e a pro suyo, la qual cosa el dito Rey d'Argón por otros aferes que avía nol quiso otorgar, ante escusó estonçe la dita vista. E luego en aquellos días vino el dito Rey d'Aragón Remón de Monrós, arcediagno de la Guarda con cartas del dito Rey de Portugal e de la muy noble Reyna de Portugal, ermana suya, e con creencia que aduxo de part de los

ditos Rey e Reyna de Portugal, por las quales cartas e por lo que el dito Remon de Monros dixo al dito Rey d'Aragón, el dito Rey d'Aragón luego embió al dito Rey de Portugal los sobredichos mandaderos suyos fiando e atreviendo se que los dichos cormanos suyos, el Rey don Alfonso e iffant don Ferrando, su hermano, avrían por firme todo aquello de qu el dito Rey d'Aragón dio poder por ell e por ellos a los sobredichos mandaderos que fiziessen con su conseio. E fue verdat los fechos aviendo se assí ante que oviesse avida çertenidat del dito Rey de Portugal e voluntat en dar e en reçebir tregua, vino a ell de cabo el dito Rey don Alfonso e vinieron con ell mandaderos de los sobredichos infante e ricos-homnes qui aduxieron al dito Rey d'Aragón cartas espresas en la razón sobredicha. E por esto el dito Rey don Alfonso requirió al dito Rey d'Aragón que las posturas que ha con ell e si nunca quería su bien ni su honra que el dito Rey d'Aragón, todos aferes lexados, se viesse con los sobredichos infante don Enrrique e ricos homnes, por esto que entendía eyll que era gran endreçamiento de su fazienda. E si lo non fazia era gran mengua e gran destorbo. E el dito Rey d'Aragón, viendo que ell lo encargava tan fuerment, ovo le otorgar la vista e puso día e logar con eyll que fuesse la dita vista, es a ssaber en Farza, mediant el mes de junio. E partido del dito Rey d'Aragón el dito Rey don Alfonso, el dito Rey d'Aragón ovo mandado del dito Rey de Portugal e de los sobredichos mandaderos que ellos avían por el dito Rey d'Aragón e por el Rey don Alfonso dada e reçebida tregua con el Rey don Ferrando a çierto tiempo. E el dito Rey d'Aragón fize le a saber luego por su carta que porque la tregua era dada e reçebida por ell e por el dicho Rey don Alfonso que ante que le fiziessen pregonar avía de fablar en con el dito Rey don Alfonso e con su hermano e enduzirlos que les ploguiesse la tregua e consentiesse a aquella que dotrament no lapodía fazer pregonar buenament por las posturas que avía con él e con su hermano. E assí viniendo el dito Rey d'Aragón a la vista sobredicha de camino, falló el di

to Rey d'Aragón al Rey don Alfonso en Lérida e favló con él de la tregua e rogólo muy afincadament que por amor d'el que la consentiesse, e por ninguna cosa del mundo non pudo guisar con él ni con su hermano l'infant don Ferrando que quisiesse la tregua porque dizían que aquella era confondimiento e destorbo de toda su fazienda, ante lo requirieron e lo amonestaron por las posturas que an con eyll que no la quisiesse ni la consentiesse por ninguna manera. E por esto fincó que no la fizo pregonar, segunt que el dito Rey de Portugal le avía enviado a dezir. E andando assí por a la vista quando fue en Çaragoça, vino a ell un cavallero de don Johan Nunnez el qual le adu xo mandado del dicho don Johan Nunnez que vinía a ell con mandadería del Rey don Ferrando e que lo rogava que él diesse logar que se pudiesse veer luego con él e que le enviase dezir do querría que viniessse a eyll. E el dito Rey d'Aragón respondiό al dito cavallero que porque el día de la dita vista era adiado e muy çerca que se avía a veer con l'infante don Enrrique e con los otros assí que no avía tiempo sino de yr a sus jornadas que el ploguies el dito don Johan que lo atendiesse algunos días en las partes de Terule, e él luego desembargaría con los ditos infante don Enrrique e los otros e veríase con él de buena mientre. E el dito don Johan embió le dezir con su mandado que él plazía e que lo atendría algunos días dentro los quales el dito Rey d'Aragón le fiziesse assaber su ardit. E por esto el dito Rey d'Aragón desembargó ello más ante que pudo en la dita vista assí que dentro IIII días fue partida e desembargó con ellos lo que avía de fazer porque él luego se fuesse a veer se con el dito don Johan Nunnez e embió le luego un su cavero qui era con él e otro mandadero suyo que se plegase enta Daroca do él se yva de camino on él se pudiesse veer con él e él reçebida esta respuesta tomó escusa que avía ovido mandado del Rey don Ferrando que se fuesse muy apresuradamnet. E assi fuese que non se quiso veer con el dito Rey d'Aragón. E segunt del recaudo conque él vinía, segunt que sopo el Rey d'Aragón por sus mandaderos, no nueze nada a los feytos sino se vio con el Rey d'A

ragón. E assí porque sepa el Rey de Portogal sobredicho los feytos como son passados, embia gelo dezir luengament. E de lo que al dito Rey d'Aragón semeylla que daquí adelant se pueda seguir a honra del dito Rey de Portogal e del dito Rey d'Aragón e a bien de los fechos ha informados a los ditos Comendador de Sant areyn e al Arçidiagno de la Guarda, porque el dito Rey d'Aragón le ruega que por ellos o por uno dellos le faga saber su ardit al más ante que podrá".

Carta de Jaime II al infante D. Enrique.

Villafranca, 4 de marzo de 1302.

A.C.A., Registros de Cancillería, R.334, fol. 116r.

"Al muy noble e muy honrado don Anrrique, fijo del muy alto Rey don Ferrando, don Jayme, etc. Salut como a tío que amamos e por a quien querriamos que diese Dios tanta honra e buena ventura quanta por a nos mismo. Porque sabemos e somos çiertos que vos plaçe de coraçón quando de nos buenas nuevas oydes, fazemos vos saber que por la gracia de Dios somos sanos. E rogamos vos que todavía que fazer lo podredes nos fagades saber vuestra salut e buen estado. Otrossí cómo nos enviemos a los muy nobles Rey e Reyna de Portogal los amados e familiares nuestros Domingo García de Echauri, sacristán de Taraçona, consellero, R. de Monrós, arcidiagno de la Guarda, clérigo, e Johan Garceç d'Alagón, cavallero, mandaderos nuestros. Rogamos vos que les fagades dar guía e gradeçer vos lo mos muyto. Dada en Villafrancha, IIIII días andados del mes de março, en el ayyno de nuestro Seynor de M.CCC.dos".

"Similis al noble e amado don Diago Lopeç de Haro, Seynor de Viçcaya.

Ytem al noble e amado don Johan Alfonso de Haro, Seynor de los Cameros.

Ytem al noble e amado don Johan Nunneç".

Compromiso de Jaime II de pactar con los nobles castellanos.

Valencia, 7 de abril de 1303.

A.C.A., Registros de Cancillería; R.334, fols.108v-109r.

"Sepan quantos esta carta vieren que nos don Jaymes, por la gracia de Dios Rey de Aragón por que avemos entendido por el muy noble don Alfonso, Rey de Castiella, hermano nuestro muy caro, que los nobles e honrados infante don Anrrich e don Johan Manuel e don Diago López de Haro, seynor de Biscaya, e don Johan Alfonso de Haro e don Ferrando, fijo de don Estevan por si e por todos los otros homnes buenos que son de su ayuda e de su conseio, entendiendo que fazen derecho e lealdat quieren manifiesta e verdaderament tomar luego la boç e la carrera del sobredicho Rey don Alfonso de Castiella e reçebir a ell por Rey e por Seynor natural de los regnos de Castiella e de Leon e de poner e aventurar en esto los cuerpos e los vasallos con villas e castiellos e con todo quanto an, seyendo empero seguros de nos que les ayudemos a esto e nos tengamos con ellos en aquella manera que somos tenidos de ayudar al sobredicho Rey don Alfonso, segunt las convinencias que son entre ell e nos. Por end nos sobredicho Rey de Aragón, viendo la buena intención e buena voluntat de los sobredichos en que andan con drechura e lealdat, fazemos, estableçemos e ordenamos çiertos e especiales procuradores nuestros vos honrado don Garcia, prior de Sancta Cristina, e don Altar de Azlor, cavallero, amados conseylleros e familiares nuestros, a dar e convenir e prometer, otorgar e firmar a los avandichos nobles e a cada uno dellos convinencias e seguridat que la dichas cosas atendremos e

compliremos a ellos e a cada uno dellos segunt que dicho es. Ellos empero faziendo e compliendo lo que desuso es contenido que an en voluntat de fazer prometiendo aver por firme todo lo que por vos dichos procuradores nuestros sobre esto prometido, convenido, tractado e firmado sya de part nuestra, así como si por nos personalment fue se fecho. E porque esto sea más firme e no venga en dubda fizemos fer esta carta con nuestro siello colgado. Dada en Valencia, VII días andados del mes de abril. En el ayn no de nuestro Seynor de mil e CCC e tres".

Carta de Jaime II sobre su entrevista con don Juan Manuel.

Valencia, 18 de abril de 1303.

A.C.A., Registros de Cancillería, R.334, fol.113v.

"Don Jayme por la gracia de Dios Rey d'Aragón, de Valencia e de Murcia, conde de Barcelona e de la Sancta Es-  
glesia de Roma sennialero, almirant e capitan general, a los amados don Artal d'Azlor, consellero, e Sancho Garcés de Loriç, familiares nuestros, salut e dilección. Sabet que vinieron agora a nos mandaderos del noble don Johan, fiyo del infant don Manuell, los quales nos aduxieron cartas de los muy nobles infant don Enrrich e del dito don Johan Manuel e de don Diago López de Haro, Seynor de Vizcaya e de don Lop, su fiyo, e de don Johan Alfonso de Faro, sen-  
nor de los Cameros, de creença, e dixieron nos por la creença a ellos comandada que nos viesemos con el dito noble don Johan Manuel sobre los feytos que nos e ellos vos en-  
viamos que esto sería adelantamiento e enderesamiento delos feytos sobredichos. E nos sobre esto otorgamos a ellos de veer nos con el dito noble don Johan Manuel a VIII días

el mes de mayo. E esto vos fazemos a saber por que sea des más ciertos delos feytos por que nos vos enviamos a los ditos ricos homes que sepades qué aviedes a faser. Dada en Valencia, XVIII días andados del mes de abrill en el año de nuestro Senyor de M CCC tres".

Documento nº13

Carta de Jaime II a D. Diego López de Haro.

Valencia, 23 de abril de 1303.

A.C.A., Registros de Cancillería, R.334, fol.113v.

"Don Jayme, etc, al noble e honrado don Diego López de Haro, Senyor de Viscaya, salut como a aquel que amamos e por a quien querríamos muyta honrra e buena ventura. Recevimos vuestra carta la qual nos trayo agora don Guillen de Vergua e entendimos muy bien quanto en ella se dezía. E a lo que nos embiastes dezir quel muy noble e muy honrado infant don Anrrich e vos nos embiastes vuestro mandado, verdat es que lo recebimos. E nos luego embiamos al dito infant don Anrrich e a vos nuestros mandaderos, los quales vos dixiesen nuestra voluntat. E don Diego ciertos sommos que tales homnes sodes vos otros que que quiere que nos pusiesemos con vos otros e vos con nos, avría firmeza e recaudo. Ca si esto no entendiesemos nos, no nos meteríamos en tractamientos con vos, mas por que sabemos que lo que pusieremos ensemble avrá firmeza e valor, por esto avemos embiado nuestros mandaderos a vos otros e esperamos vuestro ardit e respuesta. Dada en Valencia XXIII días andados del mes de abrill, en el anyo de nuestro Senyor de M.CCC. e tres".

Carta de Jaime II a D. Diego López de Haro.

Valencia, 13 de mayo de 1303.

A.C.A., Registros de Cancillería, R.334, fol.115v.

"Don Jayme, etc. Al noble e amado don Diago López de Haro, Seynnor de Vizcaya, salut como a aquell que amamos e para quien querriamos muyta honra e buena ventura. Bien sabe - des en como ogayno por el mes de março nos enviastes vuestra carta, en la qual nos fiziastes saber que por algunas cosas que acaecieron'allá en vuestra tierra que no nos podiades em - biar dezir por carta ni por mandadero que l'infant don Enrri - que, fiijo del muy noble Rey don Ferrando, e don Johan, fiijo del infant don Manuel, e vos e don Lope, vuestro fiijo, avia - des acordado de vos veer con nusco, e que la vista sería a honra nuestra e a nuestro pro e de vos otrossí. E que sobre esto e otras cosas enviava a nos don Johan el sobredicho sus mandaderos. E toda cosa que ellos nos embiassen dezir vos e don Lope, vuestro fiijo, e don Johan Alfonso de Haro, seynnor de los Cameros, e todos los otros vuestros amigos estaríades por ello, que todo el fecho suyo e vuestro era uno. E despues desto, el noble don Johan, fiijo del infante don Manuel sobre dicho, queriendo ayuntar los fechos non solamente por manda - deros, mas personalment se vio con nos e dixo nos la buena intención e buena voluntad que nos avedes cara? nos e nues - tros fechos. E assí por el muy noble infant don Enrrique e por ell e por vos e don Lope, vuestro fiijo, e don Johan Al - fonso de Haro, tractó e firmó con nos los fechos, los quales son a honra e a pro nuestro e de vos otros, entendido nos por ell en como todos vos otros ensemble aviades ordenado que todo lo que pornía con nos el dito noble don Johan por si e por vos e por los sobredichos, aviades por firme e esta - ríades a ello que todo el fecho vuestro e lur era uno. E por esto avenir a a meyor acabamiento, avemos puesto que nos vea - mos todos ensemble mediant el mes de junio qui viene a Fari - za, segunt que ya por otra carta vos lo avemos feyto a saber.

E el sobredito don Johan se va por a vos otros, qui vos recon-  
tará los fechos más complidament. E creer lo de lo que vos  
dixiere de part nuestra, assí como fariades a nos mismo. E as-  
sí enantemos en los fechos segunt que puestos e firmados son  
e segunt que el dito noble don Johan mas largament vos dirá  
de part nuestra. Dada ut supra".

"Similes fuerunt misse                      comperentur mutatis a don  
Johan Alfonso de Haro, seynor de los Cameros. Data ut supra.

" Item similis a don Lope Díaz de Haro".

## Documento Nº 15

Demanda de vistas con el rey de Aragón, hecha por D. Diego López de Haro.

San Esteban de Gormaz, 21 de mayo de 1303.

A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, Jaime II; Caja 13B, documento nº 1936. Publicada, en parte, por G. SOLER, op. cit. doc. nº LXV.

"Al muy noble e mucho onrrado don Jaymes por la gracia de Dios Rey de Aragón, e de Valencía e Conde de Barcelona yo Diego Lopez de Haro sennor de Vizcaya me acomiendo en vuestra gracia como a sennor a quien de buena mente seruiria e para quien cobdiçio vida e salut por muchos annos e buenos. Sepades que Don Artal Dazlor consegero e Sancho Garces de Loris vuestros cavalleros vinieron al infante don Enrique con vuestra carta de creeçia e sobre las coasa que ellos con el e conmigo fablaron e trataron son tales que se non pueden faser por mandaderos. Et por esto acordamos so emienda de vos et pusimos vista entre vos e nos para en Fariça que seyanos y de cras miercolles en XX días que seran once dias andados deste mes de junio primero que viene. Porque vos pido por merçed que vos que seyades y a este plazo que don Enrique e yo e don Johan fijo del infante don Manuel e don Lope mio fijo e don Johan Alfonso de Haro mio sobrino sy y pudiese seer e sinon embiara el tal recabdo por si que todo quanto se y fisiere que lo abra por firme asi como si el mismo se y acercase que seremos con vosco a este plaço .El fio por Dios que antes que y fuere- mos que saldrá ende muy grant nuestra pro e vuestra onra e nuestra. Et prometo a vos e asseguro vos a buena fe sin mal enganyo que don Enrique nin yo nin don Johan fi de don Manuel nin don Lope mio fijo nin Don Johan Alfonso nin los otros nuestros amigos que fasta este plazo non pongamos -

pleyto ninguno con el Rey don Ferrando. Et vos otrosi embiad  
melo prometer e assegurar a mi que fasta este plazo non pon-  
gades pleyto ninguno ni ayades vista ninguna con el Rey don  
Ferrando nin con don Johan el infante ni con don Johan Nunnes  
nin con cousejeros de ninguno dellos. Et sobre esto envia a  
vos Don Enrique a Diego Rroyç Dayllon su vasallo por que vos  
pido por merçede que le creades de lo que vos dissiere de mi  
parte en esta rraçón et yo tener vos lo he en merçed. Dada -  
en Sant Esteuan de Gormas XXI dia de Mato era de mille e tre  
sientos e quarenta e un anno".

Compromiso de D. Enrique, D. Diego, D. Juan Manuel y D. Lope.  
Ariza, 20 de junio de 1303.

A.C.A., Registros de Cancillería, R.292, fol. 23r y v.

Sepan quantos esta carta verán que nos infante don Enrique, fiijo del muy alto Rey don Ferrando de Castiella que fué, don Diego López de Haro, seynor de Vizcaya, don Johan, fiijo del infant don Manuel e don Lope, fiijo del dicho don Diago, e cada uno de nos prometemos en buena fe e sines engayno a vos muy alto don Jayme, por la gracia de Dios Rey de Aragón, en nomne vuestro e del muy noble Rey don Alfonso e infant don Ferrando su hermano, cuya boç vos tenedes, que faremos e guisaremos de todo nuestro poder que la muy noble e muy alta dona María, Reyna de Castiella, e los nobles infantes don Pedro e don Phelipe, hermanos del Rey don Ferrando, don Johan Alfonso de Haro, seynor de los Cameros, don Alfonso, infante de Portogal, don Ferrant Rodríguez de Castro e don Pero Ponç, e do Alfonso, hermano de la dita Reyna, don Johan Ferrandez e don Johan Rodríguez, don Alfonso Pérez de Guzmán, Diago Ramírez, Esteuan Pérez, don Ferrant Ferrandez de Luna, don Johan Ferrández, su fiijo Aluar Rodríguez Daça, Ruy Gutiérrez Quexada, Ferrant Gonçalvez de Hacenes, Ferrant Sánchez de Velasco e Martín Sánchez, su hermano, Lope Royz de Salinas, Per Yeneguez de Peyniellos, e Gil Ferrández de Atiença e cada uno dellos de oy jueves, veinte días andados del mes de junio entro ala fiesta de Santa María del mes d'agosto primera que viene, farán e firmarán con acabamiento tales posturas e convinencias con vos o con vuestro procurador con juras e homenages e otras firmezas, segunt que las avemos puestas e firmadas con vos en Fariza el dito jueves, XX días andados del mes de junio, con cartas públicas fechas por mano de Pero Martínez, escriuano de vos dicho Rey d'Aragón e notario público por toda vuestra tierra e Seynoría, e sielladas con nuestros siellos colgados. E a todas estas cosas tener e complir fazemos end jura e homenage de manos á de boç a uos Rey d'Aragón sobredicho en nomne que desuso tiene esta carta pública siellada con nuestros siel

llos colgados. Feyta en Fariza, día jueves XX días andados del mes de junio, en el ayño de nuestro Seynnor de mil e CCC tres.

Testimonios presentes de las sobredichas cosas don Ximene Pérez de Salanova, Yusticia d'Aragón, Domingo Garsía de Echauri, sacristan de Taraçona, don Alamán de Gudar, maestro, Bn. Bonet, vicecancellor del Seynnor Rey d'Aragón, Gonçaluo Ferrández d'Almaçán, e Gpnçaluo Royz, mayordomo del dito infante don Anrrique, Roy Pérez de Atiença, Martín Alfonso de Rojas Pero Núñez de Montenegro, Johan Sánchez d'Ayala, Gómez Ferrandez de Horosco e Sancho Ximéneç de Lanclares.

Sig(signo) num Petri Martini, dicti dimini Regis Aragonis scriptoris et eius-dem notarii publici per totam terram et dominationem suam, qui predictis omnibus interfuit et haec scripsit et clausit loco, die et anno prefixis cum litteris rasis et emendatis: quinta linea ubi dicitur Lope.

## Documento nº 17

Carta de Jaime II a D. Diego López de Haro.

Miedes, 7 de agosto de 1303.

A.C.A., Registros de Cancillería, R.292, fols.24v-25r.

"De nos don Jayme, etc. al noble e mucho honrrado don Diego López de Haro, Seynor de Vizcaya, salut e buena voluntat como a aquel que muy de coraçón amamos e en qui mucho fiamos. Recibimos vuestras letras que nos enviastes sobre fecho de la mandadería que el infante don Enrrique e vos toviestes en viada al Rey don Ferrando en razón del pleyto que avedes con nos, et atambién de la vista que oviestes con don Johan Alfonso. Et entendimos muy bien quanto nos enviastes dezir. Onde vos fazemos saber que plogo a nos mucho lo que vos en aquestas cosas fecho avedes. Et cada que vuestros mandaderos vinieren fazer nos saber aquello con que vernan. Et toda vía trayed cab adelante aquellos fechos en tal guisa de que parezca de tales hombres como sodes en ello, segund que nos somos ciertos que lo faremos muy bien. A lo al de don Johan Alfonso plazer nos hía mucho que él ovies con nusco el pleyto que vos hi avedes, mas si él non quisiere esto es en su mano. Empero nos e vos non laxaríamos traher los fechos a aquel cabo que traher los devemos en guisa de que la nuestra honrra e vuestra vaya cab adelante. Dada en Miedes, VII días andados del mes de agosto, en el anno de nuestro Seynpor des de mil CCCē tres".

Carta de Jaime II a Don Diego López de Haro.

Tarazona, 20 de agosto de 1303.

A.C.A., Registros de Cancillería, R.292, fol. 25r.

"Don Jayme, etc. Al noble e honrrado don Diego López de haro, senyor de Biscaya, salut como a aquell que muyto amamos e de qui muyto fiamos. Recibimos vuestra carta que nos embiastes e entendida la muerte de don Anrriche pesa nos mucho de corazón por que era hombre que nos amavamos; pero de que Dios lo ha ordenado assí devemos ge lo gradescer, que todo lo queel faze es bien fecho e con la su muerte como quier queel dito don Anrriche fuesse hombre bueno en los nuestros fechos Dios queriendo no lo trobaremos que quando aquella pleytesía fiziemos ensemble no faz mucha conta de la su vida tal en la su edat. E assí don Diago faze menester que lo que comensado es vaya cabo adelant bien e con fundament que con el buen derecho e la razón que mantene mos los nuestros fechos e vuestros vernán si Dios quisiere a buen acabamiento. E avemos entendido que vos deviades veer vos e don Johan Manuel e place nos porque será bueno que traçtedes ensemble e ordenedes en qual manera anantariades en los fechos que puestos e ordenados son entre nos de quel dito don Anrriche es muerto. E que nos fagades lueg a ssaber en qual manera lo ordenaredes por tal que vos podamos fazer saber sobre aquello nuestro entendimiento. Data in Tirasone, XIII Kalendas septembris, anno predicto".

Carta de Jaime II a D. Diego y a D. Juan Alfonso de Haro.

Tarazona, 19 de abril de 1304.

A.C.A., Registros de Cancillería, R.292, fol. 54r.

"Don Jayme, por la gracia de Dios Rey d'Aragón, etc. A los muy nobles e honrados don Diago López de Haro, seynor de Vizcaya e don Johan Alfonso de Haro, seynor de los Cameros. Salut como a aquellos por a quien querriamos mucha buena ventura. Viemos Ennago Almoravit e Ennago Garcia, cavalleros vuestros, qui nos dixieron de part vuestra que vos nos embia vades prometer con ellos vuestro servicio e que si nos quisiessemos aver pleyto d'amor con vos que nos serviriades en todas las cosas del mundo que vuestro servicio nos cumpliesse e que nos ayudariades a mantener el Regno de Murcia e aun de levar nuestra honra más adelant e que desto nos dariades buen recaudo en como nos toviessemos por bien éntegro. E que nos que vos manteniessemos en aquel estado en que estades e que vos fuessemos tenidos ayudar si algunos querían ser contra vos. E otrossí si algunas demandas toviessedes de demandar con razón que vos ayudassemos. Onde nos entendido esto e todas las otras cosas que los ditos cavalleros nos dixieron de part vuestra vos respondemos que a nos plaçe mucho el servicio e la ayuda que nos prometedes. E sobresto demandamos a los ditos cavalleros qué seguridat nos dariades e qué firmeza avríamos de vose dixieron que nos dariades sendos de vuestros fijos en rehenas, e nos dixiemos les que fijos vuestros en rehenas no prendríamos, que a vuestros fijos allá ho las posturas no se toviessen no les faríamos ningún mal, ante los criaríamos e les faríamos bien e merçé, como aquellos del lugar on son. Mas si vos queredes enantar en lo que nos embiades dezir e voluntat avedes de complir lo catat? nos rehenas de castiellos de que nos seamos bien seguros e que sean en nuestra comarcha e embiar nos lo luego a dezir quales sean. Dada en Taraçona, XIX días andados del mes de abril, anno Domini (M) CCCIIII".

Carta de Jaime II a D. Juan Manuel sobre la rebeldía de D. Diego y D. Juan Núñez.

Valencia, 4 de mayo, s.a.

A.C.A., Registros de Cancillería, R.236, fol. 167r.

"Don Jayme, por la gracia de Dios, etc. Al muy noble e honrado don Johan, fijo que fue del infante don Manuel, salut como a aquel que tenemos en logar de fijo que amamos e de quien mucho fiamos e por a quien querriamos mucha honra e buena ventura. Ya sabedes en como vos dixiemos que aviamos enviado al muy noble Rey de Castiella Guillén Palazín, escrivano nuestro, que se alongasse la vista suya e nuestra, por que nos pudiessemos entender en los afferes que aviamos especialmente en Cataluinna. E agora reçibimos cartas del dito Rey e del infante don Johan en que se contenía que dona Johana, hermana de don Johan Núnnez, fasía labrar Villafrancha de Montedoca contra el su conssentimiento e que don Johan se alborçava contra el Rey e que era don Diago con él. E que el Rey entendía yr contra ellos e assí el Rey por estos afferes avía ya alongada la vista e plogole, de la qual enviamos dezir que se alongasse. Mas empero el infante don Johan nos envió rogar de part suya que nos deviessemos acostar a las partidas de Calatayu por que le pudiessemos dar ayuda en aquestos fechos si menester la avía. E nos por seguir la voluntat del dicho Rey e por darle a entender la buena amor que nos le avemos, lexados todos afferes, ymos nos de camino enta las partidas de Calatayu por dar todo endressamiento e ayuda a ssos fechos que podamos, e esto vos fazemos saber porque vos nos oviesdes rogado quando partiestes de nos que si ardit aviemos del dito Rey de Castiella vos lo faziemos saber. E vos fazer nos saber vuestra salut e buen estado e los ardidés çiertos que sabredes d'allá. De nos sabet que por la gracia de Dios somos sanos e la Reyna e nuestros fiyos. Data en Valencia, III días andados del mes de mayo, etc."

Carta de Jaime II a Doña María Díaz de Haro, hija de D. Lope Díaz de Haro III.

Valencia, 5 de mayo, s.a.

A.C.A., Registros de Cancillería, R.236, fol. 167v.

"Don Jayme, por la gracia de Dios, etc. A la noble e honrrada dona María, muger del infante don Johan, salut como aquella por a quien querriamos mucha honrra e buena ventura. Reçebimos vuestra carta que nos enviastes en que nos enviáades dezir rogar que como dona Costança, avuela vuestra, fue se finada e vos deviéssedes heredar lo que ella avía en el nuestro regno d'Aragón, toviéssemos por bien de lo demandar entregar a Johan Ferrandes, vuestro homne. E nos entendido esto e todo lo al que en la dita carta era contenido, vos fazemos saber que luego que la dita dona Costança fue finada, la noble dona G. de Moncada fizo demanda de los lugares que dona Costança sobre dicha avía en nuestro regno, entendiendo hi aver derecho. E don Diago otrossí envió a demandar los dichos logares diziendo que perteneçían a éll. Otrossí l'abadessa e el convento de las dueynas de Santa María de Salas de Estella donde fue e murió abadessa la dita dona Costança fizieron demanda de los dichos logares diziendo que y avien derecho e que ellas los devien aver. E nos por estas razones, queriendo catar? a cad'unos lur derecho, assignamos e diemos por juege al justicia d'Aragón, qui veha e conosca a qui pertenesen los dichos logares e veha qui los deverá aver. E pues vos desides que derecho hi avedes, enviar vuestro procurador ho personero qui paresca ante el dito justicia por mostrar vuestro derecho, que si por vos faze, mucho nos placará e dexar destos logares que aún nos plazería mas que oviéssedes otros más logares en nuestra tierra. Dada en Valencia, V días andados del mes de mayo".

## Documento nº 22

Privilegio Rodado de Fernando IV por el que hace donación a D. Diego López de Haro V, Señor de Vizcaya, de la villa y el señorío de Huelva.

Real en la cerca de Palenzuela, 25 de agosto de 1299.

A.M.S., Documentos Antiguos, carpeta 1ª, nº 27.-Publ. por Julián LUCAS DE LA FUENTE, "Estudios Vizcaínos" IV (1973), págs. 292-5 y 302.

"En el nombre de Dios y del Hijo y del Espíritu Santo que son tres personas y un Dios y de la bienaventurada virgen Santa María su madre y a honra y a servicio de todos los santos de la corte celestial. Porque entre las creaturas que Dios fizo sennalo el omne el dio entendimiento para conocer bien y mal. El bien porque obrasse por ello, y el mal por saberse dello guardar. Por ende todo grand Señor es tenuto a aquel que obrare por el bien del façer bien y del dar buen gualardon por ello, y non tan solamente por lo de aquel sennero mas porque todos los otros tomen ende enyemplo que con bien façer vence ome todas las cosas del mundo y las toma assi. Et por ende queremos que sepan por este nuestro privilegio todos los que agora son y serán de aquí adelante, como nos don FERRANDO por la gracia de Dios Rey de Castiella e de León, de Toledo, de Gallicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahen, del Algarbe y Señor de Molina. Por grand voluntad que avemos de façer mucho bien y mucha merced a don Diego de haro, Señor de Vizcaya nuestro vassallo y nuestro Alférez, por muchos buenos servicios que nos fizo y façe y fará de aquí adelante. Con consseio y con otorgamiento de la Reyna doña María nuestra madre y del Inffante don henrique nuestro tío y nuestro tutor. Damosle la nuestra villa que dicen Huelva que es cabo niebla y cabo saltes, con su alcázar, el qual tovo de nos fasta aquí John Mathe nuestro almirante

de la mar. Et damosgela con los pobladores que agora y son y rerán de aquí adelante, con términos y con montes y con fuentes, con ríos y con pastos, con entradas y con salidas y con el Señorío y con la justicia y con todos los fueros y pechos y derechos y con todas las pertenencias que nos y avemos y devemos aver. Et otorgamosle que la aya libre y quita por juro de heredad para siempre jamás el y sus hijos y los nietos y quantos del vinieren que lo suyo ovieren de heredar, para dar y vender y empeñar y camiar y enagenar y para fazer como de lo suyo mismo. En tal manera que non pueda fazer ninguna de estas cosas con eglesia ni con ome de orden nin de Religión nin con ome de fuera de nuestro señorío ni que sea contra nos. Et retenemos en este logar sobredicho para nos y para los otros Reyes que regnasen después de nos en Castiella y en León, mineras de oro o de plata o de otro metal si las y ha o las oviere de aquí adelante. Et que faga por nos ende guerra y paz también de las fortalezas que y agora son como de las que y oviere de aquí adelante. Et defendemos firmemente que ninguno non sea osado de ir contra este Privilegio para quebrantarlo ni para menguarlo en ninguna cosa. E a qualquier que lo ficiese habrie nuestra ira y pecharnos hie en coto diez mill mrs. de la moneda nueva, y a Don Diego el sobredicho o a quien su voz toviese todo el daño doblado. Et porque esto sea firme y estable mandamos sellar este privilegio en el Real sobre la çerca de Palenzuela del Cuende, veynte y cinco días andados del mes de Agosto en Era de myll y tresientos y treinta y siete años. Et nos el sobredicho Rey Don Fernando reynante en uno con la Reyna Doña COSTANÇA mi muger en Castiella, en León, en Toledo, en Galicia, en Murcia, en Jahen, en Badajoz, en el Algarbe y en Molina, otorgamos este Privilegio y confirmamoslo.

El Infante don Henrique fijo del muy noble Rey don Fernando, tío y tutor del Rey. El Infante don Hen rrique, hermano del Rey. El Infante don Pedro. El Infante don Felipe Señor de Cabrera e de Ribera. Don Gonçalvo, electo de Toledo, Primado de las Espannas e chanceller de Castiella. Don Frey

Rodrigo, Arzobispo de Santiago, Primado de las españas e chanceller del regno de León. La iglesia de Sevilla, vaca".

Primera columna:

"La iglesia de Burgos, vaca. Don Alvaro, obispo de Palencia, Don John, obispo de Osma. Don Almoravid, obispo de Calahorra. Don Pascual, obispo de Cuenca. La iglesia de Sigüenza, vaca. La iglesia de Segovia, vaca. Don Pedro, obispo de Avila. Don Domingo, obispo de Placencia. Don Diego, obispo de Cartagena. La iglesia de Córdoba, vaca. Don Pedro, obispo de Jahen. Don Acacio, obispo de Albarracín. Don Frey Pedro, obispo de Cádiz. Don García López, Maestre de Calatrava. Don Frey Luçelme, Prior del hospital!"

Segunda columna:

"Don Johan, hijo del Infante don Manuel, Adelantado Mayor en el Regno de Andalucía. Don Alfonso, fijo del Infante de Molina. Don Johan Alfonso de Haro, Señor de los Cámeros. Don Fernant Perez de Guzmán. Don Garçi Fernandez de Villamayor. Don Lope Rodríguez de Villalobos. Don Roi Gil, so hermano. Don Ferrant Roys de Saldanna. Don Pero Díaz de Castañeda. Don Roy González Manzanedo. Don Diego Martínez de Finojosa. Don Garçi Fernández Manrique. Don Pedro Núñez de Guzmán. Don Gonzalo de Aguilar. Don Per Enrriquez de Arana. Don Lope de Mençoça. Don Rodrigo Alvarez de Aça. John Rodriguez de Rojas, Adelantado Mayor en Castiella".

Rueda:

"Siello del Rey Don Fernando. Don Diego Sennor de Vizcaya, Alfieroz del Rey. Don John Osorez, Maestre de la Cavallería, Mayordomo del Rey".

Tercera columna:

"Don Ferrando, obispo de León. Don Fernando, obispo de Oviedo. Don Nuño, obispo de Astorga y Notario Mayor del Regno de León. Don Pedro, obispo de Çamora. Don Frey Pedro, obispo de Salamanca. Don Antón, obispo de Ciudad. Don Alfonso, obispo de Coria. La iglesia de Badajoz, vaca. Don Rodrigo, obispo de Mondoñedo. Don John, obispo de Tuy e chanciller de la Reyna. Don Pedro, obispo de Orense. Don Gonçalo Pérez, Maestre de la Orden de Alcántara".

Cuarta columna:

"Don Pedro, hijo del Infante Don Pedro. Don Pedro Ponce. Don Gutierre Fernánides. Don Fernant Pérez, su hermano. Don John Fernández, fijo del dean de Santiago. Don Alfonso Pérez de Guzmán. Don Rodrigo Alvarez. Don Ferrant Ferrandes de Límia. Don Arias Díaz. Don Diago Ramírez, adelantado mayor de tierra de León e en Asturiás. Estevan Pérez Florián. Don Tell Gutiérrez, Justicia Mayor en casa del Rey. Ferrant Pérez Maymán, Almirante Mayor de la Mar. Roy Pérez de Atiença, Chanciller Mayor del Rey. Yo, Per Alfonso lo fiz escribir por mandado del Rey e del Infante don Enrrique su tío e su tutor el quinto año que el Rey sobredicho regnó".

Copia del testamento otorgado por D. Diego López de Haro en la cerca de Algeciras el 18 de enero de 1310.

Sevilla, 29 de junio de 1310.

A.M.S., Documentos Antiguos, carpeta 169, escrituras, nº 1.

Publ. por Julián LUCAS DE LA FUENTE en "Estudios Vizcaínos"

IV (1973), págs. 295-6 y 303.

"Domingo dieciocho días de henero, Era de mill tressientos y quarenta y ocho años. En la cerca de sobre Alxesira. Ya siendo doliente Don Diego de haro, Señor de Bizcaya, Alferes del Rey e su mayordomo mayor, llegó a el frey Bernaldo de los freyres menores, compañero del Arzobispo de Santiago, e dixo al Don Diego, oy vos oy confesión e solvivoss segun vuestro manifiesto, e ruego vos que digades ante Don Lope vuestro fiijo, y ante estos cavalleros si tenedes testamento fecho. Y el dixo que lo tenía fecho e que lo tenía del el guardian de Burgos de los freyres menores, e pues otorgades que vala el testamento que tenedes fecho, y el dixo, sí, e quiero que vala; e preguntole más, do bos mandades enterrar, e él dixo que en Burgos en la buestra casa de los freyres menores, en la capilla do yace la Ynfante Doña Yolante mi muger. E así mando a Don lope mío fiijo que me liebe allá, e demás digo que façí mis cavesaleros a la Reyna Doña María, e al Guardian de Burgos. E agora fago a Don lope mio fiijo con ellos, e apodero de la mi villa de Huelva, e en los otros lugares, y en todos los míos bienes para complimiento de la mi alma, e a esto estaban testigos presentes Pero González de Agüero, e Juan Rodríguez de Roxas mio mayordomo, e Sancho ferrandes de la Vega e Pero Roía de Vallasello, e Martín Ramires de montoya y Garzi Lopes de sangronís, y Sancho de arbulo, y frey Bernaldo, e frey Rodrigo su compañero de los freyres menores, e sobre estos todos estaba y delante Don Lope mío fiijo, que rezivió la cavesalería, e porque esto es verdat mando seallar esta carta con mio seello de cera colgado que fue fecha en la cerca de sobre aljesira".

## Documento nº 24

Carta de poderes y de venta de la villa de Huelva.

Sevilla, 16 de junio de 1310

A.M.S., Documentos Antiguos, carpeta 169, escrituras, nº 1.

Publ. por Julián LUCAS DE LA FUENTE en "Estudios Vizcaínos"  
IV (1973), págs. 296-9.

"En el nombre de Dios Amen= Sepan quantos esta carta vieren como yo frey Rodrigo de la Horden de Sant Francisco de los freyres descalços. E guardian de la casa de la horden sobredicha a en burgos e testamentario que so de Don Diego de haro señor que fue de Vizcaya con la reyna Doña María, e con Don Lope, e con Don Frey Ferrant Peres Ministro de la dicha horden en castiella, e yo Per Alfonso escudero que fuy del dicho Don Diego e so agora de Don Lope su fijo, e por el poder que nos dieron la Reyna Doña María e Don Lope e el ministro sobredicho segun disen sus cartas, que disen en esta manera= Sepan quantos esta carta vieren como yo Doña María por la Gracia de Dios Reyna de Castiella, de León, e señora de Molina, cavesalera de don diego lópez de haro, señor de vizcaya, alférez del rey e su mayordomo Mayor a quien dios perdone, ordeno y fago e establezco mios ciertos procuradores a Frey Rodrigo, Guardian de Burgos, cabesalero del dicho Don Diego, e a Per alfonso, e a Domingo alfonso

escuderos que fueron del dicho Don Diego e son agora de Don  
 lope, a todos tres en uno y a cada uno de ellos por sí e de  
 les llenero, libre e cumplido poder así como yo misma lo he  
 por el testamento del dicho don diego, que se puedan entre-  
 gar del castillo e de la villa de huelva con el señorío e  
 con todas sus pertenencias e que puedan soltar omenaje de  
 qualquier o cualesquier que tengan la villa e el castillo  
 sobredichos o qualquier de ellos o de los que lo ovieren a  
 tener, e por el poder que yo tengo por el dicho testamento  
 de don diego los apodero de agora e de aquí adelante de los  
 dichos villa e castiello con todas sus pertenencias. Et les  
 do cumplido e liberal poderío a todos tres los sobredichos  
 e a cada uno de ellos por sí para vender la villa y el cas-  
 tiello sobredichos, con todo el señorío, con entradas e con  
 salidas, con montes e con aguas e con pastos e con todas  
 sus pertenencias cumplidamente, así como don diego lo avia  
 para cumplimiento del alma del dicho don diego, e para apo-  
 derar del señorío e de la posesión de todo esto sobredicho  
 a qualquier o a cualesquier que lo compraren. E para reçe-  
 bir paga e pagas, entrega e entregas del preçio que ovieren  
 a aver de la venta que fisieren. E para dar carta e cartas  
 de pagamento e de quitamiento. E para faser e desir en es-  
 ta rasón todas aquellas cosas que yo misma faría o diría  
 si presente fuese maguer sean a tales que espeçial mandado  
 ayan menester. E esté poder les do en tal manera que maguer  
 el uno o los dos comensaren de usar de esta procuracion que  
 el otro o los otros o todos tres en uno que lo puedan tomar  
 do estubiese comenzado, e acatallo. E yo la dicha Reyna Do-  
 ña María otorgo que he y avré por firme agora e en todo -  
 tiempo todo quanto los dichos cabeçaleros e procuradores o  
 qualquier de ellos fisieren o dixeren en rason de todo es-  
 to sobredicho, e prometo e otorgo de nunca ir contra ello  
 en parte ni en todo. E porque esto sea firme e non venga e  
 en dubda en ningun tiempo, mandé seellar esta carta con -  
 mio seello pendiente en testimonio de verdad, dada en Va-  
 lladolit veinte dias de abril era de mill e trescientos e  
 quarenta y ocho años= Yo Juan Martines la his escrevir por  
 mandado de la Reyna= Et la otra carta dize en esta manera=  
 Sepan quantos esta carta vieren como nos Lop Diaz de haro

alferez del Rey, e Frey Ferrant Peres Ministro de los frey res menores de la Provincia de castiella cabeçaleros de don Diego Lopez de haro señor de Vizcaya, a quien Dios perdone, hordenamos e façemos e estableçemos nuestros procuradores a Frey Rodrigo Guardian de Burgos nuestro compañero en la dicha cabeçaleria, e a Domingo Alfonso, e a Per Alfonso que fueron escuderos del dicho Don Diego, e son agora mios, a todos tres en uno e a cada uno de ellos por si, e damosles llenero e cumplido poder asi como lo nos avemos po el testamento de don diego, que se puedan entregar del castiello e de la villa de huelva con el señorio e con todas las pertenencias, e que puedan soltar omenaje de qualquier o qualesquier que tengan la villa y el castiello sobredichos, o qualquier de ellos o de los que los ovieren de tener, e por el poder que nos tenemos por el dicho testamento de Don Diego, los apoderamos de agora e de aqui adelante de las dichas villa e castiello con todas sus pertenencias e les damos cumplido e liberal poderío a todas tres los sobredichos e a cada uno de ellos por si para vender la villa y el castiello sobredichos con todo el señorio, con entradas, con salidas, con montes e con aguas, e con pastos e con todas sus pertenencias, así como Don Diego lo avia para cumplimiento del alma de Don Diego. E para apoderar del señorio e de la posesion de todo esto sobredicho a qualquier o a qualesquier que lo compraren, e para reçeibir paga e pagas, entrega y entregas del preçio que ovieren a aver de la venta que fisieren e para dar carta e cartas de pagamento e de quitamiento. E para faser e desir en esta rason todas aquellas cosas que nos mismos fariamos e diriamos si presentes fuesemos maguer sean a tales que expesial mandado ayan meter, y este poder les damos en tal manera que maguer el uno o los dos comensare, comensaren de usar de esta procuracion, que el otro o los otros o todos tres en uno, que lo puedan tomar do estubiere començado y acatallo; e nos Lop dias, y el ministro, cabeçaleros de Don Diego, otorgamos que avemos e avremos por firme, agora y en todo tiempo, todo quanto los dichos cabeçaleros e procuradores, o qualquier de ellos fisieren e dixeren en rason de todo esto sobredicho. E prometemos e obligamos a nos e a todos nuestros

bienes de nunca ir contra ello ni parte ni en todo. E porque esto sea firme e non benga en dubda en ningun tiempo, mandamos sellar esta carta con nuestros sellos pendientes en testimonio de verdad. E para mayor firmesa de esto, mandamos a Ruy Dias escrivano público de Miranda que haga esta carta y que la signe con su signo. Testigos que fueron presentes Garcia Martines Alcalde de Miranda, e Felipe Ximenes, Lope Alvarez Dañon e Sancho Ruiz de Roxas, e Don Domingo Andres Alcalde de Oña, e Ferrant Peres de Vallarta procurador de vrviesca, e Ruy Fernandes de Rexas= E yo Ruy Dias, escrivano público sobredicho que fui presente a todo lo sobredicho, e por mandado de los dichos Lope Dias e Ferrant Peres escriví esta carta con mi mano, e pus en ella mio signo acostumbrado en testimonio de verdad; fecha veinte dias de março, era de mill e tresientos e quarenta e ocho años=

Nos los sobredichos Frey Rodrigo, Guardian, e Per Alfonso, por el poder sobredicho que estos señores nos dieron, otorgamos que vendemos a vos señora Doña Urraca, fija de la muy noble Doña Iscara, Infañte de Grecia, la villa y el castiello que dicen huelva que es en la frontera en el algarbe, la qual villa e castiello fue del dicho don Diego, que él mandó vender para ganar su alma, segun se contiene en un su testamento. E vendemosvoslo con todos los solares asi poblados como por poblar, e con todo el señorío e la jurisdicción, e con todos los pechos e derechos asi de la mar como de la tierra, e con montes e con fuentes, e con jaras, con pastos e con prados, con exidos e con dehesas, con aguas corrientes e manantes e estanques, e con todos sus términos e con todas sus entradas e con todas sus salidas, e con todas sus pertenencias quantas que a y aver deve este lugar sobredicho de derecho e de hecho, bien e cumplidamente, asi como Don Diego lo avia y el Rey ge lo ovado por su previlexio, por preçio nombrado doscientas e quarenta veses mill maravedises de la moneda blanca, que balen dies dineros el maravedi, que nos de vos reçebimos para pagar y ganar el alma de Don Diego, e pasaron todos a nuestras manos y a nuestro poder, de que somos bien pagados, e entregados a nuestra voluntad. E renunciemos que

que non podamos desir que los non regevinos, y si lo digie  
remos que nos non vala. E renunciemos la exepcion del pre-  
cio nombrado e non visto e non pagado, e la ley del derecho  
en que dise que fasta dos años es ome tenuto de provar la  
paga si la fisiere salvo ende si non renunciare esta ley  
el que a de regebir la paga. E otrosi renunciemos la ley  
del derecho en que dise que general renunciacion que non  
vala, renunciemos estas leyes que nos non vala ni nos poda  
mos aprovechar de ellas, e todas las otras leyes de fuero  
e de derecho que por nos ser pudieren que nos non valan; e  
por el poder sobredicho que nos tenemos desapoderamosnos  
de todo el poder y el derecho e la tenencia que nos avemos  
e devemos aver en todo esto que sobredicho es. Que nos vos  
vendemos e apoderamos en ellâ todo a vos señora Doña Urra-  
ca, que lo ayades por juro de heredit para siempre jamas,  
para vos e para aquellos que lo vuestro ovieren de heredar  
e para quien vos quisieredes, e para dar e vender, y empe-  
ñar e caniar e enajenar, e para que fagades de ello y en  
ello todo lo que vos quisieredes asi como de los vuestro  
propio; e para que vos señora Doña Urraca seades de esta  
tierra segura damosvos el previlexio conque el Rey lo ovo  
dado al dicho Don Diego el qual Pribillexio es seellado con  
su seello de plomo e signado con su signo fecho a sus seña  
les, a castiellos e leones, e dise en el Pribillexio que  
fue fecho en el Real de sobre Pelençuela del conde, vein-  
te e cinco dias andados del mes de Agosto, era de mill e  
treientos e treinta e siete años, e damosvoslo con todo  
el poder y el derecho e la bos e la rason que el dicho Don  
Diego avia e devia aver en esta villa e castiello que so-  
bredicho es. Que nos vos vendemos e otrosi vos damos el  
traslado del testamento de Don Diego en que se contiene  
que manda vender la villa y el castiello de huelva para  
pagar su testamento, el qual testamento diçe en el, que  
fue fecho dies y seis dias de Mayo, era de mill y trecien-  
tos y quarenta y siete años. E otrosi vos damos los trasla-  
dos de estas cartas sobredichas del poder que nos avemos  
firmados de los escrivanos de Sevilla; e todo esto que so-  
bredicho es vos damos para con que amparades y defendades  
esta villa e castiello sobredicho de quienquier que vos lo

demande, e vos lo quitalle e porque esta compra sea más firme e más estable para siempre, pedimos por merced a nuestro señor el Rey que otorgue y confirme esta vendida, e que mande poner en esta carta de la compra su seello de plomo colgado en confirmación, e otorgamosla ante los escribanos públicos de Sevilla, que a fin de ella escrivieron sus nombres en testimonio= E yo el Rey Don Fernando otorgo todo esto que sobredicho es e dolo por firme para siempre, e mandé seellar esta carta con mi seello= Fecha la carta en Sevilla dies e seis días de Junio, era de mill e trecientos e quaranta e ocho años=".

## Documento nº 25

Carta de cobro por la venta de Huelva.

Valladolid, 18 de mayo de 1311.

A.M.S., Documentos Antiguos, carpeta 169, escrituras, nº 1.

Publ. por Julián LUCAS DE LA FUENTE en "Estudios Vizcaínos" IV (1973), págs. 299-301.

"Sepan quantos esta carta vieren como yo Doña María, por la Graçia de Dios Reyna de Castiella, e de León e sseñora de Molina. E yo Don Lope de Haro, alferes Mayor del Rey, e yo Don Frey Fernant Peres, ministro de los freyres descalços de Castiella, e yo frey Rodrigo, Guardiano de los freyres descalços de Burgos, testamentarios que somos de Don Diego de haro, Señor que fue de Vizcaya. E yo Per Alfonso e Domingo Alfonsso escribanos que fuimos de ese mismo Don Diego e ssomos agora de Don Lope, otorgamos e conoçemos que reçebimos de vos Doña Beranza fija de la muy noble Doña Lascara, Infante de Greçia, çiento e veynte mill maravedis desta moneda blanca que fassen dies dineros el maravedi. E estos maravedis nos diestes en dineros aqui en Valladolid para cumplimiento de los çiento e ssesaenta mill maravedis que nos aviedes a dar, los ochenta mill maravedis por la Navidat que pasó que fue en el era de mill e tresientos e quarenta e ocho años, e los otros ochenta mill maravedis, por el Sant Juhan que viene que será en la era de esta carta de la compra de la villa e del castiello de huelva, que yo, frey Rodrigo Guardiano de Burgos, e Per Alfonso e Domingo Alfonso, llos sobredichos vos vendiemos para quitar alma de Don Diego. E diestesnos estos çiento e veinte mill maravedis sobre dichos ante del plazo postrimero por nos faser amor para

quitar el alma de Don Diago de que nos otorgamos de vos por muy bien pagados. E con estos çiento e veinte mill maravedis que nos diesteis avedes pagado todas las dosientas e quarenta mill mrs. que nos aviedes a dar por la compra dicha. E otorgamosvos por la dicha vendida, e la avemos por firme e por estable agora e en todo tiempo, e prometemos de vos defender e amparar con ella e en ella segun testamentarios. E a esto obligamos los bienes que avia don Diego el dicho testador. E soltamos a vos y a vuestros fiaçores Don Juan Sanches de Velascar, e Ferrant Sanches, e Nuño Sanches su hermano, e Sancho Roys, su sobrino, e Garzia Iaso de la Vega, e Diago gonsales de çavallos, e Garzia Suaress de Toledo, e Don Semuel el leví Almoraxif de la Reyna Doña Constanza la obligación e postura, e penas, e çhenajes que por vos e por razon de esta vendida fisieron a nos los dichos Frey Rodrigo e Per Alfonso, e Domingo Alfonso, e damosles ende por quitos para agora y en todo tiempo, e rrenunciamos la ley en que diçe que los testigos an de ver faser la paga en dineros o en otra cosa semeiable, e la otra ley que el que fa se paga la debe provar fasta dos años, e toda otra ley, e fuero, e uso, e costumbre que contra esto sea. E por esta carta rogamos e mandamos al Guardiano e al convento de los frayres descalços de Sevilla que den y entreguen luego a vos o a quien vos mandaredes o enbiaredes mandar en privilejio de la donaçion que fue fecha a Don Diego del castiello e de la villa de huelva. E otrosi la carta de la vendida deste mesmo castiello e villa que fue fecha a vos la dicha Doña Betança, e el traslado del testamento del dicho Don Diego que ellos tienen en guarda y en fialdat para vos los entregar de que la paga fuese fecha. E todas las otras cartas y escriptos que ellos tienen como dicho es. E ellos dandovos las como dicho es nos nos otorgamos ende por pagados e les damos ende por libres e por quitos. Otrosi por esta misma carta rogamos e mandamos a Lope Gonsales que tiene en fialdat el dicho castiello e villa, que vos entregue el dicho castiello e villa luego a vos o a quien vos mandaredes o enviaredes mandar desembargadamente, sin entredicho e sin alongamiento ninguno. E él entregandovos la dicha villa e castiello dicho segunt aqui dise nos le damos por libre e

por quito del omenaje que fiso por esta rraçon. E porque es  
 to sea firme e non venga en dubda nos los sobredichos manda  
 mos faser esta carta a Fernando Perez escribano público de  
 Valladolid. E otrosi a John Peres e a Domingo Gonçalo escri  
 banos públicos deste mismo lugar que escribiesen en ella sus  
 nombres con sus manos, e pusiese cada uno sus signos en tes  
 timonio. E rrogamos a los testigos que en esta carta don es  
 critos que lo firmen. E por mas firme dubrar, yo la sobredi  
 cha Reyna Doña María e yo el dicho Don Lope mandamosla sec  
 llar con nuestros scellos. E otrosi nos los sobredichos Don  
 Frey Fernand Perez Ministro y Frey Rodrigo, Guardiano, e Per  
 Alfonso, e Domingo Alfonso, escrivimos en ella nuestros nom  
 bres con nuestras manos y seellamosla con nuestros scellos.  
 Desto son testigos que estaban presentes Lope Garçia de Tor  
 quemada, Nuño Peres Abat de de Sant Andrea, Sancho Sanchez  
 de Ulloa, Maestre Gonzalo Alcalde de Arvas, Don Mafres, John  
 Sanches de Velasco, Fernand Peres hermano del Abat de San  
 Andrea, Gil Gonçales, e John de Amella, e Estevan Dias, es  
 crivanos de la Reyna, Roy Dias, escudero de la Reyna Doña  
 Constanza. Fecha la carta martes diegocho dias de mayo era  
 de mill e tresientos e quarenta e nueve años= En este mismo  
 dia fue esta carta leyda ante el dicho Don Lope estando de  
 lante Don John Nufes, e otrosi Nuño Mendes de Uteyros, e Dia  
 Sanches de Velasco, e John Morlan de Furgos. E la carta ley  
 da el dicho Don Lope ovo por firme e otorgó todo quanto en  
 ella se contenía. E mandó a nos los dichos John Peres e Fer  
 nand Peres e Domingo Gonçalo escrivanos que la signasemos  
 con nuestros signos en testimonio, y él mandola seellar con  
 su seello de çera colgado segunt que en la carta se contie  
 ne= E luego otro dia miercoles dies y nueve dias de este di  
 cho mes de la era sobredicha fue esta carta leyda anté el di  
 cho Per Alfonso. E la carta leyda, Per Alfonso, ovo por fir  
 me y otorgó todo quanto en ella disia, e mandó a nos los di  
 chos escrivanos que las signasemos con nuestros signos en  
 testimonio e por mas firme dubrar seellola con su seello, tes  
 tigos que esta van presentes quando la otorgó Per Alfonso,  
 Pero Gomes balestero del Rey, Alfonso Peres Regodon, Garzia  
 Peres vayño, Pero Garzia Correño= E yo Fernand Peres el di  
 cho escrivano fui presente y por mandado de estos sobredichos  
 fiz esta carta e porque sea firme fiz aqui mio signo en tes

timonio= E yo, John Peres el dicho escribano fui presente y por mandado de estos sobredichos escribí aqui mi nombre y puse aqui mi signo en testimonio. E yo Domingo Gonçalo el dicho escribano fui presente e escribi aqui mio nombre y por mandado de estos sobredichos fiz mi signo en testimonio. E yo Per Alfonso lo otorgo= Yo Domingo Alfonso lo otorgo= E yo Frey Fernand Peres, Ministro, lo otorgo= Yo fray Rodrigo, Guardiano, lo otorgo.="

Testamento de Doña María Díaz de Haro, hija de D. Diego y de Doña Violante, según un traslado sacado en Burgos el 2 de setiembre de 1351.

S.l., 20 de setiembre de 1320.

Archivo General de Simancas, Patronato Real; Cartas Reales, 31-21.

"En el nombre de Dios y de la Virgen Santa María su madre. Sepan quantos este testamento bieren como yo donna María de Haro fija del muy noble e onrrado don Diego e de la infante donna Violante. A onrra de la Trinidad que son tres personas padre e fijo e espíritu santo un Dios uerdadero temiendo la muerte que es cosa natural que no puede ninguno escusar quando fuere voluntad de nuestro Sennor de levar deste mundo estando en mi buena memoria e en mi sano entendimiento por salvar a mi alma fago mi manda e mio testamento así commo lo que será dicho e primeramient mando e ofresco mi alma a Dios e el mio cuerpo al monesterio delos freyres menores de Burgos e que me entierren cerca de don Diego mi padre en el convento de Santa Clara e mando por mi alma al convento sobre dicho para pitanças e para missas cantar la mi plata e mas çinco mill maravedís. E otrosí por algunas cosas que don Diego ouo de cumplir en la iglesia del dicho monesterio de Sant Francisco de Burgos que se non cumplieron así como él mandó e por algunos bienes e demás apartados que yo restituí dela infante mi madre los quales me mandó ella dar para obra de la dicha iglesia e yo non lo di, así commo lo ella mandó nin les fiç conosciemento en la mi vida así como deviera. Por ende mando a la obra de la dicha iglesia de Sant Francisco quarenta mill maravedís. E esta es debda que deuo pagar. E de las mis coronas de oro mando que fagan un atril e que la pongan ally do me yo enterrare e que esté en el altar quando dixieren la missa. E otrosí conosco que deuo a donna Justa mi ama ocho mill maravedís e mando que gelos den. E

otrosí deuo a Urraca Gonçaleç tres mill maravedís. E otro  
 sí deuo a donna María Lopes mi ama quatro mill maravedís  
 e mando que los den por su alma e que fagan algún buen  
 conossimiento en aquel logar do fuere enterrada. E para  
 casar a Johanna que le den los dos mill maravedís. E otro  
 sí deuo a Eluira Gonçaleç muger de García Ferrandç mill  
 e treçientos maravedís ¿com la ponnó? donna María para  
 Maestre Alfonsso. E otrosí conosso que deuo a Gonzaluo  
 Peres de Bartán debda verdadera onçe mill e sietçientos  
 maravedís e mando que gelos den. E deuo a Pedro Galindes  
 quatro mill maravedís e mando que gelos den para su alma  
 e que fagan conossimiento en aquel logar do yaçe ente-  
 rrado. E otrosí deuo al fijo e a las fijas de Diego Peres  
 de Santo Domingo tres mill maravedís. E deuo a Sancho Or-  
 tiç doçientos maravedís e por esta debda e por le façer  
 merçed mando quel den sietçientos maravedís. E deuo a  
 Ferrant Peres de ualmaseda mill e quinientos maravedís e  
 mando que los paguen aquellos a quien los él devía en la  
 mi casa. E conosso que deuo a Johan del Puche çinco mill  
 maravedís e si más fallaren por verdat que le deuo mando  
 a mis testamentarios que lo paguen de lo mía e mando a Jo-  
 han Domingueç de Castriel de don ello mio capellán por  
 debda que le devía mill maravedís e que los den por su  
 alma e mando que pague don Lope mio hermano a Pero García  
 fijo del amo su despenssero lo que fuere fallado en ver-  
 dat que prestó para la compra de Gomiel e todo lo otro  
 que me prestó que fuere fallado por acuerdo e por verdat  
 e diçe don Lope que le plaçe de lo pagar e de lo cumplir  
 así commo donna María manda. E otrosí que sean pagadas to-  
 das mis debdas las que son escritas e non escritas tan  
 bien del conducho que fue tomado para en los logares que  
 fiç las moradas commo todo lo otro que fuere fallado en  
 buena verdat e por cuenta e por recabdo que yo deuo. E  
 otrosí mando a donna Teresa Ruyç de Rojas por muchos ser-  
 uicios que me fiço çinco mill maravedís. E mando a donna  
 Ysabel Fradique quatro mill maravedís. E mando a donna  
 Elvira Arias quatro mill maravedís. E mando a Diego Fe-  
 rrandç de Domaquia e a donna Mencia su mugier siete mill

maravedís. E mando a Johanna Ferrandeg su fija tres mill. E mando a donna Mari Gonçaleç de Deredia quatro mill maravedís. E mando a Sancha Ferrandeg de l'Orden mill maravedís. E mando a Teresa Sanchç de Velasco e a Ynés Ladrón mis donçellas cada seis mill maravedís. E mando a Mencia Gonçaleç e a Violante de Donaqui e a Violante fija de Ferrant Gomeç e a María Diaç cada quatro mill maravedís. E mando a Mari Ortiç e a Costança señalada mient por mucho seruicio que me fiçieron cada quatro mill maravedís. E mando a Sancha Ruyç e a Ysabel cada tres mill maravedís. E mando a Mencia Ferrandeg de Friac dos mill maravedís. E mando a Urraca Gomeç para casamiento dos mill maravedís. E mando a Teresa Pereç d'Aranda e a su fija cada quinientos maravedís. E mando a Elvira Lopeç mill maravedís. E mando a Xemena Pereç quinientos maravedís. E mando a donna Jordana e a su fija cada quinientos maravedís. E mando a María Ferrandeg de Villalobón treçientos maravedís. E mando a Johanna la mançeba quatroçientos maravedís. E mando a donna Seuilla doçientos maravedís. E mando a cua con sus criados quinientos maravedís. E mando a Bien Venguda la francesa treçientos maravedís. E mando a la madrina de Toledo doçientos maravedís. E otrosí mando a Johan Martíneç de Leyua por la debda de la escritura que me sacó en Santo Domingo de la Calçada e por el trabajo e costas que fará en façer escribir este mio testamento quinze mill maravedís. E mando a Gonçalo Pereç de Baçtan por seruicio que me fiço de mas de la debda quele tenía dos mill maravedís. E mando a Johan Gonzalez de Gamarra quatro mill maravedís. E mando a Johan Ferrandeg de Bretaniello mio capellán mill maravedís. E mando a Johan Sancheg de Grannón mio capellán e por la debda que le deuo quele cumplan a mill maravedís. E mando a don frey Ferrant Pereç de Caiçedo ministro que fue de los freyres menores dos mill maravedís. E mando a don fray M. de Medina e a fray M. Quirós mios confessores e a don fray M. Çereso e a don fray Gutierre de Castro dos mill maravedís. E mando a Juhan mio criado fiço de don Lope quatro

mill maravedís. E mando a Johan Rodrigueç dos mill maravedís. E mando a Lope fijo de don Johan Pereç de Tudela dos mill maravedís. E mando a M. Alfonso mio escriuano por lo que le deuo e por merçed que le den quatro mill maravedís. E mando a Johan Martineç el santiquero quinientos maravedís. E mando a García Ferrandeg quinientos maravedís con tal condiçión que se abenga con su muger e viva con ella assossegadamient. E mando a Johan Sancheç de Lustando dos mill maravedís. E mando para el enterramiento de M. Ruis de Arganços mill maravedís. E mando a Johan Ferrandeg el escanciano quinientos maravedís. E mando a M. Pereç el - echant e a su mugier mill maravedís. E mando a M. Pereç el çenadero quinientos maravedís. E mando a Hurtún Sancheç el carniçero quinientos maravedís. E mando a Domingo el rei e a su hermano arenteros cada quinientos maravedís. E mando a M. de Roa e a Miguel que guardan la puerta cada quinientos maravedís. E mando a M. Rruyç quinientos maravedís. E mando a G. Gonçalo quinientos maravedís. E mando a Alfong Gonçaleç mill maravedís. E mando a Johan Martineç escriuano quinientos maravedís. E mando a Ferrant Ruys criado de don Diego quinientos maravedís. E mando a Pero Ferrandeg e a M. Ferrandeg su hermano cada quinientos maravedís. E mando a G. Ferrandeg e a Ruy Pereç de Munno cada quinientos maravedís. E mando a Rodrigo su hermano treçientos maravedís. E mando a Gonçalo Ferrandes de Medina quinientos maravedís. E mando a Ferrant Gonçaleç donanti treçientos maravedís. E mando a Nunno Gonçaleç de Bratauiuello treçientos maravedís. E mando a M. Pereç hermano de Diego Pereç quinientos maravedís. E mando a Pero Gonçaleç e a Rodrigo su hermano reposteros cada quinientos maravedís. E mando a yennego el de donna María Lopeç treçientos maravedís. E mando a Johan Gonçaleç el moço çient maravedís. E mando a Pasqual treçientos maravedís. E mando a Marín traçientos maravedís. E mando a Diego criado del ama treçientos maravedís. E mando a Diego el judío criado de don Diego quinientos maravedís. E mando a Bernabejo que está en la coçina que le den por Dios çient maravedís. E mado a los escriuanos públicos quinientos mara

vedís. E mando a Alfonso de Oter de humos de la capella quatroçientos maravedís. E mando a la orden de la Trinitat para sacar catiuos seis mill maravedís e que sean dados en recabdo e en manera que sea çierto que se quiten los catiuos con estos dineros e con omne çierto que den los mios testamentarios que vayan con ellos a tierra de moros. E mando para vestir pobres seis mill maravedís. E mando al hospital de Roncasvalles para la caridat e para cantar misas quatro mill maravedís e la mi cama e el mi estrado con todo su aguisamiento. E mando al monesterio de Santa María diranço doçientos maravedís. E mando al monesterio de Santa María de Salas de Estella mill maravedís. E mando al monesterio de Santa María de Nágera para la obra de la iglesia dos mill maravedís e más mill maravedís para pitaça al convento. E mando al convento de Santa María de Cannas dos mill maravedís. E mando al convento de Sant Millán de la Cogolla quinientos maravedís. E mando a los conventos de Valuanera e de Sant Prudençio e de Herrera e de Buxedo e de Buxediello e de Rio seco e de Sagramenta e de Herueas e de Villaluvra e de la Vid a cada uno de estos cada çient maravedís. E mando al prior e al convento de Sant Johan d'Ortega mill maravedís. E mando al convento de Santa María d'Cuarenas doçientos maravedís e mando al convento de Villenna quinientos maravedís e mando al convento de Santo Domingo de Silos quinientos maravedís e mando a los fraires menores de las custodias de Bitoria e de Burgos e de Palencia a cada convento para pitaça çient maravedís. E mando al convento de los fraires predicadores de Burgos porque canten misas por el alma de don Johan quinientos maravedís. E mando a los conuentos de Bitoria e de Palençia e de Valladolid e de Segovia de su orden misma cada conuento cada çient maravedís. E mando a los freyres de Sant Agustín de Burgos para la obra de su iglesia quinientos maravedís. E mando a los conventos de Santa Clara de Bitoria e de Sant ender e de Carrión e de Rinoso e de Valladolid a ca

da unas dellas cada doçientos maravedís. E mando a las duennas de Santa Clara de Burgos mill maravedís. E mando a las duennas del convento de Caleruega çient maravedís. E mando a las duennas del monesterio de Fresniello çient maravedís. E mando a los clérigos de Grannón quinientos maravedís porque canten missas por mi alma. E mando a todos los ospitales que son edificados a seruicio de Dios de Logronno e de Nágera e de Santo Domingo de la Calçada e de Bilforado e de Burgos mill maravedís. E mando a todas las puentes que son necesarias desde Santiago fasta la puente de Logronno mill maravedís. E mando que den a enparedadas mill maravedís. E mando que den en Castiella a los de Sant Laçaro mill maravedís. E mando al ospital del Rey de Burgos para dos camas la una por el alma de la infante mi madre que la ouo y mandada e non la dieron e la otra por mi alma dos mill maravedís e que las compren mis testamentarios e que las pongan en el dicho ospital. Otrosí mando que si yo non cumpliere las romerías que prometí de yr a Santiago e a Santa María de Rocamador en mi vida que den a cada logar dos mill maravedís e estos dineros sean puestos en lanpañas de plata e las fagan poner en estos logares sobredichos. E mando a la casa de Villa lobón e la casa de roca que son del monesterio de Sant Pedro que finquen después de mis días libres e quitas al monesterio. E mando que les den çient maravedís por pitança. E mando que fagan cantar missas por las almas de mis criados e de mis criadas que finaron viuiendo conmigo al mi seruicio e que den para ello mill maravedís. E mando que den a omnes e a mugieres del mio linaje o a envergonçadas si les fallaren sino que les den a otros pobres envergonçados do uieren que se enpleara mejor çinco mill maravedís. E mando a Santa María de Burgos una lán para de plata que arda ant el crucifixo que sia de ocho marcos y un carrare (tarrare) que cueste este mill e quinientos maravedís. E mando al convento de Sant Pero de Cardenna doçientos maravedís. E mando a la iglesia de Santa María de Aranda do yo fuy baptiçada toda la mi capiella que es un vestimenta entera e un caliç de plata con su patena e un cruç

de plata ueca con su María e con su Johan que están en ella e dos anpollas de plata e pitança a los clérigos desde el día que se ofreçiere porque canten missas e rueguen a Dios por mi. E otrosí mando que entreguen Gomiel de Mercado el castillo e la villa e las aldeas e todas las siete aldeas de Valde Esgueua a don Lope mi hermano. E el que se pare a la orden de Sant Johan si alguna postura ouo con ellos deues dar alguna cosa por ello. Otrosí mando por mucho bien e ayuda que oue yo el dicho don Lope mi hermano que le den e le entreguen la villa e el castiello de Grannón que tiene Gil Pereç e las dos partes del castiello e de la villa de Oter de humos con todas sus aldeas. E mando a don Fernando mio hermano las dos partes que yo he en la villa en el castiello de Yscar con sus aldeas si los mis testamentarios fallaren que lo puedo yo dar sin peligro de la mi alma e con derecho e si se non pudiere façer sin pecado e sin peligro de la mi alma que la den a donna María mugier que fue del infante don Johan por los pleitos e posturas que ovieron ella e don Diego mio padre. E mandol más al dicho don Ferrando la casa de Sant Millán e los uasallos que yo he en tierra daça. E desto fago mios testamentarios a la reyna donna María mi sennora a quien pido merçed que lo sea e que lo faga cumplir. E ruego a la infante donna Blanca mi cormana e a don Gonzalo obispo de Burgos e a don Lope mio hermano e a Johan Martineç de Leyua que lo sean con la reyna e que lo fagan cumplir e todo lo que ellos todos çinco en uno o los quatro o los tres dellos fiçieren quando los otros non pudieren auer o quisieren andar en ello maliciosament por que se non cumpliese esto que yo mando que este mio testamento yo otorgolo que los çinco o los quatro o los tres destes fiçieren e lo do por firme e por ualedero para en todo tiempo e los dichos testamentarios que lo fagan con consejo de don fray Ferrant Pereç de Caiçedo ministro que fue e de don frey M. de Çereso e de don frey Gutierre de Castro e para cumplir e pa

gar todas las mis debdas e mandas así commo dicho es e en este mio testamento tengo por bien e mando que estos mios testamentarios que vendan a Montejo e a Oter de Galindo e a Santa Olalla con sus aldeas e con sus términos e con los castiellos e fortaleças e vassallos e con pechos e fueros e pertenencias e con todos aquellos derechos que yo y e deuo auer. E seyendo cumplido e pagado este testamento según dicho es lo otro demás que fincare mando que lo den a don Lope e a don Fernando mías hermanos. E ningún pto testamento que paresca mando que non vala sinon este que mando que vala en todo e si alguno de mío linage contra esto que he yo aquí ordenado quisiere seer e destorbar que yo gané, ¿heredé? e mantoue derechamient sean maldichos de Dios e de Santa María e del padre e de la madre que engendró e siempre vayan sus façiencias a estralnos. E pido yo merçed a Jesu Cristo que ponga las su almas con Judas en el infierno e si de mi les puede alcançar maldición alguna pido por merçed que los alcance ésta. E pido merçed al rey e a la reyna e al tutor o tutores que el rey ouiere que si alguna quisiere façer fuerça o tuerto o contralla o destorbo a los mios testamentarios porque se ouiesse a menguar o enbargar esta mi manda ellos por su mesura que gelo non consientan. E porque esto sea firme e non venga en dubda mandé a Garçía Pereç e a Mathé Garçía escriuanos públicos del concejo de Santo Domingo de la Calçada e a Garçía Ferrandç escriueno público del concejo de Bilforado e a Johan Martineç escrivano público del concejo de Çereço façer dos testamentos en forma pública tal el uno commo el otro e el un que tenga yo donna María e el otro que esté en el ¿repósito? en el convento de los frayres descalços de Burgos cerrados e seellados con mio seello. E desto son testigos fray M. Çereço custodio de Burgos, Johan Lopeç cura en Grannón, Domingo Sancheç capellán, Domingo abbat de ysabella clérigos de Grannón, Lope Gonçaleç de Yunque ra adelantado de la Rioja, Gonçalo Pereç de Bastán, Johan Lopeç e Ferrand Gonçaleç criados de don Lope. E yo Mathé Gonçaleç escrivano público sobredicho que a todo esto so

bredicho fuy presente e por mandado de la dicha donno Ma-  
 ría este testamento escriuí e fiç en él este mio signo  
 en testimonio de verdat fecho veynte días de setiembre  
 era de mill e treçientos e çinquenta e ocho annos. E yo  
 Garçía Pereç escrivano público del concejo de Santo Do-  
 mingo de la Calçada que a esto que dicho es presente fuy  
 e por mandamiento de la dicha donna María fiç e puç en  
 ella mio signo acostumbrado en testimonio de verdat fecha  
 veinte e dos días de setiembre era de mill e treçientos  
 e çinquenta e ocho annos. E yo Johan Martineç escrivano  
 público del Concejo de Grannón que a esto todo fuy presen-  
 te e e fiç a esta carta mio signo en testimonio de verdat  
 fecha el día e la era sobredicha. E yo Gregorio escriva-  
 no público de Çereço que a esto todo fuy presente e fiç  
 en esta carta mio signo acostumbrado en testimonio de ver-  
 dat fecha en el día e en la era sobredicha. E yo Alfonso  
 Diaç escrivano público de la cibdat del obispado de Bur-  
 gosque vey e leí el dicho testamento escrito en cuero de  
 pergamino e signado con los signos de los dichos escriva-  
 nos e seellado con el seello pendiente de cera de la di-  
 cha donna María segund que por el parescía donde fiç sa-  
 car este traslado palabra por palabra e signele con este  
 mio signo acostumbrado en testimonio de verdat e entre  
 amos estos dos pliegos de papel pus mio nonbre. Yo Gonza-  
 lo Garçía escrivano público de Burgos vey e ley el dicho  
 traslado escripto en papel e signado del signo de Alfon-  
 so Diaç escrivano público que fue de Burgos segund por  
 el paresçie on de fiç facer palabra por palabra nin mu-  
 dando nin enmendando alguna cosa nin era raydo nin ralla-  
 do nin sospechoso en alguna parte dandome poder e atovri-  
 dad para ello Johan Sancheç arçidiano de Alaua e canóni-  
 go de la iglesia de Burgos vicario general por el cabil-  
 do de la iglesia de Buergos en la cibdat e el obispado  
 de Burgos apodamiento de don fray Nicolás guardian del  
 convento de los frayres de la cibdat de Burgos estando  
 presentes por testigos llamados e rogados por esto San-  
 cho Ruys e Pero Gonçaleç auogados e Pero clérigo

de Laredo e Pero Gonçaleç fijo del dicho Pero Gonçaleç e  
Garçía Martineç criado de Johan Garçía veçinos de Burgos.  
Fecho esto en Burgos en la egleſia cathedral de Santa Ma  
ría dos días de setiembre era de mill e treçientos e ochenta  
e nueue anno domini mille treçientos çinquenta y uno e  
fiç aquí mio signo(signo) en testimonio de verdat".

## Documento nº 27

Luis de SALAZAR Y CASTRO. Pruebas de la Casa de Haro, R.A.H., col. S.C., tomo D-9: Las memorias que en el libro que llaman Becerro tiene la Casa de Haro, autógrafa del autor, fols. 107-114v.

N.B.

En el citado manuscrito no figura la Merindad de Santo Domingo de Silos debiendo hacerlo, por lo que la hemos añadido en el documento, y obtenido, siguiendo las mismas normas que emplea el autor para las restantes, de la ed. del Libro Becerro... realizada por Fabián HER - NANDEZ.

LIBERTAD DE CURRATO

=====

Pinel de iuso en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría. Es ahora de Juan Rodríguez de Sandoval. Y han por naturales a D. Pello, e a D. Nuño, y a D. Pedro hijo de D. Diego de Haro, e a D. Juan Rodríguez y a D. Diego Perez Sarricento, e nietos de Lope García de Torquemada, e Diego Furtado, e Alvar Rodríguez de Asa, e tres hijos de D. Guillén de Rocaful, e Juan Alvarez Osorio, e otros muchos.

Guzmán. Es del Obispado de Osma. Este lugar es Behetría, y era de Remiro Flores. Y han por naturales los señores de los Solares de Lara y de Vizcaya, e los del Solar de Guzmán.

Villavola. Es del Obispado de Osma. Este lugar es de D. Pedro fijo (en blanco) fue de D. Diego de Haro, e son sus solariegos.

Villafruela del Obispado de Burgos. Este lugar es de la Iglesia de Burgos. Dicen que nunca pagaron yantar al Rey, nin a otro ninguno; salvo que D. Pedro de Haro que les toma cada año un yantar. E si no se lo dan, que les toma lo que les falla.

Oter de Padre que es en el Obispado de Burgos. Este lugar es Behetría, y es ahora de Alvar Rodríguez Daza. Y han deviseros a los Señores de Lara e de Vizcaya, e los de Villamayor.

Villagartos en el Obispado de Burgos. Este lugar es Behetría y es ahora de Alvar Rodríguez Daza. Y han por naturales al Señor de Lara, y el de Vizcaya y los de Villamayor y hijos de Juan Pérez de Castañeda y de Gómez Pérez y otros que no se acuerdan.

Cuevas de Rio Francos en el Obispado de Burgos. Este lugar es Behetría y es de Juan Rodríguez de Sandoval, e son naturales del Señor de Lara e los de Villalobos, Castañeda y Villamayor, e de Juan fijo de D. Diego de Haro.

Quintanilla de Rio Francos en el Obispado de Burgos. Este lugar es Behetría y es de Alvar Rodríguez Daza, e son deviseros de los Solares de Lara e de Vizcaya, y los de Villalobos, y Castañeda y Villamayor.

Alva cerca de Bretavillo en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría, y es de Mayor González de Herrera. Y han deviseros al Señor de Lara, e de Vizcaya, este Mayor González, e Rodrigo Rodríguez de Torquemada, e Juan Rodríguez su sobrino, y los Morielles, y Lope Díaz de Almazán, y otros.

Cevico de la Torre en el Obispado de Palencia. Este lugar es solariego y es de D. Nuño de Vizcaya.

Renedo cerca de Bretorillo en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría, y es de Rui González de Castañeda. Y ha naturales a los de Lara, y de Vizcaya, y a los de Daza, y al dicho Rui González y Rodrigo Rodríguez de Torquemada, y Juan Sánchez de Rojas y Juan de la Peña, y su sobrino, y Lope Díaz de Almazán e otros.

Castriel Doniello en Palencia. Este lugar es Behetría y es de Juan Rodríguez de Torquemada e de Juan de la Peña, e de Gómez su sobrino. E son naturales estos, el Señor de Lara, e D. Pedro fijo de Don Diego, e Rui González de Castañeda, e Lope Díaz de Almansa e hijos de Lope Díaz de Madrigal, e los de Daza, y otros.

Villela en el Obispado de Palencia. Este lugar es de Juan Rodrí -

guez de Sandoval, y es Behetría. Son deviseros los Señores de Lara y de Vizcaia, y los de Valberde.

Antigüedad en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría he son de Juan Rodríguez de Sandoval. Y son naturales los de Lara y Vizcaia, y los de Valberde.

Valdecañas de Yuso en el Obispado de Burgos. Este lugar es Behetría y es de Juan Rodriguez de Sandoval y son naturales los de Lara y Vizcaia, y los de Valberde.

Valdecañas de Suso Obispado de Burgos. Lo mismo que el antecedente.

Villavaia en el Obispado de Burgos. Lo mismo que los de arriba.

Villacarayo en el Obispado de Burgos. Lo mismo.

Fontaniel en el Obispado de Burgos. Lo mismo.

Ferreña cerca de Palenzuela en el Obispado de Burgos. Lo mismo.

Villacueijo cerca de Palenzuela. Lo mismo.

Castrillejo cerca de Villaquejo en el Obispado de Burgos. Lo mismo.

Villaverde Mexina en el Obispado de Burgos. Este lugar es Behetría y Abadengo y es aora de Garci Fernández Manrique, y de Diego García de Padiella, e de S. Pedro de Arlanza. Y son naturales los de Lara, y de Vizcaia, e los Manriques, y diego Garcia de Padiella.

Quintana de la Puente en el Obispado de Burgos. Esté lugar es Behetría, y aora es de Juan Rodríguez de Sandoval. Y son naturales Lara y Vizcaia y Valberde.

Villavistra en el Obispado de Burgos. Lo mismo.

Quintana Sandino en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría y aora es de Juan Rodríguez de Sandoval. Y son naturales Lara y Vizcaia y todos los Torquemada e otros.

Fuentes Salce en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría y es de Juan Rodríguez de Sandoval e naturales Lara e Vizcaia, e Valberde, e los de Aza, y algunos de los de Santoyo.

Villamediana en el Obispado de Palencia. Este lugar es de D. Nuño y es Behetría, y son naturales Lara e Vizcaia e los de Torquemada y los de bitero y los de Villamediana.

Quintaniella de Valdeolmiellos. Este lugar es Behetría, y es de D. Nuño. Y ha naturales Lara e Vizcaia e a los de Torquemada.

Valdeolmiellos en el Obispado de Palencia. Este lugar es de Juan Rodrigues de Sandoval y es Behetría de que son naturales Lara e Vizcaia e Torquemada.

Rinoso en el Obispado de Palencia. Este lugar es de D. Nuño, y de la Orden de San Juan. La de D. Nuño es Behetría, y son naturales Lara e Vizcaia. E no saben que ay más.

#### MERINDAD DE MONZON

=====

Villamediana, que es en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de Garci Fernández Manrique. Y son naturales del dicho lugar el Solar de Lara y Vizcaia e los Sarmientos, e los Manriques,

y los de Quijada, y Juan Rodríguez de Cisneros, y los de Saldaña. Villala Fernandez es del Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de Alfonso Lopez de Haro y de su muger Doña Lionor.

Villatima en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de Diego Perez Sarmiento. Y son naturales de dicho lugar los Solares de Laras y de Vizcaia, y los Sarmientos, y los Quijadas, y los de Manzanedo, y los de Saldaña.

Villataud del Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de Juan Rodríguez de Cisneros. Y han por naturales los de Lara y de Vizcaia, y el dicho Juan Rodríguez, y fijos de Rodrigo Alvarez de Ferrera.

Osorno de Torronterves en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de Fernan García Duque. Y han por naturales los de Lara y de Vizcaia y herederos de Rui Gonzalez Quijada y de Pero Ruiz de Villegas, y de Diego Garcia de Padilla y sus hermanos.

Avanades de yuso del Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de Juan Rodríguez de Sandoval. Y han por naturales a los de Lara y Vizcaia y a los de Sandoval.

Avanades de medio en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de Pero García de Grijalva. Y han por naturales los de Lara y de Vizcaia y los de Valverde, e los de Sandoval, y los herederos de Pero Gonzalez de Vanades, y los de Rostros de Puerco y los de Cisneros y Fernan Garci Duque.

Avanades de suso en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de Juan Rodríguez de Sandoval. Y han por naturales los de Lara, e de Vizcaia, y los de Sandoval y los de Castro.

S. Llorente de Rio Pisuerza en el Obispado de Burgos. Este lugar es Behetría de Juan Rodríguez de Sandoval. Y han por naturales los de Lara e de Vizcaia, e Juan Rodríguez de Sandoval. Y a fijos de Juan Rodriguez el feo, y a fijos de Diego Gómez el fermoso y a Juan Fernández fijo de Diego Gómez, e gutierre Díaz fijo de Diago Gómez e fijos de Alvar Díaz, e fijos de Pero Díaz Rostros de Puerco, e fijos de Gutiérrez Pérez su hermano.

Baneros en el Obispado de Palencia. Este lugar es de Fernán Gutiérrez e de Pero Díaz fijos de Alvar Díaz de Sandoval, y de Behetría. Y han por naturales los de Lara y Vizcaia e los de Sandoval.

Castrilde Rio Pisurza en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de Juan Rodríguez de Sandoval. Y han por naturales los de Lara e Vizcaia e fijos de Diego Gómez de Sandoval y fijos de Rodrigo Alvarez de Ferrera, y fijos de Rodrigo el niño.

Zarzosa en el Obispado de Burgos. Este lugar es Behetría de Juan de Ortega de la Serna y han por naturales los de Lara e de Vizcaia y Juan de Ortega de la Serna, y Alvar Ruiz su hermano, y Alvar Ruiz fijo de Alfonso Alvarez de la Serna, e Rodrigo Rodríguez, e Diego González, y Alonso González fijos de Rodrigo Alvarez de Ferrera, e fijos de Fernand Alvarez de la Serna, e los niños.

Villa Gonzalo que es en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de Juan Rodríguez de Cisneros y han por naturales al solar de Lara e de Vizcaia y a Juan Rodríguez de Cisneros, e fijos de Fernan Gutiérrez de Bañuelo.

Zorita de la Fojada en el Obispado de Palencia. Este lugar es Be-

900  
hetría de Gonzalo González de Herrera y han por naturales los de Lara y Vizcaia y del dicho Gonzalo Gonzalez su señor.

Villasensa en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de D. Nuño. Y son naturales los de Lara y de Vizcaia.

Montote en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de Fernan García Duque y han por naturales a Lara e Vizcaia, y al dicho Fernán García.

#### MERINDAD DE CAMPOS

=====

Castromocho en el Obispado de Palencia, Este lugar es Behetría de D. Juan Alfonso de Alburquerque. Y han por naturales los de Lara y de Vizcaia, y los Manriques, y los de Cisneros e los de Villalobos, y los de Aza y los Sarmientos y Juan Rodríguez de Sandoval.

Fuentes de Don Bermudo en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de D. Juan Alfonso. Han por naturales los de Vizcaia y los Girones y los Tellos.

Frechilla en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de (en blanco), Han por naturales Lara e Vizcaia, e los Tellos, e Pero Ruiz de Villegas, e fijos de Pero Ruiz Sarmiento, e Pero Ruiz Carrillo, y el fijo de Diego Pérez Sarmiento, e fijos de Juan Alvarez Osorio.

Bezerril en el Obispado de Palencia. Este lugar es de Juan Alfonso. Dan cada año a los de Lara e de Vizcaia, y a los Tellos, e a los Girones y a los Guzmanes, e los de Castañeda, e los de Per Alvarez Osorio, e los de Aza, e los de Cisneros, e los Coroneles sus naturales cada uno 6 maravedís.

#### MERINDAD DE CARRION

=====

Calzada cerca de Carrión en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de D. Juan Alfonso. Y son naturales los de Lara, e de Vizcaia e los Tellos, e los Cisneros, y los Sarmientos, y los de Fernán Ruiz de Sandoval.

Bustiello de Potroviejo en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de Juan Rodríguez de Cisneros e son naturales los de Lara e de Vizcaia e los Girones, e los Cisneros, e los de Guzmán.

Revollera en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de Juan Rodríguez de Cisneros. E son sus naturales los de Lara de Vizcaia, e los Cisneros, e los de Cetico, e los de Castañeda, e los Manriques, e los Guzmanes.

Villamoronta en el Obispado de Palencia. Este lugar es dello solario y dello Behetría de Juan Rodríguez de Cisneros y de Nuño Nuñez de Aza, y de Juan Rodríguez de Sandoval y del Abadesa de Avia. Sus naturales los de Vizcaia y los de Cisneros, y los Girones, y los Tellos, y los Coroneles.

Villasevariego en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de Juan Rodríguez de Cisneros. Son sus naturales los de Lara y los de Vizcaia y los Cisneros e los Girones.

300  
Robledullo en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de Juan Rodríguez de Cisneros. Sus naturales los de Lara e de Vizcaia e los Cisneros, e los de Fernán Ruiz de Sandoval.

Villamorco en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de Juan Rodríguez de Cisneros. Son sus naturales los de Lara e de Vizcaia, e los Cisneros, e los Girones, e Nuño Núñez Daza, e los Manzanedos.

Bayello en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de Juan Rodríguez de Cisneros. Son sus naturales los de Lara e de Vizcaia, e los de Cisneros e los Girones, e los de Sandoval.

Manueco en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de Juan Rodríguez de Cisneros. Son sus naturales los de Lara, e de Vizcaia, e los Cisneros.

Rebreros de la Cueva en el Obispado de Palencia. Este lugar es Abadengo y Behetría de D. Juan Alfonso de Alburquerque, e del Abad de S. Fagund, y del Abad de S. Zoil de Carrión y de S. María de Villa surga. Han por naturales a los de Lara e Vizcaia, e los Tellos, y los Cisneros, y los Sarmientos.

Anonza en el Obispado de Palencia. Este lugar es de D. Juan Alonso de Alburquerque. Son sus naturales los de Lara e Vizcaia, los Girones y los Cisneros y los Guzmanes, los de Castañeda y los Sarmientos.

Cardoga en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de Diego Pérez Sarmiento. Han por naturales los de Lara, e Vizcaia e los Sarmientos, e los Girones.

Villataqueto en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de Diego Pérez Sarmiento. Han por naturales los de Lara e Vizcaia y los Sarmientos.

Bastes de iuso en el Obispado de León. Este lugar es Behetría de Juan Rodríguez fijo de Pero Ruiz Sarmiento. Son sus naturales el Señor de Lara y de Vizcaia e los Girones, e los Tellos, e los sarmientos, e los de Guzmán, e los de Manzanedo.

Mazuecos en el Obispado de Palencia. Este lugar es Behetría de Juan Rodríguez, fijo de Pero Ruiz Sarmiento. Han por naturales los de Lara e Vizcaia, e los Girones, e los Sarmientos y los Guzmán, y los de Castañeda.

Arniello cerca de Cisneros en el Obispado de Palencia. Este lugar es de Juan Rodríguez fijo de Pero Ruiz Sarmiento. Han por naturales al Señor de Lara, e de Vizcaia, e los Sarmientos.

Cisneros, en el Obispado de León. Este lugar es Behetría de Juan Alfonso Girón, Han por naturales Lara, e Vizcaia, e los Cisneros.

Villa Ordon en el Obispado de León. Este lugar es Behetría de D. Nuño Núñez, Han por naturales Lara, e Vizcaia, y los Girones, y los Sarmientos.

Villa falcón en el Obispado de León. Este lugar es Behetría de D. Nuño Núñez. Han por naturales al de Lara, e Vizcaia, e los Manzanedos, e los Girones, e los de Aza, e los Sarmientos, e los de Castañeda, e los Tellos.

Boyego en el Obispado de León. Este lugar es las dos partes de Behetría y las dos partes de Solariego, y es de Nuño Núñez. Han por naturales Vizcaia, e los Girones, e los Tellos.

Población en el Obispado de León. Este lugar es de D. Nuño Nuñez . Dan al de Lara e Vizcaia, e los Girones, y los de Castañeda sus naturales a cada uno seis maravedís.

Ferradiellos en el Obispado de León. Este lugar es de Alfonso Lopez de Haro, y de Garci Fernández fijo de Garci Fernández Sarmiento y del Arzobispo de Santiago.

Villaceja en el Obispado de León. Este lugar es Behetría de D. Nuño Nuñez Daza. Han por naturales Lara e Vizcaia, e los Girones, e los Sarmientos, e los Cisneros, e los de Saldaña y los Manzanedos, e los de Guzman, e los de Castañeda.

Pozadurcona en el Obispado de León. Este lugar es Behetría de D. Juan Alfonso de Alburquerque. Han por naturales al Señor de Lara e de Vizcaia y los Girones.

#### MEMBRIDAD DE VILLADIEGO

=====

Calamiello cerca de Cuevas. Este lugar es Behetría y son vasallos de Garci Fernández Manriques e son naturales D. Pedro, e D. Nuño y los de Villalobos y Gutierre Fernández Delgadillo.

Cuevas de Puerto. Este lugar es Behetría y son vasallos de Garci Fernández Manrique. Y son naturales del dicho lugar D. Nuño Señor de Vizcaia y el dicho Garci Fernandez, y los de Villalobos, y Garci Fernandez Delgadillo, y Alvar Nuñez Daza.

Bustiello cerca de Acediello. Este lugar es Behetría, e son vasallos de Gutierrez Fernandez Delgadillo. Y son naturales del dicho lugar D. Nuño Señor de Vizcaia; e D. Pedro de Faro, e los Manriques, e los de Villalobos.

Villamano. Este lugar es Behetría y son naturales del D. Nuño Señor de Vizcaia e D. Pedro de Haro.

Bobadiella de Villamayor. Este lugar es Behetría y son vasallos de Rui Fernandez de Tovar. E son naturales el sobredicho y D. Nuño Señor de Vizcaia e D. Pedro de Haro.

Villa Ainaldo. Este lugar es Behetría y son vasallos de fijos de Rui Fernández de Tovar. E son naturales los sobredichos, e D. Nuño de Vizcaia e D. Pedro de Haro, e nietos de Juan Alfonso de Arniellas.

Fuen cenil. Este lugar es Behetría y son vasallos de Gutierre Fernandez Delgadillo. E son naturales del dicho lugar el dicho Gutierre Fernandez e D. Nuño e D. Pedro.

Arniellos. Este lugar es Behetría y son naturales los de Sandoval y fijos de Rui Fernández de Tovar, e D. Nuño de Vizcaia e D. Pedro de Haro y Garci Gutierrez de Villente y sus fijos.

Sardiellos. Este lugar es Behetría e son vasallos de fijos de Rui Fernández e de Pero García de Grijalva. E que son naturales deste lugar los sobredichos, e D. Nuño de Vizcaia, e D. Pedro fijo de D. Diego, e los Villalobos, e los nietos de Gutierre González de Sandoval.

Villaizán. Este lugar es Behetría y son vasallos de fijos de Rui Fernández de Tovar. E que son naturales del dicho lugar el Señor de Vizcaia e de Lara.

Tarragosa. Este lugar es Behetría. E son naturales del dicho lugar D.Nuño de Vizcaia e D.Pedro de Haro, y los Arenillas, y Gutierre Gutiérrez de Padilla, e hijos, y nietos de Rui Gonzalez Quijada, e hijos de Gómez Carriello.

Villajusto. Este lugar es solariego, e son vasallos de D.Nuño Señor de Vizcaia.

HERINDAD DE AGUILAR DE CAMPO  
=====

Nogales. Este lugar es las dos partes Behetría, y la tercera parte Solariego. Y lo Solariego es del Monasterio de S.Andrés y del Monasterio de S.Eufemia de Cozollo. E de la Behetría que son naturales el Señor de Vizcaia, y Pero Ruiz Calderón, y Garci Ruiz y Juan Gonzalez hijos de Juan Gonzalez de Nogales, e Pero García, e Gómez Gutiérrez de Grijalva.

Sertux, Riaño, Quintanillejo, S.Maria de Barcena y Besana, estos lugares son Solariegos de D. Nuño.

Coniellos de Roso. Este lugar es dello Abadengo, e dello Solariego, e dello Behetría. Y lo Abadengo que es del Monasterio de S. Clara de Medina de Pomar. Y lo Solariego que es de Pero Núñez de Velasco. Y los de la Behetría que son vasallos de D.Nuño.

HERINDAD DE SALDAÑA  
=====

Cantorel. Este lugar es dello Solariego y dello Behetría. Y en lo solariego que ha Juan Rodríguez de Cisneros dos vasallos, y Fernán Garcia Duque otros dos vasallos, e los de la Behetría que son vasallos del dicho Juan Rodríguez unos naturales son. Otrosí que son naturales de la dicha Behetría D.Nuño Señor de Vizcaia, e Fernan Garcia Duque e Hijos de Fernán Díaz Duque.

Cegastón. Este lugar es Behetría y son vasallos de Juan Rodríguez de Cisneros. Y son naturales de la dicha Behetría D.Nuño Señor de Vizcaia y el dicho Juan Rodríguez.

Tablares. Este lugar es Behetría y son vasallos de Juan Rodríguez de Cisneros. E son naturales el dicho Juan Rodríguez e D.Nuño Señor de Vizcaia.

Puebla. Lo mismo. Villabasta y Villa Heles, lo mismo.

Valhenoso. Este lugar es Behetría y son vasallos de los de la Serna cuias naturales son e son naturales D.Nuño Señor de Vizcaia y Juan Rodríguez de Cisneros.

Villapoviano. Este lugar es Behetría y son vasallos de Gonzalo Gutiérrez Guedrina. Y son naturales D. Nuño y Juan Rodríguez de Cisneros, e los Girones, e los de la Serna.

Portillejo. Este lugar es Behetría y son vasallos de Juan Rodríguez de Cisneros cuios naturales son. E que son naturales D. Nuño e los de Villalobos.

Villasur. Este lugar es Behetría y que son vasallos de Fernán García de Torices, cuios naturales son. E que son naturales D.Nuño

de Vizcaia, e Juan Rodríguez de Cisneros. E que son naturales D. Nuño y el dicho Juan Rodríguez.

Arnedo. Este lugar es Behetría, e son vasallos de Juan Rodríguez de Cisneros. E que son naturales D. Nuño y el dicho Juan Rodríguez.

Villanuño de Avia. Lo mismo.

#### MERINDAD DE CASTROXERIZ

=====

Villasilos. Este lugar es Behetría del Señor de Lara. Y han por deviseros a D. Pedro de Haro fijo de D. Diego de Haro, e a D. Nuño. E han aora por Señor a D. Martin Gil fijo de Juan Alfonso.

Pedrosa del Obispado de Burgos. Este lugar es Behetría y es de Juan Fernández de Fenestrosa e de Martín González su hermano. E son deviseros dende D. Nuño e D. Pedro fijo de D. Diego e Juan Fernández de Fenestrosa, el Juan Sánchez, fijo de Juan Fernández de Pedrosa, e Fernán Martínez, e Rodrigo fijos de Garci Gutiérrez de Pedrosa e Fernán González, e Juan García su hermano.

Villasandino del Obispado de Burgos. Este lugar es lo mas Behetría e que ai solares del Rey, que son todos yermos. E que había cinco solares de la Orden de S. Juan de Acre poblados, y otros solares yermos. E que los de la Behetría han por naturales e deviseros a D. Nuño y a D. Pedro, y a fijo de Rui Pérez de Villalobos, y a Juan Rodríguez de Sandoval, y a Juan Fernández, e Gutierre Díaz fijos de Diego Gómez de Sandoval, y a Pero Díaz, y a Fernán Gutiérrez y a Diego Gómez fijos de Alvar Díaz de Sandoval, y a Juan Rodríguez fijo de Diego Gómez el feo, y a Diego Gómez fijo de Diego Gómez. E a Pero García e a Gómez Gutiérrez de Ferrera.

Vallesiello. Este lugar es Behetría y está aora por Juan Rodríguez de Sandoval. E son deviseros, delde D. Nuño e D. Pedro, e Garci Fernández Manrique, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e fijos de Alvar Díaz de Sandoval.

Villaverde. Este lugar es Behetría, y es de Fernán Ruiz de Mena. E ha por deviseros a D. Nuño, e a D. Pedro, y a Juan Fernández de Fenestrosa, y a Fernán Ruiz de Mena, e a Fernán Gutiérrez de Valbuena, e a otros muchos de que no se acordavan.

Fitero de la Vega. Este lugar es Behetría. E han por deviseros a D. Nuño y a D. Pedro fijo de D. Diego, e a Pero López de Padiella e a sus hermanos.

Castriel de Muza. Este lugar es Behetría y son deviseros della D. Nuño y D. Pedro fijo de D. Diego, e Juan Rodríguez de Sandoval, e Pero Díaz, e Fernán Gutiérrez, e Alvar Díaz, e Gutiérrez Díaz fijos de Alvar Díaz de Sandoval. E a Juan Rodríguez fijo de Diego Gomez de Sandoval. E a Juan Rodríguez, fijo de Diego Gómez el feo, y a Gomez Gutiérrez fijo de Gutierre Díaz, y a Garci Pérez fijo de Gonzalo Gómez, y a Fernando Rodríguez fijo de Fernán Rodríguez de Villalobos, y a Garci Fernández Manrique.

Valbuena cerca de Rio Pisuerga. Este lugar es Behetría y son deviseros D. Nuño y D. Pedro e D. Tello por su muger. Y eran naturales del dicho lugar Juan Rodríguez de Sandoval que tiene aora el lugar, e Juan Furtado e Diego García de Padilla, e los que Fernán Fernández fijo de Fernán Gutiérrez, e Fernán Gutiérrez fijo de Diego

Fernández. E Lope, e Fernán Gutiérrez.

Santoyo. Este lugar es Behetría y Abadengo del Obispado de Palencia. Y había en el dicho lugar 20 solares, los seis yermos. Y el monasterio de S. Isidro cerca de Dueñas que ha y 19 solares, los quatro yermos, y los solares de la Behetría eran 60, poblados. E que eran deviseros de la Behetría D. Nuño, y D. Pedro fijo de D. Diego y Juan Rodríguez de Sandoval y Rui Gonzalez de Castañeda, y los Giroens, e otros muchos de que no se acordavan.

Espinosa de Valdeolmos. Este lugar es Behetría, y es de D. Nuño. E son deviseros D. Nuño e D. Pedro fijo de D. Diego, e los Girones, e fijos de D. García de Villamaior, e Rui Gonzalez de Castañeda e Juan Rodríguez de Cisneros, e Juan Rodríguez de Sandoval por su muger, e otros muchos de que no se acordavan.

Villalaco. Este lugar es Behetría. E son deviseros D. Nuño e D. Pedro fijo de D. Diego, e Juan Fernández de Fenestrosa su Señor que es agora.

Bobadiella del camino. Este lugar es Behetría. E son deviseros D. Nuño y D. Tello por su muger e D. Pedro, y Alfonso de Haro, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Fernando Rodríguez fijo de D. Fernando Rodríguez de Villalobos, e Juan Rodríguez de Cisneros; e Rui González de Castañeda y Alvar Rodríguez Daza.

Melgar de Iuso. Este lugar es Behetría y es de Juan Fernández de Fenestrosa. E son deviseros D. Nuño e D. Pedro, e D. Tello por su muger.

Balvas. Este lugar es Behetría y son deviseros D. Nuño y D. Pedro e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos y Alvar Rodríguez Daza por su muger Doña Juana, e Rui Gutiérrez de Castañeda e D. Tello por su muger Dña. Juana. E que habían por su señor al dicho D. Nuño.

Rivera Valligera. Este lugar es Behetría; y es de Juan Rodríguez de Sandoval. Y ha por deviseros a D. Nuño, y a D. Pedro, y a Juan Rodríguez de Sandoval, y Alvar Rodriguez Daza, y a Juan Rodríguez Osorio, e quatro fijos de D. Guillen de Rocafni, e tres sus sobrinos fijos de Pero Ruiz, e de Garci Fernández e de Juan Ortega Villadiego, e a D. Tello por su muger.

Palacios cerca de Pampliega. Este lugar es Behetría, y es de Lope Rodríguez de Villalobos. E son deviseros D. Nuño, e D. Pedro fijo de D. Diego, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos y Alvar Rodríguez Daza, y otros muchos de que no se acuerdan.

Avellanosa. Este lugar es Behetría y está aora por Fernán Gutiérrez de Tovar. E han por deviseros a D. Nuño e a D. Tello por su muger, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, y el hijo de Fernán Rodríguez de Villalobos, e Garci Fernández Manrique, y a D. Pedro fijo de D. Diego.

Villamediana. Este lugar es Behetría, y son deviseros D. Nuño y D. Pedro y Juan Rodríguez de Sandoval e Diego García de Padilla y aora es su señor, e Diego Pérez Sarmiento y sus sobrinos, e Juan Furtado de Mendoza, e fijos de Diego Furtado su hermano, y Alvar Rodríguez Osorio y Juan Díaz de Rocafni.

Quintanilla de Per Abarca. Este lugar es Behetría, y es aora de Lope Díaz de Rojas. E han por deviseros tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Fernán Rodríguez de Villalobos. e D. Nuño e D. Pedro fijo de D. Diego, e D. Tello por su muger, e Lope Díaz de

Rojas, e Garci Fernández Manrique, e Diego Gómez fijo de Diego Gómez el feo, e Gutiérrez Fernández Delgadillo.

Rosos. Este lugar es Behetría, y es de Lope Díaz de Rojas, y son deviseros D. Nuño e D. Pedro, e García Fernández Manrique, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Fernan Rodríguez de Villalobos.

Miñón. Este lugar es Behetría, y es de Lope Díaz de Rojas, y han por deviseros a D. Nuño e a D. Pedro fijo de D. Diego, y a Garci Fernández Manrique, y tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Fernan Rodríguez de Villalobos, e D. Tello por su muger.

Pedrosa del Páramo. Este lugar es Behetría, y está aora por Pero Ruiz de Villegas, e Juan Rodríguez de Villegas, e Juan Rodríguez fijo de Lope Ruiz, e Gonzalo Gutiérrez de Lucio, e Sancho Ruiz de Villegas, e Alfon Lopez fijo de Sancho Ruiz, Estos son todos deviseros, e no lievan devisa ninguna; sino sus infurciones. E son naturales D. Nuño e D. Pedro, e D. Tello por su muger, e Rui Gutiérrez de Castañeda, e Garci Fernández Manrique, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Fernan Rodríguez de Villalobos, y otros muchos que non se acuerdan.

Treniello. Este lugar es Behetría, e que lo tiene aora Lope Díaz de Rojas, e Fernan Rodríguez Villalobos, e soman tantos vecinos unos como otros. E han por deviseros a D. Nuño e a D. Pedro, e D. Tello por su muger, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos e Rodrigo Rodríguez de Villalobos, e Garci Fernández Manrique, e cuatro fijos de D. Juan Alfonso de Haro, e Alvar Rodríguez Daza por su muger, e Alfonso Lopez de Haro.

Cañizar de Vancer. Este lugar es Behetría, y estan agora por García y Juan Rodríguez de Ferrera su hermano. Y han por deviseros a D. Nuño e a D. Pedro fijo de D. Diego, y a D. Tello por su muger, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Fernan Rodríguez de Villalobos, e Garci Fernández Manrique.

Monesteruelo. Este lugar es Behetría, y está agora por Lope Díaz de Rojas. E son deviseros D. Nuño e D. Pedro, e D. Tello por su muger, e Garci Fernández Manrique, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Fernan Rodríguez de Villalobos,

Ruyales. Este lugar es Behetría. E son deviseros don Nuño, e D. Pedro, e D. Tello por su muger, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Fernan Rodríguez de Villalobos, e Garci Fernández Manrique, y los de Faro.

Lodoso. Este lugar es Behetría, y son naturales fijos de Rui Fernández de Tovar. E son deviseros D. Nuño, e D. Tello por su muger e D. Pedro fijo de D. Diego, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Garci Fernández Manrique, e Lope Díaz Almanza, y otros muchos, que no se acuerdan.

Palacios de Banihel. Este lugar es Behetría el un Barrio, y el otro Barrio solariego del Monasterio de S. Salvador cerca del dicho lugar de Palacios, e que la Behetría que son deviseros D. Nuño e D. Pedro, e Garci Fernández Manrique, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Lope Díaz de Almanza, y otros dos sus parientes, y Alfonso López de Haro, e Rui González de Castañeda e otros muchos de que no se acuerdan.

Pedrosa de Rio Burel. Este lugar es Behetría y es de Lope Rodríguez de Villalobos, e son deviseros D. Nuño y D. Pedro, y D. Tello por su muger, e Fernan Rodríguez de Villalobos, y Alvar Rodríguez Daza por su muger, e Lope Díaz de Almanza, e los del Solar de Haro, e Rui Gonzalez de Castañeda, e Juan Ruiz de Baeza por su muger, e Garci Fernández Manrique.

Quintanahus. Lo mismo que el antecedente a lá letra.

Mansiles. Este lugar es Behetría, y es de fijos de Rui Fernández de Tovar y de Pero Ruiz de Villegas, E son deviseros D. Nuño y D. Pedro, e tres fijos de Rodrigo Perez de Villalobos, e Fernan Rodríguez de Villalobos, e Garci Fernández Manrique, e la muger de Alvar Rodríguez Daza. Y eran naturales de dicho lugar Pero Ruiz, y Juan Rodríguez de Villegas.

Cunel. Este lugar es Behetría, y es de Lope Díaz, y Fernán González, fijo de Rui Fernández De Tovar. E son deviseros D. Nuño e D. Tello por su muger, e D. Pedro fijo de D. Diego, e Garci Fernández Manrique, e Fernan Rodríguez de Villalobos; e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, y la muger de Alvar Rodríguez Daza, y los de Almanza. Y eran naturales y, otros, Lope Díaz de Rojas, y fijos de Rui Díaz de Tovar.

Villorejo. Este lugar es Behetría, y es de Garci Fernández Manrique. Y han por deviseros a D. Nuño, y a D. Tello por su muger, y a Pedro fijo de D. Diego, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e tres fijos de dicho Garci Fernández Manrique, porque era su madre finada.

Huerneces. Este lugar es Behetría, y es de Lope Díaz de Rojas. Y han por deviseros a D. Nuño, y a D. Pedro, y a D. Tello por su muger y a Juan Rodríguez de Sandoval, e todos los de Sandoval, e todos los otros de Rojas, e los Carrillos, e los de Villalobos e los Manriques, e los de Almanza, e los de Haro.

Sant Pantaleones, este lugar es Behetría, y es de Lope Díaz de Rojas. E son deviseros D. Nuño y D. Tello por su muger, e D. Pedro fijo de D. Diego, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Fernan Rodríguez de Villalobos, e Garci Fernández Manrique, e Lope Díaz de Rojas y Alvar Díaz de Sandoval.

Rebolleda. Este lugar es Behetría, y es de Lope Díaz de Rojas, e son deviseros D. Nuño, e D. Pedro fijo de D. Diego, e Garci Fernández Manrique, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e D. Tello por su muger, e Pero Ruiz Carriello, e Lope Díaz de Almanza e Alfonso Téllez y Alfon López de Haro, y Alvar Díaz de Haro, e Juan Ruiz de Baeza, e Juan Diaz de Rocafrí, y Alvar Rodriguez Daza, e Rui González de Castañeda, y Garci Fernández de Villamaior, y Rui González Giron.

Sasamón. Este lugar es Behetría, y es de D. Nuño, e son deviseros e naturales D. Nuño e D. Pedro, y no han otros naturales, ni deviseros.

Villadiego. Este lugar es Behetría, y es de Juan Rodríguez de Sandoval, e son deviseros D. Nuño, e D. Pedro fijo de D. Diego, e Garci Fernández Manrique, e Sancho Ruiz de Rojas, e tres fijos de Alvar González de Sandoval, e Juan Rodríguez de Sandoval su hermano, e fijos de Gutierre Pérez Rostros de puerco (era Sandoval) que son tres, e fijos de Diego Gómez de Sandoval el feo.

Acitores. Este lugar es Behetría, y son de Pedro García y Gómez Gu-  
tiérrez de Ferrera. E son deviseros D. Nuño, e D. Pedro fijo de D. -  
Diego, e Garci Fernández Manrique, e tres fijos de Rodrigo Pérez -  
de Villalobos, e Ferrán Rodríguez fijo de Ferrán Rodríguez de Vi -  
llalobos, e D. Tello por su muger.

Perrox. Este lugar es Behetría, y es de Gomez Gutierrez e Pero Gar-  
cía de Grijalva, eran deviseros D. Nuño, e D. Pedro, e tres fijos de  
Rodrigo Perez de Villalobos, e Fernan Rodríguez de Villalobos, e -  
Garci Fernández Manrique.

Sosinos. Este lugar es Behetría, y es de fijos de Rui Fernández de  
Tovar, e son naturales e deviseros D. Nuño, e D. Pedro, e D. Tello -  
por su muger, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos e Ferran  
Rodríguez de Villalobos, e Garci Fernández Manrique, e Alvar Rodrí -  
guez Daza por su muger.

Indiego. Este lugar es Behetría, y son de Juan Rodríguez de Sando-  
val, y son deviseros deste lugar D. Nuño y D. Pedro fijo de D. Diego  
y D. Tello por su muger, y el dicho Juan Rodríguez de Sandoval, e -  
fijos de Alvar Díaz de Sandoval, e Diego Gómez fijo de Gonzalo Gó -  
mez. E otro su fijo de Díaz Gómez el feo, e los fijos de Rodrigo -  
Pérez de Villalobos, que son tres, e Fernán Rodríguez de Villalo -  
bos e García Fernández Manrique, e Gómez Gutiérrez fijo de Doña Es -  
tefanía, e los fijos de Rostros de Puerco.

Arniellos de Rio Pisuegra. Este lugar es Behetría y es de Juan Ro-  
dríguez de Sandoval, e son deviseros D. Nuño e D. Pedro, e Pero Ló -  
pez de Padiella, e Juan Rodríguez de Sandoval, e fijos de Juan Ro -  
dríguez de Sandoval, e fijos de Rui Fernández de Tovar, e D. Tello  
por su muger, e Juan Rodríguez fijo de D. Arias.

Padiella de suso. Este lugar es Behetría, y es de Juan Rodríguez -  
de Sandoval, y ha por deviseros a Don Nuño y a Don Pedro fijo de -  
Don Diego, y a Juan Rodríguez de Sandoval, e Juan Fernández, e -  
Garci Díaz fijos de Diago Gómez de Sandoval, e quatro fijos de Al -  
var Díaz de Sandoval, e otros muchos de que no se acordavan.

Padiella de yuso. Este lugar es Behetría, y es de Pero López de Pa-  
diella, e de Juan Rodríguez, e Gutiérrez González, e han por devi-  
seros a Don Nuño, y a Don Pedro, y a Don Tello por su muger. Y son  
sus naturales Juan Rodríguez de Sandoval e Pero López de Padiella,  
e sus hermanos, e Gonzalo Díaz, e Gutierre González de Padiella.

Valterra. Este lugar es Behetría, y es de fijos de Alvar Díaz. Y -  
han por deviseros a D. Nuño, e D. Pedro, e D. Tello por su muger, e -  
Juan Rodríguez de Sandoval, e Juan Fernández, e Gutierre Díaz fi -  
jos de Diago Gómez de Sandoval, e Diago Gómez fijo de Diago Gómez  
el fermoso, e Juan fijo de Diago Gómez el feo, e dos fijos de Pero  
Ruiz Rostros de Puerco, e Pero Ruiz fijo de Alvar Gómez, e cinco -  
fijos de Alvar Díaz de Sandoval.

Zorita. Este lugar es Behetría y son deviseros D. Nuño, e D. Pedro e  
D. Tello por su muger, e Rui Díaz fijo de Fernán Ruiz Cabeza de va -  
ca, e tres fijos de Pero Ruiz Rostros de Puerco, e Rui Gómez fijo  
de Gutierre Díaz de Sandoval.

Melgar de Ferramental. Este lugar es Behetría y es de D. Pedro fijo  
de D. Diego, e de Martín Gil. Y han en el dicho lugar de 15 fasta -  
20 vasallos, e son deviseros D. Nuño, e D. Tello por la muger, e D.  
Fernando de Castro, e tres fijos de Rodrigo Perez de Villalobos e  
Fernan Rodríguez de Villalobos.

Santa María Pelayo. Este lugar es Behetría el un barrio que llaman S. María Pelayo. E quel otro barrio que dicen Monasterio que es de la orden de S. Juan. E han por deviseros de la Behetría a D. Nuño e a D. Pedro fijo de D. Diego, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Juan Rodríguez de Sandoval, e D. Tello por su muger, e Juan Rodríguez de Castañeda, y otros de que no se acuerdan.

Coviel del Campo. Este lugar es Behetría, y es de Pero Ruiz Carriello, e han por deviseros a D. Nuño, e a D. Pedro, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Fernán Rodríguez de Villalobos, e Pero Núñez, e Juan Ramires de Guzmán, e fijos de Ramir Flores su hermano, e son sus señores naturales Pero Carriello, e Juan Alfon Carriello, e fijos de Pero Ruiz Carrillo; e Pero Ruiz Carrillo, e Rodrigo Alfonso de Quintana e su hermano, y otros muchos de quien no se acordavan.

Fontoria de suso. Lo mismo que el de arriba; excepto que a Rodrigo Alfonso de Quintana llama Gonzalo Alfon.

Fontorio de yuso. Este lugar es Behetría, y es de D<sup>a</sup> Urraca muger de Pero Ruiz Carriello, e de D<sup>a</sup> Mencia, E ha por deviseros a D. Nuño, y a D. Pedro, e a tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Fernán Rodríguez fijo de Fernán Rodríguez de Villalobos, e fijos de Ramir Flores de Guzmán e Alfonso Carriello, e Pero Ruiz Carriello e sus fijos, e Gonzalo Alfonso de Quintana e su hermano, e otros muchos de quien no se acordavan.

Quintana seca. Este lugar es Behetría, y es de fijos de Rui Fernández de Tovar que son sus señores naturales. E han por deviseros a D. Nuño, e a D. Pedro, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e otros muchos de que no se acordavan.

Llantadilla. Este lugar es Behetría y es de Fernán Sánchez fijos de Rui Fernández de Tovar. E ha por deviseros a D. Nuño, y a D. Pedro y a D. Tello por su muger, e fijos de Juan Fernández de Padiella y otros de que no se acuerdan.

Llantada. Este lugar es Behetría, y es de Pero López de Padiella. Y han por deviseros a D. Nuño y a D. Pedro, e a D. Tello por su muger e fijos de Juan Fernández de Padiella, e otros de que no se acuerdan.

Olniellos. Este lugar dió en donadio la Reina D<sup>a</sup> Violante a D. Diego en los casamientos con su fija, e con la bodega de Castroxeriz, e D. Pedro que es su señor natural.

#### MERINDAD DE CONDE NUÑO

=====

Las Quintaniellas. Este lugar es Behetría. Y han por deviseros a Garci Fernández Manrique e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Fernán Rodríguez de Villalobos, e Alvar Rodríguez Daza, e Juan Díaz de Rocafri, e Rui Gonzalez de Castañeda, e D. Nuño, e D. Pedro e D. Tello por su muger, e los de Faro, e otros muchos de quien no se acuerdan.

Tamarón. Este lugar es Behetría. Y han por deviseros a D. Nuño, y a D. Pedro, y a D. Tello por su muger, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Fernán Rodríguez de Villalobos, e Garci Fernández Manrique, y otros muchos de que no se acordavan.

550  
Villa de Muro, y Barrio de Arenas. Este lugar es Behetría. Y han por deviseros della a Lope Rodríguez de Villalobos y a sus hermanos e a D. Nuño, e Alvar Rodríguez Daza, e Juan Díaz de Rocafri, e D. Beltran de Guevara, e otros muchos de que no se acordavan.

Torrepaderno. Este lugar es Behetría. Y han por deviseros a D. Nuño y a Lope Rodríguez de Villalobos e sus hermanos, e D. Pedro de Haro, e Alvar Rodríguez Daza e Juan Ruiz de Baeza e otros de que no se acordavan.

Revenca, este lugar es Behetría y han por deviseros a D. Nuño y a D. Pedro, y a Pero Ruiz Carrillo, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, y Alvar Rodríguez Daza y Garci Fernández Manrique y - Juan Ruiz de Baeza, y Juan Díaz de Rocafri, y D. Beltran de Guivara, y Rui González de Castañeda, y otros muchos de que no se acordavan. Tiene el dicho lugar Pedro Ruiz Carrillo.

Villanueva del Camino. Este lugar es Behetría. Y han por devise - ros a D. Nuño y a D. Pedro y a Pero Ruiz Carriello, e tres fijos de Lope Rodríguez de Villalobos, e Fernán Rodríguez de Villalobos e Juan Ruiz de Baeza, e Alvar Rodríguez Daza, y Garci Fernández Manrique, y Juan Díaz de Rocafri, y otros de quien no se acordavan. Tiene el dicho lugar Pedro Ruiz Carrillo.

Bilbestre. Este lugar es la mitad Behetría de entre parientes, y - la otra mitad solariego de fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos. Y han por deviseros de la Behetría los fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, y Juan Ruiz de Baeza por su muger.

Villaferrete Este lugar es Behetría y tienele Pero Ruiz Carriello. Y han por deviseros al dicho Pero Ruiz Carriello, e los Carrillos e tres fijos de Lope Rodríguez de Villalobos e Juan Ruiz de Baeza e otros de que no se acuerdan.

Villaguirre. Este lugar es Behetría y solariego del Abad de Hortoles, e han por deviseros de la Behetría a D. Nuño, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e D. Pedro fijo de D. Diego, e fijos - de Garci Fernández de Villaguirre, e fijos de Pero Díaz de Ruserezo e de sarsuelos, e de Juan López fijo de Juan López de Panales, e Garci Fernández Manrique y Alvar Rodríguez Daza, y Juan Ruiz de Baeza por su muger, e D. Tello por su muger, e Juan Díaz de Rocafri.

Montuenga. Este lugar es Behetría y es de Pero Fernández el roño, e han por deviseros a D. Nuño, e a D. Pedro, e a D. Tello por su muger, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos e Garci Fernández Manrique, e Rui Gutiérrez de Castañeda e Juan Rodríguez de Sandoval por su muger, e Juan Díaz de Finojosa, y otros de quien no se acuerdan.

Villa Gomez. Este lugar es Behetría. E han por deviseros a D. Nuño e a D. Pedro, e a D. Tello por su muger, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Juan Rodríguez de Sandoval, e Juan Ruiz de Baeza y Alvar Rodríguez Daza y Garci Fernández Manrique, e otros muchos de que no se acuerdan.

Villaizán. Este lugar es Behetría y han por deviseros a D. Nuño y a D. Pedro, y otros muchos de que no se acordavan.

Celada, este lugar es Behetría y es de Lope Rodríguez de Villalobos, e han por deviseros a D. Nuño, e a D. Pedro, e tres fijos de - Rodrigo Pérez de Villalobos, y Alvar Rodríguez Daza, y Juan Díaz de Rocafri y otros no se acuerdan.

Cahel este lugar es Behetría. Y han por deviseros a D. Nuño e a D. Pedro, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, y Alvar Rodríguez Daza, y Juan Díaz de Rocafri, y otros de quien no se acuerdan.

Villafuertes, este lugar es Behetría. Y han por deviseros a D. Nuño, y a D. Pedro, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Garcí Fernández Manrique, e Gómez Manrique su hermano, e Rui Gutiérrez de Castañeda, e D. Tello por su muger, e otros de que no se acuerdan.

Madrigal descovar. Este lugar es Behetría. Y han por deviseros a D. Nuño y a D. Pedro y a Alvar Rodríguez Daza, e tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos. Salvo Lope Rodríguez la devisa a Gomez Carriello, e Juan Díaz de Rocafri, e Juan Rodríguez de Sandoval por su muger, e Rui González de Castañeda, y D. Tello por su muger y otros de que no se acuerdan.

Mahamud. Este lugar es Behetría, y es de Pero Ruiz Carrillo. E han por deviseros a D. Nuño, e a D. Pedro, e Diego López de Torquemada e Pero Ruiz Carrillo, e sus fijos de Gómez Carrillo, e de Rui Díaz Carrillo, e de Diago Sanchez de Rojas, e de Juan González su hermano, e de Juan Furtado, e de Iñigo Furtado, e los de Tovar.

Villaelmiel. Este lugar es Behetría. Y han por deviseros a D. Nuño e a D. Pedro, e a D. Tello por su muger. E no avía mas deviseros.

Cogollos. Este lugar es Behetría. E han por deviseros a D. Nuño, y a D. Pedro, y a D. Tello por su muger, e Pero Ruiz, e Juan Alfonso Carriello, e sus fijos, e los otros sus parientes que son del linage de los Carrillos, e Rodrigo Rodríguez de Torquemada, y otros que no se acuerdan.

Valdo Rios. Este lugar es Behetría, y han por deviseros a D. Nuño y a D. Tello por su muger, y a Juan García Manrique, y otros de quien no se acuerdan.

S. Miguel de Paramo. Este lugar es Behetría, y han por deviseros a D. Nuño y a D. Pedro y a D. Tello por su muger, e Lope Rodríguez de Villalobos, e sus hermanos, e Alvar Rodríguez Daza, e Juan Rodríguez de Sandoval por su muger, e Juan Díaz de Rocafri, e D. Beltrán de Guivara, e Juan Ruiz de Baeza por su muger, e Juan Fernández de Fenestrosa, e Juan Rodríguez de Villegas, e Sancho Gutiérrez de Lucios.

Villamaior. Este lugar es Behetría. Y han por deviseros a Lope Rodríguez de Villalobos que tiene este lugar, a sus hermanos, e Diego Perez Sarmiento, e Juan Ruiz de Baeza por su muger, y Alvar Rodríguez Daza, y Juan Díaz de Rocafri, e D. Beltran de Guzmán.

S. María del Campo. Este lugar es Behetría, y está aora por D. Martín Gil fijo de D. Juan Alfonso y han por deviseros a D. Nuño, y a D. Pedro, y al Conde D. Enrique por su muger, y a D. Tello por su muger, y a Juan García Manrique, y Alvar Rodríguez Daza, y Juan Ruiz de Baeza por su muger, y Juan Díaz de Rocafri, e D. Beltran de Guivara e Juan Rodríguez de Sandoval, e tres fijos de Lope Rodríguez de Villalobos, e Pero Fernández de Velasco, e Fernán Rodríguez de Villalobos.

Villacisla. Este lugar es Behetría, y esta aora por Garcilaso fijo de Pero Ruiz Carrillo. Y han por deviseros a D. Nuño, y a D. Pedro y a dicho Garcilaso, y a Sancho Sánchez fijo de Alvar López de Torquemada.

Vascones. Este lugar es Behetría y es de Pero Ruiz Carriello, y

han por deviseros a D. Nuño, e nietos de D. García de Villamaior, e Garci Fernández Manrique, e Juan Rodríguez de Sandoval.

Cavia. Este lugar es Behetría, y está aora por Sancho Ruiz de Rojas. Y han por deviseros a D. Nuño y a D. Pedro, y a tres hijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Pero López de Padilla, e sus hermanos e D. Tello por su muger, e hijos de Alvar López de Torquemada, e los de Faro, e Sancho Ruiz de Rojas.

MERINDAD DE BURGOS CON RIO DOVIERNA  
=====

Sotrajero. Este lugar es Behetría de Garci Fernández Manrique. Y han por deviseros a D. Nuño y a D. Pedro fijo de D. Diego, e Garci Fernández Manrique, e Lope Rodríguez, e Fernán Ruiz hijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Alfonso López de Haro, e Juan Ruiz de Baeza, e D. Tello, e Alvar Rodríguez Daza.

Almiellos de Behetría. Este lugar es Behetría de Pero Xvarez Reposero Maior del Rey. E ha por deviseros a D. Nuño y a D. Pedro fijo de D. Diego, e D. Tello.

Marmellar de iuso. Este lugar es Behetría de Garci Fernández Manrique. E han por deviseros a D. Nuño, e a D. Pedro, e hijos de Fernan Rodríguez de Villalobos, e hijos de Rodrigo Pérez; y Alvar Díaz de Faro, y sus hermanos, e Alfonso Lopez de Faro, e Juan Ruiz de Baeza e Alvar Rodríguez Daza, e hijos de Lope Díaz de Almanza.

Modua de la Cuesta. Este lugar es Behetría, E son naturales del D. Alfonso, e D. Pedro, e los Carriellos, e Pero Fernández de Velasco.

Turones. Este lugar es Behetría. E son naturales del los Manriques e los de Velasco, e los Carriellos, e los Guzmanes, e los de Faro e D. Nuño.

Olmos de Capuerta. Este lugar es Behetría y son naturales della D. Nuño, e los Manriques, e los de Haro, e los de Velasco, e los Carriellos, e los de Lisanco.

Villa Crnios. Lo mismo.

Villalibierno. Este lugar es Behetría, E son deviseros del D. Nuño e D. Pedro, e D. Tello, e Garci Fernández Manrique, e Gómez Manrique, e Gonzalo Alfonso de Quintana, e su hermano, e Gómez Carriello e dos hijos, e nietos de Gómez Carriello, e los hijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Diego Pérez Sarmiento e Juan Rodríguez de Sandoval, e Rui Cutiérrez de Castañeda, e los de Almanza e Juan Ruiz de Baeza, e Pero Fernández de Velasco, e Juan González de Velasco.

Goniel. Este lugar es Behetría, e son deviseros D. Nuño e D. Pedro y Alvar Rodríguez Daza, e D. Tello, e Sancho Ruiz de Rojas.

Quintanapalla. Este lugar es Behetría, e son deviseros D. Nuño e D. Pedro fijo de Diego, e Juan Sánchez, e Pero Fernández de Velasco, e los Carriellos.

Bivar. Este lugar es Behetría y es de Garci Fernández Manrique. Y son deviseros D. Nuño, y D. Pedro fijo de D. Diego, e Garci Fernández Manrique, e hijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e D. Tello e Lope Díaz de Almanza, e Gonzalo Ramírez de Almanza, e Alfonso Ló-

pez de Faro, e Rui, Gutiérrez de Castañeda, e Alvar Rodríguez Daza y Alfonso Téllez, y Alvar Díaz de Faro e Juan Ruiz de Baeza a Juan Díaz de Rocafri, e Rodrigo Rodríguez de Villalobos.

Espinosa cerca de Rio Cerezo. Este lugar es Behetría. E son deviseros D. Nuño, e D. Pedro fijo de D. Diego, e D. Tello, e hijos de Juan Alfonso de Haro, e hijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Garci Fernández Manrique, e Pero Núñez de Guzmán, e Juan Ramírez su hermano, e hijos de Ramir Flores, e hijos de Gómez Carriello, e Gonzalo Alfonso de Quintana, e Gómez Carriello su hermano, e Juan Alfonso Carriello, e Pero Fernández de Velasco, e Juan Gutiérrez de Velasco, e Juan Rodríguez Daza, e Juan Ruiz de Baeza.

Egrediella de la Polera. Este lugar es Behetría de Garci Fernández Manrique. E han por deviseros a D. Nuño e a D. Pedro fijo de D. Diego.

Melgosa. Este lugar es Behetría de Juan Martínez de Rojas, E han por deviseros a D. Nuño, e a D. Pedro fijo de D. Diego, e Garci Fernández Manrique, e Alvar Díaz, e Alfonso Téllez de Haro e sus hermanos, e Juan Martínez de Rojas.

Raedo. Lo mismo.

Rioseras. Este lugar es Behetría de Fernán Rodríguez fijo de Fernán Rodríguez de Villalobos, e han por deviseros a D. Nuño, e a D. Tello, e a D. Pedro, e tres hijos de Rodrigo Pérez de Villalobos, e Garci Fernández Manrique, e Alvar Díaz, e Alfonso Téllez, e los de Faro.

Temio. Este lugar es Behetría y son dos barrios: el uno de la Merindad de Burgos con Rio Dovierna, e el otro de la Merindad de Bureva. E tienelos agora Juan Martínez de Rojas. E han por deviseros a D. Nuño, e a D. Pedro fijo de D. Diego, e Garci Fernández Manrique e los hijos de Rodrigo Pérez de Villalobos.

Rio Cereso. Este lugar es Behetría y han por señores a Garci Fernández Manrique y Lope Díaz de Rojas. E han por deviseros a D. Nuño e a D. Tello, e a D. Pedro, y a Pero Fernández de Velasco, y a Juan Sánchez de Velasco, y a Gonzalo Alfonso de Quintana, y a Gómez Carrillo su hermano, y a hijos de Gómez Carrillo que son quatro, y a Pero Díez, y a Alfonso López, y a Fernán Rodríguez fijo de Fernán Rodríguez de Villalobos, y a Lope Rodríguez, y a Fernán Ruiz e Garci Fernández hijos de Rodrigo Pérez de Villalobos e a Garci Fernández Manrique, y Alvar Rodríguez Daza.

Villanueva de los Asnos. Este lugar es Behetría de Garci Fernández Manrique. E han por deviseros a Don Nuño e a D. Pedro fijo de D. Diego, e D. Tello, e tres hijos de Rodrigo Pérez de Villalobos e Fernán Rodríguez fijo de Fernán Rodríguez de Villalobos, e los Manriques.

#### MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

=====

Cuevas Fuertes. Este lugar es de D. Nuño Señor de Vizcaia e de D. Pedro fijo de D. Diego.

Gonada. Este lugar es Solariego. E que habían parte en él muchos señores así como fuera D. Nuño, e D. Pedro fijo de D. Diego, e Pedro Fernández de Velasco, e hijos de Lope García de Salazar, e Rui

Sánchez de Castamio e otros muchos.

Leciñana. Este lugar es de D. Nuño e de D. Pedro Fernández de Velasco e de Pedro de Haro, colonos.

Iosana. Este lugar es de solariego, de D. Nuño, e de D. Pedro, e de la Orden.

Gorteco. Este lugar es de D. Nuño, e de D. Pedro fijo de D. Diego, e de Pero Fernández de Velasco. E que ay un Monasterio que llaman S. Pedro de Parcedo.

Tintues. Este lugar es de D. Nuño e de D. Pedro de Haro, e de D. Pedro Fernández de Velasco.

Judanca. Este lugar es Behetría y han por señores fijos de Fernan Rodríguez de Villalobos, e D. Nuño Señor de Vizcaia, e D. Pedro fijo de D. Diego, e fijos de Rodrigo Pérez, e Alfonso Téllez, y Alvar Díaz y Alfo López e Juan Alfon de Haro, y Lope Díaz de Almanza, y Juan Ruiz de Baeza, e Juan Díaz de Rocafri, e Garci Fernández Manrique, e (en blanco) Ramírez de Almanza.

Parax de la Cuesta. Este lugar es dello Behetría, e dello solariego, e dello Abadengo. Y es Señor de la Behetría D. Pedro fijo de D. Diego. E son naturales de la Behetría Pedro Alfonso Rebolleda e sus parientes.

Valfermosa. Este lugar es Behetría. Y han por Señor a Pero Fernández (es Velasco) e son naturales desta Behetría D. Nuño e D. Pedro fijo de D. Diego; e Garci Fernández Manrique, e herederos de Juan García Manrique, e los de Villalobos e otros muchos.

Quecedo. Lo mismo en todo que el antecedente.

Panizares. Este lugar es Behetría, Y han por Señor a Garci Fernández Manrique. E son naturales della D. Nuño e D. Pedro fijo de D. Diego e los de Velasco.

Estonadas de Suso. Este lugar es Behetría y han por Señor a Garci Fernández Manrique. E son naturales del Señor de Vizcaia e los de Haro, e los Manriques, e los de Villalobos.

Estonadas de yuso. Lo mismo.

Vespada de Sonsierra. Este lugar es Behetría y han por Señor a Garci Fernández Manrique. E son naturales della el Señor de Vizcaia e los de Haro, e de Villalobos, e los de Almanza, e los Manriques, e no saben como los dicen.

Ferrera. Lo mismo.

Madriz. Lo mismo.

Porcuera. Este lugar es Behetría y han por señor a Lope Rodríguez de Villalobos. Y son naturales della todos los de Villalobos, e D. Nuño, e D. Pedro fijo de D. Diego, e los Manrique, e los de Almanza, e los de Haro, e los Cameros, e Alvar Rodríguez Daza, e no saben otros.

Valdenocedo. Este lugar dello es Behetría, e dello Solariego. Y han por señor de la Behetría a Garci Fernández Manrique. E son naturales todos los de Villalobos, e D. Nuño, e D. Pedro fijo de D. Diego, y los Manriques, y Juan Alfonso de Haro.

Población. Este lugar es Behetría y han por Señor a Pero Fernández de Velasco y a Garci Fernández Manrique dos solares poblados.

E son naturales don Nuño e D. Pedro, e los Manriques, e los de Villalobos.

Hoz de Valdenielso. Este lugar es Behetría, y han por Señores a D. Nuño y a D. Pedro que son naturales della.

La Puente de Arenas. Este lugar es Behetría, y han por Señor a Garcí Fernández Manrique e son naturales della D. Nuño e D. Pedro e todos los de Villalobos e los Manriques e no ay otros que ellos sepan.

Ciudad de Manzanedo, en las montañas. Este lugar es Solariego de D<sup>a</sup> María muger de Diego Pérez Sarmiento, y de D. Pedro de Haro, y D. Nuño tiene ay dos solares.

Villa Comparada de Rueda. Este lugar es solariego de fijos dalgo, e la Iglesia de Burgos. Y son Señores Don Nuño, y D. Pedro fijo de D. Diego, y Pero Fernández de Velasco, y la dicha Iglesia.

Barceniellas de Pieza. Este solar es Solariego de D. Nuño e de D. Pedro fijo de D. Diego, e de Pero Fernández, e de la Orden de S. Juan, e del Abad de Oña.

Quintana de la Puente. Este lugar es de la Orden, e de D. Nuño e de D. Pedro, e de otros.

Quintanilla de entrambas aguas. Este lugar es solariego de D. Nuño e de D. Pedro, e de Pero Fernández de Velasco.

Merindad de Santo Domingo de Silos.

Castriel de Salas. Este logar es behetría e han por deviseros a Don Nuño e Don Pedro fijo de Don Diego. Et este logar que lo tiene agora Pedro Fernández de Velasca e su abuelo e Diego Gómez e su madre e los de su linaje levaron siempre los derechos del dicho logar.

Villanueva de Carazo. Este logar es solariego de Doña Sancha muger que fue de Diego López de Haro e de Juan Díaz de Rocafiel.

Salas. Este logar es behetría e los naturales de ella son Don Nuño fijo de D. Juan Nuñez e Don Pedro fijo de Don Diego, e Pedro Fernández de Velasco.

Quintaniella de Coto. Este logar es behetría e es su señor Don Pedro fijo de Don Diego de Haro. Et han por naturales dende a Don Nuño e a Pedro Nuñez e a Ramir Flores e a Juan Ramírez de Guzmán e Juan Rodríguez de Cisneros e herederos de Dia Gutierrez de Cevallos e los de Haro que non saben cuantos son.

Piedra Fita. Este logar es behetría e han por naturales de ella Don Nuño e Don Pedro fijo de Don Diego e Juan Alfonso de Zomuel e Garci Martínez su hermano e hijos de Rui Pérez de Aranzo e Gonzalo García de Contreras.

Quintana de la Torre. Este logar es del abad de Bujedo e es behetría e han por naturales de la behetría Don Nuño e Don Pedro fijo de Don Diego.

Castrovido. Este logar es de Doña Sancha muger que fue de Diego López de Haro e de Juan Díaz de Rocafuy.

Xaramiel Quemado. Este logar es behetría e han por señor a Don Pedro fijo de Don Diego e han por deviseros a Don Nuño e a hijos de Juan García de Zumel que son Juan Alfonso e Garci Martínez, e Gonzalo García fijo de Alfonso García Contreras e tres nietos hijos de Juan Alfonso de Jaramillo que dicen el uno Juan Alfonso e el otro Gómez e el otro Pedro López. Et agora muevemente Iope Alfonso e Juan Alfonso hijos de Gonzalo Alfonso demandanles e toman devisa por fuerza non la deviendo aver.

Piniella de los moros. Este logar es behetría e es su señor Juan Alfonso fijo de Juan García de Zumel e Don Nuño e Don Pedro.

Tañe Bueyes. Este logar es behetría e es su señor Don Pedro fijo de Don Diego e han por deviseros a Don Nuño fijo de Don Diego e a Juan Alfonso de Zumel e a Garci Martínez su hermano e a hijos de Rui Pérez de Xaramiello e a Gonzalo García fijo de Alfonso López de Contreras e a Juan Sánchez e a Gonzalo Sánchez yerno del dicho Ferrant Sanchez. Et que ha y seys deviseros mas no saben como los dicen.

Piniella de Transmonte. Este logar es behetría e es su señor Don Pedro fijo de Don diego e han por deviseros al dicho Don Pedro e a Don Nuño e a Ramir Flores e a Juan Ramírez e a Pedro Nuñez de Guzman e a Juan Díaz de Rocafuy e a otros muchos que non saben quien son.

Monesterio cerca de Salas. Este logar es behetría e han por de visceros a Don Nuño e a Don Pedro fijo de Don Diego, e Pedro Fernández de Velasco e han por señor al dicho Pedro Fernández.

Arroyo. Este logar es behetría e han por señor a Pedro Fernández de Velasco. Et han por deviseros a Don Nuño e a Don Pedro.

Foyuelos. Este logar es behetría e es su señor Pedro Fernández de Velasco. Et han por deviseros a Don Nuño e a Don Pedro fijo de Don Diego.

Terrasas. Este logar es solariego de Juan Díaz de Rocafuy e de Doña Sancha mujer que fue de Diego López de Haro.

Noyla. Este logar es behetría de los señores de Lara e es su señor Don Nuño e non hay otro natural sinon los señores de Lara e de Vizcaya.

Bilvestre. Este logar es solariego e fasta agora teniolo Diego López de Haro e agora tiene la Doña Sancha su muger e Juan Diaz de Rocafuy.

Valdecuendes. Este logar es behetría e han por señor a Don Pedro de Haro fijo de Don Diego e han por deviseros a Don Nuño e a Ramir Flores de Guzmán e a sus hermanos e a Gonzalo Núñez de Aza e a otros muchos de que non se acuerdan.

Arcus de Torre. Este logar es behetría e es agora su señor Ramir Flores de Guzmán e han por deviseros a Don Nuño e a Don Pedro fijo de Don Diego e Pedro Núñez e Juan Ramírez hermanos del dicho Ramir Flores e demas de esto, fijos de Don Juan Alfonso de Haro y nietos de Don García de Villamayor e fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos e Juan Rodríguez de Cisneros e Juan Roys de Baeza por nombre de su muger.

Alcoba de Frondovines. Este logar es behetría e tienela agora Pedro Jiménez de Aellón e han por deviseros a Don Nuño e a Don Pedro fijo de Don Diego y a los de Hazoves.

Pocigas. Este logar es solariego que fuera de Diego Lopez de Haro e despues que finó fincaron por su señora Doña Sancha muger de dicho Diego Lopez e Juan Diaz de Rocafuy.

Quintana Anaya. Este logar es behetría e es agora su señor Sancha Martínez de Leyva. Et han por deviseros a Don Nuño e a Don Pedro fijo de Don Diego e a Ramir Flores e sus hermanos e a e otros muchos que no saben quantos son.

Hababón. Este logar es solariego de Don Pedro fijo de Don Diego e dan al dicho Don Diego yantar e pedido quando el quiere e non le dan otro pedho ninguno.

Oquiellas. Este logar es solariego de Don Pedro fijo de Don Diego.

Santi yuanes de Valdesgueva. Este logar es de Don Nuño fijo de Don Diego.

Cabanas. Este logar fue realengo e fue dado en donación a la infante Doña Blanca (El señor es Don Pedro fijo de Don Diego).

Pedielllos. Este logar era de Don Pedro fijo de Don Diego y fue dado a la infanta Doña Blanca en donadio.

Terradiellos. Este logar era de Don Pedro e fue de la dicha donación.

Gomiel de Mercado. Este logar es de Don Pedro fijo de Don Diego e son naturales del de sus antecesores.

Villatiolda. Este logar es de Don Pedro fijo de Don Diego por donación que el rey Don Sancho le fizo e la reyna Doña Violante.

Valdehande. Este logar es behetría e han por deviseros a Ramir Flores e a Don Nuño e Don Pedro fijo de Don Diego e a Pedro Núñez e a Juan Ramírez hermanos del dicho Ramir Flores e a Juan Rodríguez de Cisneros e a Juan Rodríguez de Sandoval e a Juan Díaz de Rocafuy e a fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos que son tres e a otros muchos.

Pinoda. Este logar es behetría e han por deviseros a Alvar Díaz de Haro e a Alfonso Téllez e a Alfonso López de Haro e a Juan Ruis de Eacza e a tres fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos e a Don Nuño e a Rodrigo Pérez de Cisneros e a Juan Rodríguez de Sandoval e a Don Pedro fijo de Don Diego e a Don Tello por su muger e a Don Ladrón de Guvara e a Don Juan Díaz de Rocafuy e a Don Pedro Suárez de Toledo por su muger e a Ramir Flores e sus hermanos e a Don Alvar Pérez de Guzmán e a otros muchos de quien no se acuerdan.

Fontoria de Valdearadros. Este logar era behetría e han por deviseros de ella a Don Nuño e a Don Pedro fijo de Don Diego e a Ramir Flores e tienen agora por su señore al dicho Ramir Flores e tienen agora por su señor al dicho Ramir Flores.

Acceptores. Este logar era behetría e han por deviseros de ella a Don Nuño e a Don Pedro fijo de Don Diego e a Alvar Rodríguez Daza e Garcí Fernandez Manrique e quatro fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos e Ramir Flores de Guzmán e sus hermanos e a Juan Rodríguez de Sandoval por su muger e otros de que non se acuerdan.

Castiel de Solarana. Este logar era behetría e han por deviseros a Don Nuño e a Don Pedro fijo de Don Diego e a Alvar Rodríguez Daza e a Rui González de Castañeda e a su hermana e a Ramón Flores e a sus hermanos e a Juan Rodríguez de Cisneros e a otros muchos de que non se acuerdan.

Quintaniella del agua. Este logar es behetría e han por deviseros a Don Nuño e a Don Pedro, los de Haza e los de Guzmán e otros muchos de que non se acuerdan. Et ellos e los de Pedro de la Villa que son todos una devisa.

Sant Pedro de la Villa. Este logar es behetría e han por deviseros a Don Nuño e a Don Pedro e los de Aza e los de Guzmán e otros muchos.

Iglesia Ruvia. Este lugar es behetría e teniendo agora Alvar Nuñez Daza e han por deviseros a Don Nuño e a Don Pedro e hijos de Rodrigo Pérez de Villalobos e Juan Ramírez e Ramir Flores e Pedro Nuñez de Guzman e Juan Rodríguez de Sandoval por nombre de su muger e Don Beltrán de Guevara e otros muchos de que non se acuerdan.

Sebreros. Este lugar es behetría e tiene agora el lugar Don Nuño e han por deviseros al dicho D. Nuño e a Don Pedro fijo de Don Diego e Alvar Rodríguez Daza e a Juan Nuñez e a Juan Rodríguez de Sandoval por su muger e a Diego Gutiérrez fijo de Diego Gutiérrez e Ramir Flores e sus hermanos e Pedro Nuñez e Juan Ramírez e Juan Rodríguez de Cisneros e Don Beltrán de Guevara e Juan Díaz de Rocafuy e otros muchos de que non se acuerdan.

Santa María de Haminiegas. Este lugar era behetría e después comprólo Diego López de Haro e después que finara el dicho Diego López que finara en Juan Díaz de Rocafuy e en Doña Sancha muger que fue del dicho Diego López.

Tordomar. Este lugar es behetría e es agora su señor Don Nuño e han por deviseros a Don Pedro fijo de Don Diego. Et Alvar Rodríguez Daza e a Don Tello por su muger e a Garci Fernández Manrique e a Don Beltrán de Guevara e a otros muchos de que non se acuerdan.

Teules. Este lugar es behetría de Alvar Rodríguez Daza e han por deviseros a Don Nuño e a Don Pedro fijo de Don Diego e Don Tello por su muger e el dicho Alvar Rodríguez e Garci Fernández e hijos de Rodrigo Pérez de Villalobos que son quatro e Juan Rodríguez de Sandoval e Juan Díaz de Rocafuy e Don Beltrán donate e Juan Ruyz de Baeza por su muger.

Santa Cecilia. Este lugar es behetría e es agora su señor Don Nuño e han por deviseros a Don Pedro fijo de Don Diego e al dicho Don Nuño e Alvar Rodríguez Daza e a Juan Rodríguez de Sandoval e a Iope Rodríguez, e a Fernando Rodríguez de Villalobos e a Garci Fernández e a Juan Ruiz de Baeza e a Don Beltrán de Guevara e a Juan Nuñez Daza.

Penediello. Este lugar es behetría e es agora su señor Don Nuño e han por deviseros al dicho Don Nuño e a Don Pedro fijo de Don Diego e a Alvar Rodríguez Daza e a Juan Rodríguez de Sandoval e a Juan Díaz de Baeza e a Don Beltrán de Guevara e a otros muchos de que no se acuerdan.

Lebreda. Este lugar es behetría e es agora su señor Juan Rodríguez de Sandoval e han por deviseros a Don Nuño e a Don Pedro e a Ramir Flores e sus hermanos e los de Aza e Juan Rodríguez de Cisneros e los de Guzman e otros que no se acuerdan.

